

**CONTRATOS
PRESTADORES DE
SERVICIOS
PROFESIONALES**



CONTRATO DE REGIMEN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES (HONORARIOS)

Contrato de Prestación de Servicios Personales bajo el **Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales**, que celebran por una parte el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, representado en este acto por el **DRA. RITA ROCIO QUIÑONES DE LUNA, la LIC. ARGELIA JETZIRAH ARAGON GALVAN** en su carácter de Presidenta Municipal Sustituta y Síndico Municipal respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominara "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte, el **CIUDADANO (a) TIETA EDELIA GARCIA PEREZ** en lo sucesivo "**EL PRESTATARIO**", al tenor de los siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

DECLARA "EL MUNICIPIO":

1.- "EL MUNICIPIO":

PRIMERA.- Ser una Institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su Hacienda, susceptible de derechos y obligaciones con patrimonio y personalidad jurídica propios, con las atribuciones que la legislación vigente le confiere de conformidad con lo preceptuado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y 128 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas.

SEGUNDA.- Que la Dra. Rita Rocío Quiñones de Luna y la Lic. Argelia Jetzirah Aragón Galván, Presidenta Municipal y Síndica Municipal de Fresnillo, Zacatecas, respectivamente, cuentan con la representación jurídica del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, de conformidad con lo estipulado en 32 y 37 del Bando de Policía y Gobierno Municipal de Fresnillo, por lo que se encuentran facultados para celebrar toda clase de acuerdos, contratos y convenios en representación del Ayuntamiento.

TERCERA.- Acreditan su personalidad, con la Constancia emitida por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, suscrita por el Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa Secretario Ejecutivo del Instituto



EL AYUNTAMIENTO
2021-2024



Electoral del Estado de Zacatecas, de conformidad con los Artículos 3, 29, 35 y 38 fracciones I, II y III de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 3 y 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 10 numeral 2, fracción II, inciso c) 49, numeral 1, fracción I y 50, numeral 2, fracciones XIII y XXIII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 5, 7, numeral 2, fracción II, inciso c) y 25, numeral 1, fracciones XV y XXII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

CUARTA.- Que para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio, el interior de la Presidencia Municipal, ubicada en Avenida Plateros número 1103 de la Col. Arboledas de Fresnillo, Zacatecas.

DECLARA "EL PRESTATARIO":

QUINTA.- Que tiene la capacidad jurídica para contratarse bajo la modalidad de honorarios en el entendido de que esta es duración limitada y sin que ello implique alguna relación laboral entre las partes.

SEXTA.- Que cuenta con la experiencia y los conocimientos necesarios para prestar los servicios objeto del presente contrato.

SEPTIMA.- Es de nacionalidad Mexicana y su Registro Federal de Contribuyentes es **N3-ELIMINADO**

OCTAVA.- Tiene estudios de: **PROFESIONAL** cuenta con **TITULO** para acreditarlo.

NOVENA.- Tiene su domicilio para todos los efectos a que haya lugar con la celebración del presente Contrato, el ubicado en **N4-ELIMINADO 2**

ZACATECAS.

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con lo declarado y se reconocen mutuamente la personalidad en que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que son conformes en sujetarse y obligarse en forma y términos que establecen en las siguientes:



778921

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL PRESTATARIO", se obliga a prestar sus servicios de manera personal e independiente requeridos por **"EL MUNICIPIO"**, consistentes en: **supervisión y seguimiento de obras de pavimentación**, Sin que signifique subordinación laboral. Mismos que los realizará en estricto apego a las instrucciones que el afecto emita **"EL MUNICIPIO"** tomado en consideración la normatividad aplicable. Y bajo el régimen de honorarios en los términos de lo dispuesto en la ley de ISR.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO: "EL MUNICIPIO" pagara a **"EL PRESTATARIO"** como importe total bruto de los Servicios Prestados, la cantidad de \$ 108,266.62 (ciento ocho mil doscientos sesenta y seis pesos 62/100 M.N.) correspondiente a **SIETE MESES** procederá a la retención del Impuesto Sobre la Renta, en los términos de lo previsto por el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Con cargo al recurso presupuestal del Ramo 33 Fondo III 2024, previa entrega de la factura y requisitos fiscales que ordena la legislación vigente en la materia y cuyo importe ha sido fijado de común acuerdo por las partes, por lo que el prestador de servicios no podrá exigir mayor pago por ningún otro concepto.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato empezará a surtir efectos a partir del día **1º. DE FEBRERO AL 31 DE AGOSTO DEL 2024**. Motivo por el cual el término de la vigencia pactada en la presente clausula, **"El prestador de servicios"** se obliga a dejar de prestar los servicios encomendados y entregar los insumos y herramientas proporcionadas por el **"EL MUNICIPIO"** para la prestación de servicios.

En caso que **"EL MUNICIPIO"** requiera de los servicios del "El prestador de servicios" se pactara la celebración de un nuevo contrato con las formalidades correspondientes.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: "EL MUNICIPIO" Se obliga a pagar a **"EL PRESTATARIO"** el importe señalado en la cláusula segunda,

PA



meses vencidos de \$ 15,466.66 (quince mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 66/100 m.n.) Realizando la retención del ISR correspondiente.

QUINTA.- SUPERVISION: "EL MUNICIPIO" a través del "PRESTATARIO" para el que este colaborando, tendrá todo el tiempo de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar actividades que desempeñe el prestador del servicio.

SEXTA.- RESPONSABILIDADES DEL PRESTATARIO: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", será el único responsable de la ejecución de las actividades cuando no se ajuste a lo establecido en este contrato y/o a los acuerdos de "EL PRESTATARIO".

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO: "EL PRESTATARIO" se obliga a:

a).- Realizar con eficiencia y/o oportunidad las actividades profesionales que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivos, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetos de "EL MUNICIPIO".

b).- Presentar a "EL MUNICIPIO" los informes de las actividades que realice durante la vigencia de este contrato, así como la de proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

c).- No divulgar ni dar a conocer los datos o documentos que "EL MUNICIPIO" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas de las señaladas por "EL MUNICIPIO".

d).- Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a "EL MUNICIPIO" y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo, en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

OCTAVA.- RESCISION Y TERMINACION: Este contrato podrá rescindirse o darse por terminado sin responsabilidad para el Municipio de Fresnillo, Zacatecas en los términos siguientes:



1.- Que **EL (LA) PRESTADOR (A)** del servicio, no cumpla con las funciones y actividades que como mutuo acuerdo le son encomendadas en el presente instrumento.

2.- Que **EL (LA) PRESTADOR (A)** del servicio, incurra en una conducta análoga al anterior, igualmente grave y de consecuencias semejantes en lo que a sus prestación en servicios se refiere.

NOVENA.- TERMINACION ANTICIPADA: "**EL MUNICIPIO**" en cualquier momento podrá dar por terminado el presente contrato sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito al prestatario con quince días naturales de anticipación.

Así mismo, "**EL PRESTATARIO**" podrá darlo concluido de manera anticipada, previo aviso a "**EL MUNICIPIO**" efectuando en un lapso idéntico al señalado en el párrafo precedente; en este último determinara lo conducente a consentir en la terminación o deducir las acciones legales que le correspondan.

DECIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: "**EL PRESTATARIO**" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o fuerza mayor que le impidiera parcialmente o totalmente la ejecución de las obligaciones a su cargo en el presente contrato, en el entendido de que el caso fortuito o fuerza mayor que corresponda, estén debidamente acreditados.

DECIMA PRIMERA.- JURISDICCION: En el caso de que el cumplimiento o interpretación de este contrato de origen a controversia judicial, las partes convienen expresamente en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Judiciales del Distrito Judicial de Fresnillo, Zacatecas; enunciando en consecuencia a cualquier otro a que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente y/o futuro.

DECIMA SEGUNDA.- Ambas partes reconocen y aceptan que entre ellas no existe ninguna relación de carácter laboral, siendo que el nexo que los une es únicamente la contratación de un servicio bajo la modalidad de prestación de servicios por honorarios.



ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO DE CADA UNA DE LAS CLAUSULAS DE ESTE CONTRATO, ESTAN DE ACUERDO EN CELEBRARLO, NO EXISTIENDO DOLO, MALA FE, ERROR, NI NINGUN OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD O DEL CONCENTIMIENTO QUE PUDIERAN INVALIDARLO, LO FIRMAN AL DIA CINCO DE FEBRERO DEL 2024, EN LA CIUDAD DE FRESNILLO, ZACATECAS.

"POR EL AYUNTAMIENTO"

DRA. RITA ROCÍO QUINONES DE LUNA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE
FRESNILLO, ZACATECAS

LIC. ARGELIA JETZIRAH ARAGON GALVAN
SINDICO MUNICIPAL DE
FRESNILLO, ZACATECAS

EL PRESTATARIO

C. TIETA EDELIA GARCIA PEREZ

Las presentes firmas forman parte del contrato de Prestación de Servicios Personales bajo el Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales, que celebran por una parte el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, y por la otra parte, el CIUDADANO (a) TIETA EDELIA GARCIA PEREZ



**CONTRATO DE REGIMEN DE ACTIVIDADES
EMPRESARIALES Y PROFESIONALES (HONORARIOS)**

Contrato de Prestación de Servicios Personales bajo el **Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales**, que celebran por una parte el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, representado en este acto por el **DRA. RITA ROCIO QUIÑONES DE LUNA, la LIC. ARGELIA JETZIRAH ARAGON GALVAN** en su carácter de Presidenta Municipal Sustituta y Síndico Municipal respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominara "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte, el **CIUDADANO (a) PEDRO MARQUEZ MARTINEZ** en lo sucesivo "**EL PRESTATARIO**", al tenor de los siguientes declaraciones y cláusulas.

D E C L A R A C I O N E S

DECLARA "EL MUNICIPIO":

1.- "EL MUNICIPIO":

PRIMERA.- Ser una Institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su Hacienda, susceptible de derechos y obligaciones con patrimonio y personalidad jurídica propios, con las atribuciones que la legislación vigente le confiere de conformidad con lo preceptuado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y 128 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas.

SEGUNDA.- Que la Dra. Rita Rocío Quiñones de Luna y la Lic. Argelia Jetzirah Aragón Galván, Presidenta Municipal y Síndica Municipal de Fresnillo, Zacatecas, respectivamente, cuentan con la representación jurídica del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, de conformidad con lo estipulado en 32 y 37 del Bando de Policía y Gobierno Municipal de Fresnillo, por lo que se encuentran facultados para celebrar toda clase de acuerdos, contratos y convenios en representación del Ayuntamiento.

TERCERA.- Acreditan su personalidad, con la Constancia emitida por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, suscrita por el Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa Secretario Ejecutivo del Instituto



AYUNTAMIENTO
2021-2024



Electoral del Estado de Zacatecas, de conformidad con los Artículos 3, 29, 35 y 38 fracciones I, II y III de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 3 y 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 10 numeral 2, fracción II, inciso c) 49, numeral 1, fracción I y 50, numeral 2, fracciones XIII y XXIII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 5, 7, numeral 2, fracción II, inciso c) y 25, numeral 1, fracciones XV y XXII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

CUARTA.- Que para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio, el interior de la Presidencia Municipal, ubicada en Avenida Plateros número 1103 de la Col. Arboledas de Fresnillo, Zacatecas.

DECLARA "EL PRESTATARIO":

QUINTA.- Que tiene la capacidad jurídica para contratarse bajo la modalidad de honorarios en el entendido de que esta es duración limitada y sin que ello implique alguna relación laboral entre las partes.

SEXTA.- Que cuenta con la experiencia y los conocimientos necesarios para prestar los servicios objeto del presente contrato.

SEPTIMA.- Es de nacionalidad Mexicana y su Registro Federal de Contribuyentes es **N9-ELIMINADO**

OCTAVA.- Tiene estudios de: LICENCIATURA EN ECONOMIA cuenta con **CERTIFICADO** para acreditarlo.

NOVENA.- Tiene su domicilio para todos los efectos a que haya lugar con la celebración del presente Contrato, el ubicado en **N10-ELIMINADO 2**
ZACATECAS.

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con lo declarado y se reconocen mutuamente la personalidad en que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que son conformes en sujetarse y obligarse en forma y términos que establecen en las siguientes:



PEDRO

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL PRESTATARIO", se obliga a prestar sus servicios de manera personal e independiente requeridos por **"EL MUNICIPIO"**, consistentes en: **supervisión y seguimiento de obras de drenaje**, Sin que signifique subordinación laboral. Mismos que los realizará en estricto apego a las instrucciones que el afecto emita **"EL MUNICIPIO"** tomado en consideración la normatividad aplicable. Y bajo el régimen de honorarios en los términos de lo dispuesto en la ley de ISR.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO: "EL MUNICIPIO" pagara a **"EL PRESTATARIO"** como importe total bruto de los Servicios Prestados, la cantidad de \$ 135,333.24 (ciento treinta y cinco mil trescientos treinta tres pesos 24/100 M.N.) correspondiente a **SIETE MESES** procederá a la retención del Impuesto Sobre la Renta, en los términos de lo previsto por el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Con cargo al recurso presupuestal del Ramo 33 Fondo III 2024, previa entrega de la factura y requisitos fiscales que ordena la legislación vigente en la materia y cuyo importe ha sido fijado de común acuerdo por las partes, por lo que el prestador de servicios no podrá exigir mayor pago por ningún otro concepto.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato empezará a surtir efectos a partir del día 1°. **DE FEBRERO AL 31 DE AGOSTO DEL 2024.** Motivo por el cual el término de la vigencia pactada en la presente clausula, **"El prestador de servicios"** se obliga a dejar de prestar los servicios encomendados y entregar los insumos y herramientas proporcionadas por el **"EL MUNICIPIO"** para la prestación de servicios.

En caso que **"EL MUNICIPIO"** requiera de los servicios del "El prestador de servicios" se pactara la celebración de un nuevo contrato con las formalidades correspondientes.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: "EL MUNICIPIO" Se obliga a pagar a **"EL PRESTATARIO"** el importe señalado en la cláusula segunda,



meses vencidos de \$ 19,333.32 (diez y nueve mil trescientos treinta y tres pesos 32/100 m.n.) Realizando la retención del ISR correspondiente.

QUINTA.- SUPERVISION: "EL MUNICIPIO" a través del "PRESTATARIO" para el que este colaborando, tendrá todo el tiempo de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar actividades que desempeñe el prestador del servicio.

SEXTA.- RESPONSABILIDADES DEL PRESTATARIO: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", será el único responsable de la ejecución de las actividades cuando no se ajuste a lo establecido en este contrato y/o a los acuerdos de "EL PRESTATARIO".

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO: "EL PRESTATARIO" se obliga a:

a).- Realizar con eficiencia y/o oportunidad las actividades profesionales que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivos, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetos de "EL MUNICIPIO".

b).- Presentar a "EL MUNICIPIO" los informes de las actividades que realice durante la vigencia de este contrato, así como la de proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

c).- No divulgar ni dar a conocer los datos o documentos que "EL MUNICIPIO" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas de las señaladas por "EL MUNICIPIO".

d).- Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a "EL MUNICIPIO" y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo, en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

OCTAVA.- RESCISION Y TERMINACION: Este contrato podrá rescindirse o darse por terminado sin responsabilidad para el Municipio de Fresnillo, Zacatecas en los términos siguientes:

RI



1.- Que **EL (LA) PRESTADOR (A)** del servicio, no cumpla con las funciones y actividades que como mutuo acuerdo le son encomendadas en el presente instrumento.

2.- Que **EL (LA) PRESTADOR (A)** del servicio, incurra en una conducta análoga al anterior, igualmente grave y de consecuencias semejantes en lo que a sus prestación en servicios se refiere.

NOVENA.- TERMINACION ANTICIPADA: "**EL MUNICIPIO**" en cualquier momento podrá dar por terminado el presente contrato sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito al prestatario con quince días naturales de anticipación.

Así mismo, "**EL PRESTATARIO**" podrá darlo concluido de manera anticipada, previo aviso a "**EL MUNICIPIO**" efectuando en un lapso idéntico al señalado en el párrafo precedente; en este último determinara lo conducente a consentir en la terminación o deducir las acciones legales que le correspondan.

DECIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: "**EL PRESTATARIO**" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o fuerza mayor que le impidiera parcialmente o totalmente la ejecución de las obligaciones a su cargo en el presente contrato, en el entendido de que el caso fortuito o fuerza mayor que corresponda, estén debidamente acreditados.

DECIMA PRIMERA.- JURISDICCION: En el caso de que el cumplimiento o interpretación de este contrato de origen a controversia judicial, las partes convienen expresamente en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Judiciales del Distrito Judicial de Fresnillo, Zacatecas; enunciando en consecuencia a cualquier otro a que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente y/o futuro.

DECIMA SEGUNDA.- Ambas partes reconocen y aceptan que entre ellas no existe ninguna relación de carácter laboral, siendo que el nexo que los une es únicamente la contratación de un servicio bajo la modalidad de prestación de servicios por honorarios.



ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO DE CADA UNA DE LAS CLAUSULAS DE ESTE CONTRATO, ESTAN DE ACUERDO EN CELEBRARLO, NO EXISTIENDO DOLO, MALA FE, ERROR, NI NINGUN OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD O DEL CONCENTIMIENTO QUE PUDIERAN INVALIDARLO, LO FIRMAN AL DIA CINCO DE FEBRERO DEL 2024, EN LA CIUDAD DE FRESNILLO, ZACATECAS.

"POR EL AYUNTAMIENTO"



DRA. RITA ROCÍO QUINONES DE LUNA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE
FRESNILLO, ZACATECAS



LIC. ARGELIA JETZIRAH ARAGON GALVAN
SINDICO MUNICIPAL DE
FRESNILLO, ZACATECAS

EL PRESTATARIO



C. PEDRO MARQUEZ MARTINEZ

Las presentes firmas forman parte del contrato de Prestación de Servicios Personales bajo el Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales, que celebran por una parte el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, y por la otra parte, el CIUDADANO (a) PEDRO MARQUEZ MARTINEZ



CONTRATO DE REGIMEN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES (HONORARIOS)

Contrato de Prestación de Servicios Personales bajo el **Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales**, que celebran por una parte el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, representado en este acto por el **DRA. RITA ROCIO QUIÑONES DE LUNA, la LIC. ARGELIA JETZIRAH ARAGON GALVAN** en su carácter de Presidenta Municipal Sustituta y Síndico Municipal respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominara "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte, el **CIUDADANO (a) GUSTAVO IVAN GARCIA HERNANDEZ** en lo sucesivo "**EL PRESTATARIO**", al tenor de los siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

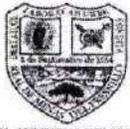
DECLARA "EL MUNICIPIO":

1.- "EL MUNICIPIO":

PRIMERA.- Ser una Institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su Hacienda, susceptible de derechos y obligaciones con patrimonio y personalidad jurídica propios, con las atribuciones que la legislación vigente le confiere de conformidad con lo preceptuado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y 128 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas.

SEGUNDA.- Que la Dra. Rita Rocío Quiñones de Luna y la Lic. Argelia Jetzirah Aragón Galván, Presidenta Municipal y Síndica Municipal de Fresnillo, Zacatecas, respectivamente, cuentan con la representación jurídica del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, de conformidad con lo estipulado en 32 y 37 del Bando de Policía y Gobierno Municipal de Fresnillo, por lo que se encuentran facultados para celebrar toda clase de acuerdos, contratos y convenios en representación del Ayuntamiento.

TERCERA.- Acreditan su personalidad, con la Constancia emitida por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, suscrita por el Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa Secretario Ejecutivo del Instituto



H. AYUNTAMIENTO
2021-2024



Electoral del Estado de Zacatecas, de conformidad con los Artículos 3, 29, 35 y 38 fracciones I, II y III de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 3 y 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 10 numeral 2, fracción II, inciso c) 49, numeral 1, fracción I y 50, numeral 2, fracciones XIII y XXIII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 5, 7, numeral 2, fracción II, inciso c) y 25, numeral 1, fracciones XV y XXII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

CUARTA.- Que para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio, el interior de la Presidencia Municipal, ubicada en Avenida Plateros número 1103 de la Col. Arboledas de Fresnillo, Zacatecas.

DECLARA "EL PRESTATARIO":

QUINTA.- Que tiene la capacidad jurídica para contratarse bajo la modalidad de honorarios en el entendido de que esta es duración limitada y sin que ello implique alguna relación laboral entre las partes.

SEXTA.- Que cuenta con la experiencia y los conocimientos necesarios para prestar los servicios objeto del presente contrato.

SEPTIMA.- Es de nacionalidad Mexicana y su Registro Federal de Contribuyentes es N15-ELIMINADO 7

OCTAVA.- Tiene estudios de: **ARQUITECTURA** cuenta con **TITULO** para acreditarlo.

NOVENA.- Tiene su domicilio para todos los efectos a que haya lugar con la celebración del presente Contrato, el ubicado en N16-ELIMINADO 2
ZACATECAS.

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con lo declarado y se reconocen mutuamente la personalidad en que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que son conformes en sujetarse y obligarse en forma y términos que establecen en las siguientes:



GUSTAVO

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL PRESTATARIO", se obliga a prestar sus servicios de manera personal e independiente requeridos por **"EL MUNICIPIO"**, consistentes en: **supervisión y seguimiento de obras de urbanización y drenajes**, Sin que signifique subordinación laboral. Mismos que los realizará en estricto apego a las instrucciones que el afecto emita **"EL MUNICIPIO"** tomado en consideración la normatividad aplicable. Y bajo el régimen de honorarios en los términos de lo dispuesto en la ley de ISR.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO: "EL MUNICIPIO" pagara a **"EL PRESTATARIO"** como importe total bruto de los Servicios Prestados, la cantidad de \$ 108,266.62 (ciento ocho mil doscientos sesenta y seis pesos 62/100 M.N.) correspondiente a **SIETE MESES** procederá a la retención del Impuesto Sobre la Renta, en los términos de lo previsto por el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Con cargo al recurso presupuestal del Ramo 33 Fondo III 2024, previa entrega de la factura y requisitos fiscales que ordena la legislación vigente en la materia y cuyo importe ha sido fijado de común acuerdo por las partes, por lo que el prestador de servicios no podrá exigir mayor pago por ningún otro concepto.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato empezará a surtir efectos a partir del día 1°. **DE FEBRERO AL 31 DE AGOSTO DEL 2024**. Motivo por el cual el término de la vigencia pactada en la presente cláusula, **"El prestador de servicios"** se obliga a dejar de prestar los servicios encomendados y entregar los insumos y herramientas proporcionadas por el **"EL MUNICIPIO"** para la prestación de servicios.

En caso que **"EL MUNICIPIO"** requiera de los servicios del **"El prestador de servicios"** se pactara la celebración de un nuevo contrato con las formalidades correspondientes.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: "EL MUNICIPIO" Se obliga a pagar a **"EL PRESTATARIO"** el importe señalado en la cláusula segunda,



meses vencidos de \$ 15,466.66 (quince mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 66/100 m.n.) Realizando la retención del ISR correspondiente.

QUINTA.- SUPERVISION: "EL MUNICIPIO" a través del "PRESTATARIO" para el que este colaborando, tendrá todo el tiempo de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar actividades que desempeñe el prestador del servicio.

SEXTA.- RESPONSABILIDADES DEL PRESTATARIO: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", será el único responsable de la ejecución de las actividades cuando no se ajuste a lo establecido en este contrato y/o a los acuerdos de "EL PRESTATARIO".

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO: "EL PRESTATARIO" se obliga a:

a).- Realizar con eficiencia y/o oportunidad las actividades profesionales que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivos, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetos de "EL MUNICIPIO".

b).- Presentar a "EL MUNICIPIO" los informes de las actividades que realice durante la vigencia de este contrato, así como la de proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

c).- No divulgar ni dar a conocer los datos o documentos que "EL MUNICIPIO" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas de las señaladas por "EL MUNICIPIO".

d).- Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a "EL MUNICIPIO" y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo, en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

OCTAVA.- RESCISION Y TERMINACION: Este contrato podrá rescindirse o darse por terminado sin responsabilidad para el Municipio de Fresnillo, Zacatecas en los términos siguientes:



1.- Que **EL (LA) PRESTADOR (A)** del servicio, no cumpla con las funciones y actividades que como mutuo acuerdo le son encomendadas en el presente instrumento.

2.- Que **EL (LA) PRESTADOR (A)** del servicio, incurra en una conducta análoga al anterior, igualmente grave y de consecuencias semejantes en lo que a sus prestación en servicios se refiere.

NOVENA.- TERMINACION ANTICIPADA: "**EL MUNICIPIO**" en cualquier momento podrá dar por terminado el presente contrato sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito al prestatario con quince días naturales de anticipación.

Así mismo, "**EL PRESTATARIO**" podrá darlo concluido de manera anticipada, previo aviso a "**EL MUNICIPIO**" efectuando en un lapso idéntico al señalado en el párrafo precedente; en este último determinara lo conducente a consentir en la terminación o deducir las acciones legales que le correspondan.

DECIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: "**EL PRESTATARIO**" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o fuerza mayor que le impidiera parcialmente o totalmente la ejecución de las obligaciones a su cargo en el presente contrato, en el entendido de que el caso fortuito o fuerza mayor que corresponda, estén debidamente acreditados.

DECIMA PRIMERA.- JURISDICCION: En el caso de que el cumplimiento o interpretación de este contrato de origen a controversia judicial, las partes convienen expresamente en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Judiciales del Distrito Judicial de Fresnillo, Zacatecas; enunciando en consecuencia a cualquier otro a que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente y/o futuro.

DECIMA SEGUNDA.- Ambas partes reconocen y aceptan que entre ellas no existe ninguna relación de carácter laboral, siendo que el nexo que los une es únicamente la contratación de un servicio bajo la modalidad de prestación de servicios por honorarios.



ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO DE CADA UNA DE LAS CLAUSULAS DE ESTE CONTRATO, ESTAN DE ACUERDO EN CELEBRARLO, NO EXISTIENDO DOLO, MALA FE, ERROR, NI NINGUN OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD O DEL CONCENTIMIENTO QUE PUDIERAN INVALIDARLO, LO FIRMAN AL DIA CINCO DE FEBRERO DEL 2024, EN LA CIUDAD DE FRESNILLO, ZACATECAS.

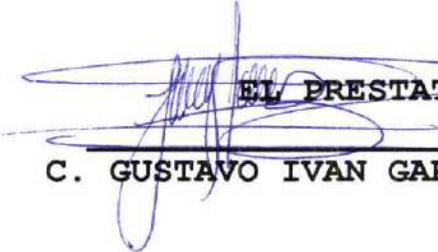
"POR EL AYUNTAMIENTO"



DRA. RITA ROCÍO QUIÑONES DE LUNA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE
FRESNILLO, ZACATECAS



LIC. ARGELIA JETZIRAH ARAGON GALVAN
SINDICO MUNICIPAL DE
FRESNILLO, ZACATECAS



EL PRESTATARIO
C. GUSTAVO IVAN GARCIA HERNANDEZ

Las presentes firmas forman parte del contrato de Prestación de Servicios Personales bajo el Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales, que celebran por una parte el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, y por la otra parte, el CIUDADANO (a) GUSTAVO IVAN GARCIA HERNANDEZ



CONTRATO DE REGIMEN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES (HONORARIOS)

Contrato de Prestación de Servicios Personales bajo el **Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales**, que celebran por una parte el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, representado en este acto por el **DRA. RITA ROCIO QUIÑONES DE LUNA**, la **LIC. ARGELIA JETZIRAH ARAGON GALVAN** en su carácter de Presidenta Municipal Sustituta y Síndico Municipal respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominara "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte, el **CIUDADANO (a) CLAUDIA LANDEROS SALAS** en lo sucesivo "**EL PRESTATARIO**", al tenor de los siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

DECLARA "EL MUNICIPIO":

1.- "EL MUNICIPIO":

PRIMERA.- Ser una Institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su Hacienda, susceptible de derechos y obligaciones con patrimonio y personalidad jurídica propios, con las atribuciones que la legislación vigente le confiere de conformidad con lo preceptuado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y 128 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas.

SEGUNDA.- Que la Dra. Rita Rocío Quiñones de Luna y la Lic. Argelia Jetzirah Aragón Galván, Presidenta Municipal y Síndica Municipal de Fresnillo, Zacatecas, respectivamente, cuentan con la representación jurídica del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, de conformidad con lo estipulado en 32 y 37 del Bando de Policía y Gobierno Municipal de Fresnillo, por lo que se encuentran facultados para celebrar toda clase de acuerdos, contratos y convenios en representación del Ayuntamiento.

TERCERA.- Acreditan su personalidad, con la Constancia emitida por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, suscrita por el Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa Secretario Ejecutivo del Instituto

Claudia Landeros Salas

PA



II AYUNTAMIENTO
2021-2024



Electoral del Estado de Zacatecas, de conformidad con los Artículos 3, 29, 35 y 38 fracciones I, II y III de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 3 y 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 10 numeral 2, fracción II, inciso c) 49, numeral 1, fracción I y 50, numeral 2, fracciones XIII y XXIII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 5, 7, numeral 2, fracción II, inciso c) y 25, numeral 1, fracciones XV y XXII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

CUARTA.- Que para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio, el interior de la Presidencia Municipal, ubicada en Avenida Plateros número 1103 de la Col. Arboledas de Fresnillo, Zacatecas.

DECLARA "EL PRESTATARIO":

QUINTA.- Que tiene la capacidad jurídica para contratarse bajo la modalidad de honorarios en el entendido de que esta es duración limitada y sin que ello implique alguna relación laboral entre las partes.

SEXTA.- Que cuenta con la experiencia y los conocimientos necesarios para prestar los servicios objeto del presente contrato.

SEPTIMA.- Es de nacionalidad Mexicana y su Registro Federal de Contribuyentes es **N21-ELIMINADO** 7

OCTAVA.- Tiene estudios de: **LICENCIATURA** cuenta con **TITULO** para acreditarlo.

NOVENA.- Tiene su domicilio para todos los efectos a que haya lugar con la celebración del presente Contrato, el ubicado en **N22-ELIMINADO 2**
FRESNILLO, ZACATECAS.

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con lo declarado y se reconocen mutuamente la personalidad en que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que son conformes en sujetarse y obligarse en forma y términos que establecen en las siguientes:

Claudia Landeros Salas

2
R



C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL PRESTATARIO", se obliga a prestar sus servicios de manera personal e independiente requeridos por **"EL MUNICIPIO"**, consistentes en: **supervisión y seguimiento de obras de urbanización**, Sin que signifique subordinación laboral. Mismos que los realizará en estricto apego a las instrucciones que el afecto emita **"EL MUNICIPIO"** tomado en consideración la normatividad aplicable. Y bajo el régimen de honorarios en los términos de lo dispuesto en la ley de ISR.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO: "EL MUNICIPIO" pagara a **"EL PRESTATARIO"** como importe total bruto de los Servicios Prestados, la cantidad de \$ 108,266.62 (ciento ocho mil doscientos sesenta y seis pesos 62/100 M.N.) correspondiente a **SIETE MESES** procederá a la retención del Impuesto Sobre la Renta, en los términos de lo previsto por el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Con cargo al recurso presupuestal del Ramo 33 Fondo III 2024, previa entrega de la factura y requisitos fiscales que ordena la legislación vigente en la materia y cuyo importe ha sido fijado de común acuerdo por las partes, por lo que el prestador de servicios no podrá exigir mayor pago por ningún otro concepto.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato empezará a surtir efectos a partir del día 1°. **DE FEBRERO AL 31 DE AGOSTO DEL 2024.** Motivo por el cual el término de la vigencia pactada en la presente clausula, **"El prestador de servicios"** se obliga a dejar de prestar los servicios encomendados y entregar los insumos y herramientas proporcionadas por el **"EL MUNICIPIO"** para la prestación de servicios.

En caso que **"EL MUNICIPIO"** requiera de los servicios del "El prestador de servicios" se pactara la celebración de un nuevo contrato con las formalidades correspondientes.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: "EL MUNICIPIO" Se obliga a pagar a **"EL PRESTATARIO"** el importe señalado en la cláusula segunda,

Claudia Landeros Salas

↑

PS



meses vencidos de \$ 15,466.66 (quince mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 66/100 m.n.) Realizando la retención del ISR correspondiente.

QUINTA.- SUPERVISION: "EL MUNICIPIO" a través del "PRESTATARIO" para el que este colaborando, tendrá todo el tiempo de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar actividades que desempeñe el prestador del servicio.

SEXTA.- RESPONSABILIDADES DEL PRESTATARIO: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", será el único responsable de la ejecución de las actividades cuando no se ajuste a lo establecido en este contrato y/o a los acuerdos de "EL PRESTATARIO".

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO: "EL PRESTATARIO" se obliga a:

a).- Realizar con eficiencia y/o oportunidad las actividades profesionales que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivos, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetos de "EL MUNICIPIO".

b).- Presentar a "EL MUNICIPIO" los informes de las actividades que realice durante la vigencia de este contrato, así como la de proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

c).- No divulgar ni dar a conocer los datos o documentos que "EL MUNICIPIO" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas de las señaladas por "EL MUNICIPIO".

d).- Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a "EL MUNICIPIO" y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo, en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

OCTAVA.- RESCISION Y TERMINACION: Este contrato podrá rescindirse o darse por terminado sin responsabilidad para el Municipio de Fresnillo, Zacatecas en los términos siguientes:

Claudia Landeros Salas



1.- Que **EL (LA) PRESTADOR (A)** del servicio, no cumpla con las funciones y actividades que como mutuo acuerdo le son encomendadas en el presente instrumento.

2.- Que **EL (LA) PRESTADOR (A)** del servicio, incurra en una conducta análoga al anterior, igualmente grave y de consecuencias semejantes en lo que a sus prestación en servicios se refiere.

NOVENA.- TERMINACION ANTICIPADA: "**EL MUNICIPIO**" en cualquier momento podrá dar por terminado el presente contrato sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito al prestatario con quince días naturales de anticipación.

Así mismo, "**EL PRESTATARIO**" podrá darlo concluido de manera anticipada, previo aviso a "**EL MUNICIPIO**" efectuando en un lapso idéntico al señalado en el párrafo precedente; en este último determinara lo conducente a consentir en la terminación o deducir las acciones legales que le correspondan.

DECIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: "**EL PRESTATARIO**" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o fuerza mayor que le impidiera parcialmente o totalmente la ejecución de las obligaciones a su cargo en el presente contrato, en el entendido de que el caso fortuito o fuerza mayor que corresponda, estén debidamente acreditados.

DECIMA PRIMERA.- JURISDICCION: En el caso de que el cumplimiento o interpretación de este contrato de origen a controversia judicial, las partes convienen expresamente en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Judiciales del Distrito Judicial de Fresnillo, Zacatecas; enunciando en consecuencia a cualquier otro a que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente y/o futuro.

DECIMA SEGUNDA.- Ambas partes reconocen y aceptan que entre ellas no existe ninguna relación de carácter laboral, siendo que el nexo que los une es únicamente la contratación de un servicio bajo la modalidad de prestación de servicios por honorarios.

Claudia Landeros Salas

PA



ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO DE CADA UNA DE LAS CLAUSULAS DE ESTE CONTRATO, ESTAN DE ACUERDO EN CELEBRARLO, NO EXISTIENDO DOLO, MALA FE, ERROR, NI NINGUN OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD O DEL CONCENTIMIENTO QUE PUDIERAN INVALIDARLO, LO FIRMAN AL DIA CINCO DE FEBRERO DEL 2024, EN LA CIUDAD DE FRESNILLO, ZACATECAS.

"POR EL AYUNTAMIENTO"



DRA. RITA ROCIO QUINONES DE LUNA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE
FRESNILLO, ZACATECAS



LIC. ARGELIA JETZIRAH ARAGON GALVAN
SINDICO MUNICIPAL DE
FRESNILLO, ZACATECAS

EL PRESTATARIO



C. CLAUDIA LANDEROS SALAS

Las presentes firmas forman parte del contrato de Prestación de Servicios Personales bajo el Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales, que celebran por una parte el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, y por la otra parte, el CIUDADANO (a) CLAUDIA LANDEROS SALAS



CONTRATO DE REGIMEN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES (HONORARIOS)

Contrato de Prestación de Servicios Personales bajo el **Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales**, que celebran por una parte el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, representado en este acto por el **DRA. RITA ROCIO QUIÑONES DE LUNA, la LIC. ARGELIA JETZIRAH ARAGON GALVAN** en su carácter de Presidenta Municipal Sustituta y Síndico Municipal respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominara "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte, el **CIUDADANO (a) JOSE ANGEL SALAZAR GARCIA** en lo sucesivo "**EL PRESTATARIO**", al tenor de los siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

DECLARA "EL MUNICIPIO":

1.- "EL MUNICIPIO":

PRIMERA.- Ser una Institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su Hacienda, susceptible de derechos y obligaciones con patrimonio y personalidad jurídica propios, con las atribuciones que la legislación vigente le confiere de conformidad con lo preceptuado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y 128 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas.

SEGUNDA.- Que la Dra. Rita Rocío Quiñones de Luna y la Lic. Argelia Jetzirah Aragón Galván, Presidenta Municipal y Síndica Municipal de Fresnillo, Zacatecas, respectivamente, cuentan con la representación jurídica del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, de conformidad con lo estipulado en 32 y 37 del Bando de Policía y Gobierno Municipal de Fresnillo, por lo que se encuentran facultados para celebrar toda clase de acuerdos, contratos y convenios en representación del Ayuntamiento.

TERCERA.- Acreditan su personalidad, con la Constancia emitida por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, suscrita por el Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa Secretario Ejecutivo del Instituto



Electoral del Estado de Zacatecas, de conformidad con los Artículos 3, 29, 35 y 38 fracciones I, II y III de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 3 y 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 10 numeral 2, fracción II, inciso c) 49, numeral 1, fracción I y 50, numeral 2, fracciones XIII y XXIII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 5, 7, numeral 2, fracción II, inciso c) y 25, numeral 1, fracciones XV y XXII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

CUARTA.- Que para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio, el interior de la Presidencia Municipal, ubicada en Avenida Plateros número 1103 de la Col. Arboledas de Fresnillo, Zacatecas.

DECLARA "EL PRESTATARIO":

QUINTA.- Que tiene la capacidad jurídica para contratarse bajo la modalidad de honorarios en el entendido de que esta es duración limitada y sin que ello implique alguna relación laboral entre las partes.

SEXTA.- Que cuenta con la experiencia y los conocimientos necesarios para prestar los servicios objeto del presente contrato.

SEPTIMA.- Es de nacionalidad Mexicana y su Registro Federal de Contribuyentes es **N27-ELIMINADO** 7

OCTAVA.- Tiene estudios de: **LICENCIATURA** cuenta con **TITULO** para acreditarlo.

NOVENA.- Tiene su domicilio para todos los efectos a que haya lugar con la celebración del presente Contrato, el ubicado en **N28-ELIMINADO 2**
ZACATECAS.

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con lo declarado y se reconocen mutuamente la personalidad en que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que son conformes en sujetarse y obligarse en forma y términos que establecen en las siguientes:



JOSE ANSEL

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL PRESTATARIO", se obliga a prestar sus servicios de manera personal e independiente requeridos por **"EL MUNICIPIO"**, consistentes en: **supervisión y seguimiento de obras de drenaje y pavimentación**, Sin que signifique subordinación laboral. Mismos que los realizará en estricto apego a las instrucciones que el afecto emita **"EL MUNICIPIO"** tomado en consideración la normatividad aplicable. Y bajo el régimen de honorarios en los términos de lo dispuesto en la ley de ISR.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO: "EL MUNICIPIO" pagara a **"EL PRESTATARIO"** como importe total bruto de los Servicios Prestados, la cantidad de \$ 126,314.72 (**ciento veinti seis mil trescientos catorce pesos 72/100 M.N.**) correspondiente a **SIETE MESES** procederá a la retención del Impuesto Sobre la Renta, en los términos de lo previsto por el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Con cargo al recurso presupuestal del Ramo 33 Fondo III 2024, previa entrega de la factura y requisitos fiscales que ordena la legislación vigente en la materia y cuyo importe ha sido fijado de común acuerdo por las partes, por lo que el prestador de servicios no podrá exigir mayor pago por ningún otro concepto.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato empezará a surtir efectos a partir del día 1°. **DE FEBRERO AL 31 DE AGOSTO DEL 2024**. Motivo por el cual el término de la vigencia pactada en la presente clausula, **"El prestador de servicios"** se obliga a dejar de prestar los servicios encomendados y entregar los insumos y herramientas proporcionadas por el **"EL MUNICIPIO"** para la prestación de servicios.

En caso que **"EL MUNICIPIO"** requiera de los servicios del "El prestador de servicios" se pactara la celebración de un nuevo contrato con las formalidades correspondientes.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: "EL MUNICIPIO" Se obliga a pagar a **"EL PRESTATARIO"** el importe señalado en la cláusula segunda,



meses vencidos de \$ 18,044.96 (diez y ocho mil cuarenta y cuatro pesos 96/100 m.n.) Realizando la retención del ISR correspondiente.

QUINTA.- SUPERVISION: "EL MUNICIPIO" a través del "PRESTATARIO" para el que este colaborando, tendrá todo el tiempo de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar actividades que desempeñe el prestador del servicio.

SEXTA.- RESPONSABILIDADES DEL PRESTATARIO: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", será el único responsable de la ejecución de las actividades cuando no se ajuste a lo establecido en este contrato y/o a los acuerdos de "EL PRESTATARIO".

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO: "EL PRESTATARIO" se obliga a:

a).- Realizar con eficiencia y/o oportunidad las actividades profesionales que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivos, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetos de "EL MUNICIPIO".

b).- Presentar a "EL MUNICIPIO" los informes de las actividades que realice durante la vigencia de este contrato, así como la de proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

c).- No divulgar ni dar a conocer los datos o documentos que "EL MUNICIPIO" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas de las señaladas por "EL MUNICIPIO".

d).- Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a "EL MUNICIPIO" y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo, en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

OCTAVA.- RESCISION Y TERMINACION: Este contrato podrá rescindirse o darse por terminado sin responsabilidad para el Municipio de Fresnillo, Zacatecas en los términos siguientes:



1.- Que **EL (LA) PRESTADOR (A)** del servicio, no cumpla con las funciones y actividades que como mutuo acuerdo le son encomendadas en el presente instrumento.

2.- Que **EL (LA) PRESTADOR (A)** del servicio, incurra en una conducta análoga al anterior, igualmente grave y de consecuencias semejantes en lo que a sus prestación en servicios se refiere.

NOVENA.- TERMINACION ANTICIPADA: **"EL MUNICIPIO"** en cualquier momento podrá dar por terminado el presente contrato sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito al prestatario con quince días naturales de anticipación.

Así mismo, **"EL PRESTATARIO"** podrá darlo concluido de manera anticipada, previo aviso a **"EL MUNICIPIO"** efectuando en un lapso idéntico al señalado en el párrafo precedente; en este último determinara lo conducente a consentir en la terminación o deducir las acciones legales que le correspondan.

DECIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: **"EL PRESTATARIO"** no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o fuerza mayor que le impidiera parcialmente o totalmente la ejecución de las obligaciones a su cargo en el presente contrato, en el entendido de que el caso fortuito o fuerza mayor que corresponda, estén debidamente acreditados.

DECIMA PRIMERA.- JURISDICCION: En el caso de que el cumplimiento o interpretación de este contrato de origen a controversia judicial, las partes convienen expresamente en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Judiciales del Distrito Judicial de Fresnillo, Zacatecas; enunciando en consecuencia a cualquier otro a que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente y/o futuro.

DECIMA SEGUNDA.- Ambas partes reconocen y aceptan que entre ellas no existe ninguna relación de carácter laboral, siendo que el nexo que los une es únicamente la contratación de un servicio bajo la modalidad de prestación de servicios por honorarios.



ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO DE CADA UNA DE LAS CLAUSULAS DE ESTE CONTRATO, ESTAN DE ACUERDO EN CELEBRARLO, NO EXISTIENDO DOLO, MALA FE, ERROR, NI NINGUN OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD O DEL CONCENTIMIENTO QUE PUDIERAN INVALIDARLO, LO FIRMAN AL DIA CINCO DE FEBRERO DEL 2024, EN LA CIUDAD DE FRESNILLO, ZACATECAS.

"POR EL AYUNTAMIENTO"



DRA. RITA ROCÍO QUINONES DE LUNA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE
FRESNILLO, ZACATECAS



LIC. ARGELIA JETZIRAH ARAGON GALVAN
SINDICO MUNICIPAL DE
FRESNILLO, ZACATECAS



EL PRESTATARIO

C. JOSE ANGEL SALAZAR GARCIA

Las presentes firmas forman parte del contrato de Prestación de Servicios Personales bajo el Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales, que celebran por una parte el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, y por la otra parte, el CIUDADANO (a) JOSE ANGEL SALAZAR GARCIA



CONTRATO DE REGIMEN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES (HONORARIOS)

Contrato de Prestación de Servicios Personales bajo el **Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales**, que celebran por una parte el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, representado en este acto por el **DRA. RITA ROCIO QUIÑONES DE LUNA, la LIC. ARGELIA JETZIRAH ARAGON GALVAN** en su carácter de Presidenta Municipal Sustituta y Síndico Municipal respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominara "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte, el **CIUDADANO (a) ANGEL ISIDRO SAENZ CHACON** en lo sucesivo "**EL PRESTATARIO**", al tenor de los siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

DECLARA "EL MUNICIPIO":

1.- "EL MUNICIPIO":

PRIMERA.- Ser una Institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su Hacienda, susceptible de derechos y obligaciones con patrimonio y personalidad jurídica propios, con las atribuciones que la legislación vigente le confiere de conformidad con lo preceptuado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y 128 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas.

SEGUNDA.- Que la Dra. Rita Rocío Quiñones de Luna y la Lic. Argelia Jetzirah Aragón Galván, Presidenta Municipal y Síndica Municipal de Fresnillo, Zacatecas, respectivamente, cuentan con la representación jurídica del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, de conformidad con lo estipulado en 32 y 37 del Bando de Policía y Gobierno Municipal de Fresnillo, por lo que se encuentran facultados para celebrar toda clase de acuerdos, contratos y convenios en representación del Ayuntamiento.

TERCERA.- Acreditan su personalidad, con la Constancia emitida por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, suscrita por el Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa Secretario Ejecutivo del Instituto



Electoral del Estado de Zacatecas, de conformidad con los Artículos 3, 29, 35 y 38 fracciones I, II y III de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 3 y 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 10 numeral 2, fracción II, inciso c) 49, numeral 1, fracción I y 50, numeral 2, fracciones XIII y XXIII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 5, 7, numeral 2, fracción II, inciso c) y 25, numeral 1, fracciones XV y XXII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

CUARTA.- Que para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio, el interior de la Presidencia Municipal, ubicada en Avenida Plateros número 1103 de la Col. Arboledas de Fresnillo, Zacatecas.

DECLARA "EL PRESTATARIO":

QUINTA.- Que tiene la capacidad jurídica para contratarse bajo la modalidad de honorarios en el entendido de que esta es duración limitada y sin que ello implique alguna relación laboral entre las partes.

SEXTA.- Que cuenta con la experiencia y los conocimientos necesarios para prestar los servicios objeto del presente contrato.

SEPTIMA.- Es de nacionalidad Mexicana y su Registro Federal de Contribuyentes es **N1-ELIMINADO 7**

OCTAVA.- Tiene estudios de: INGENIERIA cuenta con **TITULO** para acreditarlo.

NOVENA.- Tiene su domicilio para todos los efectos a que haya lugar con la celebración del presente Contrato, el ubicado en **N2-ELIMINADO 2**
ZACATECAS.

*Angel
L. S. S.*

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con lo declarado y se reconocen mutuamente la personalidad en que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que son conformes en sujetarse y obligarse en forma y términos que establecen en las siguientes:

[Firma]

[Firma]



ANGEL IBARRA

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL PRESTATARIO", se obliga a prestar sus servicios de manera personal e independiente requeridos por **"EL MUNICIPIO"**, consistentes en: **supervisión y seguimiento de obras de urbanización y drenajes**, Sin que signifique subordinación laboral. Mismos que los realizará en estricto apego a las instrucciones que el afecto emita **"EL MUNICIPIO"** tomado en consideración la normatividad aplicable. Y bajo el régimen de honorarios en los términos de lo dispuesto en la ley de ISR.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO: "EL MUNICIPIO" pagara a **"EL PRESTATARIO"** como importe total bruto de los Servicios Prestados, la cantidad de \$ 108,266.62 (ciento ocho mil doscientos sesenta y seis pesos 62/100 M.N.) correspondiente a **SIETE MESES** procederá a la retención del Impuesto Sobre la Renta, en los términos de lo previsto por el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Con cargo al recurso presupuestal del Ramo 33 Fondo III 2024, previa entrega de la factura y requisitos fiscales que ordena la legislación vigente en la materia y cuyo importe ha sido fijado de común acuerdo por las partes, por lo que el prestador de servicios no podrá exigir mayor pago por ningún otro concepto.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato empezará a surtir efectos a partir del día 1°. **DE FEBRERO AL 31 DE AGOSTO DEL 2024**. Motivo por el cual el término de la vigencia pactada en la presente clausula, **"El prestador de servicios"** se obliga a dejar de prestar los servicios encomendados y entregar los insumos y herramientas proporcionadas por el **"EL MUNICIPIO"** para la prestación de servicios.

En caso que **"EL MUNICIPIO"** requiera de los servicios del "El prestador de servicios" se pactara la celebración de un nuevo contrato con las formalidades correspondientes.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: "EL MUNICIPIO" Se obliga a pagar a **"EL PRESTATARIO"** el importe señalado en la cláusula segunda,



meses vencidos de \$ 15,466.66 (quince mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 66/100 m.n.) Realizando la retención del ISR correspondiente.

QUINTA.- SUPERVISION: "EL MUNICIPIO" a través del "PRESTATARIO" para el que este colaborando, tendrá todo el tiempo de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar actividades que desempeñe el prestador del servicio.

SEXTA.- RESPONSABILIDADES DEL PRESTATARIO: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", será el único responsable de la ejecución de las actividades cuando no se ajuste a lo establecido en este contrato y/o a los acuerdos de "EL PRESTATARIO".

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO: "EL PRESTATARIO" se obliga a:

a).- Realizar con eficiencia y/o oportunidad las actividades profesionales que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivos, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetos de "EL MUNICIPIO".

b).- Presentar a "EL MUNICIPIO" los informes de las actividades que realice durante la vigencia de este contrato, así como la de proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

c).- No divulgar ni dar a conocer los datos o documentos que "EL MUNICIPIO" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas de las señaladas por "EL MUNICIPIO".

d).- Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a "EL MUNICIPIO" y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo, en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

OCTAVA.- RESCISION Y TERMINACION: Este contrato podrá rescindirse o darse por terminado sin responsabilidad para el Municipio de Fresnillo, Zacatecas en los términos siguientes:



1.- Que **EL (LA) PRESTADOR (A)** del servicio, no cumpla con las funciones y actividades que como mutuo acuerdo le son encomendadas en el presente instrumento.

2.- Que **EL (LA) PRESTADOR (A)** del servicio, incurra en una conducta análoga al anterior, igualmente grave y de consecuencias semejantes en lo que a sus prestación en servicios se refiere.

NOVENA.- TERMINACION ANTICIPADA: "**EL MUNICIPIO**" en cualquier momento podrá dar por terminado el presente contrato sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito al prestatario con quince días naturales de anticipación.

Así mismo, "**EL PRESTATARIO**" podrá darlo concluido de manera anticipada, previo aviso a "**EL MUNICIPIO**" efectuando en un lapso idéntico al señalado en el párrafo precedente; en este último determinara lo conducente a consentir en la terminación o deducir las acciones legales que le correspondan.

DECIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: "**EL PRESTATARIO**" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o fuerza mayor que le impidiera parcialmente o totalmente la ejecución de las obligaciones a su cargo en el presente contrato, en el entendido de que el caso fortuito o fuerza mayor que corresponda, estén debidamente acreditados.

DECIMA PRIMERA.- JURISDICCION: En el caso de que el cumplimiento o interpretación de este contrato de origen a controversia judicial, las partes convienen expresamente en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Judiciales del Distrito Judicial de Fresnillo, Zacatecas; enunciando en consecuencia a cualquier otro a que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente y/o futuro.

DECIMA SEGUNDA.- Ambas partes reconocen y aceptan que entre ellas no existe ninguna relación de carácter laboral, siendo que el nexo que los une es únicamente la contratación de un servicio bajo la modalidad de prestación de servicios por honorarios.



ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO DE CADA UNA DE LAS CLAUSULAS DE ESTE CONTRATO, ESTAN DE ACUERDO EN CELEBRARLO, NO EXISTIENDO DOLO, MALA FE, ERROR, NI NINGUN OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD O DEL CONCENTIMIENTO QUE PUDIERAN INVALIDARLO, LO FIRMAN AL DIA CINCO DE FEBRERO DEL 2024, EN LA CIUDAD DE FRESNILLO, ZACATECAS.

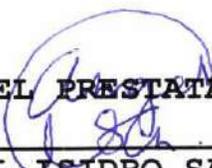
"POR EL AYUNTAMIENTO"



DRA. RITA ROCÍO QUIÑONES DE LUNA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE
FRESNILLO, ZACATECAS



LIC. ARGELIA JETZIRAH ARAGON GALVAN
SINDICO MUNICIPAL DE
FRESNILLO, ZACATECAS



EL PRESTATARIO

C. ANGEL ISIDRO SAENZ CHACON

Las presentes firmas forman parte del contrato de Prestación de Servicios Personales bajo el Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales, que celebran por una parte el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, y por la otra parte, el CIUDADANO (a) ANGEL ISIDRO SAENZ CHACON



CONTRATO DE REGIMEN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES (HONORARIOS)

Contrato de Prestación de Servicios Personales bajo el **Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales**, que celebran por una parte el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, representado en este acto por el **DRA. RITA ROCIO QUIÑONES DE LUNA, la LIC. ARGELIA JETZIRAH ARAGON GALVAN** en su carácter de Presidenta Municipal Sustituta y Síndico Municipal respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominara "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte, el **CIUDADANO (a) ANDREA AGUILAR LOPEZ** en lo sucesivo "**EL PRESTATARIO**", al tenor de los siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

DECLARA "EL MUNICIPIO":

1.- "EL MUNICIPIO":

PRIMERA.- Ser una Institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su Hacienda, susceptible de derechos y obligaciones con patrimonio y personalidad jurídica propios, con las atribuciones que la legislación vigente le confiere de conformidad con lo preceptuado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y 128 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas.

SEGUNDA.- Que la Dra. Rita Rocío Quiñones de Luna y la Lic. Argelia Jetzirah Aragón Galván, Presidenta Municipal y Síndica Municipal de Fresnillo, Zacatecas, respectivamente, cuentan con la representación jurídica del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, de conformidad con lo estipulado en 32 y 37 del Bando de Policía y Gobierno Municipal de Fresnillo, por lo que se encuentran facultados para celebrar toda clase de acuerdos, contratos y convenios en representación del Ayuntamiento.

TERCERA.- Acreditan su personalidad, con la Constancia emitida por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, suscrita por el Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa Secretario Ejecutivo del Instituto



Electoral del Estado de Zacatecas, de conformidad con los Artículos 3, 29, 35 y 38 fracciones I, II y III de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 3 y 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 10 numeral 2, fracción II, inciso c) 49, numeral 1, fracción I y 50, numeral 2, fracciones XIII y XXIII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 5, 7, numeral 2, fracción II, inciso c) y 25, numeral 1, fracciones XV y XXII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

CUARTA.- Que para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio, el interior de la Presidencia Municipal, ubicada en Avenida Plateros número 1103 de la Col. Arboledas de Fresnillo, Zacatecas.

DECLARA "EL PRESTATARIO":

QUINTA.- Que tiene la capacidad jurídica para contratarse bajo la modalidad de honorarios en el entendido de que esta es duración limitada y sin que ello implique alguna relación laboral entre las partes.

SEXTA.- Que cuenta con la experiencia y los conocimientos necesarios para prestar los servicios objeto del presente contrato.

SEPTIMA.- Es de nacionalidad Mexicana y su Registro Federal de Contribuyentes es **N7-ELIMINADO 7**

OCTAVA.- Tiene estudios de: **LICENCIATURA** cuenta con **TITULO** para acreditarlo.

NOVENA.- Tiene su domicilio para todos los efectos a que haya lugar con la celebración del presente Contrato, el ubicado en **N8-ELIMINADO 2**
ZACATECAS.

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con lo declarado y se reconocen mutuamente la personalidad en que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que son conformes en sujetarse y obligarse en forma y términos que establecen en las siguientes:



1122299

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL PRESTATARIO", se obliga a prestar sus servicios de manera personal e independiente requeridos por **"EL MUNICIPIO"**, consistentes en: **supervisión y seguimiento de obras de mejoramiento a la vivienda y rehabilitación de centros comunitarios**, Sin que signifique subordinación laboral. Mismos que los realizará en estricto apego a las instrucciones que el afecto emita **"EL MUNICIPIO"** tomado en consideración la normatividad aplicable. Y bajo el régimen de honorarios en los términos de lo dispuesto en la ley de ISR.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO: "EL MUNICIPIO" pagara a **"EL PRESTATARIO"** como importe total bruto de los Servicios Prestados, la cantidad de \$ 108,266.62 (ciento ocho mil doscientos sesenta y seis pesos 62/100 M.N.) correspondiente a **SIETE MESES** procederá a la retención del Impuesto Sobre la Renta, en los términos de lo previsto por el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Con cargo al recurso presupuestal del Ramo 33 Fondo III 2024, previa entrega de la factura y requisitos fiscales que ordena la legislación vigente en la materia y cuyo importe ha sido fijado de común acuerdo por las partes, por lo que el prestador de servicios no podrá exigir mayor pago por ningún otro concepto.

Cluf

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato empezará a surtir efectos a partir del día **1° DE FEBRERO AL 31 DE AGOSTO DEL 2024**. Motivo por el cual el término de la vigencia pactada en la presente clausula, **"El prestador de servicios"** se obliga a dejar de prestar los servicios encomendados y entregar los insumos y herramientas proporcionadas por el **"EL MUNICIPIO"** para la prestación de servicios.

En caso que **"EL MUNICIPIO"** requiera de los servicios del "El prestador de servicios" se pactara la celebración de un nuevo contrato con las formalidades correspondientes.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: "EL MUNICIPIO" Se obliga a pagar a **"EL PRESTATARIO"** el importe señalado en la cláusula segunda,

/

PA



meses vencidos de \$ 15,466.66 (quince mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 66/100 m.n.) Realizando la retención del ISR correspondiente.

QUINTA.- SUPERVISION: "EL MUNICIPIO" a través del "PRESTATARIO" para el que este colaborando, tendrá todo el tiempo de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar actividades que desempeñe el prestador del servicio.

SEXTA.- RESPONSABILIDADES DEL PRESTATARIO: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", será el único responsable de la ejecución de las actividades cuando no se ajuste a lo establecido en este contrato y/o a los acuerdos de "EL PRESTATARIO".

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO: "EL PRESTATARIO" se obliga a:

a).- Realizar con eficiencia y/o oportunidad las actividades profesionales que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivos, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetos de "EL MUNICIPIO".

b).- Presentar a "EL MUNICIPIO" los informes de las actividades que realice durante la vigencia de este contrato, así como la de proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

c).- No divulgar ni dar a conocer los datos o documentos que "EL MUNICIPIO" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas de las señaladas por "EL MUNICIPIO".

d).- Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a "EL MUNICIPIO" y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo, en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.



H. AYUNTAMIENTO
2021-2024



OCTAVA. - RESCISION Y
TERMINACION: Este contrato podrá
rescindirse o darse por terminado

sin responsabilidad para el Municipio de Fresnillo, Zacatecas
en los términos siguientes:

1.- Que **EL (LA) PRESTADOR (A)** del servicio, no cumpla con las funciones y actividades que como mutuo acuerdo le son encomendadas en el presente instrumento.

2.- Que **EL (LA) PRESTADOR (A)** del servicio, incurra en una conducta análoga al anterior, igualmente grave y de consecuencias semejantes en lo que a sus prestación en servicios se refiere.

NOVENA.- TERMINACION ANTICIPADA: "**EL MUNICIPIO**" en cualquier momento podrá dar por terminado el presente contrato sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito al prestatario con quince días naturales de anticipación.

Así mismo, "**EL PRESTATARIO**" podrá darlo concluido de manera anticipada, previo aviso a "**EL MUNICIPIO**" efectuando en un lapso idéntico al señalado en el párrafo precedente; en este último determinara lo conducente a consentir en la terminación o deducir las acciones legales que le correspondan.

DECIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: "**EL PRESTATARIO**" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o fuerza mayor que le impidiera parcialmente o totalmente la ejecución de las obligaciones a su cargo en el presente contrato, en el entendido de que el caso fortuito o fuerza mayor que corresponda, estén debidamente acreditados.

DECIMA PRIMERA.- JURISDICCION: En el caso de que el cumplimiento o interpretación de este contrato de origen a controversia judicial, las partes convienen expresamente en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Judiciales del Distrito Judicial de Fresnillo, Zacatecas; enunciando en consecuencia a cualquier otro a que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente y/o futuro.



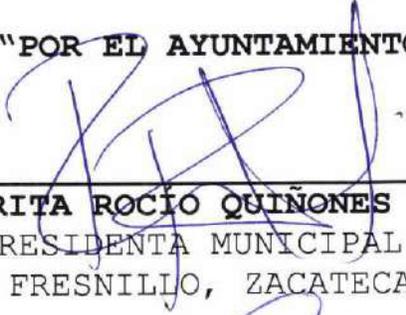
II AYUNTAMIENTO
2021-2024



DECIMA SEGUNDA.- Ambas partes reconocen y aceptan que entre ellas no existe ninguna relación de carácter laboral, siendo que el nexo que los une es únicamente la contratación de un servicio bajo la modalidad de prestación de servicios por honorarios.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO DE CADA UNA DE LAS CLAUSULAS DE ESTE CONTRATO, ESTAN DE ACUERDO EN CELEBRARLO, NO EXISTIENDO DOLO, MALA FE, ERROR, NI NINGUN OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD O DEL CONCENTIMIENTO QUE PUDIERAN INVALIDARLO, LO FIRMAN AL DIA CINCO DE FEBRERO DEL 2024, EN LA CIUDAD DE FRESNILLO, ZACATECAS.

"POR EL AYUNTAMIENTO"



DRA. RITA ROCIO QUIÑONES DE LUNA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE
FRESNILLO, ZACATECAS



LIC. ARGELIA JETZIRAH ARAGON GALVAN
SINDICO MUNICIPAL DE
FRESNILLO, ZACATECAS


EL PRESTATARIO

C. ANDREA AGUILAR LOPEZ

Las presentes firmas forman parte del contrato de Prestación de Servicios Personales bajo el Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales, que celebran por una parte el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, y por la otra parte, el CIUDADANO (a) ANDREA AGUILAR LOPEZ



**CONTRATO DE REGIMEN DE ACTIVIDADES
EMPRESARIALES Y PROFESIONALES (HONORARIOS)**

Contrato de Prestación de Servicios Personales bajo el **Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales**, que celebran por una parte el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, representado en este acto por el **DRA. RITA ROCIO QUIÑONES DE LUNA, la LIC. ARGELIA JETZIRAH ARAGON GALVAN** en su carácter de Presidenta Municipal Sustituta y Síndico Municipal respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominara **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte, el **CIUDADANO (a) MIGUEL MUÑIZ PASILLAS** en lo sucesivo **"EL PRESTATARIO"**, al tenor de los siguientes declaraciones y clausulas.

D E C L A R A C I O N E S

DECLARA "EL MUNICIPIO":

1.- "EL MUNICIPIO":

PRIMERA.- Ser una Institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su Hacienda, susceptible de derechos y obligaciones con patrimonio y personalidad jurídica propios, con las atribuciones que la legislación vigente le confiere de conformidad con lo preceptuado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y 128 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas.

SEGUNDA.- Que la Dra. Rita Rocío quiñones de Luna y la Lic. Argelia Jetzirah Aragón Galván, Presidenta Municipal y Síndica Municipal de Fresnillo, Zacatecas, respectivamente, cuentan con la representación jurídica del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, de conformidad con lo estipulado en 32 y 37 del Bando de Policía y Gobierno Municipal de Fresnillo, por lo que se encuentran facultados para celebrar toda clase de acuerdos, contratos y convenios en representación del Ayuntamiento.

TERCERA.- Acreditan su personalidad, con la Constancia emitida por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, suscrita por el Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa Secretario Ejecutivo del Instituto



H. AYUNTAMIENTO
2021-2024



Electoral del Estado de Zacatecas, de conformidad con los Artículos 3, 29, 35 y 38 fracciones I, II y III de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 3 y 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 10 numeral 2, fracción II, inciso c) 49, numeral 1, fracción I y 50, numeral 2, fracciones XIII y XXIII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 5, 7, numeral 2, fracción II, inciso c) y 25, numeral 1, fracciones XV y XXII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

CUARTA.- Que para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio, el interior de la Presidencia Municipal, ubicada en Avenida Plateros número 1103 de la Col. Arboledas de Fresnillo, Zacatecas.

DECLARA "EL PRESTATARIO":

QUINTA.- Que tiene la capacidad jurídica para contratarse bajo la modalidad de honorarios en el entendido de que esta es duración limitada y sin que ello implique alguna relación laboral entre las partes.

SEXTA.- Que cuenta con la experiencia y los conocimientos necesarios para prestar los servicios objeto del presente contrato.

SEPTIMA.- Es de nacionalidad Mexicana y su Registro Federal de Contribuyentes es **N13-ELIMINADO 7**

OCTAVA.- Tiene estudios de: INGENIERIA cuenta con TITULO para acreditarlo.

NOVENA.- Tiene su domicilio para todos los efectos a que haya lugar con la celebración del presente Contrato, el ubicado en **N14-ELIMINADO 2**
ZACATECAS.

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con lo declarado y se reconocen mutuamente la personalidad en que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que son conformes en sujetarse y obligarse en forma y términos que establecen en las siguientes:



Miguel

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL PRESTATARIO", se obliga a prestar sus servicios de manera personal e independiente requeridos por **"EL MUNICIPIO"**, consistentes en: **supervisión y seguimiento de obras eléctricas y agua potable**, Sin que signifique subordinación laboral. Mismos que los realizará en estricto apego a las instrucciones que el afecto emita **"EL MUNICIPIO"** tomado en consideración la normatividad aplicable. Y bajo el régimen de honorarios en los términos de lo dispuesto en la ley de ISR.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO: "EL MUNICIPIO" pagara a **"EL PRESTATARIO"** como importe total bruto de los Servicios Prestados, la cantidad de \$ 108,266.62 (ciento ocho mil doscientos sesenta y seis pesos 62/100 M.N.) correspondiente a **SIETE MESES** procederá a la retención del Impuesto Sobre la Renta, en los términos de lo previsto por el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Con cargo al recurso presupuestal del Ramo 33 Fondo III 2024, previa entrega de la factura y requisitos fiscales que ordena la legislación vigente en la materia y cuyo importe ha sido fijado de común acuerdo por las partes, por lo que el prestador de servicios no podrá exigir mayor pago por ningún otro concepto.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato empezará a surtir efectos a partir del día **1º. DE FEBRERO AL 31 DE AGOSTO DEL 2024**. Motivo por el cual el término de la vigencia pactada en la presente cláusula, **"El prestador de servicios"** se obliga a dejar de prestar los servicios encomendados y entregar los insumos y herramientas proporcionadas por el **"EL MUNICIPIO"** para la prestación de servicios.

En caso que **"EL MUNICIPIO"** requiera de los servicios del "El prestador de servicios" se pactara la celebración de un nuevo contrato con las formalidades correspondientes.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: "EL MUNICIPIO" Se obliga a pagar a **"EL PRESTATARIO"** el importe señalado en la cláusula segunda,

R1



meses vencidos de \$ 15,466.66 (quince mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 66/100 m.n.) Realizando la retención del ISR correspondiente.

QUINTA.- SUPERVISION: "EL MUNICIPIO" a través del "PRESTATARIO" para el que este colaborando, tendrá todo el tiempo de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar actividades que desempeñe el prestador del servicio.

SEXTA.- RESPONSABILIDADES DEL PRESTATARIO: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", será el único responsable de la ejecución de las actividades cuando no se ajuste a lo establecido en este contrato y/o a los acuerdos de "EL PRESTATARIO".

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO: "EL PRESTATARIO" se obliga a:

a).- Realizar con eficiencia y/o oportunidad las actividades profesionales que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivos, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetos de "EL MUNICIPIO".

b).- Presentar a "EL MUNICIPIO" los informes de las actividades que realice durante la vigencia de este contrato, así como la de proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

c).- No divulgar ni dar a conocer los datos o documentos que "EL MUNICIPIO" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas de las señaladas por "EL MUNICIPIO".

d).- Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a "EL MUNICIPIO" y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo, en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

OCTAVA.- RESCISION Y TERMINACION: Este contrato podrá rescindirse o darse por terminado sin responsabilidad para el Municipio de Fresnillo, Zacatecas en los términos siguientes:



1.- Que **EL (LA) PRESTADOR (A)** del servicio, no cumpla con las funciones y actividades que como mutuo acuerdo le son encomendadas en el presente instrumento.

2.- Que **EL (LA) PRESTADOR (A)** del servicio, incurra en una conducta análoga al anterior, igualmente grave y de consecuencias semejantes en lo que a sus prestación en servicios se refiere.

NOVENA.- TERMINACION ANTICIPADA: "**EL MUNICIPIO**" en cualquier momento podrá dar por terminado el presente contrato sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito al prestatario con quince días naturales de anticipación.

Así mismo, "**EL PRESTATARIO**" podrá darlo concluido de manera anticipada, previo aviso a "**EL MUNICIPIO**" efectuando en un lapso idéntico al señalado en el párrafo precedente; en este último determinara lo conducente a consentir en la terminación o deducir las acciones legales que le correspondan.

DECIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: "**EL PRESTATARIO**" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o fuerza mayor que le impidiera parcialmente o totalmente la ejecución de las obligaciones a su cargo en el presente contrato, en el entendido de que el caso fortuito o fuerza mayor que corresponda, estén debidamente acreditados.

DECIMA PRIMERA.- JURISDICCION: En el caso de que el cumplimiento o interpretación de este contrato de origen a controversia judicial, las partes convienen expresamente en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Judiciales del Distrito Judicial de Fresnillo, Zacatecas; enunciando en consecuencia a cualquier otro a que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente y/o futuro.

DECIMA SEGUNDA.- Ambas partes reconocen y aceptan que entre ellas no existe ninguna relación de carácter laboral, siendo que el nexo que los une es únicamente la contratación de un servicio bajo la modalidad de prestación de servicios por honorarios.



ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO DE CADA UNA DE LAS CLAUSULAS DE ESTE CONTRATO, ESTAN DE ACUERDO EN CELEBRARLO, NO EXISTIENDO DOLO, MALA FE, ERROR, NI NINGUN OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD O DEL CONCENTIMIENTO QUE PUDIERAN INVALIDARLO, LO FIRMAN AL DIA CINCO DE FEBRERO DEL 2024, EN LA CIUDAD DE FRESNILLO, ZACATECAS.

"POR EL AYUNTAMIENTO"



DRA. RITA ROCÍO QUINONES DE LUNA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE
FRESNILLO, ZACATECAS



LIC. ARGELIA JETZIRAH ARAGON GALVAN
SINDICO MUNICIPAL DE
FRESNILLO, ZACATECAS



EL PRESTATARIO

C. MIGUEL MUÑIZ PASILLAS

Las presentes firmas forman parte del contrato de Prestación de Servicios Personales bajo el Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales, que celebran por una parte el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, y por la otra parte, el CIUDADANO (a) MIGUEL MUÑIZ PASILLAS



CONTRATO DE REGIMEN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES (HONORARIOS)

Contrato de Prestación de Servicios Personales bajo el **Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales**, que celebran por una parte el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, representado en este acto por el **DRA. RITA ROCIO QUIÑONES DE LUNA, la LIC. ARGELIA JETZIRAH ARAGON GALVAN** en su carácter de Presidenta Municipal Sustituta y Síndico Municipal respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominara "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte, el **CIUDADANO (a) EVER ORTEGA CALDERA** en lo sucesivo "**EL PRESTATARIO**", al tenor de los siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

DECLARA "EL MUNICIPIO":

1.- "EL MUNICIPIO":

PRIMERA.- Ser una Institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su Hacienda, susceptible de derechos y obligaciones con patrimonio y personalidad jurídica propios, con las atribuciones que la legislación vigente le confiere de conformidad con lo preceptuado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y 128 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas.

SEGUNDA.- Que la Dra. Rita Rocío Quiñones de Luna y la Lic. Argelia Jetzirah Aragón Galván, Presidenta Municipal y Síndica Municipal de Fresnillo, Zacatecas, respectivamente, cuentan con la representación jurídica del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, de conformidad con lo estipulado en 32 y 37 del Bando de Policía y Gobierno Municipal de Fresnillo, por lo que se encuentran facultados para celebrar toda clase de acuerdos, contratos y convenios en representación del Ayuntamiento.

TERCERA.- Acreditan su personalidad, con la Constancia emitida por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, suscrita por el Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa Secretario Ejecutivo del Instituto



H. AYUNTAMIENTO
2021-2024



Electoral del Estado de Zacatecas, de conformidad con los Artículos 3, 29, 35 y 38 fracciones I, II y III de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 3 y 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 10 numeral 2, fracción II, inciso c) 49, numeral 1, fracción I y 50, numeral 2, fracciones XIII y XXIII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 5, 7, numeral 2, fracción II, inciso c) y 25, numeral 1, fracciones XV y XXII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

CUARTA.- Que para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio, el interior de la Presidencia Municipal, ubicada en Avenida Plateros número 1103 de la Col. Arboledas de Fresnillo, Zacatecas.

DECLARA "EL PRESTATARIO":

QUINTA.- Que tiene la capacidad jurídica para contratarse bajo la modalidad de honorarios en el entendido de que esta es duración limitada y sin que ello implique alguna relación laboral entre las partes.

SEXTA.- Que cuenta con la experiencia y los conocimientos necesarios para prestar los servicios objeto del presente contrato.

SEPTIMA.- Es de nacionalidad Mexicana y su Registro Federal de Contribuyentes es N19-ELIMINADO

OCTAVA.- Tiene estudios de: **INGENIERO ELECTROMECHANICO** cuenta con **CERTIFICADO** para acreditarlo.

NOVENA.- Tiene su domicilio para todos los efectos a que haya lugar con la celebración del presente Contrato, el ubicado en N20-ELIMINADO 2

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con lo declarado y se reconocen mutuamente la personalidad en que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que son conformes en sujetarse y obligarse en forma y términos que establecen en las siguientes:



EJFR

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL PRESTATARIO", se obliga a prestar sus servicios de manera personal e independiente requeridos por **"EL MUNICIPIO"**, consistentes en: **supervisión y seguimiento de obras eléctricas y mejoramiento a la vivienda**, Sin que signifique subordinación laboral. Mismos que los realizará en estricto apego a las instrucciones que el afecto emita **"EL MUNICIPIO"** tomado en consideración la normatividad aplicable. Y bajo el régimen de honorarios en los términos de lo dispuesto en la ley de ISR.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO: "EL MUNICIPIO" pagara a **"EL PRESTATARIO"** como importe total bruto de los Servicios Prestados, la cantidad de \$ 108,266.62 (ciento ocho mil doscientos sesenta y seis pesos 62/100 M.N.) correspondiente a **SIETE MESES** procederá a la retención del Impuesto Sobre la Renta, en los términos de lo previsto por el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Con cargo al recurso presupuestal del Ramo 33 Fondo III 2024, previa entrega de la factura y requisitos fiscales que ordena la legislación vigente en la materia y cuyo importe ha sido fijado de común acuerdo por las partes, por lo que el prestador de servicios no podrá exigir mayor pago por ningún otro concepto.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato empezará a surtir efectos a partir del día **1°. DE FEBRERO AL 31 DE AGOSTO DEL 2024**. Motivo por el cual el término de la vigencia pactada en la presente clausula, **"El prestador de servicios"** se obliga a dejar de prestar los servicios encomendados y entregar los insumos y herramientas proporcionadas por el **"EL MUNICIPIO"** para la prestación de servicios.

En caso que **"EL MUNICIPIO"** requiera de los servicios del "El prestador de servicios" se pactara la celebración de un nuevo contrato con las formalidades correspondientes.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: "EL MUNICIPIO" Se obliga a pagar a **"EL PRESTATARIO"** el importe señalado en la cláusula segunda,

R1



meses vencidos de \$ 15,466.66 (quince mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 66/100 m.n.) Realizando la retención del ISR correspondiente.

QUINTA.- SUPERVISION: "EL MUNICIPIO" a través del "PRESTATARIO" para el que este colaborando, tendrá todo el tiempo de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar actividades que desempeñe el prestador del servicio.

SEXTA.- RESPONSABILIDADES DEL PRESTATARIO: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", será el único responsable de la ejecución de las actividades cuando no se ajuste a lo establecido en este contrato y/o a los acuerdos de "EL PRESTATARIO".

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO: "EL PRESTATARIO" se obliga a:

a).- Realizar con eficiencia y/o oportunidad las actividades profesionales que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivos, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetos de "EL MUNICIPIO".

b).- Presentar a "EL MUNICIPIO" los informes de las actividades que realice durante la vigencia de este contrato, así como la de proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

c).- No divulgar ni dar a conocer los datos o documentos que "EL MUNICIPIO" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas de las señaladas por "EL MUNICIPIO".

d).- Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a "EL MUNICIPIO" y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo, en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

OCTAVA.- RESCISION Y TERMINACION: Este contrato podrá rescindirse o darse por terminado sin responsabilidad para el Municipio de Fresnillo, Zacatecas en los términos siguientes:



1.- Que **EL (LA) PRESTADOR (A)** del servicio, no cumpla con las funciones y actividades que como mutuo acuerdo le son encomendadas en el presente instrumento.

2.- Que **EL (LA) PRESTADOR (A)** del servicio, incurra en una conducta análoga al anterior, igualmente grave y de consecuencias semejantes en lo que a sus prestación en servicios se refiere.

NOVENA.- TERMINACION ANTICIPADA: "**EL MUNICIPIO**" en cualquier momento podrá dar por terminado el presente contrato sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito al prestatario con quince días naturales de anticipación.

Así mismo, "**EL PRESTATARIO**" podrá darlo concluido de manera anticipada, previo aviso a "**EL MUNICIPIO**" efectuando en un lapso idéntico al señalado en el párrafo precedente; en este último determinara lo conducente a consentir en la terminación o deducir las acciones legales que le correspondan.

DECIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: "**EL PRESTATARIO**" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o fuerza mayor que le impidiera parcialmente o totalmente la ejecución de las obligaciones a su cargo en el presente contrato, en el entendido de que el caso fortuito o fuerza mayor que corresponda, estén debidamente acreditados.

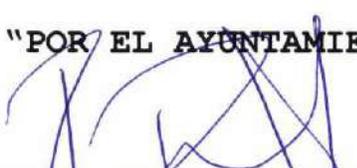
DECIMA PRIMERA.- JURISDICCION: En el caso de que el cumplimiento o interpretación de este contrato de origen a controversia judicial, las partes convienen expresamente en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Judiciales del Distrito Judicial de Fresnillo, Zacatecas; enunciando en consecuencia a cualquier otro a que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente y/o futuro.

DECIMA SEGUNDA.- Ambas partes reconocen y aceptan que entre ellas no existe ninguna relación de carácter laboral, siendo que el nexo que los une es únicamente la contratación de un servicio bajo la modalidad de prestación de servicios por honorarios.



ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO DE CADA UNA DE LAS CLAUSULAS DE ESTE CONTRATO, ESTAN DE ACUERDO EN CELEBRARLO, NO EXISTIENDO DOLO, MALA FE, ERROR, NI NINGUN OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD O DEL CONCENTIMIENTO QUE PUDIERAN INVALIDARLO, LO FIRMAN AL DIA CINCO DE FEBRERO DEL 2024, EN LA CIUDAD DE FRESNILLO, ZACATECAS.

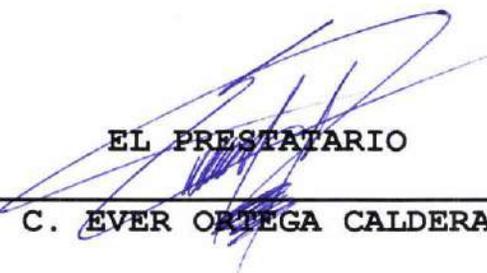
"POR EL AYUNTAMIENTO"



DRA. RITA ROCÍO QUINONES DE LUNA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE
FRESNILLO, ZACATECAS



LIC. ARGELIA JETZIRAH ARAGON GALVAN
SINDICO MUNICIPAL DE
FRESNILLO, ZACATECAS



EL PRESTATARIO

C. EVER ORTEGA CALDERA

Las presentes firmas forman parte del contrato de Prestación de Servicios Personales bajo el Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales, que celebran por una parte el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, y por la otra parte, el CIUDADANO (a) EVER ORTEGA CALDERA

**CONTRATO DE RÉGIMEN DE ACTIVIDADES
EMPRESARIALES Y PROFESIONALES (HONORARIOS)**

Contrato de Prestación de Servicios Personales bajo el **Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales**, que celebran por una parte el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, representado en este acto por la **DRA. RITA ROCIO QUIÑONES DE LUNA**, la **LIC. J. VELIA RAMOS RODRÍGUEZ** en su carácter de Presidenta Municipal Sustituta y Síndico Municipal Suplente respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte, el **CIUDADANO(a) HELEN MARGARITA VERA ARELLANO**, que en lo sucesivo se le denominará "**EL PRESTATARIO**", mismo que se celebra al tenor de los siguientes declaraciones y cláusulas.

D E C L A R A C I O N E S

DECLARA "EL MUNICIPIO":

1.- "EL MUNICIPIO":

PRIMERA.- Ser una Institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, susceptible de derechos y obligaciones con patrimonio y personalidad jurídica propios, con las atribuciones que la legislación vigente le confiere de conformidad con lo preceptuado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y 128 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas.

SEGUNDA.- Que la Dra. Rita Rocío Quiñones de Luna y la Lic. J. Velia Ramos Rodríguez, Presidenta Municipal Sustituta y Síndica Municipal Suplente de Fresnillo, Zacatecas, respectivamente, cuentan con la representación jurídica del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32 y 37 del Bando de Policía y Gobierno Municipal de Fresnillo, por lo que se encuentran facultados para celebrar toda clase de acuerdos, contratos y convenios en representación del Ayuntamiento.

TERCERA.- Acreditan su personalidad, conforme Decreto número 455 emitido por la LXIV legislatura del Estado de Zacatecas.

CUARTA.- Que para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio, el interior de la Presidencia Municipal, ubicada en Avenida Plateros número 1103 de la Col. Arboledas de Fresnillo, Zacatecas.

DECLARA "EL PRESTATARIO":

QUINTA.- Que tiene la capacidad jurídica para contratarse bajo la modalidad de honorarios en el entendido de que ésta es duración limitada y sin que ello implique alguna relación laboral entre las partes.

SEXTA.- Que cuenta con la experiencia y los conocimientos necesarios para prestar los servicios objeto del presente contrato.

SEPTIMA.- Es de nacionalidad Mexicana y su Registro Federal de Contribuyentes es N25-ELIMINADO 7

OCTAVA.- Tiene estudios de: **INGENIERÍA** y cuenta con **TITULO** para acreditarlo.

NOVENA.- Tiene su domicilio para todos los efectos a que haya lugar con la celebración del presente Contrato, el ubicado en N26-ELIMINADO 2
ZACATECAS.

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con lo declarado y se reconocen mutuamente la personalidad en que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que son conformes en sujetarse y obligarse en forma y términos que establecen en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: **"EL PRESTATARIO"**, se obliga a prestar sus servicios de manera personal e independiente requeridos por **"EL MUNICIPIO"**, consistentes en: **supervisión y seguimiento de obras de drenaje y pavimentación**, sin que signifique subordinación laboral. Mismos que los realizará en estricto apego a las instrucciones que el afecto emita **"EL MUNICIPIO"** tomado en consideración la normatividad aplicable. Y bajo el régimen de honorarios en los términos de lo dispuesto en la ley de ISR.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO: **"EL MUNICIPIO"** pagará a **"EL PRESTATARIO"** como importe total bruto de los Servicios Prestados, la cantidad de **\$92,799.96 (noventa y dos mil setecientos noventa y nueve pesos 96/100 M.N.)** correspondiente a **SEIS MESES**, se procederá a la retención del Impuesto Sobre la Renta, en los términos de lo previsto por el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Con cargo al recurso presupuestal del Ramo 33 Fondo III 2024, previa entrega de la factura y requisitos fiscales que ordena la legislación vigente en la materia y cuyo importe ha sido fijado de común acuerdo por las partes, por lo que el prestador de servicios no podrá exigir mayor pago por ningún otro concepto.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato empezará a surtir efectos a partir del día **7 DE MARZO AL 31 DE AGOSTO DEL 2024**. Motivo por el cual el término de la vigencia pactada en la presente cláusula, **"El prestador de servicios"** se obliga a dejar de prestar los servicios encomendados y entregar los insumos y herramientas proporcionadas por el **"EL MUNICIPIO"** para la prestación de servicios.

En caso que **"EL MUNICIPIO"** requiera de los servicios del **"El prestador de servicios"** se pactará la celebración de un nuevo contrato con las formalidades correspondientes.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: **"EL MUNICIPIO"** Se obliga a pagar a **"EL PRESTATARIO"** el importe señalado en la cláusula segunda, meses vencidos de **\$ 15,466.66 (quince mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 66/100 m.n.)**, realizando la retención del ISR correspondiente.

QUINTA.- SUPERVISIÓN: "EL MUNICIPIO" a través del "PRESTATARIO" para el que este colaborando, tendrá todo el tiempo de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar actividades que desempeñe el prestador del servicio.

SEXTA.- RESPONSABILIDADES DEL PRESTATARIO: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", será el único responsable de la ejecución de las actividades cuando no se ajuste a lo establecido en este contrato y/o a los acuerdos de "EL PRESTATARIO".

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO: "EL PRESTATARIO" se obliga a:

a).- Realizar con eficiencia y/o oportunidad las actividades profesionales que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivos, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetos de "EL MUNICIPIO".

b).- Presentar a "EL MUNICIPIO" los informes de las actividades que realice durante la vigencia de este contrato, así como la de proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

c).- No divulgar ni dar a conocer los datos o documentos que "EL MUNICIPIO" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas de las señaladas por "EL MUNICIPIO".

d).- Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a "EL MUNICIPIO" y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo, en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

OCTAVA.- RESCISIÓN Y TERMINACIÓN: Este contrato podrá rescindirse o darse por terminado sin responsabilidad para el Municipio de Fresnillo, Zacatecas en los términos siguientes:

1.- Que **EL (LA) PRESTADOR (A)** del servicio, no cumpla con las funciones y actividades que como mutuo acuerdo le son encomendadas en el presente instrumento.

2.- Que **EL (LA) PRESTADOR (A)** del servicio, incurra en una conducta análoga al anterior, igualmente grave y de consecuencias semejantes en lo que a su prestación en servicios se refiere.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: "**EL MUNICIPIO**" en cualquier momento podrá dar por terminado el presente contrato sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito al prestatario con quince días naturales de anticipación.

Así mismo, "**EL PRESTATARIO**" podrá darlo concluido de manera anticipada, previo aviso a "**EL MUNICIPIO**" efectuando en un lapso idéntico al señalado en el párrafo precedente; este último determinará lo conducente a consentir en la terminación o deducir las acciones legales que le correspondan.

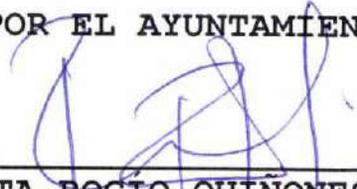
DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: "**EL PRESTATARIO**" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o fuerza mayor que le impidiera parcialmente o totalmente la ejecución de las obligaciones a su cargo en el presente contrato, en el entendido de que el caso fortuito o fuerza mayor que corresponda, estén debidamente acreditados.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN: En el caso de que el cumplimiento o interpretación de este contrato de origen a controversia judicial, las partes convienen expresamente en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Judiciales del Distrito Judicial de Fresnillo, Zacatecas; enunciando en consecuencia a cualquier otro a que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente y/o futuro.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes reconocen y aceptan que entre ellas no existe ninguna relación de carácter laboral, siendo que el nexo que los une es únicamente la contratación de un servicio bajo la modalidad de prestación de servicios por honorarios.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO DE CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ÉSTE CONTRATO, ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRARLO, NO EXISTIENDO DOLO, MALA FE, ERROR, NI NINGÚN OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD O DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERAN INVALIDARLO, LO FIRMAN AL DÍA SIETE DE MARZO DEL 2024, EN LA CIUDAD DE FRESNILLO, ZACATECAS.

"POR EL AYUNTAMIENTO"



DRA. RITA ROCIO QUINONES DE LUNA
PRESIDENTA MUNICIPAL SUSTITUTA DE
FRESNILLO, ZACATECAS



LIC. J. VELIA RAMOS RODRÍGUEZ
SÍNDICO MUNICIPAL SUPLENTE DE
FRESNILLO, ZACATECAS

EL PRESTATARIO



ING. HELEN MARGARITA VERA ARELLANO

Las presentes firmas forman parte del contrato de Prestación de Servicios Personales bajo el Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales, que celebran por una parte el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, y por la otra parte, el CIUDADANO (a) HELEN MARGARITA VERA ARELLANO.

**CONTRATO DE RÉGIMEN DE ACTIVIDADES
EMPRESARIALES Y PROFESIONALES (HONORARIOS)**

Contrato de Prestación de Servicios Personales bajo el **Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales**, que celebran por una parte el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, representado en este acto por la **DRA. RITA ROCIO QUIÑONES DE LUNA**, la **LIC. J. VELIA RAMOS RODRÍGUEZ** en su carácter de Presidenta Municipal Sustituta y Síndico Municipal Suplente respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte, el **CIUDADANO(a) JAVIER MARTÍNEZ FERNÁNDEZ**, que en lo sucesivo se le denominará "**EL PRESTATARIO**", mismo que se celebra al tenor de los siguientes declaraciones y cláusulas.

D E C L A R A C I O N E S

DECLARA "EL MUNICIPIO":

1.- "EL MUNICIPIO":

PRIMERA.- Ser una Institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, susceptible de derechos y obligaciones con patrimonio y personalidad jurídica propios, con las atribuciones que la legislación vigente le confiere de conformidad con lo preceptuado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y 128 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas.

SEGUNDA.- Que la Dra. Rita Rocío Quiñones de Luna y la Lic. J. Velia Ramos Rodríguez, Presidenta Municipal Sustituta y Síndica Municipal Suplente de Fresnillo, Zacatecas, respectivamente, cuentan con la representación jurídica del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32 y 37 del Bando de Policía y Gobierno Municipal de Fresnillo, por lo que se encuentran facultados para celebrar toda clase de acuerdos, contratos y convenios en representación del Ayuntamiento.

TERCERA.- Acreditan su personalidad, conforme Decreto número 455 emitido por la LXIV legislatura del Estado de Zacatecas.

CUARTA.- Que para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio, el interior de la Presidencia Municipal, ubicada en Avenida Plateros número 1103 de la Col. Arboledas de Fresnillo, Zacatecas.

DECLARA "EL PRESTATARIO":

QUINTA.- Que tiene la capacidad jurídica para contratarse bajo la modalidad de honorarios en el entendido de que ésta es duración limitada y sin que ello implique alguna relación laboral entre las partes.

SEXTA.- Que cuenta con la experiencia y los conocimientos necesarios para prestar los servicios objeto del presente contrato.

SEPTIMA.- Es de nacionalidad Mexicana y su Registro Federal de Contribuyentes es **N31-ELIMINADO 7**

OCTAVA.- Tiene estudios de: **LICENCIATURA** y cuenta con **TITULO** para acreditarlo.

NOVENA.- Tiene su domicilio para todos los efectos a que haya lugar con la celebración del presente Contrato, el ubicado en **N32-ELIMINADO 2**
ORTEGA, FRESNILLO, ZACATECAS.

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con lo declarado y se reconocen mutuamente la personalidad en que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que son conformes en sujetarse y obligarse en forma y términos que establecen en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL PRESTATARIO", se obliga a prestar sus servicios de manera personal e independiente requeridos por **"EL MUNICIPIO"**, consistentes en: **supervisión y seguimiento de obras de drenaje y pavimentación**, sin que signifique subordinación laboral. Mismos que los realizará en estricto apego a las instrucciones que el afecto emita **"EL MUNICIPIO"** tomado en consideración la normatividad aplicable. Y bajo el régimen de honorarios en los términos de lo dispuesto en la ley de ISR.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO: "EL MUNICIPIO" pagará a **"EL PRESTATARIO"** como importe total bruto de los Servicios Prestados, la cantidad de **\$92,799.96 (noventa y dos mil setecientos noventa y nueve pesos 96/100 M.N.)** correspondiente a **SEIS MESES**, se procederá a la retención del Impuesto Sobre la Renta, en los términos de lo previsto por el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Con cargo al recurso presupuestal del Ramo 33 Fondo III 2024, previa entrega de la factura y requisitos fiscales que ordena la legislación vigente en la materia y cuyo importe ha sido fijado de común acuerdo por las partes, por lo que el prestador de servicios no podrá exigir mayor pago por ningún otro concepto.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato empezará a surtir efectos a partir del día **7 DE MARZO AL 31 DE AGOSTO DEL 2024**. Motivo por el cual el término de la vigencia pactada en la presente cláusula, **"El prestador de servicios"** se obliga a dejar de prestar los servicios encomendados y entregar los insumos y herramientas proporcionadas por el **"EL MUNICIPIO"** para la prestación de servicios.

En caso que **"EL MUNICIPIO"** requiera de los servicios del "El prestador de servicios" se pactará la celebración de un nuevo contrato con las formalidades correspondientes.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: "EL MUNICIPIO" Se obliga a pagar a **"EL PRESTATARIO"** el importe señalado en la cláusula segunda, meses vencidos de **\$ 15,466.66 (quince mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 66/100 m.n.)**, realizando la retención del ISR correspondiente.

QUINTA.- SUPERVISIÓN: "EL MUNICIPIO" a través del "PRESTATARIO" para el que este colaborando, tendrá todo el tiempo de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar actividades que desempeñe el prestador del servicio.

SEXTA.- RESPONSABILIDADES DEL PRESTATARIO: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", será el único responsable de la ejecución de las actividades cuando no se ajuste a lo establecido en este contrato y/o a los acuerdos de "EL PRESTATARIO".

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO: "EL PRESTATARIO" se obliga a:

a).- Realizar con eficiencia y/o oportunidad las actividades profesionales que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivos, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetos de "EL MUNICIPIO".

b).- Presentar a "EL MUNICIPIO" los informes de las actividades que realice durante la vigencia de este contrato, así como la de proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

c).- No divulgar ni dar a conocer los datos o documentos que "EL MUNICIPIO" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas de las señaladas por "EL MUNICIPIO".

d).- Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a "EL MUNICIPIO" y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo, en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

OCTAVA.- RESCISIÓN Y TERMINACIÓN: Este contrato podrá rescindirse o darse por terminado sin responsabilidad para el Municipio de Fresnillo, Zacatecas en los términos siguientes:

R1

1.- Que **EL (LA) PRESTADOR (A)** del servicio, no cumpla con las funciones y actividades que como mutuo acuerdo le son encomendadas en el presente instrumento.

2.- Que **EL (LA) PRESTADOR (A)** del servicio, incurra en una conducta análoga al anterior, igualmente grave y de consecuencias semejantes en lo que a su prestación en servicios se refiere.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: "**EL MUNICIPIO**" en cualquier momento podrá dar por terminado el presente contrato sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito al prestatario con quince días naturales de anticipación.

Así mismo, "**EL PRESTATARIO**" podrá darlo concluido de manera anticipada, previo aviso a "**EL MUNICIPIO**" efectuando en un lapso idéntico al señalado en el párrafo precedente; este último determinará lo conducente a consentir en la terminación o deducir las acciones legales que le correspondan.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: "**EL PRESTATARIO**" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o fuerza mayor que le impidiera parcialmente o totalmente la ejecución de las obligaciones a su cargo en el presente contrato, en el entendido de que el caso fortuito o fuerza mayor que corresponda, estén debidamente acreditados.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN: En el caso de que el cumplimiento o interpretación de este contrato de origen a controversia judicial, las partes convienen expresamente en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Judiciales del Distrito Judicial de Fresnillo, Zacatecas; enunciando en consecuencia a cualquier otro a que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente y/o futuro.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes reconocen y aceptan que entre ellas no existe ninguna relación de carácter laboral, siendo que el nexo que los une es únicamente la contratación de un servicio bajo la modalidad de prestación de servicios por honorarios.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO DE CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ÉSTE CONTRATO, ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRARLO, NO EXISTIENDO DOLO, MALA FE, ERROR, NI NINGÚN OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD O DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERAN INVALIDARLO, LO FIRMAN AL DÍA SIETE DE MARZO DEL 2024, EN LA CIUDAD DE FRESNILLO, ZACATECAS.

"POR EL AYUNTAMIENTO"

DRA. RITA ROCÍO QUIÑONES DE LUNA
PRESIDENTA MUNICIPAL SUSTITUTA DE
FRESNILLO, ZACATECAS

LIC. J. VELIA RAMOS RODRÍGUEZ
SÍNDICO MUNICIPAL SUPLENTE DE
FRESNILLO, ZACATECAS

EL PRESTATARIO

LIC. JAVIER MARTÍNEZ FERNÁNDEZ

Las presentes firmas forman parte del contrato de Prestación de Servicios Personales bajo el Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales, que celebran por una parte el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, y por la otra parte, el CIUDADANO (a) JAVIER MARTÍNEZ FERNÁNDEZ



CONTRATO DE REGIMEN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES (HONORARIOS)

Contrato de Prestación de Servicios Personales bajo el **Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales**, que celebran por una parte el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, representado en este acto por el **DRA. RITA ROCIO QUIÑONES DE LUNA**, la **LIC. ARGELIA JETZIRAH ARAGON GALVAN** en su carácter de Presidenta Municipal Sustituta y Síndico Municipal respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominara **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte, el **CIUDADANO (a) MARIA RUBI RAMIREZ CASTAÑON** en lo sucesivo **"EL PRESTATARIO"**, al tenor de los siguientes declaraciones y clausulas.

DECLARACIONES

DECLARA "EL MUNICIPIO":

1.- "EL MUNICIPIO":

PRIMERA.- Ser una Institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su Hacienda, susceptible de derechos y obligaciones con patrimonio y personalidad jurídica propios, con las atribuciones que la legislación vigente le confiere de conformidad con lo preceptuado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y 128 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas.

SEGUNDA.- Que la Dra. Rita Rocío Quiñones de Luna y la Lic. Argelia Jetzirah Aragón Galván, Presidenta Municipal y Síndica Municipal de Fresnillo, Zacatecas, respectivamente, cuentan con la representación jurídica del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, de conformidad con lo estipulado en 32 y 37 del Bando de Policía y Gobierno Municipal de Fresnillo, por lo que se encuentran facultados para celebrar toda clase de acuerdos, contratos y convenios en representación del Ayuntamiento.

TERCERA.- Acreditan su personalidad, con la Constancia emitida por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, suscrita por el Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa Secretario Ejecutivo del Instituto



H. AYUNTAMIENTO
2021-2024



Electoral del Estado de Zacatecas, de conformidad con los Artículos 3, 29, 35 y 38 fracciones I, II y III de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 3 y 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 10 numeral 2, fracción II, inciso c) 49, numeral 1, fracción I y 50, numeral 2, fracciones XIII y XXIII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 5, 7, numeral 2, fracción II, inciso c) y 25, numeral 1, fracciones XV y XXII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

CUARTA.- Que para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio, el interior de la Presidencia Municipal, ubicada en Avenida Plateros número 1103 de la Col. Arboledas de Fresnillo, Zacatecas.

DECLARA "EL PRESTATARIO":

QUINTA.- Que tiene la capacidad jurídica para contratarse bajo la modalidad de honorarios en el entendido de que esta es duración limitada y sin que ello implique alguna relación laboral entre las partes.

SEXTA.- Que cuenta con la experiencia y los conocimientos necesarios para prestar los servicios objeto del presente contrato.

SEPTIMA.- Es de nacionalidad Mexicana y su Registro Federal de Contribuyentes es **N5-ELIMINADO 7**

OCTAVA.- Tiene estudios de: **LICENCIATURA** cuenta con **TITULO** para acreditarlo.

NOVENA.- Tiene su domicilio para todos los efectos a que haya lugar con la celebración del presente Contrato, el ubicado en **N6-ELIMINADO 2**
ZACATECAS.

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con lo declarado y se reconocen mutuamente la personalidad en que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que son conformes en sujetarse y obligarse en forma y términos que establecen en las siguientes:



C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL PRESTATARIO", se obliga a prestar sus servicios de manera personal e independiente requeridos por **"EL MUNICIPIO"**, consistentes en: **supervisión y seguimiento de obras de mejoramiento a la vivienda**, Sin que signifique subordinación laboral. Mismos que los realizará en estricto apego a las instrucciones que el afecto emita **"EL MUNICIPIO"** tomado en consideración la normatividad aplicable. Y bajo el régimen de honorarios en los términos de lo dispuesto en la ley de ISR.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO: "EL MUNICIPIO" pagara a **"EL PRESTATARIO"** como importe total bruto de los Servicios Prestados, la cantidad de **\$ 15,466.66 (Quince mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.)** correspondiente a **UN MES** procederá a la retención del Impuesto Sobre la Renta, en los términos de lo previsto por el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Con cargo al recurso presupuestal del Ramo 33 Fondo III 2024, previa entrega de la factura y requisitos fiscales que ordena la legislación vigente en la materia y cuyo importe ha sido fijado de común acuerdo por las partes, por lo que el prestador de servicios no podrá exigir mayor pago por ningún otro concepto.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato empezará a surtir efectos a partir del día **1°. AL 25 DE FEBRERO DEL 2024**. Motivo por el cual el término de la vigencia pactada en la presente clausula, **"El prestador de servicios"** se obliga a dejar de prestar los servicios encomendados y entregar los insumos y herramientas proporcionadas por el **"EL MUNICIPIO"** para la prestación de servicios.

En caso que **"EL MUNICIPIO"** requiera de los servicios del "El prestador de servicios" se pactara la celebración de un nuevo contrato con las formalidades correspondientes.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: "EL MUNICIPIO" Se obliga a pagar a **"EL PRESTATARIO"** el importe señalado en la cláusula segunda,



meses vencidos de \$ 15,466.66 (quince mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 66/100 m.n.) Realizando la retención del ISR correspondiente.

QUINTA.- SUPERVISION: "EL MUNICIPIO" a través del "PRESTATARIO" para el que este colaborando, tendrá todo el tiempo de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar actividades que desempeñe el prestador del servicio.

SEXTA.- RESPONSABILIDADES DEL PRESTATARIO: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", será el único responsable de la ejecución de las actividades cuando no se ajuste a lo establecido en este contrato y/o a los acuerdos de "EL PRESTATARIO".

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO: "EL PRESTATARIO" se obliga a:

a).- Realizar con eficiencia y/o oportunidad las actividades profesionales que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivos, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetos de "EL MUNICIPIO".

b).- Presentar a "EL MUNICIPIO" los informes de las actividades que realice durante la vigencia de este contrato, así como la de proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

c).- No divulgar ni dar a conocer los datos o documentos que "EL MUNICIPIO" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas de las señaladas por "EL MUNICIPIO".

d).- Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a "EL MUNICIPIO" y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo, en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

OCTAVA.- RESCISION Y TERMINACION: Este contrato podrá rescindirse o darse por terminado sin responsabilidad para el Municipio de Fresnillo, Zacatecas en los términos siguientes:



1.- Que **EL (LA) PRESTADOR (A)** del servicio, no cumpla con las funciones y actividades que como mutuo acuerdo le son encomendadas en el presente instrumento.

2.- Que **EL (LA) PRESTADOR (A)** del servicio, incurra en una conducta análoga al anterior, igualmente grave y de consecuencias semejantes en lo que a sus prestación en servicios se refiere.

NOVENA.- TERMINACION ANTICIPADA: "**EL MUNICIPIO**" en cualquier momento podrá dar por terminado el presente contrato sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito al prestatario con quince días naturales de anticipación.

Así mismo, "**EL PRESTATARIO**" podrá darlo concluido de manera anticipada, previo aviso a "**EL MUNICIPIO**" efectuando en un lapso idéntico al señalado en el párrafo precedente; en este último determinara lo conducente a consentir en la terminación o deducir las acciones legales que le correspondan.

DECIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: "**EL PRESTATARIO**" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o fuerza mayor que le impidiera parcialmente o totalmente la ejecución de las obligaciones a su cargo en el presente contrato, en el entendido de que el caso fortuito o fuerza mayor que corresponda, estén debidamente acreditados.

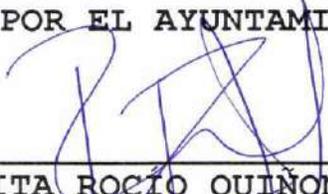
DECIMA PRIMERA.- JURISDICCION: En el caso de que el cumplimiento o interpretación de este contrato de origen a controversia judicial, las partes convienen expresamente en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Judiciales del Distrito Judicial de Fresnillo, Zacatecas; enunciando en consecuencia a cualquier otro a que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente y/o futuro.

DECIMA SEGUNDA.- Ambas partes reconocen y aceptan que entre ellas no existe ninguna relación de carácter laboral, siendo que el nexo que los une es únicamente la contratación de un servicio bajo la modalidad de prestación de servicios por honorarios.



ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO DE CADA UNA DE LAS CLAUSULAS DE ESTE CONTRATO, ESTAN DE ACUERDO EN CELEBRARLO, NO EXISTIENDO DOLO, MALA FE, ERROR, NI NINGUN OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD O DEL CONCENTIMIENTO QUE PUDIERAN INVALIDARLO, LO FIRMAN AL DIA CINCO DE FEBRERO DEL 2024, EN LA CIUDAD DE FRESNILLO, ZACATECAS.

"POR EL AYUNTAMIENTO"



DRA. RITA ROCÍO QUINONES DE LUNA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE
FRESNILLO, ZACATECAS



LIC. ARGELIA JETZIRAH ARAGON GALVAN
SINDICO MUNICIPAL DE
FRESNILLO, ZACATECAS

EL PRESTATARIO



C. MARIA RUBI RAMIREZ CASTAÑON

Las presentes firmas forman parte del contrato de Prestación de Servicios Personales bajo el Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales, que celebran por una parte el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, y por la otra parte, el CIUDADANO (a) MARIA RUBI RAMIREZ CASTAÑON



CONTRATO DE REGIMEN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES (HONORARIOS)

Contrato de Prestación de Servicios Personales bajo el **Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales**, que celebran por una parte el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, representado en este acto por el **DRA. RITA ROCIO QUIÑONES DE LUNA**, la **LIC. ARGELIA JETZIRAH ARAGON GALVAN** en su carácter de Presidenta Municipal Sustituta y Síndico Municipal respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominara "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte, el **CIUDADANO (a) GUADALUPE BRIONES RUIZ** en lo sucesivo "**EL PRESTATARIO**", al tenor de los siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

DECLARA "EL MUNICIPIO":

1.- "EL MUNICIPIO":

PRIMERA.- Ser una Institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su Hacienda, susceptible de derechos y obligaciones con patrimonio y personalidad jurídica propios, con las atribuciones que la legislación vigente le confiere de conformidad con lo preceptuado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y 128 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas.

SEGUNDA.- Que la Dra. Rita Rocío Quiñones de Luna y la Lic. Argelia Jetzirah Aragón Galván, Presidenta Municipal y Síndica Municipal de Fresnillo, Zacatecas, respectivamente, cuentan con la representación jurídica del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, de conformidad con lo estipulado en 32 y 37 del Bando de Policía y Gobierno Municipal de Fresnillo, por lo que se encuentran facultados para celebrar toda clase de acuerdos, contratos y convenios en representación del Ayuntamiento.

TERCERA.- Acreditan su personalidad, con la Constancia emitida por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, suscrita por el Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa Secretario Ejecutivo del Instituto



H. AYUNTAMIENTO
2021-2024



Electoral del Estado de Zacatecas, de conformidad con los Artículos 3, 29, 35 y 38 fracciones I, II y III de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 3 y 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 10 numeral 2, fracción II, inciso c) 49, numeral 1, fracción I y 50, numeral 2, fracciones XIII y XXIII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 5, 7, numeral 2, fracción II, inciso c) y 25, numeral 1, fracciones XV y XXII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

CUARTA.- Que para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio, el interior de la Presidencia Municipal, ubicada en Avenida Plateros número 1103 de la Col. Arboledas de Fresnillo, Zacatecas.

DECLARA "EL PRESTATARIO":

QUINTA.- Que tiene la capacidad jurídica para contratarse bajo la modalidad de honorarios en el entendido de que esta es duración limitada y sin que ello implique alguna relación laboral entre las partes.

SEXTA.- Que cuenta con la experiencia y los conocimientos necesarios para prestar los servicios objeto del presente contrato.

SEPTIMA.- Es de nacionalidad Mexicana y su Registro Federal de Contribuyentes es **N11-ELIMINADO** 7

OCTAVA.- Tiene estudios de: **INGENIERIA INDUSTRIAL** cuenta con **TITULO** para acreditarlo.

NOVENA.- Tiene su domicilio para todos los efectos a que haya lugar con la celebración del presente Contrato, el ubicado en **N12-ELIMINADO 2**

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con lo declarado y se reconocen mutuamente la personalidad en que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que son conformes en sujetarse y obligarse en forma y términos que establecen en las siguientes:



C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL PRESTATARIO", se obliga a prestar sus servicios de manera personal e independiente requeridos por **"EL MUNICIPIO"**, consistentes en: **supervisión y seguimiento de obras de drenaje**, Sin que signifique subordinación laboral. Mismos que los realizará en estricto apego a las instrucciones que el afecto emita **"EL MUNICIPIO"** tomado en consideración la normatividad aplicable. Y bajo el régimen de honorarios en los términos de lo dispuesto en la ley de ISR.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO: "EL MUNICIPIO" pagara a **"EL PRESTATARIO"** como importe total bruto de los Servicios Prestados, la cantidad de \$ 15,466.66 (**Quince mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.**) correspondiente a **UN MES** procederá a la retención del Impuesto Sobre la Renta, en los términos de lo previsto por el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Con cargo al recurso presupuestal del Ramo 33 Fondo III 2024, previa entrega de la factura y requisitos fiscales que ordena la legislación vigente en la materia y cuyo importe ha sido fijado de común acuerdo por las partes, por lo que el prestador de servicios no podrá exigir mayor pago por ningún otro concepto.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato empezará a surtir efectos a partir del día **1º. AL 25 DE FEBRERO DEL 2024**. Motivo por el cual el término de la vigencia pactada en la presente clausula, **"El prestador de servicios"** se obliga a dejar de prestar los servicios encomendados y entregar los insumos y herramientas proporcionadas por el **"EL MUNICIPIO"** para la prestación de servicios.

En caso que **"EL MUNICIPIO"** requiera de los servicios del "El prestador de servicios" se pactara la celebración de un nuevo contrato con las formalidades correspondientes.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: "EL MUNICIPIO" Se obliga a pagar a **"EL PRESTATARIO"** el importe señalado en la cláusula segunda,



meses vencidos de \$ 15,466.66 (quince mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 66/100 m.n.) Realizando la retención del ISR correspondiente.

QUINTA.- SUPERVISION: "EL MUNICIPIO" a través del "PRESTATARIO" para el que este colaborando, tendrá todo el tiempo de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar actividades que desempeñe el prestador del servicio.

SEXTA.- RESPONSABILIDADES DEL PRESTATARIO: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", será el único responsable de la ejecución de las actividades cuando no se ajuste a lo establecido en este contrato y/o a los acuerdos de "EL PRESTATARIO".

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO: "EL PRESTATARIO" se obliga a:

a).- Realizar con eficiencia y/o oportunidad las actividades profesionales que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivos, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetos de "EL MUNICIPIO".

b).- Presentar a "EL MUNICIPIO" los informes de las actividades que realice durante la vigencia de este contrato, así como la de proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

c).- No divulgar ni dar a conocer los datos o documentos que "EL MUNICIPIO" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas de las señaladas por "EL MUNICIPIO".

d).- Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a "EL MUNICIPIO" y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo, en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

OCTAVA.- RESCISION Y TERMINACION: Este contrato podrá rescindirse o darse por terminado sin responsabilidad para el Municipio de Fresnillo, Zacatecas en los términos siguientes:



1.- Que **EL (LA) PRESTADOR (A)** del servicio, no cumpla con las funciones y actividades que como mutuo acuerdo le son encomendadas en el presente instrumento.

2.- Que **EL (LA) PRESTADOR (A)** del servicio, incurra en una conducta análoga al anterior, igualmente grave y de consecuencias semejantes en lo que a sus prestación en servicios se refiere.

NOVENA.- TERMINACION ANTICIPADA: "**EL MUNICIPIO**" en cualquier momento podrá dar por terminado el presente contrato sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito al prestatario con quince días naturales de anticipación.

Así mismo, "**EL PRESTATARIO**" podrá darlo concluido de manera anticipada, previo aviso a "**EL MUNICIPIO**" efectuando en un lapso idéntico al señalado en el párrafo precedente; en este último determinara lo conducente a consentir en la terminación o deducir las acciones legales que le correspondan.

DECIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: "**EL PRESTATARIO**" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o fuerza mayor que le impidiera parcialmente o totalmente la ejecución de las obligaciones a su cargo en el presente contrato, en el entendido de que el caso fortuito o fuerza mayor que corresponda, estén debidamente acreditados.

DECIMA PRIMERA.- JURISDICCION: En el caso de que el cumplimiento o interpretación de este contrato de origen a controversia judicial, las partes convienen expresamente en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Judiciales del Distrito Judicial de Fresnillo, Zacatecas; enunciando en consecuencia a cualquier otro a que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente y/o futuro.

DECIMA SEGUNDA.- Ambas partes reconocen y aceptan que entre ellas no existe ninguna relación de carácter laboral, siendo que el nexo que los une es únicamente la contratación de un servicio bajo la modalidad de prestación de servicios por honorarios.



H. AYUNTAMIENTO
2021-2024



ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO DE CADA UNA DE LAS CLAUSULAS DE ESTE CONTRATO, ESTAN DE ACUERDO EN CELEBRARLO, NO EXISTIENDO DOLO, MALA FE, ERROR, NI NINGUN OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD O DEL CONCENTIMIENTO QUE PUDIERAN INVALIDARLO, LO FIRMAN AL DIA CINCO DE FEBRERO DEL 2024, EN LA CIUDAD DE FRESNILLO, ZACATECAS.

"POR EL AYUNTAMIENTO"

DRA. RITA ROCÍO QUIÑONES DE LUNA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE
FRESNILLO, ZACATECAS

LIC. ARGELIA JETZIRAH ARAGON GALVAN
SINDICO MUNICIPAL DE
FRESNILLO, ZACATECAS

EL PRESTATARIO

C. GUADALUPE BRIONES RUIZ

Las presentes firmas forman parte del contrato de Prestación de Servicios Personales bajo el Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales, que celebran por una parte el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, y por la otra parte, el CIUDADANO (a) GUADALUPE BRIONES RUIZ



CONTRATO DE RÉGIMEN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES (HONORARIOS)

Contrato de Prestación de Servicios Personales bajo el **Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales**, que celebran por una parte el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, representado en este acto por la **DRA. RITA ROCIO QUIÑONES DE LUNA**, la **LIC. ARGELIA JETZIRAH ARAGÓN GALVÁN** en su carácter de Presidenta Municipal Sustituta y Síndico Municipal respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte, la **CIUDADANA ANDREA AGUILAR LÓPEZ**, que en lo sucesivo se le denominará "**EL PRESTATARIO**", mismo que se celebra al tenor de los siguientes declaraciones y cláusulas.

D E C L A R A C I O N E S

DECLARA "EL MUNICIPIO":

1.- "EL MUNICIPIO":

PRIMERA.- Ser una Institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, susceptible de derechos y obligaciones con patrimonio y personalidad jurídica propios, con las atribuciones que la legislación vigente le confiere de conformidad con lo preceptuado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y 128 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas.

SEGUNDA.- Que la Dra. Rita Rocío Quiñones de Luna y la Lic. Argelia Jetzirah Aragón Galván, Presidenta Municipal Sustituta y Síndica Municipal de Fresnillo, Zacatecas, respectivamente, cuentan con la representación jurídica del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32 y 37 del Bando de Policía y Gobierno Municipal de Fresnillo, por lo que se encuentran facultados para celebrar toda clase de acuerdos, contratos y convenios en representación del Ayuntamiento.

TERCERA.- Acreditan su personalidad, conforme Decreto número 455 emitido por la LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas, así como con la Constancia emitida por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, suscrita por el Lic. Juan Osiris



Santoyo de la Rosa, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, de conformidad con los artículos 3, 29, 35 y 38 fracciones I, II Y III de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 3 y 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 10 numeral 2, fracción II, inciso c) 49, numeral 1, fracción I y 50, numeral 2, fracciones XIII y XXIII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 5, 7 numeral 2, fracción II, inciso c) y 25, numeral 1, fracciones XV y XXII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

CUARTA.- Que para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio, el interior de la Presidencia Municipal, ubicada en Avenida Plateros número 1103 de la Col. Arboledas de Fresnillo, Zacatecas.

DECLARA "EL PRESTATARIO":

QUINTA.- Que tiene la capacidad jurídica para contratarse bajo la modalidad de honorarios y de manera externa bajo los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2024, en el entendido de que ésta es de duración limitada y sin que ello implique alguna relación laboral entre las partes.

SEXTA.- Que cuenta con la experiencia y los conocimientos necesarios para prestar los servicios objeto del presente contrato.

SEPTIMA.- Es de nacionalidad Mexicana y su Registro Federal de Contribuyentes es **N17-ELIMINADO 7**

OCTAVA.- Tiene estudios de: **LICENCIATURA** y cuenta con **TÍTULO** para acreditarlo.

NOVENA.- Tiene su domicilio para todos los efectos a que haya lugar con la celebración del presente Contrato, el ubicado en **N18-ELIMINADO 2**
ZACATECAS.

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con lo declarado y se reconocen mutuamente la personalidad en que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que son conformes en sujetarse y obligarse en forma y términos que establecen en las siguientes:



C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL PRESTATARIO", se obliga a prestar sus servicios de manera personal e independiente requeridos por **"EL MUNICIPIO"**, consistentes en: **supervisión y verificación de obras de urbanización**, sin que signifique subordinación laboral. Mismos que los realizará en estricto apego a los Lineamientos FAIS 2024 y en coordinación con el **"EL MUNICIPIO"**, tomando en consideración la normatividad aplicable. Y bajo el régimen de honorarios en los términos de lo dispuesto en la ley de ISR.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO: "EL MUNICIPIO" pagará a **"EL PRESTATARIO"** como importe total bruto de los Servicios Prestados, la cantidad de **\$15,466.66 (quince mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.)**, se procederá a la retención del Impuesto Sobre la Renta, en los términos de lo previsto por el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Con cargo al recurso presupuestal del Ramo 33 Fondo III 2024, previa entrega de la factura y requisitos fiscales que ordena la legislación vigente en la materia y cuyo importe ha sido fijado de común acuerdo por las partes, por lo que el prestador de servicios no podrá exigir mayor pago por ningún otro concepto.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá efecto del día **2 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2024**. Motivo por el cual el término de la vigencia pactada en la presente cláusula, **"El prestador de servicios"** se obliga a dejar de prestar los servicios encomendados y entregar los insumos y herramientas proporcionadas por el **"EL MUNICIPIO"** para la prestación de servicios.

En caso que **"EL MUNICIPIO"** requiera de los servicios del "El prestador de servicios" se pactará la celebración de un nuevo contrato con las formalidades correspondientes.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: "EL MUNICIPIO" Se obliga a pagar a **"EL PRESTATARIO"** el importe señalado en la cláusula segunda de **\$15,466.66 (quince mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.)**, realizando la retención del ISR correspondiente.



QUINTA.- SUPERVISIÓN: "EL MUNICIPIO" a través del **"PRESTATARIO"** para el que este colaborando, tendrá todo el tiempo de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar actividades que desempeñe el prestador del servicio.

SEXTA.- RESPONSABILIDADES DEL PRESTATARIO: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", será el único responsable de la ejecución de las actividades cuando no se ajuste a lo establecido en este contrato y/o a los acuerdos de **"EL PRESTATARIO"**.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO: "EL PRESTATARIO" se obliga a:

a).- Realizar con eficiencia y/o oportunidad las actividades profesionales que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivos, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetos de **"EL MUNICIPIO"**.

b).- Presentar a **"EL MUNICIPIO"** los informes de las actividades que realice durante la vigencia de este contrato, así como la de proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

c).- No divulgar ni dar a conocer los datos o documentos que **"EL MUNICIPIO"** le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas de las señaladas por **"EL MUNICIPIO"**.

d).- Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a **"EL MUNICIPIO"** y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo, en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

OCTAVA.- RESCISIÓN Y TERMINACIÓN: Este contrato podrá rescindirse o darse por terminado sin responsabilidad para el Municipio de Fresnillo, Zacatecas en los términos siguientes:



1.- Que **EL (LA) PRESTADOR (A)** del servicio, no cumpla con las funciones y actividades que como mutuo acuerdo le son encomendadas en el presente instrumento.

2.- Que **EL (LA) PRESTADOR (A)** del servicio, incurra en una conducta análoga al anterior, igualmente grave y de consecuencias semejantes en lo que a su prestación en servicios se refiere.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: "EL MUNICIPIO" en cualquier momento podrá dar por terminado el presente contrato sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito al prestatario con cinco días naturales de anticipación.

Así mismo, **"EL PRESTATARIO"** podrá darlo concluido de manera anticipada, previo aviso a **"EL MUNICIPIO"** efectuando en un lapso idéntico al señalado en el párrafo precedente; este último determinará lo conducente a consentir en la terminación o deducir las acciones legales que le correspondan.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: "EL PRESTATARIO" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o fuerza mayor que le impidiera parcialmente o totalmente la ejecución de las obligaciones a su cargo en el presente contrato, en el entendido de que el caso fortuito o fuerza mayor que corresponda, estén debidamente acreditados.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN: En el caso de que el cumplimiento o interpretación de este contrato de origen a controversia judicial, las partes convienen expresamente en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Judiciales del Distrito Judicial de Fresnillo, Zacatecas; enunciando en consecuencia a cualquier otro a que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente y/o futuro.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes reconocen y aceptan que entre ellas no existe ninguna relación de carácter laboral, siendo que el nexo que los une es únicamente la contratación de un servicio bajo la modalidad de prestación de servicios por honorarios de acuerdo a los Lineamientos del FAIS 2024.



ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO DE CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ÉSTE CONTRATO, ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRARLO, NO EXISTIENDO DOLO, MALA FE, ERROR, NI NINGÚN OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD O DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERAN INVALIDARLO, LO FIRMAN AL DÍA 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, EN LA CIUDAD DE FRESNILLO, ZACATECAS.

"POR EL AYUNTAMIENTO"

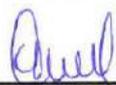


DRA. RITA ROCÍO QUIÑONES DE LUNA
PRESIDENTA MUNICIPAL SUSTITUTA DE
FRESNILLO, ZACATECAS



LIC. ARGELIA JETZILAH ARAGÓN GALVÁN
SÍNDICO MUNICIPAL DE
FRESNILLO, ZACATECAS

EL PRESTATARIO



C. ANDREA AGUILAR LÓPEZ

Las presentes firmas forman parte del contrato de Prestación de Servicios Personales bajo el Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales, que celebran por una parte el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, y por la otra parte, el CIUDADANO (a) ANDREA AGUILAR LÓPEZ.

CONTRATO DE RÉGIMEN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES (HONORARIOS)

Contrato de Prestación de Servicios Personales bajo el **Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales**, que celebran por una parte el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, representado en este acto por la **DRA. RITA ROCIO QUIÑONES DE LUNA**, la **LIC. ARGELIA JETZIRAH ARAGÓN GALVÁN** en su carácter de Presidenta Municipal Sustituta y Síndico Municipal respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte, el **CIUDADANO ÁNGEL ISIDRO SAENZ CHACÓN**, que en lo sucesivo se le denominará "**EL PRESTATARIO**", mismo que se celebra al tenor de los siguientes declaraciones y cláusulas.

D E C L A R A C I O N E S

DECLARA "EL MUNICIPIO":

1.- "EL MUNICIPIO":

PRIMERA.- Ser una Institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, susceptible de derechos y obligaciones con patrimonio y personalidad jurídica propios, con las atribuciones que la legislación vigente le confiere de conformidad con lo preceptuado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y 128 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas.

SEGUNDA.- Que la Dra. Rita Rocío Quiñones de Luna y la Lic. Argelia Jetzirah Aragón Galván, Presidenta Municipal Sustituta y Síndica Municipal de Fresnillo, Zacatecas, respectivamente, cuentan con la representación jurídica del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32 y 37 del Bando de Policía y Gobierno Municipal de Fresnillo, por lo que se encuentran facultados para celebrar toda clase de acuerdos, contratos y convenios en representación del Ayuntamiento.

TERCERA.- Acreditan su personalidad, conforme Decreto número 455 emitido por la LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas, así como con la Constancia emitida por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, suscrita por el Lic. Juan Osiris

Ángel Isidro Saenz Chacón

R

Santoyo de la Rosa, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, de conformidad con los artículos 3, 29, 35 y 38 fracciones I, II Y III de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 3 y 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 10 numeral 2, fracción II, inciso c) 49, numeral 1, fracción I y 50, numeral 2, fracciones XIII y XXIII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 5, 7 numeral 2, fracción II, inciso c) y 25, numeral 1, fracciones XV y XXII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

CUARTA.- Que para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio, el interior de la Presidencia Municipal, ubicada en Avenida Plateros número 1103 de la Col. Arboledas de Fresnillo, Zacatecas.

DECLARA "EL PRESTATARIO":

QUINTA.- Que tiene la capacidad jurídica para contratarse bajo la modalidad de honorarios y de manera externa bajo los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2024, en el entendido de que ésta es de duración limitada y sin que ello implique alguna relación laboral entre las partes.

SEXTA.- Que cuenta con la experiencia y los conocimientos necesarios para prestar los servicios objeto del presente contrato.

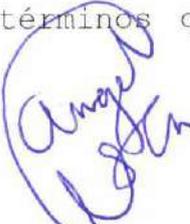
SEPTIMA.- Es de nacionalidad Mexicana y su Registro Federal de Contribuyentes es **N23-ELIMINADO 7**

OCTAVA.- Tiene estudios de: **INGENIERÍA** y cuenta con **TÍTULO** para acreditarlo.

NOVENA.- Tiene su domicilio para todos los efectos a que haya lugar con la celebración del presente Contrato, el ubicado en **N24-ELIMINADO 2**

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES.

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con lo declarado y se reconocen mutuamente la personalidad en que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que son conformes en sujetarse y obligarse en forma y términos que establecen en las siguientes:

 2





C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL PRESTATARIO", se obliga a prestar sus servicios de manera personal e independiente requeridos por **"EL MUNICIPIO"**, consistentes en: **supervisión y verificación de obras de urbanización y drenajes**, sin que signifique subordinación laboral. Mismos que los realizará en estricto apego a los Lineamientos FAIS 2024 y en coordinación con el **"EL MUNICIPIO"**, tomando en consideración la normatividad aplicable. Y bajo el régimen de honorarios en los términos de lo dispuesto en la ley de ISR.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO: "EL MUNICIPIO" pagará a **"EL PRESTATARIO"** como importe total bruto de los Servicios Prestados, la cantidad de **\$15,466.66 (quince mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.)**, se procederá a la retención del Impuesto Sobre la Renta, en los términos de lo previsto por el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Con cargo al recurso presupuestal del Ramo 33 Fondo III 2024, previa entrega de la factura y requisitos fiscales que ordena la legislación vigente en la materia y cuyo importe ha sido fijado de común acuerdo por las partes, por lo que el prestador de servicios no podrá exigir mayor pago por ningún otro concepto.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá efecto del día **2 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2024**. Motivo por el cual el término de la vigencia pactada en la presente cláusula, **"El prestador de servicios"** se obliga a dejar de prestar los servicios encomendados y entregar los insumos y herramientas proporcionadas por el **"EL MUNICIPIO"** para la prestación de servicios.

En caso que **"EL MUNICIPIO"** requiera de los servicios del "El prestador de servicios" se pactará la celebración de un nuevo contrato con las formalidades correspondientes.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: "EL MUNICIPIO" Se obliga a pagar a **"EL PRESTATARIO"** el importe señalado en la cláusula segunda de **\$15,466.66 (quince mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.)**, realizando la retención del ISR correspondiente.

Angel
L. S. C.

R



QUINTA.- SUPERVISIÓN: "EL MUNICIPIO" a través del **"PRESTATARIO"** para el que este colaborando, tendrá todo el tiempo de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar actividades que desempeñe el prestador del servicio.

SEXTA.- RESPONSABILIDADES DEL PRESTATARIO: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", será el único responsable de la ejecución de las actividades cuando no se ajuste a lo establecido en este contrato y/o a los acuerdos de **"EL PRESTATARIO"**.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO: "EL PRESTATARIO" se obliga a:

a).- Realizar con eficiencia y/o oportunidad las actividades profesionales que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivos, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetos de **"EL MUNICIPIO"**.

b).- Presentar a **"EL MUNICIPIO"** los informes de las actividades que realice durante la vigencia de este contrato, así como la de proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

c).- No divulgar ni dar a conocer los datos o documentos que **"EL MUNICIPIO"** le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas de las señaladas por **"EL MUNICIPIO"**.

d).- Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a **"EL MUNICIPIO"** y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo, en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

OCTAVA.- RESCISIÓN Y TERMINACIÓN: Este contrato podrá rescindirse o darse por terminado sin responsabilidad para el Municipio de Fresnillo, Zacatecas en los términos siguientes:

Angel
L. S. S.



1.- Que **EL (LA) PRESTADOR (A)** del servicio, no cumpla con las funciones y actividades que como mutuo acuerdo le son encomendadas en el presente instrumento.

2.- Que **EL (LA) PRESTADOR (A)** del servicio, incurra en una conducta análoga al anterior, igualmente grave y de consecuencias semejantes en lo que a su prestación en servicios se refiere.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: "EL MUNICIPIO" en cualquier momento podrá dar por terminado el presente contrato sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito al prestatario con cinco días naturales de anticipación.

Así mismo, **"EL PRESTATARIO"** podrá darlo concluido de manera anticipada, previo aviso a **"EL MUNICIPIO"** efectuando en un lapso idéntico al señalado en el párrafo precedente; este último determinará lo conducente a consentir en la terminación o deducir las acciones legales que le correspondan.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: "EL PRESTATARIO" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o fuerza mayor que le impidiera parcialmente o totalmente la ejecución de las obligaciones a su cargo en el presente contrato, en el entendido de que el caso fortuito o fuerza mayor que corresponda, estén debidamente acreditados.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN: En el caso de que el cumplimiento o interpretación de este contrato de origen a controversia judicial, las partes convienen expresamente en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Judiciales del Distrito Judicial de Fresnillo, Zacatecas; enunciando en consecuencia a cualquier otro a que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente y/o futuro.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes reconocen y aceptan que entre ellas no existe ninguna relación de carácter laboral, siendo que el nexo que los une es únicamente la contratación de un servicio bajo la modalidad de prestación de servicios por honorarios de acuerdo a los Lineamientos del FAIS 2024.

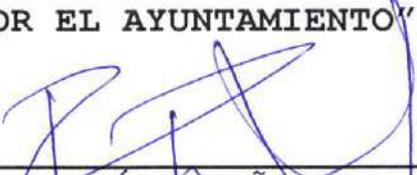
*Ángel
López*

[Firma]
PI



ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO DE CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ÉSTE CONTRATO, ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRARLO, NO EXISTIENDO DOLO, MALA FE, ERROR, NI NINGÚN OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD O DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERAN INVALIDARLO, LO FIRMAN AL DÍA 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, EN LA CIUDAD DE FRESNILLO, ZACATECAS.

"POR EL AYUNTAMIENTO"



DRA. RITA ROCÍO QUINONES DE LUNA
PRESIDENTA MUNICIPAL SUSTITUTA DE
FRESNILLO, ZACATECAS



LIC. ARGELIA JETZIRAH ARAGÓN GALVÁN
SÍNDICO MUNICIPAL DE
FRESNILLO, ZACATECAS

EL PRESTATARIO



C. ÁNGEL ISIDRO SAENZ CHACÓN

Las presentes firmas forman parte del contrato de Prestación de Servicios Personales bajo el Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales, que celebran por una parte el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, y por la otra parte, el CIUDADANO (a) ÁNGEL ISIDRO SAENZ CHACÓN.



CONTRATO DE RÉGIMEN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES (HONORARIOS)

Contrato de Prestación de Servicios Personales bajo el Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales, que celebran por una parte el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, representado en este acto por la **DRA. RITA ROCIO QUIÑONES DE LUNA**, la **LIC. ARGELIA JETZIRAH ARAGÓN GALVÁN** en su carácter de Presidenta Municipal Sustituta y Síndico Municipal respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte, la **CIUDADANA CLAUDIA LANDEROS SALAS**, que en lo sucesivo se le denominará "**EL PRESTATARIO**", mismo que se celebra al tenor de los siguientes declaraciones y cláusulas.

D E C L A R A C I O N E S

DECLARA "EL MUNICIPIO":

1.- "EL MUNICIPIO":

PRIMERA.- Ser una Institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, susceptible de derechos y obligaciones con patrimonio y personalidad jurídica propios, con las atribuciones que la legislación vigente le confiere de conformidad con lo preceptuado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y 128 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas.

SEGUNDA.- Que la Dra. Rita Rocío Quiñones de Luna y la Lic. Argelia Jetzirah Aragón Galván, Presidenta Municipal Sustituta y Síndica Municipal de Fresnillo, Zacatecas, respectivamente, cuentan con la representación jurídica del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32 y 37 del Bando de Policía y Gobierno Municipal de Fresnillo, por lo que se encuentran facultados para celebrar toda clase de acuerdos, contratos y convenios en representación del Ayuntamiento.

TERCERA.- Acreditan su personalidad, conforme Decreto número 455 emitido por la LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas, así como con la Constancia emitida por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, suscrita por el Lic. Juan Osiris

Claudia Landeros Salas

Santoyo de la Rosa, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, de conformidad con los artículos 3, 29, 35 y 38 fracciones I, II Y III de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 3 y 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 10 numeral 2, fracción II, inciso c) 49, numeral 1, fracción I y 50, numeral 2, fracciones XIII y XXIII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 5, 7 numeral 2, fracción II, inciso c) y 25, numeral 1, fracciones XV y XXII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

CUARTA.- Que para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio, el interior de la Presidencia Municipal, ubicada en Avenida Plateros número 1103 de la Col. Arboledas de Fresnillo, Zacatecas.

DECLARA "EL PRESTATARIO":

QUINTA.- Que tiene la capacidad jurídica para contratarse bajo la modalidad de honorarios y de manera externa bajo los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2024, en el entendido de que ésta es de duración limitada y sin que ello implique alguna relación laboral entre las partes.

SEXTA.- Que cuenta con la experiencia y los conocimientos necesarios para prestar los servicios objeto del presente contrato.

SEPTIMA.- Es de nacionalidad Mexicana y su Registro Federal de Contribuyentes es **N29-ELIMINADO 7**

OCTAVA.- Tiene estudios de: **LICENCIATURA** y cuenta con **TÍTULO** para acreditarlo.

NOVENA.- Tiene su domicilio para todos los efectos a que haya lugar con la celebración del presente Contrato, el ubicado en **N30-ELIMINADO 2**
FRESNILLO, ZACATECAS.

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con lo declarado y se reconocen mutuamente la personalidad en que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que son conformes en sujetarse y obligarse en forma y términos que establecen en las siguientes:

Claudia Landeros Salas

[Handwritten signature]



C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL PRESTATARIO", se obliga a prestar sus servicios de manera personal e independiente requeridos por **"EL MUNICIPIO"**, consistentes en: **supervisión y verificación de obras de urbanización**, sin que signifique subordinación laboral. Mismos que los realizará en estricto apego a los Lineamientos FAIS 2024 y en coordinación con el **"EL MUNICIPIO"**, tomando en consideración la normatividad aplicable. Y bajo el régimen de honorarios en los términos de lo dispuesto en la ley de ISR.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO: "EL MUNICIPIO" pagará a **"EL PRESTATARIO"** como importe total bruto de los Servicios Prestados, la cantidad de **\$15,466.66 (quince mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.)**, se procederá a la retención del Impuesto Sobre la Renta, en los términos de lo previsto por el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Con cargo al recurso presupuestal del Ramo 33 Fondo III 2024, previa entrega de la factura y requisitos fiscales que ordena la legislación vigente en la materia y cuyo importe ha sido fijado de común acuerdo por las partes, por lo que el prestador de servicios no podrá exigir mayor pago por ningún otro concepto.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá efecto del día **2 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2024**. Motivo por el cual el término de la vigencia pactada en la presente cláusula, **"El prestador de servicios"** se obliga a dejar de prestar los servicios encomendados y entregar los insumos y herramientas proporcionadas por el **"EL MUNICIPIO"** para la prestación de servicios.

En caso que **"EL MUNICIPIO"** requiera de los servicios del "El prestador de servicios" se pactará la celebración de un nuevo contrato con las formalidades correspondientes.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: "EL MUNICIPIO" Se obliga a pagar a **"EL PRESTATARIO"** el importe señalado en la cláusula segunda de **\$15,466.66 (quince mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.)**, realizando la retención del ISR correspondiente.

Claudia Landeros Salas



QUINTA.- SUPERVISIÓN: "EL MUNICIPIO" a través del **"PRESTATARIO"** para el que este colaborando, tendrá todo el tiempo de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar actividades que desempeñe el prestador del servicio.

SEXTA.- RESPONSABILIDADES DEL PRESTATARIO: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", será el único responsable de la ejecución de las actividades cuando no se ajuste a lo establecido en este contrato y/o a los acuerdos de **"EL PRESTATARIO"**.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO: "EL PRESTATARIO" se obliga a:

a).- Realizar con eficiencia y/o oportunidad las actividades profesionales que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivos, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetos de **"EL MUNICIPIO"**.

b).- Presentar a **"EL MUNICIPIO"** los informes de las actividades que realice durante la vigencia de este contrato, así como la de proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

c).- No divulgar ni dar a conocer los datos o documentos que **"EL MUNICIPIO"** le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas de las señaladas por **"EL MUNICIPIO"**.

d).- Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a **"EL MUNICIPIO"** y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo, en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

OCTAVA.- RESCISIÓN Y TERMINACIÓN: Este contrato podrá rescindirse o darse por terminado sin responsabilidad para el Municipio de Fresnillo, Zacatecas en los términos siguientes:

Claudia Landeros Salas



1.- Que **EL (LA) PRESTADOR (A)** del servicio, no cumpla con las funciones y actividades que como mutuo acuerdo le son encomendadas en el presente instrumento.

2.- Que **EL (LA) PRESTADOR (A)** del servicio, incurra en una conducta análoga al anterior, igualmente grave y de consecuencias semejantes en lo que a su prestación en servicios se refiere.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: "EL MUNICIPIO" en cualquier momento podrá dar por terminado el presente contrato sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito al prestatario con cinco días naturales de anticipación.

Así mismo, **"EL PRESTATARIO"** podrá darlo concluido de manera anticipada, previo aviso a **"EL MUNICIPIO"** efectuando en un lapso idéntico al señalado en el párrafo precedente; este último determinará lo conducente a consentir en la terminación o deducir las acciones legales que le correspondan.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: "EL PRESTATARIO" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o fuerza mayor que le impidiera parcialmente o totalmente la ejecución de las obligaciones a su cargo en el presente contrato, en el entendido de que el caso fortuito o fuerza mayor que corresponda, estén debidamente acreditados.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN: En el caso de que el cumplimiento o interpretación de este contrato de origen a controversia judicial, las partes convienen expresamente en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Judiciales del Distrito Judicial de Fresnillo, Zacatecas; enunciando en consecuencia a cualquier otro a que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente y/o futuro.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes reconocen y aceptan que entre ellas no existe ninguna relación de carácter laboral, siendo que el nexo que los une es únicamente la contratación de un servicio bajo la modalidad de prestación de servicios por honorarios de acuerdo a los Lineamientos del FAIS 2024.



ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO DE CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ÉSTE CONTRATO, ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRARLO, NO EXISTIENDO DOLO, MALA FE, ERROR, NI NINGÚN OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD O DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERAN INVALIDARLO, LO FIRMAN AL DÍA 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, EN LA CIUDAD DE FRESNILLO, ZACATECAS.

"POR EL AYUNTAMIENTO"

DRA. RITA ROCIO QUINONES DE LUNA
PRESIDENTA MUNICIPAL SUSTITUTA DE
FRESNILLO, ZACATECAS

LIC. ARGELIA JETZILAH ARAGÓN GALVÁN
SÍNDICO MUNICIPAL DE
FRESNILLO, ZACATECAS

EL PRESTATARIO

Claudia Landeros Salas
C. CLAUDIA LANDEROS SALAS

Las presentes firmas forman parte del contrato de Prestación de Servicios Personales bajo el Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales, que celebran por una parte el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, y por la otra parte, el CIUDADANO (a) CLAUDIA LANDEROS SALAS.

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los

FUNDAMENTO LEGAL

artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la

FUNDAMENTO LEGAL

LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."



CONTRATO DE RÉGIMEN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES (HONORARIOS)

Contrato de Prestación de Servicios Personales bajo el **Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales**, que celebran por una parte el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, representado en este acto por la **DRA. RITA ROCIO QUIÑONES DE LUNA**, la **LIC. ARGELIA JETZIRAH ARAGÓN GALVÁN** en su carácter de Presidenta Municipal Sustituta y Síndico Municipal respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte, el **CIUDADANO JOSÉ ÁNGEL SALAZAR GARCÍA**, que en lo sucesivo se le denominará "**EL PRESTATARIO**", mismo que se celebra al tenor de los siguientes declaraciones y cláusulas.

D E C L A R A C I O N E S

DECLARA "EL MUNICIPIO":

1.- "EL MUNICIPIO":

PRIMERA.- Ser una Institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, susceptible de derechos y obligaciones con patrimonio y personalidad jurídica propios, con las atribuciones que la legislación vigente le confiere de conformidad con lo preceptuado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y 128 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas.

SEGUNDA.- Que la Dra. Rita Rocío Quiñones de Luna y la Lic. Argelia Jetzirah Aragón Galván, Presidenta Municipal Sustituta y Síndica Municipal de Fresnillo, Zacatecas, respectivamente, cuentan con la representación jurídica del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32 y 37 del Bando de Policía y Gobierno Municipal de Fresnillo, por lo que se encuentran facultados para celebrar toda clase de acuerdos, contratos y convenios en representación del Ayuntamiento.

TERCERA.- Acreditan su personalidad, conforme Decreto número 455 emitido por la LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas, así como con la Constancia emitida por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, suscrita por el Lic. Juan Osiris



**CONTRATO DE RÉGIMEN DE ACTIVIDADES
EMPRESARIALES Y PROFESIONALES (HONORARIOS)**

Contrato de Prestación de Servicios Personales bajo el **Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales**, que celebran por una parte el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, representado en este acto por el **LIC. JAVIER TORRES RODRÍGUEZ, la MTRA. MARCELA DEL COJO GÓMEZ** en su carácter de Presidente Municipal y Síndico Municipal respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte, el **CIUDADANO JOSÉ ÁNGEL SALAZAR GARCÍA**, que en lo sucesivo se le denominará "**EL PRESTATARIO**", mismo que se celebra al tenor de los siguientes declaraciones y cláusulas.

D E C L A R A C I O N E S

DECLARA "EL MUNICIPIO":

1.- "EL MUNICIPIO":

PRIMERA.- Ser una Institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, susceptible de derechos y obligaciones con patrimonio y personalidad jurídica propios, con las atribuciones que la legislación vigente le confiere de conformidad con lo preceptuado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y 128 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas.

SEGUNDA.- Que el Lic. Javier Torres Rodríguez y la Mtra. Marcela Del Cojo Gómez, Presidente Municipal y Síndica Municipal de Fresnillo, Zacatecas, respectivamente, cuentan con la representación jurídica del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32 y 37 del Bando de Policía y Gobierno Municipal de Fresnillo, por lo que se encuentran facultados para celebrar toda clase de acuerdos, contratos y convenios en representación del Ayuntamiento.

TERCERA.- Acreditan su personalidad con la Constancia de Mayoría emitida por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, suscrita por la Ing. Martha Maite Devora Morales, Consejera Presidenta del Consejo Municipal de Fresnillo del



Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, de conformidad con los artículos 3, 29, 35 y 38 fracciones I, II Y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 y 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 10 numeral 2, fracción II, inciso c) 49, numeral 1, fracción I y 50, numeral 2, fracciones XIII y XXIII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 5, 7 numeral 2, fracción II, inciso c) y 25, numeral 1, fracciones XV y XXII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

CUARTA.- Que para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio, el interior de la Presidencia Municipal, ubicada en Avenida Plateros número 1103, C.P. 99056, Colonia Arboledas, Fresnillo, Zacatecas.

DECLARA "EL PRESTATARIO":

QUINTA.- Que tiene la capacidad jurídica para contratarse bajo la modalidad de honorarios y de manera externa bajo los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2024, en el entendido de que ésta es de duración limitada y sin que ello implique alguna relación laboral entre las partes.

SEXTA.- Que cuenta con la experiencia y los conocimientos necesarios para prestar los servicios objeto del presente contrato.

SEPTIMA.- Es de nacionalidad Mexicana y su Registro Federal de Contribuyentes es **N3-ELIMINADO 7**

OCTAVA.- Tiene estudios de: **LICENCIATURA** y cuenta con **TÍTULO** para acreditarlo.

NOVENA.- Tiene su domicilio para todos los efectos a que haya lugar con la celebración del presente Contrato, el ubicado en **N4-ELIMINADO 2**
ZACATECAS.

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con lo declarado y se reconocen mutuamente la personalidad en que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que son conformes en sujetarse y obligarse en forma y términos que establecen en las siguientes:



C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL PRESTATARIO", se obliga a prestar sus servicios de manera personal e independiente requeridos por **"EL MUNICIPIO"**, consistentes en: **supervisión y verificación de obras de drenaje y pavimentación**, sin que signifique subordinación laboral. Mismos que los realizará en estricto apego a los Lineamientos FAIS 2024 y en coordinación con el **"EL MUNICIPIO"**, tomando en consideración la normatividad aplicable. Y bajo el régimen de honorarios en los términos de lo dispuesto en la ley de ISR.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO: "EL MUNICIPIO" pagará a **"EL PRESTATARIO"** como importe total bruto de los Servicios Prestados, la cantidad de **\$18,044.96 (dieciocho mil cuarenta y cuatro pesos 96/100 M.N.)**, se procederá a la retención del Impuesto Sobre la Renta, en los términos de lo previsto por el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Con cargo al recurso presupuestal del Ramo 33 Fondo III 2024, previa entrega de la factura y requisitos fiscales que ordena la legislación vigente en la materia y cuyo importe ha sido fijado de común acuerdo por las partes, por lo que el prestador de servicios no podrá exigir mayor pago por ningún otro concepto.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá efecto del día **2 DE OCTUBRE AL 31 DE OCTUBRE DEL 2024**. Motivo por el cual el término de la vigencia pactada en la presente cláusula, **"El prestador de servicios"** se obliga a dejar de prestar los servicios encomendados y entregar los insumos y herramientas proporcionadas por el **"EL MUNICIPIO"** para la prestación de servicios.

En caso que **"EL MUNICIPIO"** requiera de los servicios del **"El prestador de servicios"** se pactará la celebración de un nuevo contrato con las formalidades correspondientes.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: "EL MUNICIPIO" Se obliga a pagar a **"EL PRESTATARIO"** el importe señalado en la cláusula segunda de **\$18,044.96 (dieciocho mil cuarenta y cuatro pesos 96/100 M.N.)**, realizando la retención del ISR correspondiente.



QUINTA.- SUPERVISIÓN: "EL MUNICIPIO" a través del **"PRESTATARIO"** para el que este colaborando, tendrá todo el tiempo de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar actividades que desempeñe el prestador del servicio.

SEXTA.- RESPONSABILIDADES DEL PRESTATARIO: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", será el único responsable de la ejecución de las actividades cuando no se ajuste a lo establecido en este contrato y/o a los acuerdos de **"EL PRESTATARIO"**.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO: "EL PRESTATARIO" se obliga a:

a).- Realizar con eficiencia y/o oportunidad las actividades profesionales que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivos, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetos de **"EL MUNICIPIO"**.

b).- Presentar a **"EL MUNICIPIO"** los informes de las actividades que realice durante la vigencia de este contrato, así como la de proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

c).- No divulgar ni dar a conocer los datos o documentos que **"EL MUNICIPIO"** le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas de las señaladas por **"EL MUNICIPIO"**.

d).- Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a **"EL MUNICIPIO"** y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo, en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

OCTAVA.- RESCISIÓN Y TERMINACIÓN: Este contrato podrá rescindirse o darse por terminado sin responsabilidad para el Municipio de Fresnillo, Zacatecas en los términos siguientes:



1.- Que **EL (LA) PRESTADOR (A)** del servicio, no cumpla con las funciones y actividades que como mutuo acuerdo le son encomendadas en el presente instrumento.

2.- Que **EL (LA) PRESTADOR (A)** del servicio, incurra en una conducta análoga al anterior, igualmente grave y de consecuencias semejantes en lo que a su prestación en servicios se refiere.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: "EL MUNICIPIO" en cualquier momento podrá dar por terminado el presente contrato sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito al prestatario con cinco días naturales de anticipación.

Así mismo, **"EL PRESTATARIO"** podrá darlo concluido de manera anticipada, previo aviso a **"EL MUNICIPIO"** efectuando en un lapso idéntico al señalado en el párrafo precedente; este último determinará lo conducente a consentir en la terminación o deducir las acciones legales que le correspondan.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: "EL PRESTATARIO" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o fuerza mayor que le impidiera parcialmente o totalmente la ejecución de las obligaciones a su cargo en el presente contrato, en el entendido de que el caso fortuito o fuerza mayor que corresponda, estén debidamente acreditados.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN: En el caso de que el cumplimiento o interpretación de este contrato de origen a controversia judicial, las partes convienen expresamente en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Judiciales del Distrito Judicial de Fresnillo, Zacatecas; enunciando en consecuencia a cualquier otro a que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente y/o futuro.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes reconocen y aceptan que entre ellas no existe ninguna relación de carácter laboral, siendo que el nexo que los une es únicamente la contratación de un servicio bajo la modalidad de prestación de servicios por honorarios de acuerdo a los Lineamientos del FAIS 2024.

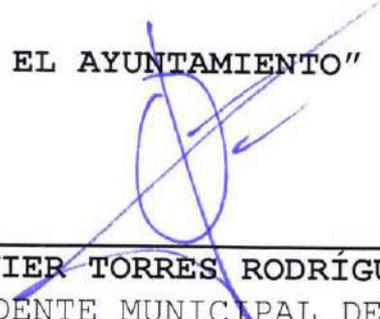


FRESNILLO

Ayuntamiento 2024 - 2027

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO DE CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ÉSTE CONTRATO, ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRARLO, NO EXISTIENDO DOLO, MALA FE, ERROR, NI NINGÚN OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD O DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERAN INVALIDARLO, LO FIRMAN AL DÍA 2 DE OCTUBRE DEL 2024, EN LA CIUDAD DE FRESNILLO, ZACATECAS.

"POR EL AYUNTAMIENTO"



LIC. JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
FRESNILLO, ZACATECAS



MTRA. MARCELA DEL COJO GÓMEZ
SÍNDICO MUNICIPAL DE
FRESNILLO, ZACATECAS

EL PRESTATARIO



C. JOSÉ ÁNGEL SALAZAR GARCÍA

Las presentes firmas forman parte del contrato de Prestación de Servicios Personales bajo el Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales, que celebran por una parte el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, y por la otra parte, el CIUDADANO (a) JOSÉ ÁNGEL SALAZAR GARCÍA.



**CONTRATO DE RÉGIMEN DE ACTIVIDADES
EMPRESARIALES Y PROFESIONALES (HONORARIOS)**

Contrato de Prestación de Servicios Personales bajo el **Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales**, que celebran por una parte el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, representado en este acto por el **LIC. JAVIER TORRES RODRÍGUEZ, la MTRA. MARCELA DEL COJO GÓMEZ** en su carácter de Presidente Municipal y Síndico Municipal respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte, el **CIUDADANO PEDRO MÁRQUEZ MARTÍNEZ**, que en lo sucesivo se le denominará "**EL PRESTATARIO**", mismo que se celebra al tenor de los siguientes declaraciones y cláusulas.

D E C L A R A C I O N E S

DECLARA "EL MUNICIPIO":

1.- "EL MUNICIPIO":

PRIMERA.- Ser una Institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, susceptible de derechos y obligaciones con patrimonio y personalidad jurídica propios, con las atribuciones que la legislación vigente le confiere de conformidad con lo preceptuado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y 128 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas.

SEGUNDA.- Que el Lic. Javier Torres Rodríguez y la Mtra. Marcela Del Cojo Gómez, Presidente Municipal y Síndica Municipal de Fresnillo, Zacatecas, respectivamente, cuentan con la representación jurídica del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32 y 37 del Bando de Policía y Gobierno Municipal de Fresnillo, por lo que se encuentran facultados para celebrar toda clase de acuerdos, contratos y convenios en representación del Ayuntamiento.

TERCERA.- Acreditan su personalidad con la Constancia de Mayoría emitida por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, suscrita por la Ing. Martha Maite Devora Morales, Consejera Presidenta del Consejo Municipal de Fresnillo del



FRESNILLO

Ayuntamiento 2024 - 2027

Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, de conformidad con los artículos 3, 29, 35 y 38 fracciones I, II Y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 y 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 10 numeral 2, fracción II, inciso c) 49, numeral 1, fracción I y 50, numeral 2, fracciones XIII y XXIII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 5, 7 numeral 2, fracción II, inciso c) y 25, numeral 1, fracciones XV y XXII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

CUARTA.- Que para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio, el interior de la Presidencia Municipal, ubicada en Avenida Plateros número 1103, C.P. 99056, Colonia Arboledas, Fresnillo, Zacatecas.

DECLARA "EL PRESTATARIO":

QUINTA.- Que tiene la capacidad jurídica para contratarse bajo la modalidad de honorarios y de manera externa bajo los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2024, en el entendido de que ésta es de duración limitada y sin que ello implique alguna relación laboral entre las partes.

SEXTA.- Que cuenta con la experiencia y los conocimientos necesarios para prestar los servicios objeto del presente contrato.

SEPTIMA.- Es de nacionalidad Mexicana y su Registro Federal de Contribuyentes es **N9-ELIMINADO 7**

OCTAVA.- Tiene estudios de: **LICENCIATURA** y cuenta con **CERTIFICADO** para acreditarlo.

NOVENA.- Tiene su domicilio para todos los efectos a que haya lugar con la celebración del presente Contrato, el ubicado en

N10-ELIMINADO 2

ZACATECAS.

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con lo declarado y se reconocen mutuamente la personalidad en que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que son conformes en sujetarse y obligarse en forma y términos que establecen en las siguientes:



C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL PRESTATARIO", se obliga a prestar sus servicios de manera personal e independiente requeridos por **"EL MUNICIPIO"**, consistentes en: **supervisión y verificación de obras de drenaje y pavimentación**, sin que signifique subordinación laboral. Mismos que los realizará en estricto apego a los Lineamientos FAIS 2024 y en coordinación con el **"EL MUNICIPIO"**, tomando en consideración la normatividad aplicable. Y bajo el régimen de honorarios en los términos de lo dispuesto en la ley de ISR.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO: "EL MUNICIPIO" pagará a **"EL PRESTATARIO"** como importe total bruto de los Servicios Prestados, la cantidad de **\$19,333.31 (diecinueve mil trescientos treinta y tres pesos 31/100 M.N.)**, se procederá a la retención del Impuesto Sobre la Renta, en los términos de lo previsto por el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Con cargo al recurso presupuestal del Ramo 33 Fondo III 2024, previa entrega de la factura y requisitos fiscales que ordena la legislación vigente en la materia y cuyo importe ha sido fijado de común acuerdo por las partes, por lo que el prestador de servicios no podrá exigir mayor pago por ningún otro concepto.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá efecto del día **2 DE OCTUBRE AL 31 DE OCTUBRE DEL 2024**. Motivo por el cual el término de la vigencia pactada en la presente cláusula, **"El prestador de servicios"** se obliga a dejar de prestar los servicios encomendados y entregar los insumos y herramientas proporcionadas por el **"EL MUNICIPIO"** para la prestación de servicios.

En caso que **"EL MUNICIPIO"** requiera de los servicios del **"El prestador de servicios"** se pactará la celebración de un nuevo contrato con las formalidades correspondientes.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: "EL MUNICIPIO" Se obliga a pagar a **"EL PRESTATARIO"** el importe señalado en la cláusula segunda de **\$19,333.31 (diecinueve mil trescientos treinta y tres pesos 31/100 M.N.)**, realizando la retención del ISR correspondiente.



QUINTA.- SUPERVISIÓN: "EL MUNICIPIO" a través del **"PRESTATARIO"** para el que este colaborando, tendrá todo el tiempo de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar actividades que desempeñe el prestador del servicio.

SEXTA.- RESPONSABILIDADES DEL PRESTATARIO: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", será el único responsable de la ejecución de las actividades cuando no se ajuste a lo establecido en este contrato y/o a los acuerdos de **"EL PRESTATARIO"**.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO: "EL PRESTATARIO" se obliga a:

a).- Realizar con eficiencia y/o oportunidad las actividades profesionales que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivos, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetos de **"EL MUNICIPIO"**.

b).- Presentar a **"EL MUNICIPIO"** los informes de las actividades que realice durante la vigencia de este contrato, así como la de proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

c).- No divulgar ni dar a conocer los datos o documentos que **"EL MUNICIPIO"** le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas de las señaladas por **"EL MUNICIPIO"**.

d).- Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a **"EL MUNICIPIO"** y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo, en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

OCTAVA.- RESCISIÓN Y TERMINACIÓN: Este contrato podrá rescindirse o darse por terminado sin responsabilidad para el Municipio de Fresnillo, Zacatecas en los términos siguientes:



1.- Que **EL (LA) PRESTADOR (A)** del servicio, no cumpla con las funciones y actividades que como mutuo acuerdo le son encomendadas en el presente instrumento.

2.- Que **EL (LA) PRESTADOR (A)** del servicio, incurra en una conducta análoga al anterior, igualmente grave y de consecuencias semejantes en lo que a su prestación en servicios se refiere.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: "EL MUNICIPIO" en cualquier momento podrá dar por terminado el presente contrato sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito al prestatario con cinco días naturales de anticipación.

Así mismo, **"EL PRESTATARIO"** podrá darlo concluido de manera anticipada, previo aviso a **"EL MUNICIPIO"** efectuando en un lapso idéntico al señalado en el párrafo precedente; este último determinará lo conducente a consentir en la terminación o deducir las acciones legales que le correspondan.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: "EL PRESTATARIO" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o fuerza mayor que le impidiera parcialmente o totalmente la ejecución de las obligaciones a su cargo en el presente contrato, en el entendido de que el caso fortuito o fuerza mayor que corresponda, estén debidamente acreditados.

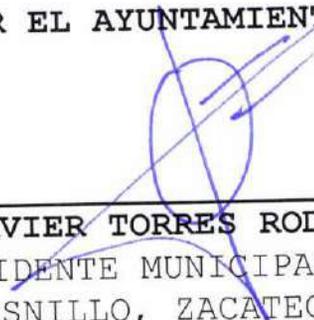
DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN: En el caso de que el cumplimiento o interpretación de este contrato de origen a controversia judicial, las partes convienen expresamente en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Judiciales del Distrito Judicial de Fresnillo, Zacatecas; enunciando en consecuencia a cualquier otro a que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente y/o futuro.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes reconocen y aceptan que entre ellas no existe ninguna relación de carácter laboral, siendo que el nexo que los une es únicamente la contratación de un servicio bajo la modalidad de prestación de servicios por honorarios de acuerdo a los Lineamientos del FAIS 2024.

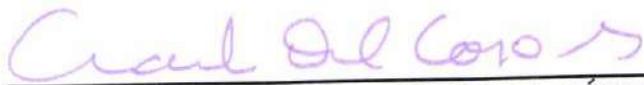


ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO DE CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ÉSTE CONTRATO, ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRARLO, NO EXISTIENDO DOLO, MALA FE, ERROR, NI NINGÚN OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD O DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERAN INVALIDARLO, LO FIRMAN AL DÍA 2 DE OCTUBRE DEL 2024, EN LA CIUDAD DE FRESNILLO, ZACATECAS.

"POR EL AYUNTAMIENTO"



LIC. JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
FRESNILLO, ZACATECAS



MTRA. MARCELA DEL COJO GÓMEZ
SÍNDICO MUNICIPAL DE
FRESNILLO, ZACATECAS

EL PRESTATARIO



C. PEDRO MÁRQUEZ MARTÍNEZ

Las presentes firmas forman parte del contrato de Prestación de Servicios Personales bajo el Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales, que celebran por una parte el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, y por la otra parte, el CIUDADANO (a) PEDRO MÁRQUEZ MARTÍNEZ.



FRESNILLO

Ayuntamiento 2024 - 2027

CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que celebran por una parte el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, representado en este acto por el **LIC. JAVIER TORRES RODRÍGUEZ, la MTRA. Marcela del Cojo Gómez** en su carácter de Presidente Municipal y Síndica Municipal respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominara "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte, el **CIUDADANO (a) TIETA EDELIA GARCIA PÉREZ**, en lo sucesivo "**EL PRESTATARIO**", mismo que se celebra al tenor de los siguientes declaraciones y clausulas.

DECLARACIONES

DECLARA "EL MUNICIPIO":

1.- "EL MUNICIPIO":

PRIMERA. - Ser una Institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su Hacienda, susceptible de derechos y obligaciones con patrimonio y personalidad jurídica propios, con las atribuciones que la legislación vigente le confiere de conformidad con lo preceptuado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y 128 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas.

SEGUNDA. - Que el Lic. Javier Torres Rodríguez y la Mtra. Marcela del Cojo Gómez, Presidente Municipal y Síndica Municipal de Fresnillo, Zacatecas, respectivamente, cuentan con la representación jurídica del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, de conformidad con lo estipulado en 32 y 37 del Bando de Policía y Gobierno Municipal de Fresnillo, por lo que se encuentran facultados para celebrar toda clase de acuerdos, contratos y convenios en representación del Ayuntamiento.

TERCERA. - Acreditan su personalidad, con la Constancia de mayoría emitida por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, suscrita por la Ing. Martha Maite Devora Morales, Consejera Presidenta del Consejo Municipal de Fresnillo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, de conformidad con los Artículos 3, 29, 35 y 38 fracciones I, II y III de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Zacatecas;



FRESNILLO

Ayuntamiento 2024 - 2027

1, 3 y 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 10 numeral 2, fracción II, inciso c) 49, numeral 1, fracción I y 50, numeral 2, fracciones XIII y XXIII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 5, 7, numeral 2, fracción II, inciso c) y 25, numeral 1, fracciones XV y XXII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

CUARTA. - Que para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio, el interior de la Presidencia Municipal, ubicada en Avenida Plateros número 1103 de la Col. Arboledas de Fresnillo, Zacatecas.

DECLARA "EL PRESTATARIO":

QUINTA. - Que tiene la capacidad jurídica para contratarse bajo la modalidad de honorarios y de manera externa bajo los lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2024, en el entendido de que esta es duración limitada y sin que ello implique alguna relación laboral entre las partes.

SEXTA. - Que cuenta con la experiencia y los conocimientos necesarios para prestar los servicios objeto del presente contrato.

SEPTIMA. - Es de nacionalidad mexicana y su Registro Federal de Contribuyentes es **N15-ELIMINADO 7**

OCTAVA. - Tiene estudios de: **LICENCIATURA** y cuenta con **TÍTULO** para acreditarlo.

NOVENA. - Tiene su domicilio para todos los efectos a que haya lugar con la celebración del presente Contrato, el ubicado en **N16-ELIMINADO 2**
ZACATECAS.

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con lo declarado y se reconocen mutuamente la personalidad en que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que son



FRESNILLO

Ayuntamiento 2024 - 2027

conformes en sujetarse y obligarse en forma y términos que establecen en las siguientes:

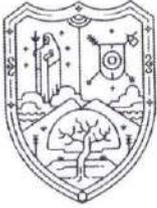
C L A U S U L A

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: **"EL PRESTATARIO"**, se obliga a prestar sus servicios de manera personal e independiente requeridos por **"EL MUNICIPIO"**, consistentes en: **levantamientos, supervisión y verificación de obras públicas**, Sin que signifique subordinación laboral. Mismos que los realizará en estricto apego a los Lineamientos FAIS 2024 y en coordinación con el **"EL MUNICIPIO"** tomado en consideración la normatividad aplicable. Y bajo el régimen de honorarios en los términos de lo dispuesto en la ley de ISR.

SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO: **"EL MUNICIPIO"** pagará a **"EL PRESTATARIO"** como importe de los Servicios Prestados, la cantidad de \$ 15,466.66 (quince mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.) incluye IVA, por el tiempo que dure el contrato, se procederá a la retención del Impuesto Sobre la Renta, en los términos de lo previsto en la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Con cargo al recurso presupuestal del Ramo 33 Fondo III 2024, previa entrega de la factura y requisitos fiscales que ordena la legislación vigente en la materia y cuyo importe ha sido fijado de común acuerdo por las partes, por lo que el prestador de servicios no podrá exigir mayor pago por ningún otro concepto.

Atty
TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá efecto a partir del día **4 DE NOVIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2024**. Motivo por el cual el término de la vigencia pactada en la presente cláusula, **"El prestador de servicios"** se obliga a dejar de prestar los servicios encomendados y entregar los insumos y herramientas proporcionadas por el **"EL MUNICIPIO"** para la prestación de servicios.

En caso que **"EL MUNICIPIO"** requiera de los servicios del "El prestador de servicios" se pactara la celebración de un nuevo contrato con las formalidades correspondientes.



FRESNILLO

Ayuntamiento 2024 - 2027

CUARTA. - FORMA DE PAGO: "EL MUNICIPIO" Se compromete a pagar a "EL PRESTATARIO" el importe señalado en la cláusula segunda, mediante transferencia bancaria, a la cuenta **2861252623**, CLABE **012933028612526239** del Banco **BBVA**

QUINTA.- SUPERVISION: "EL MUNICIPIO" a través del "PRESTATARIO" para el que este colaborando, tendrá todo el tiempo de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar actividades que desempeñe el prestador del servicio.

SEXTA.- RESPONSABILIDADES DEL PRESTATARIO: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", será el único responsable de la ejecución de las actividades cuando no se ajuste a lo establecido en este contrato y/o a los acuerdos de "EL PRESTATARIO".

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO: "EL PRESTATARIO" se obliga a:

a). - Realizar con eficiencia y/o oportunidad las actividades profesionales que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivos, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetos de "EL MUNICIPIO".

b). - Presentar a "EL MUNICIPIO" los informes de las actividades que realice durante la vigencia de este contrato, así como la de proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

A. E. G.
c). - No divulgar ni dar a conocer los datos o documentos que "EL MUNICIPIO" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas de las señaladas por "EL MUNICIPIO". 

d).- Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a "EL MUNICIPIO" y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo, en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.



FRESNILLO

Ayuntamiento 2024 - 2027

OCTAVA. - RESCISION Y TERMINACION: Este contrato podrá rescindirse o darse por terminado sin responsabilidad para el Municipio de Fresnillo, Zacatecas en los términos siguientes:

1.- Que **EL (LA) PRESTADOR (A)** del servicio, no cumpla con las funciones y actividades que como mutuo acuerdo le son encomendadas en el presente instrumento.

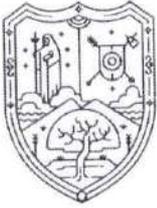
2.- Que **EL (LA) PRESTADOR (A)** del servicio, incurra en una conducta análoga al anterior, igualmente grave y de consecuencias semejantes en lo que a sus prestación en servicios se refiere.

NOVENA. - TERMINACION ANTICIPADA: "**EL MUNICIPIO**" en cualquier momento podrá dar por terminado el presente contrato sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito al prestatario con quince días naturales de anticipación.

Así mismo, "**EL PRESTATARIO**" podrá darlo concluido de manera anticipada, previo aviso a "**EL MUNICIPIO**" efectuando en un lapso idéntico al señalado en el párrafo precedente; en este último determinara lo conducente a consentir en la terminación o deducir las acciones legales que le correspondan.

DECIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: "**EL PRESTATARIO**" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o fuerza mayor que le impidiera parcialmente o totalmente la ejecución de las obligaciones a su cargo en el presente contrato, en el entendido de que el caso fortuito o fuerza mayor que corresponda, estén debidamente acreditados.

DECIMA PRIMERA.- JURISDICCION: En el caso de que el cumplimiento o interpretación de este contrato de origen a controversia judicial, las partes convienen expresamente en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Judiciales del Distrito Judicial de Fresnillo, Zacatecas; enunciando en consecuencia a cualquier otro a que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente y/o futuro.



FRESNILLO

Ayuntamiento 2024 - 2027

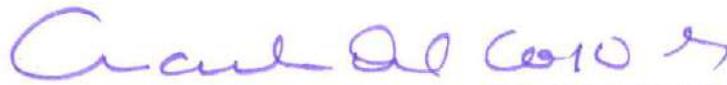
DECIMA SEGUNDA. - Ambas partes reconocen y aceptan que entre ellas no existe ninguna relación de carácter laboral, siendo que el nexo que los une es únicamente la contratación de un servicio bajo la modalidad de prestación de servicios por honorarios de acuerdo a los lineamientos del FAIS 2024.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO DE CADA UNA DE LAS CLAUSULAS DE ESTE CONTRATO, ESTAN DE ACUERDO EN CELEBRARLO, NO EXISTIENDO DOLO, MALA FE, ERROR, NI NINGUN OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD O DEL CONCENTIMIENTO QUE PUDIERAN INVALIDARLO, LO FIRMAN AL DIA 4 DE NOVIEMBRE DEL 2024, EN LA CIUDAD DE FRESNILLO, ZACATECAS.

"POR EL AYUNTAMIENTO"

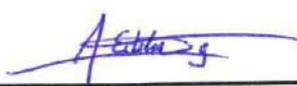


LIC. JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
FRESNILLO, ZACATECAS



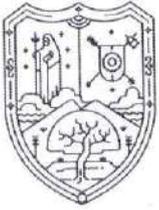
MTRA. MARCELA DEL COJO GÓMEZ
SINDICA MUNICIPAL DE
FRESNILLO, ZACATECAS

EL PRESTATARIO



C. TIETA EDELIA GARCIA PEREZ

Las presentes firmas forman parte del contrato de Prestación de Servicios Profesionales que celebran por una parte el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, y por la otra parte, el CIUDADANO
(a) TIETA EDELIA GARCIA PEREZ



FRESNILLO

Ayuntamiento 2024 - 2027

CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que celebran por una parte el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, representado en este acto por el **LIC. JAVIER TORRES RODRÍGUEZ, la MTRA. Marcela del Cojo Gómez** en su carácter de Presidente Municipal y Síndica Municipal respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominara "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte, el **CIUDADANO (a) PEDRO MÁRQUEZ MARTÍNEZ**, en lo sucesivo "**EL PRESTATARIO**", mismo que se celebra al tenor de los siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

DECLARA "EL MUNICIPIO":

1.- "EL MUNICIPIO":

PRIMERA. - Ser una Institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su Hacienda, susceptible de derechos y obligaciones con patrimonio y personalidad jurídica propios, con las atribuciones que la legislación vigente le confiere de conformidad con lo preceptuado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y 128 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas.

SEGUNDA. - Que el Lic. Javier Torres Rodríguez y la Mtra. Marcela del Cojo Gómez, Presidente Municipal y Síndica Municipal de Fresnillo, Zacatecas, respectivamente, cuentan con la representación jurídica del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, de conformidad con lo estipulado en 32 y 37 del Bando de Policía y Gobierno Municipal de Fresnillo, por lo que se encuentran facultados para celebrar toda clase de acuerdos, contratos y convenios en representación del Ayuntamiento.

TERCERA. - Acreditan su personalidad, con la Constancia de mayoría emitida por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, suscrita por la Ing. Martha Maite Devora Morales, Consejera Presidenta del Consejo Municipal de Fresnillo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, de conformidad con los Artículos 3, 29, 35 y 38 fracciones I, II y III de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Zacatecas;



FRESNILLO

Ayuntamiento 2024 - 2027

1, 3 y 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 10 numeral 2, fracción II, inciso c) 49, numeral 1, fracción I y 50, numeral 2, fracciones XIII y XXIII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 5, 7, numeral 2, fracción II, inciso c) y 25, numeral 1, fracciones XV y XXII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

CUARTA. - Que para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio, el interior de la Presidencia Municipal, ubicada en Avenida Plateros número 1103 de la Col. Arboledas de Fresnillo, Zacatecas.

DECLARA "EL PRESTATARIO":

QUINTA. - Que tiene la capacidad jurídica para contratarse bajo la modalidad de honorarios y de manera externa bajo los lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2024, en el entendido de que esta es duración limitada y sin que ello implique alguna relación laboral entre las partes.

SEXTA. - Que cuenta con la experiencia y los conocimientos necesarios para prestar los servicios objeto del presente contrato.

SEPTIMA. - Es de nacionalidad mexicana y su Registro Federal de Contribuyentes es **N19-ELIMINADO 7**

OCTAVA. - Tiene estudios de: **LICENCIATURA** y cuenta con **TÍTULO** para acreditarlo.

NOVENA. - Tiene su domicilio para todos los efectos a que haya lugar con la celebración del presente Contrato, el ubicado en **N20-ELIMINADO 2**
ZACATECAS.

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con lo declarado y se reconocen mutuamente la personalidad en que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que son



FRESNILLO

Ayuntamiento 2024 - 2027

conformes en sujetarse y obligarse en forma y términos que establecen en las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: **"EL PRESTATARIO"**, se obliga a prestar sus servicios de manera personal e independiente requeridos por **"EL MUNICIPIO"**, consistentes en: **levantamientos, supervisión y verificación de obras públicas**, Sin que signifique subordinación laboral. Mismos que los realizará en estricto apego a los Lineamientos FAIS 2024 y en coordinación con el **"EL MUNICIPIO"** tomado en consideración la normatividad aplicable. Y bajo el régimen de honorarios en los términos de lo dispuesto en la ley de ISR.

SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO: **"EL MUNICIPIO"** pagará a **"EL PRESTATARIO"** como importe de los Servicios Prestados, la cantidad de \$ 19,333.31 (diecinueve mil trescientos treinta y tres pesos 31/100 m.n.) incluye IVA, por el tiempo que dure el contrato, se procederá a la retención del Impuesto Sobre la Renta, en los términos de lo previsto en la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Con cargo al recurso presupuestal del Ramo 33 Fondo III 2024, previa entrega de la factura y requisitos fiscales que ordena la legislación vigente en la materia y cuyo importe ha sido fijado de común acuerdo por las partes, por lo que el prestador de servicios no podrá exigir mayor pago por ningún otro concepto.

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá efecto a partir del día **4 DE NOVIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2024**. Motivo por el cual el término de la vigencia pactada en la presente cláusula, **"El prestador de servicios"** se obliga a dejar de prestar los servicios encomendados y entregar los insumos y herramientas proporcionadas por el **"EL MUNICIPIO"** para la prestación de servicios.

En caso que **"EL MUNICIPIO"** requiera de los servicios del **"El prestador de servicios"** se pactara la celebración de un nuevo contrato con las formalidades correspondientes.



FRESNILLO

Ayuntamiento 2024 - 2027

CUARTA. - FORMA DE PAGO: **"EL MUNICIPIO"** Se compromete a pagar a **"EL PRESTATARIO"** el importe señalado en la cláusula segunda, mediante transferencia bancaria, a la cuenta **0469501843**, CLABE **012936004695018439** del Banco **BBVA**

QUINTA.- SUPERVISION: **"EL MUNICIPIO"** a través del **"PRESTATARIO"** para el que este colaborando, tendrá todo el tiempo de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar actividades que desempeñe el prestador del servicio.

SEXTA.- RESPONSABILIDADES DEL PRESTATARIO: **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, será el único responsable de la ejecución de las actividades cuando no se ajuste a lo establecido en este contrato y/o a los acuerdos de **"EL PRESTATARIO"**.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO: **"EL PRESTATARIO"** se obliga a:

a). - Realizar con eficiencia y/o oportunidad las actividades profesionales que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivos, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetos de **"EL MUNICIPIO"**.

b). - Presentar a **"EL MUNICIPIO"** los informes de las actividades que realice durante la vigencia de este contrato, así como la de proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

c). - No divulgar ni dar a conocer los datos o documentos que **"EL MUNICIPIO"** le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas de las señaladas por **"EL MUNICIPIO"**.

d).- Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a **"EL MUNICIPIO"** y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo, en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.



FRESNILLO

Ayuntamiento 2024 - 2027

OCTAVA. - RESCISION Y TERMINACION: Este contrato podrá rescindirse o darse por terminado sin responsabilidad para el Municipio de Fresnillo, Zacatecas en los términos siguientes:

1.- Que **EL (LA) PRESTADOR (A)** del servicio, no cumpla con las funciones y actividades que como mutuo acuerdo le son encomendadas en el presente instrumento.

2.- Que **EL (LA) PRESTADOR (A)** del servicio, incurra en una conducta análoga al anterior, igualmente grave y de consecuencias semejantes en lo que a sus prestación en servicios se refiere.

NOVENA. - TERMINACION ANTICIPADA: "EL MUNICIPIO" en cualquier momento podrá dar por terminado el presente contrato sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito al prestatario con quince días naturales de anticipación.

Así mismo, "EL PRESTATARIO" podrá darlo concluido de manera anticipada, previo aviso a "EL MUNICIPIO" efectuando en un lapso idéntico al señalado en el párrafo precedente; en este último determinara lo conducente a consentir en la terminación o deducir las acciones legales que le correspondan.

DECIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: "EL PRESTATARIO" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o fuerza mayor que le impidiera parcialmente o totalmente la ejecución de las obligaciones a su cargo en el presente contrato, en el entendido de que el caso fortuito o fuerza mayor que corresponda, estén debidamente acreditados.

DECIMA PRIMERA.- JURISDICCION: En el caso de que el cumplimiento o interpretación de este contrato de origen a controversia judicial, las partes convienen expresamente en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Judiciales del Distrito Judicial de Fresnillo, Zacatecas; enunciando en consecuencia a cualquier otro a que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente y/o futuro.



FRESNILLO

Ayuntamiento 2024 - 2027

DECIMA SEGUNDA. - Ambas partes reconocen y aceptan que entre ellas no existe ninguna relación de carácter laboral, siendo que el nexo que los une es únicamente la contratación de un servicio bajo la modalidad de prestación de servicios por honorarios de acuerdo a los lineamientos del FAIS 2024.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO DE CADA UNA DE LAS CLAUSULAS DE ESTE CONTRATO, ESTAN DE ACUERDO EN CELEBRARLO, NO EXISTIENDO DOLO, MALA FE, ERROR, NI NINGUN OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD O DEL CONCENTIMIENTO QUE PUDIERAN INVALIDARLO, LO FIRMAN AL DIA 4 DE NOVIEMBRE DEL 2024, EN LA CIUDAD DE FRESNILLO, ZACATECAS.

"POR EL AYUNTAMIENTO"



LIC. JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
FRESNILLO, ZACATECAS



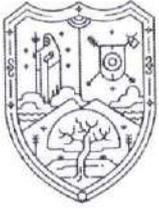
MTRA. MARCELA DEL COJO GÓMEZ
SINDICA MUNICIPAL DE
FRESNILLO, ZACATECAS

EL PRESTATARIO



C. PEDRO MÁRQUEZ MARTÍNEZ

Las presentes firmas forman parte del contrato de Prestación de Servicios Profesionales que celebran por una parte el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, y por la otra parte, el CIUDADANO (a) PEDRO MÁRQUEZ MARTÍNEZ



FRESNILLO

Ayuntamiento 2024 - 2027

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que celebran por una parte el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, representado en este acto por el **LIC. JAVIER TORRES RODRÍGUEZ, la MTRA. Marcela del Cojo Gómez** en su carácter de Presidente Municipal y Síndica Municipal respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominara "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte, el **CIUDADANO (a) JOSÉ ÁNGEL SALAZAR GARCIA**, en lo sucesivo "**EL PRESTATARIO**", mismo que se celebra al tenor de los siguientes declaraciones y clausulas.

DECLARACIONES

DECLARA "**EL MUNICIPIO**":

1.- "**EL MUNICIPIO**":

PRIMERA. - Ser una Institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su Hacienda, susceptible de derechos y obligaciones con patrimonio y personalidad jurídica propios, con las atribuciones que la legislación vigente le confiere de conformidad con lo preceptuado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y 128 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas.

SEGUNDA. - Que el Lic. Javier Torres Rodríguez y la Mtra. Marcela del Cojo Gómez, Presidente Municipal y Síndica Municipal de Fresnillo, Zacatecas, respectivamente, cuentan con la representación jurídica del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, de conformidad con lo estipulado en 32 y 37 del Bando de Policía y Gobierno Municipal de Fresnillo, por lo que se encuentran facultados para celebrar toda clase de acuerdos, contratos y convenios en representación del Ayuntamiento.

TERCERA. - Acreditan su personalidad, con la Constancia de mayoría emitida por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, suscrita por la Ing. Martha Maite Devora Morales, Consejera Presidenta del Consejo Municipal de Fresnillo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, de conformidad con los Artículos 3, 29, 35 y 38 fracciones I, II y III de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Zacatecas;



FRESNILLO

Ayuntamiento 2024 - 2027

1, 3 y 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 10 numeral 2, fracción II, inciso c) 49, numeral 1, fracción I y 50, numeral 2, fracciones XIII y XXIII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 5, 7, numeral 2, fracción II, inciso c) y 25, numeral 1, fracciones XV y XXII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

CUARTA. - Que para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio, el interior de la Presidencia Municipal, ubicada en Avenida Plateros número 1103 de la Col. Arboledas de Fresnillo, Zacatecas.

DECLARA "EL PRESTATARIO":

QUINTA. - Que tiene la capacidad jurídica para contratarse bajo la modalidad de honorarios y de manera externa bajo los lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2024, en el entendido de que esta es duración limitada y sin que ello implique alguna relación laboral entre las partes.

SEXTA. - Que cuenta con la experiencia y los conocimientos necesarios para prestar los servicios objeto del presente contrato.

SEPTIMA. - Es de nacionalidad mexicana y su Registro Federal de Contribuyentes es **N23-ELIMINADO 7**

OCTAVA. - Tiene estudios de: **LICENCIATURA** y cuenta con **TÍTULO** para acreditarlo.

NOVENA. - Tiene su domicilio para todos los efectos a que haya lugar con la celebración del presente Contrato, el ubicado en **N24-ELIMINADO 2**
ZACATECAS.

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con lo declarado y se reconocen mutuamente la personalidad en que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que son



FRESNILLO

Ayuntamiento 2024 - 2027

conformes en sujetarse y obligarse en forma y términos que establecen en las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: "EL PRESTATARIO", se obliga a prestar sus servicios de manera personal e independiente requeridos por "EL MUNICIPIO", consistentes en: **levantamientos, supervisión y verificación de obras públicas**, Sin que signifique subordinación laboral. Mismos que los realizará en estricto apego a los Lineamientos FAIS 2024 y en coordinación con el "EL MUNICIPIO" tomado en consideración la normatividad aplicable. Y bajo el régimen de honorarios en los términos de lo dispuesto en la ley de ISR.

SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO: "EL MUNICIPIO" pagará a "EL PRESTATARIO" como importe de los Servicios Prestados, la cantidad de \$ 15,466.66 (quince mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.) incluye IVA, por el tiempo que dure el contrato, se procederá a la retención del Impuesto Sobre la Renta, en los términos de lo previsto en la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Con cargo al recurso presupuestal del Ramo 33 Fondo III 2024, previa entrega de la factura y requisitos fiscales que ordena la legislación vigente en la materia y cuyo importe ha sido fijado de común acuerdo por las partes, por lo que el prestador de servicios no podrá exigir mayor pago por ningún otro concepto.

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá efecto a partir del día **4 DE NOVIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2024**. Motivo por el cual el término de la vigencia pactada en la presente clausula, "El prestador de servicios" se obliga a dejar de prestar los servicios encomendados y entregar los insumos y herramientas proporcionadas por el "EL MUNICIPIO" para la prestación de servicios.

En caso que "EL MUNICIPIO" requiera de los servicios del "El prestador de servicios" se pactara la celebración de un nuevo contrato con las formalidades correspondientes.



FRESNILLO

Ayuntamiento 2024 - 2027

CUARTA. - FORMA DE PAGO: **"EL MUNICIPIO"** Se compromete a pagar a **"EL PRESTATARIO"** el importe señalado en la cláusula segunda, mediante transferencia bancaria, a la cuenta **2907045611**, CLABE **012933029070456115** del Banco **BBVA**

QUINTA.- SUPERVISION: **"EL MUNICIPIO"** a través del **"PRESTATARIO"** para el que este colaborando, tendrá todo el tiempo de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar actividades que desempeñe el prestador del servicio.

SEXTA.- RESPONSABILIDADES DEL PRESTATARIO: **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, será el único responsable de la ejecución de las actividades cuando no se ajuste a lo establecido en este contrato y/o a los acuerdos de **"EL PRESTATARIO"**.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO: **"EL PRESTATARIO"** se obliga a:

a). - Realizar con eficiencia y/o oportunidad las actividades profesionales que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivos, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetos de **"EL MUNICIPIO"**.

b). - Presentar a **"EL MUNICIPIO"** los informes de las actividades que realice durante la vigencia de este contrato, así como la de proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

c). - No divulgar ni dar a conocer los datos o documentos que **"EL MUNICIPIO"** le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas de las señaladas por **"EL MUNICIPIO"**.

d).- Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a **"EL MUNICIPIO"** y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo, en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.



FRESNILLO

Ayuntamiento 2024 - 2027

OCTAVA. - RESCISION Y TERMINACION: Este contrato podrá rescindir o darse por terminado sin responsabilidad para el Municipio de Fresnillo, Zacatecas en los términos siguientes:

1.- Que **EL (LA) PRESTADOR (A)** del servicio, no cumpla con las funciones y actividades que como mutuo acuerdo le son encomendadas en el presente instrumento.

2.- Que **EL (LA) PRESTADOR (A)** del servicio, incurra en una conducta análoga al anterior, igualmente grave y de consecuencias semejantes en lo que a sus prestación en servicios se refiere.

NOVENA. - TERMINACION ANTICIPADA: "EL MUNICIPIO" en cualquier momento podrá dar por terminado el presente contrato sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito al prestatario con quince días naturales de anticipación.

Así mismo, "EL PRESTATARIO" podrá darlo concluido de manera anticipada, previo aviso a "EL MUNICIPIO" efectuando en un lapso idéntico al señalado en el párrafo precedente; en este último determinara lo conducente a consentir en la terminación o deducir las acciones legales que le correspondan.

DECIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: "EL PRESTATARIO" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o fuerza mayor que le impidiera parcialmente o totalmente la ejecución de las obligaciones a su cargo en el presente contrato, en el entendido de que el caso fortuito o fuerza mayor que corresponda, estén debidamente acreditados.

DECIMA PRIMERA. - JURISDICCION: En el caso de que el cumplimiento o interpretación de este contrato de origen a controversia judicial, las partes convienen expresamente en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Judiciales del Distrito Judicial de Fresnillo, Zacatecas; enunciando en consecuencia a cualquier otro a que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente y/o futuro.



FRESNILLO

Ayuntamiento 2024 - 2027

DECIMA SEGUNDA. - Ambas partes reconocen y aceptan que entre ellas no existe ninguna relación de carácter laboral, siendo que el nexo que los une es únicamente la contratación de un servicio bajo la modalidad de prestación de servicios por honorarios de acuerdo a los lineamientos del FAIS 2024.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO DE CADA UNA DE LAS CLAUSULAS DE ESTE CONTRATO, ESTAN DE ACUERDO EN CELEBRARLO, NO EXISTIENDO DOLO, MALA FE, ERROR, NI NINGUN OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD O DEL CONCENTIMIENTO QUE PUDIERAN INVALIDARLO, LO FIRMAN AL DIA 4 DE NOVIEMBRE DEL 2024, EN LA CIUDAD DE FRESNILLO, ZACATECAS.

"POR EL AYUNTAMIENTO"

LIC. JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
FRESNILLO, ZACATECAS

MTRA. MARCELA DEL COJO GÓMEZ
SINDICA MUNICIPAL DE
FRESNILLO, ZACATECAS

EL PRESTATARIO

C. JOSÉ ÁNGEL SALAZAR GARCIA

Las presentes firmas forman parte del contrato de Prestación de Servicios Profesionales que celebran por una parte el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, y por la otra parte, el CIUDADANO (a) JOSÉ ÁNGEL SALAZAR GARCIA



FRESNILLO

Ayuntamiento 2024 - 2027

CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que celebran por una parte el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, representado en este acto por el **LIC. JAVIER TORRES RODRÍGUEZ, la MTRA. Marcela del Cojo Gómez** en su carácter de Presidente Municipal y Síndica Municipal respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominara "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte, el **CIUDADANO (a) EVER ORTEGA CALDERA**, en lo sucesivo "**EL PRESTATARIO**", mismo que se celebra al tenor de los siguientes declaraciones y clausulas.

DECLARACIONES

DECLARA "EL MUNICIPIO":

1.- "EL MUNICIPIO":

PRIMERA. - Ser una Institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su Hacienda, susceptible de derechos y obligaciones con patrimonio y personalidad jurídica propios, con las atribuciones que la legislación vigente le confiere de conformidad con lo preceptuado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y 128 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas.

SEGUNDA. - Que el Lic. Javier Torres Rodríguez y la Mtra. Marcela del Cojo Gómez, Presidente Municipal y Síndica Municipal de Fresnillo, Zacatecas, respectivamente, cuentan con la representación jurídica del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, de conformidad con lo estipulado en 32 y 37 del Bando de Policía y Gobierno Municipal de Fresnillo, por lo que se encuentran facultados para celebrar toda clase de acuerdos, contratos y convenios en representación del Ayuntamiento.

TERCERA. - Acreditan su personalidad, con la Constancia de mayoría emitida por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, suscrita por la Ing. Martha Maite Devora Morales, Consejera Presidenta del Consejo Municipal de Fresnillo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, de conformidad con los Artículos 3, 29, 35 y 38 fracciones I, II y III de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Zacatecas;



FRESNILLO

Ayuntamiento 2024 - 2027

1, 3 y 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 10 numeral 2, fracción II, inciso c) 49, numeral 1, fracción I y 50, numeral 2, fracciones XIII y XXIII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 5, 7, numeral 2, fracción II, inciso c) y 25, numeral 1, fracciones XV y XXII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

CUARTA. - Que para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio, el interior de la Presidencia Municipal, ubicada en Avenida Plateros número 1103 de la Col. Arboledas de Fresnillo, Zacatecas.

DECLARA "EL PRESTATARIO":

QUINTA. - Que tiene la capacidad jurídica para contratarse bajo la modalidad de honorarios y de manera externa bajo los lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2024, en el entendido de que esta es duración limitada y sin que ello implique alguna relación laboral entre las partes.

SEXTA. - Que cuenta con la experiencia y los conocimientos necesarios para prestar los servicios objeto del presente contrato.

SEPTIMA. - Es de nacionalidad mexicana y su Registro Federal de Contribuyentes es **N1-ELIMINADO 7**

OCTAVA. - Tiene estudios de: **INGENIERIA** y cuenta con **TÍTULO** para acreditarlo.

NOVENA. - Tiene su domicilio para todos los efectos a que haya lugar con la celebración del presente Contrato, el ubicado en **N2-ELIMINADO 2**

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con lo declarado y se reconocen mutuamente la personalidad en que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que son



FRESNILLO

Ayuntamiento 2024 - 2027

conformes en sujetarse y obligarse en forma y términos que establecen en las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: **"EL PRESTATARIO"**, se obliga a prestar sus servicios de manera personal e independiente requeridos por **"EL MUNICIPIO"**, consistentes en: **levantamientos, supervisión y verificación de obras públicas**, Sin que signifique subordinación laboral. Mismos que los realizará en estricto apego a los Lineamientos FAIS 2024 y en coordinación con el **"EL MUNICIPIO"** tomado en consideración la normatividad aplicable. Y bajo el régimen de honorarios en los términos de lo dispuesto en la ley de ISR.

SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO: **"EL MUNICIPIO"** pagará a **"EL PRESTATARIO"** como importe de los Servicios Prestados, la cantidad de \$ 15,466.66 (quince mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.) incluye IVA, por el tiempo que dure el contrato, se procederá a la retención del Impuesto Sobre la Renta, en los términos de lo previsto en la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Con cargo al recurso presupuestal del Ramo 33 Fondo III 2024, previa entrega de la factura y requisitos fiscales que ordena la legislación vigente en la materia y cuyo importe ha sido fijado de común acuerdo por las partes, por lo que el prestador de servicios no podrá exigir mayor pago por ningún otro concepto.

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá efecto a partir del día **4 DE NOVIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2024**. Motivo por el cual el término de la vigencia pactada en la presente cláusula, **"El prestador de servicios"** se obliga a dejar de prestar los servicios encomendados y entregar los insumos y herramientas proporcionadas por el **"EL MUNICIPIO"** para la prestación de servicios.

En caso que **"EL MUNICIPIO"** requiera de los servicios del **"El prestador de servicios"** se pactara la celebración de un nuevo contrato con las formalidades correspondientes.



FRESNILLO

Ayuntamiento 2024 - 2027

CUARTA. - FORMA DE PAGO: **"EL MUNICIPIO"** Se compromete a pagar a **"EL PRESTATARIO"** el importe señalado en la cláusula segunda, mediante transferencia bancaria, a la cuenta **2767642164**, CLABE **012193027676421645** del Banco **BBVA**

QUINTA. - SUPERVISION: **"EL MUNICIPIO"** a través del **"PRESTATARIO"** para el que este colaborando, tendrá todo el tiempo de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar actividades que desempeñe el prestador del servicio.

SEXTA. - RESPONSABILIDADES DEL PRESTATARIO: **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, será el único responsable de la ejecución de las actividades cuando no se ajuste a lo establecido en este contrato y/o a los acuerdos de **"EL PRESTATARIO"**.

SEPTIMA. - OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO: **"EL PRESTATARIO"** se obliga a:

a). - Realizar con eficiencia y/o oportunidad las actividades profesionales que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivos, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetos de **"EL MUNICIPIO"**.

b). - Presentar a **"EL MUNICIPIO"** los informes de las actividades que realice durante la vigencia de este contrato, así como la de proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

c). - No divulgar ni dar a conocer los datos o documentos que **"EL MUNICIPIO"** le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas de las señaladas por **"EL MUNICIPIO"**.

d). - Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a **"EL MUNICIPIO"** y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo, en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.



FRESNILLO

Ayuntamiento 2024 - 2027

OCTAVA. - RESCISION Y TERMINACION: Este contrato podrá rescindirse o darse por terminado sin responsabilidad para el Municipio de Fresnillo, Zacatecas en los términos siguientes:

1.- Que **EL (LA) PRESTADOR (A)** del servicio, no cumpla con las funciones y actividades que como mutuo acuerdo le son encomendadas en el presente instrumento.

2.- Que **EL (LA) PRESTADOR (A)** del servicio, incurra en una conducta análoga al anterior, igualmente grave y de consecuencias semejantes en lo que a sus prestación en servicios se refiere.

NOVENA. - TERMINACION ANTICIPADA: "**EL MUNICIPIO**" en cualquier momento podrá dar por terminado el presente contrato sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito al prestatario con quince días naturales de anticipación.

Así mismo, "**EL PRESTATARIO**" podrá darlo concluido de manera anticipada, previo aviso a "**EL MUNICIPIO**" efectuando en un lapso idéntico al señalado en el párrafo precedente; en este último determinara lo conducente a consentir en la terminación o deducir las acciones legales que le correspondan.

DECIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: "**EL PRESTATARIO**" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o fuerza mayor que le impidiera parcialmente o totalmente la ejecución de las obligaciones a su cargo en el presente contrato, en el entendido de que el caso fortuito o fuerza mayor que corresponda, estén debidamente acreditados.

DECIMA PRIMERA. - JURISDICCION: En el caso de que el cumplimiento o interpretación de este contrato de origen a controversia judicial, las partes convienen expresamente en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Judiciales del Distrito Judicial de Fresnillo, Zacatecas; enunciando en consecuencia a cualquier otro a que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente y/o futuro.



FRESNILLO

Ayuntamiento 2024 - 2027

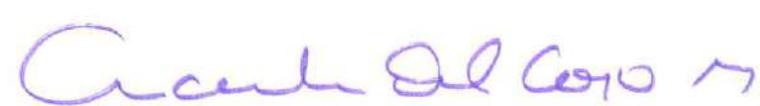
DECIMA SEGUNDA. - Ambas partes reconocen y aceptan que entre ellas no existe ninguna relación de carácter laboral, siendo que el nexo que los une es únicamente la contratación de un servicio bajo la modalidad de prestación de servicios por honorarios de acuerdo a los lineamientos del FAIS 2024.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO DE CADA UNA DE LAS CLAUSULAS DE ESTE CONTRATO, ESTAN DE ACUERDO EN CELEBRARLO, NO EXISTIENDO DOLO, MALA FE, ERROR, NI NINGUN OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD O DEL CONCENTIMIENTO QUE PUDIERAN INVALIDARLO, LO FIRMAN AL DIA 4 DE NOVIEMBRE DEL 2024, EN LA CIUDAD DE FRESNILLO, ZACATECAS.

"POR EL AYUNTAMIENTO"



LIC. JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
FRESNILLO, ZACATECAS



MTRA. MARCELA DEL COJO GÓMEZ
SINDICA MUNICIPAL DE
FRESNILLO, ZACATECAS

EL PRESTATARIO



C. EVER ORTEGA CALDERA

Las presentes firmas forman parte del contrato de Prestación de Servicios Profesionales que celebran por una parte el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, y por la otra parte, el CIUDADANO (a) EVER ORTEGA CALDERA



FRESNILLO

Ayuntamiento 2024 - 2027

CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que celebran por una parte el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, representado en este acto por el **LIC. JAVIER TORRES RODRÍGUEZ, la MTRA. Marcela del Cojo Gómez** en su carácter de Presidente Municipal y Síndica Municipal respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominara "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte, el **CIUDADANO (a) ÁNGEL ISIDRO SAENZ CHACÓN**, en lo sucesivo "**EL PRESTATARIO**", mismo que se celebra al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas.

DECLARACIONES

DECLARA "EL MUNICIPIO":

1.- "EL MUNICIPIO":

PRIMERA. - Ser una Institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su Hacienda, susceptible de derechos y obligaciones con patrimonio y personalidad jurídica propios, con las atribuciones que la legislación vigente le confiere de conformidad con lo preceptuado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y 128 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas.

SEGUNDA. - Que el Lic. Javier Torres Rodríguez y la Mtra. Marcela del Cojo Gómez, Presidente Municipal y Síndica Municipal de Fresnillo, Zacatecas, respectivamente, cuentan con la representación jurídica del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, de conformidad con lo estipulado en 32 y 37 del Bando de Policía y Gobierno Municipal de Fresnillo, por lo que se encuentran facultados para celebrar toda clase de acuerdos, contratos y convenios en representación del Ayuntamiento.

TERCERA. - Acreditan su personalidad, con la Constancia de mayoría emitida por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, suscrita por la Ing. Martha Maite Devora Morales, Consejera Presidenta del Consejo Municipal de Fresnillo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, de conformidad con los Artículos 3, 29, 35 y 38 fracciones I, II y III de la



FRESNILLO

Ayuntamiento 2024 - 2027

Constitución Política del Estado libre y soberano de Zacatecas; 1, 3 y 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 10 numeral 2, fracción II, inciso c) 49, numeral 1, fracción I y 50, numeral 2, fracciones XIII y XXIII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 5, 7, numeral 2, fracción II, inciso c) y 25, numeral 1, fracciones XV y XXII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

CUARTA. - Que para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio, el interior de la Presidencia Municipal, ubicada en Avenida Plateros número 1103 de la Col. Arboledas de Fresnillo, Zacatecas.

DECLARA "EL PRESTATARIO":

QUINTA. - Que tiene la capacidad jurídica para contratarse bajo la modalidad de honorarios y de manera externa bajo los lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2024, en el entendido de que esta es duración limitada y sin que ello implique alguna relación laboral entre las partes.

SEXTA. - Que cuenta con la experiencia y los conocimientos necesarios para prestar los servicios objeto del presente contrato.

SEPTIMA. - Es de nacionalidad mexicana y su Registro Federal de Contribuyentes es **N7-ELIMINADO 7**

OCTAVA. - Tiene estudios de: **INGENIERIA** y cuenta con **TÍTULO** para acreditarlo.

NOVENA. - Tiene su domicilio para todos los efectos a que haya lugar con la celebración del presente Contrato, el ubicado en **N8-ELIMINADO 2**
AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES.

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con lo declarado y se reconocen mutuamente la personalidad en que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que son



FRESNILLO

Ayuntamiento 2024 - 2027

conformes en sujetarse y obligarse en forma y términos que establecen en las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: **"EL PRESTATARIO"**, se obliga a prestar sus servicios de manera personal e independiente requeridos por **"EL MUNICIPIO"**, consistentes en: **levantamientos, supervisión y verificación de obras públicas**, Sin que signifique subordinación laboral. Mismos que los realizará en estricto apego a los Lineamientos FAIS 2024 y en coordinación con el **"EL MUNICIPIO"** tomado en consideración la normatividad aplicable. Y bajo el régimen de honorarios en los términos de lo dispuesto en la ley de ISR.

SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO: **"EL MUNICIPIO"** pagará a **"EL PRESTATARIO"** como importe de los Servicios Prestados, la cantidad de \$ 15,466.66 (quince mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.) incluye IVA, por el tiempo que dure el contrato, se procederá a la retención del Impuesto Sobre la Renta, en los términos de lo previsto en la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Con cargo al recurso presupuestal del Ramo 33 Fondo III 2024, previa entrega de la factura y requisitos fiscales que ordena la legislación vigente en la materia y cuyo importe ha sido fijado de común acuerdo por las partes, por lo que el prestador de servicios no podrá exigir mayor pago por ningún otro concepto.

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá efecto a partir del día **4 DE NOVIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2024**. Motivo por el cual el término de la vigencia pactada en la presente cláusula, **"El prestador de servicios"** se obliga a dejar de prestar los servicios encomendados y entregar los insumos y herramientas proporcionadas por el **"EL MUNICIPIO"** para la prestación de servicios.

En caso que **"EL MUNICIPIO"** requiera de los servicios del **"El prestador de servicios"** se pactara la celebración de un nuevo contrato con las formalidades correspondientes.



FRESNILLO

Ayuntamiento 2024 - 2027

CUARTA. - FORMA DE PAGO: "EL MUNICIPIO" Se compromete a pagar a **"EL PRESTATARIO"** el importe señalado en la cláusula segunda, mediante transferencia bancaria, a la cuenta **2735963354**, CLABE **012414027359633549** del Banco **BBVA**

QUINTA.- SUPERVISION: "EL MUNICIPIO" a través del **"PRESTATARIO"** para el que este colaborando, tendrá todo el tiempo de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato; por lo que podrá revisar e inspeccionar actividades que desempeñe el prestador del servicio.

SEXTA.- RESPONSABILIDADES DEL PRESTATARIO: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", será el único responsable de la ejecución de las actividades cuando no se ajuste a lo establecido en este contrato y/o a los acuerdos de **"EL PRESTATARIO"**.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO: "EL PRESTATARIO" se obliga a:

a). - Realizar con eficiencia y/o oportunidad las actividades profesionales que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivos, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetos de **"EL MUNICIPIO"**.

b). - Presentar a **"EL MUNICIPIO"** los informes de las actividades que realice durante la vigencia de este contrato, así como la de proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

c). - No divulgar ni dar a conocer los datos o documentos que **"EL MUNICIPIO"** le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas de las señaladas por **"EL MUNICIPIO"**.

d).- Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a **"EL MUNICIPIO"** y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo, en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.



FRESNILLO

Ayuntamiento 2024 - 2027

OCTAVA. - RESCISION Y TERMINACION: Este contrato podrá rescindirse o darse por terminado sin responsabilidad para el Municipio de Fresnillo, Zacatecas en los términos siguientes:

1.- Que **EL (LA) PRESTADOR (A)** del servicio, no cumpla con las funciones y actividades que como mutuo acuerdo le son encomendadas en el presente instrumento.

2.- Que **EL (LA) PRESTADOR (A)** del servicio, incurra en una conducta análoga al anterior, igualmente grave y de consecuencias semejantes en lo que a sus prestación en servicios se refiere.

NOVENA. - TERMINACION ANTICIPADA: "**EL MUNICIPIO**" en cualquier momento podrá dar por terminado el presente contrato sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito al prestatario con quince días naturales de anticipación.

Así mismo, "**EL PRESTATARIO**" podrá darlo concluido de manera anticipada, previo aviso a "**EL MUNICIPIO**" efectuando en un lapso idéntico al señalado en el párrafo precedente; en este último determinara lo conducente a consentir en la terminación o deducir las acciones legales que le correspondan.

DECIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: "**EL PRESTATARIO**" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o fuerza mayor que le impidiera parcialmente o totalmente la ejecución de las obligaciones a su cargo en el presente contrato, en el entendido de que el caso fortuito o fuerza mayor que corresponda, estén debidamente acreditados.

DECIMA PRIMERA. - JURISDICCION: En el caso de que el cumplimiento o interpretación de este contrato de origen a controversia judicial, las partes convienen expresamente en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Judiciales del Distrito Judicial de Fresnillo, Zacatecas; enunciando en consecuencia a cualquier otro a que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente y/o futuro.



FRESNILLO

Ayuntamiento 2024 - 2027

DECIMA SEGUNDA. - Ambas partes reconocen y aceptan que entre ellas no existe ninguna relación de carácter laboral, siendo que el nexo que los une es únicamente la contratación de un servicio bajo la modalidad de prestación de servicios por honorarios de acuerdo a los lineamientos del FAIS 2024.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO DE CADA UNA DE LAS CLAUSULAS DE ESTE CONTRATO, ESTAN DE ACUERDO EN CELEBRARLO, NO EXISTIENDO DOLO, MALA FE, ERROR, NI NINGUN OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD O DEL CONCENTIMIENTO QUE PUDIERAN INVALIDARLO, LO FIRMAN AL DIA 4 DE NOVIEMBRE DEL 2024, EN LA CIUDAD DE FRESNILLO, ZACATECAS.

"POR EL AYUNTAMIENTO"



LIC. JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
FRESNILLO, ZACATECAS



MTRA. MARCELA DEL COJO GÓMEZ
SINDICA MUNICIPAL DE
FRESNILLO, ZACATECAS

EL PRESTATARIO



C. ÁNGEL ISIDRO SAENZ CHACÓN

Las presentes firmas forman parte del contrato de Prestación de Servicios Profesionales que celebran por una parte el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, y por la otra parte, el CIUDADANO (a) ÁNGEL ISIDRO SAENZ CHACÓN



FRESNILLO

Ayuntamiento 2024 - 2027

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que celebran por una parte el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, representado en este acto por el LIC. JAVIER TORRES RODRÍGUEZ, la MTRA. Marcela del Cojo Gómez en su carácter de Presidente Municipal y Síndica Municipal respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominara "EL MUNICIPIO" y por la otra parte, el CIUDADANO (a) ANDREA AGUILAR LÓPEZ, en lo sucesivo "EL PRESTATARIO", mismo que se celebra al tenor de los siguientes declaraciones y clausulas.

DECLARACIONES

DECLARA "EL MUNICIPIO":

1.- "EL MUNICIPIO":

PRIMERA. - Ser una Institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su Hacienda, susceptible de derechos y obligaciones con patrimonio y personalidad jurídica propios, con las atribuciones que la legislación vigente le confiere de conformidad con lo preceptuado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y 128 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas.

SEGUNDA. - Que el Lic. Javier Torres Rodríguez y la Mtra. Marcela del Cojo Gómez, Presidente Municipal y Síndica Municipal de Fresnillo, Zacatecas, respectivamente, cuentan con la representación jurídica del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, de conformidad con lo estipulado en 32 y 37 del Bando de Policía y Gobierno Municipal de Fresnillo, por lo que se encuentran facultados para celebrar toda clase de acuerdos, contratos y convenios en representación del Ayuntamiento.

TERCERA. - Acreditan su personalidad, con la Constancia de mayoría emitida por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, suscrita por la Ing. Martha Maite Devora Morales, Consejera Presidenta del Consejo Municipal de Fresnillo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, de conformidad con los Artículos 3, 29, 35 y 38 fracciones I, II y III de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Zacatecas;



FRESNILLO

Ayuntamiento 2024 - 2027

1, 3 y 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 10 numeral 2, fracción II, inciso c) 49, numeral 1, fracción I y 50, numeral 2, fracciones XIII y XXIII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 5, 7, numeral 2, fracción II, inciso c) y 25, numeral 1, fracciones XV y XXII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

CUARTA. - Que para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio, el interior de la Presidencia Municipal, ubicada en Avenida Plateros número 1103 de la Col. Arboledas de Fresnillo, Zacatecas.

DECLARA "EL PRESTATARIO":

QUINTA. - Que tiene la capacidad jurídica para contratarse bajo la modalidad de honorarios y de manera externa bajo los lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2024, en el entendido de que esta es duración limitada y sin que ello implique alguna relación laboral entre las partes.

SEXTA. - Que cuenta con la experiencia y los conocimientos necesarios para prestar los servicios objeto del presente contrato.

SEPTIMA. - Es de nacionalidad mexicana y su Registro Federal de Contribuyentes es **N13-ELIMINADO** /

OCTAVA. - Tiene estudios de: **LICENCIATURA** y cuenta con **TÍTULO** para acreditarlo.

NOVENA. - Tiene su domicilio para todos los efectos a que haya lugar con la celebración del presente Contrato, el ubicado en **N14-ELIMINADO 2**
ZACATECAS.

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con lo declarado y se reconocen mutuamente la personalidad en que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que son



FRESNILLO

Ayuntamiento 2024 - 2027

conformes en sujetarse y obligarse en forma y términos que establecen en las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: **"EL PRESTATARIO"**, se obliga a prestar sus servicios de manera personal e independiente requeridos por **"EL MUNICIPIO"**, consistentes en: **levantamientos, supervisión y verificación de obras públicas**, Sin que signifique subordinación laboral. Mismos que los realizará en estricto apego a los Lineamientos FAIS 2024 y en coordinación con el **"EL MUNICIPIO"** tomado en consideración la normatividad aplicable. Y bajo el régimen de honorarios en los términos de lo dispuesto en la ley de ISR.

SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO: **"EL MUNICIPIO"** pagará a **"EL PRESTATARIO"** como importe de los Servicios Prestados, la cantidad de \$ 15,466.66 (quince mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.) incluye IVA, por el tiempo que dure el contrato, se procederá a la retención del Impuesto Sobre la Renta, en los términos de lo previsto en la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Con cargo al recurso presupuestal del Ramo 33 Fondo III 2024, previa entrega de la factura y requisitos fiscales que ordena la legislación vigente en la materia y cuyo importe ha sido fijado de común acuerdo por las partes, por lo que el prestador de servicios no podrá exigir mayor pago por ningún otro concepto.

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá efecto a partir del día **4 DE NOVIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2024**. Motivo por el cual el término de la vigencia pactada en la presente cláusula, **"El prestador de servicios"** se obliga a dejar de prestar los servicios encomendados y entregar los insumos y herramientas proporcionadas por el **"EL MUNICIPIO"** para la prestación de servicios.

En caso que **"EL MUNICIPIO"** requiera de los servicios del **"El prestador de servicios"** se pactará la celebración de un nuevo contrato con las formalidades correspondientes.



FRESNILLO

Ayuntamiento 2024 - 2027

CUARTA. - FORMA DE PAGO: **"EL MUNICIPIO"** Se compromete a pagar a **"EL PRESTATARIO"** el importe señalado en la cláusula segunda, mediante transferencia bancaria, a la cuenta **1590068868**, CLABE **012933015900688685** del Banco **BBVA**

QUINTA.- SUPERVISION: **"EL MUNICIPIO"** a través del **"PRESTATARIO"** para el que este colaborando, tendrá todo el tiempo de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar actividades que desempeñe el prestador del servicio.

SEXTA.- RESPONSABILIDADES DEL PRESTATARIO: **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, será el único responsable de la ejecución de las actividades cuando no se ajuste a lo establecido en este contrato y/o a los acuerdos de **"EL PRESTATARIO"**.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO: **"EL PRESTATARIO"** se obliga a:

a). - Realizar con eficiencia y/o oportunidad las actividades profesionales que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivos, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetos de **"EL MUNICIPIO"**.

b). - Presentar a **"EL MUNICIPIO"** los informes de las actividades que realice durante la vigencia de este contrato, así como la de proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

c). - No divulgar ni dar a conocer los datos o documentos que **"EL MUNICIPIO"** le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas de las señaladas por **"EL MUNICIPIO"**.

d).- Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a **"EL MUNICIPIO"** y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo, en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.



FRESNILLO

Ayuntamiento 2024 - 2027

OCTAVA. - RESCISION Y TERMINACION: Este contrato podrá rescindirarse o darse por terminado sin responsabilidad para el Municipio de Fresnillo, Zacatecas en los términos siguientes:

1.- Que **EL (LA) PRESTADOR (A)** del servicio, no cumpla con las funciones y actividades que como mutuo acuerdo le son encomendadas en el presente instrumento.

2.- Que **EL (LA) PRESTADOR (A)** del servicio, incurra en una conducta análoga al anterior, igualmente grave y de consecuencias semejantes en lo que a sus prestación en servicios se refiere.

NOVENA. - TERMINACION ANTICIPADA: "**EL MUNICIPIO**" en cualquier momento podrá dar por terminado el presente contrato sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito al prestatario con quince días naturales de anticipación.

Así mismo, "**EL PRESTATARIO**" podrá darlo concluido de manera anticipada, previo aviso a "**EL MUNICIPIO**" efectuando en un lapso idéntico al señalado en el párrafo precedente; en este último determinara lo conducente a consentir en la terminación o deducir las acciones legales que le correspondan.

DECIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: "**EL PRESTATARIO**" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o fuerza mayor que le impidiera parcialmente o totalmente la ejecución de las obligaciones a su cargo en el presente contrato, en el entendido de que el caso fortuito o fuerza mayor que corresponda, estén debidamente acreditados.

DECIMA PRIMERA.- JURISDICCION: En el caso de que el cumplimiento o interpretación de este contrato de origen a controversia judicial, las partes convienen expresamente en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Judiciales del Distrito Judicial de Fresnillo, Zacatecas; enunciando en consecuencia a cualquier otro a que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente y/o futuro.



FRESNILLO

Ayuntamiento 2024 - 2027

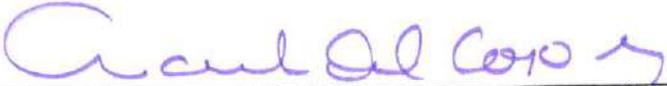
DECIMA SEGUNDA. - Ambas partes reconocen y aceptan que entre ellas no existe ninguna relación de carácter laboral, siendo que el nexo que los une es únicamente la contratación de un servicio bajo la modalidad de prestación de servicios por honorarios de acuerdo a los lineamientos del FAIS 2024.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO DE CADA UNA DE LAS CLAUSULAS DE ESTE CONTRATO, ESTAN DE ACUERDO EN CELEBRARLO, NO EXISTIENDO DOLO, MALA FE, ERROR, NI NINGUN OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD O DEL CONCENTIMIENTO QUE PUDIERAN INVALIDARLO, LO FIRMAN AL DIA 4 DE NOVIEMBRE DEL 2024, EN LA CIUDAD DE FRESNILLO, ZACATECAS.

"POR EL AYUNTAMIENTO"



LIC. JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
FRESNILLO, ZACATECAS



MTRA. MARCELA DEL COJO GÓMEZ
SINDICA MUNICIPAL DE
FRESNILLO, ZACATECAS

EL PRESTATARIO



C. ANDREA AGUILAR LÓPEZ

Las presentes firmas forman parte del contrato de Prestación de Servicios Profesionales que celebran por una parte el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, y por la otra parte, el CIUDADANO
(a) ANDREA AGUILAR LÓPEZ



FRESNILLO

Ayuntamiento 2024 - 2027

CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que celebran por una parte el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, representado en este acto por el **LIC. JAVIER TORRES RODRÍGUEZ, la MTRA. Marcela del Cojo Gómez** en su carácter de Presidente Municipal y Síndica Municipal respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominara "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte, el **CIUDADANO (a) MIGUEL MUÑIZ PASILLAS**, en lo sucesivo "**EL PRESTATARIO**", mismo que se celebra al tenor de los siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

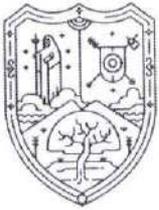
DECLARA "EL MUNICIPIO":

1.- "EL MUNICIPIO":

PRIMERA. - Ser una Institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su Hacienda, susceptible de derechos y obligaciones con patrimonio y personalidad jurídica propios, con las atribuciones que la legislación vigente le confiere de conformidad con lo preceptuado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y 128 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas.

SEGUNDA. - Que el Lic. Javier Torres Rodríguez y la Mtra. Marcela del Cojo Gómez, Presidente Municipal y Síndica Municipal de Fresnillo, Zacatecas, respectivamente, cuentan con la representación jurídica del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, de conformidad con lo estipulado en 32 y 37 del Bando de Policía y Gobierno Municipal de Fresnillo, por lo que se encuentran facultados para celebrar toda clase de acuerdos, contratos y convenios en representación del Ayuntamiento.

TERCERA. - Acreditan su personalidad, con la Constancia de mayoría emitida por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, suscrita por la Ing. Martha Maite Devora Morales, Consejera Presidenta del Consejo Municipal de Fresnillo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, de conformidad con los Artículos 3, 29, 35 y 38 fracciones I, II y III de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Zacatecas;



FRESNILLO

Ayuntamiento 2024 - 2027

1, 3 y 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 10 numeral 2, fracción II, inciso c) 49, numeral 1, fracción I y 50, numeral 2, fracciones XIII y XXIII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 5, 7, numeral 2, fracción II, inciso c) y 25, numeral 1, fracciones XV y XXII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

CUARTA. - Que para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio, el interior de la Presidencia Municipal, ubicada en Avenida Plateros número 1103 de la Col. Arboledas de Fresnillo, Zacatecas.

DECLARA "EL PRESTATARIO":

QUINTA. - Que tiene la capacidad jurídica para contratarse bajo la modalidad de honorarios y de manera externa bajo los lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2024, en el entendido de que esta es duración limitada y sin que ello implique alguna relación laboral entre las partes.

SEXTA. - Que cuenta con la experiencia y los conocimientos necesarios para prestar los servicios objeto del presente contrato.

SEPTIMA. - Es de nacionalidad mexicana y su Registro Federal de Contribuyentes es **N17-ELIMINADO 7**

OCTAVA. - Tiene estudios de: **INGENIERIA** y cuenta con **TÍTULO** para acreditarlo.

NOVENA. - Tiene su domicilio para todos los efectos a que haya lugar con la celebración del presente Contrato, el ubicado en **N18-ELIMINADO 2**
ZACATECAS.

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con lo declarado y se reconocen mutuamente la personalidad en que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que son



FRESNILLO

Ayuntamiento 2024 - 2027

conformes en sujetarse y obligarse en forma y términos que establecen en las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: **"EL PRESTATARIO"**, se obliga a prestar sus servicios de manera personal e independiente requeridos por **"EL MUNICIPIO"**, consistentes en: **levantamientos, supervisión y verificación de obras públicas**, Sin que signifique subordinación laboral. Mismos que los realizará en estricto apego a los Lineamientos FAIS 2024 y en coordinación con el **"EL MUNICIPIO"** tomado en consideración la normatividad aplicable. Y bajo el régimen de honorarios en los términos de lo dispuesto en la ley de ISR.

SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO: **"EL MUNICIPIO"** pagará a **"EL PRESTATARIO"** como importe de los Servicios Prestados, la cantidad de \$ 15,466.66 (quince mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.) incluye IVA, por el tiempo que dure el contrato, se procederá a la retención del Impuesto Sobre la Renta, en los términos de lo previsto en la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Con cargo al recurso presupuestal del Ramo 33 Fondo III 2024, previa entrega de la factura y requisitos fiscales que ordena la legislación vigente en la materia y cuyo importe ha sido fijado de común acuerdo por las partes, por lo que el prestador de servicios no podrá exigir mayor pago por ningún otro concepto.

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá efecto a partir del día **4 DE NOVIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2024**. Motivo por el cual el término de la vigencia pactada en la presente cláusula, **"El prestador de servicios"** se obliga a dejar de prestar los servicios encomendados y entregar los insumos y herramientas proporcionadas por el **"EL MUNICIPIO"** para la prestación de servicios.

En caso que **"EL MUNICIPIO"** requiera de los servicios del **"El prestador de servicios"** se pactara la celebración de un nuevo contrato con las formalidades correspondientes.



FRESNILLO

Ayuntamiento 2024 - 2027

CUARTA. - FORMA DE PAGO: "EL MUNICIPIO" Se compromete a pagar a **"EL PRESTATARIO"** el importe señalado en la cláusula segunda, mediante transferencia bancaria, a la cuenta **280026148690**, CLABE **002933930010017189** del Banco **BANAMEX**

QUINTA.- SUPERVISION: "EL MUNICIPIO" a través del **"PRESTATARIO"** para el que este colaborando, tendrá todo el tiempo de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar actividades que desempeñe el prestador del servicio.

SEXTA.- RESPONSABILIDADES DEL PRESTATARIO: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", será el único responsable de la ejecución de las actividades cuando no se ajuste a lo establecido en este contrato y/o a los acuerdos de **"EL PRESTATARIO"**.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO: "EL PRESTATARIO" se obliga a:

a). - Realizar con eficiencia y/o oportunidad las actividades profesionales que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivos, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetos de **"EL MUNICIPIO"**.

b). - Presentar a **"EL MUNICIPIO"** los informes de las actividades que realice durante la vigencia de este contrato, así como la de proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

c). - No divulgar ni dar a conocer los datos o documentos que **"EL MUNICIPIO"** le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas de las señaladas por **"EL MUNICIPIO"**.

d).- Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a **"EL MUNICIPIO"** y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo, en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.



FRESNILLO

Ayuntamiento 2024 - 2027

OCTAVA. - RESCISION Y TERMINACION: Este contrato podrá rescindirse o darse por terminado sin responsabilidad para el Municipio de Fresnillo, Zacatecas en los términos siguientes:

1.- Que **EL (LA) PRESTADOR (A)** del servicio, no cumpla con las funciones y actividades que como mutuo acuerdo le son encomendadas en el presente instrumento.

2.- Que **EL (LA) PRESTADOR (A)** del servicio, incurra en una conducta análoga al anterior, igualmente grave y de consecuencias semejantes en lo que a sus prestación en servicios se refiere.

NOVENA. - TERMINACION ANTICIPADA: "**EL MUNICIPIO**" en cualquier momento podrá dar por terminado el presente contrato sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito al prestatario con quince días naturales de anticipación.

Así mismo, "**EL PRESTATARIO**" podrá darlo concluido de manera anticipada, previo aviso a "**EL MUNICIPIO**" efectuando en un lapso idéntico al señalado en el párrafo precedente; en este último determinara lo conducente a consentir en la terminación o deducir las acciones legales que le correspondan.

DECIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: "**EL PRESTATARIO**" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o fuerza mayor que le impidiera parcialmente o totalmente la ejecución de las obligaciones a su cargo en el presente contrato, en el entendido de que el caso fortuito o fuerza mayor que corresponda, estén debidamente acreditados.

DECIMA PRIMERA. - JURISDICCION: En el caso de que el cumplimiento o interpretación de este contrato de origen a controversia judicial, las partes convienen expresamente en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Judiciales del Distrito Judicial de Fresnillo, Zacatecas; enunciando en consecuencia a cualquier otro a que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente y/o futuro.



FRESNILLO

Ayuntamiento 2024 - 2027

DECIMA SEGUNDA. - Ambas partes reconocen y aceptan que entre ellas no existe ninguna relación de carácter laboral, siendo que el nexo que los une es únicamente la contratación de un servicio bajo la modalidad de prestación de servicios por honorarios de acuerdo a los lineamientos del FAIS 2024.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO DE CADA UNA DE LAS CLAUSULAS DE ESTE CONTRATO, ESTAN DE ACUERDO EN CELEBRARLO, NO EXISTIENDO DOLO, MALA FE, ERROR, NI NINGUN OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD O DEL CONCENTIMIENTO QUE PUDIERAN INVALIDARLO, LO FIRMAN AL DIA 4 DE NOVIEMBRE DEL 2024, EN LA CIUDAD DE FRESNILLO, ZACATECAS.

"POR EL AYUNTAMIENTO"

LIC. JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
FRESNILLO, ZACATECAS

MTRA. MARCELA DEL COJO GÓMEZ
SINDICA MUNICIPAL DE
FRESNILLO, ZACATECAS

EL PRESTATARIO

C. MIGUEL MUÑOZ PASILLAS

Las presentes firmas forman parte del contrato de Prestación de Servicios Profesionales que celebran por una parte el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, y por la otra parte, el CIUDADANO (a) MIGUEL MUÑOZ PASILLAS



FRESNILLO

Ayuntamiento 2024 - 2027

CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que celebran por una parte el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, representado en este acto por el **LIC. JAVIER TORRES RODRÍGUEZ, la MTRA. Marcela del Cojo Gómez** en su carácter de Presidente Municipal y Síndica Municipal respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominara "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte, el **CIUDADANO (a) GUSTAVO IVÁN GARCÍA HERNÁNDEZ**, en lo sucesivo "**EL PRESTATARIO**", mismo que se celebra al tenor de los siguientes declaraciones y clausulas.

DECLARACIONES

DECLARA "EL MUNICIPIO":

1.- "EL MUNICIPIO":

PRIMERA. - Ser una Institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su Hacienda, susceptible de derechos y obligaciones con patrimonio y personalidad jurídica propios, con las atribuciones que la legislación vigente le confiere de conformidad con lo preceptuado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y 128 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas.

SEGUNDA. - Que el Lic. Javier Torres Rodríguez y la Mtra. Marcela del Cojo Gómez, Presidente Municipal y Síndica Municipal de Fresnillo, Zacatecas, respectivamente, cuentan con la representación jurídica del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, de conformidad con lo estipulado en 32 y 37 del Bando de Policía y Gobierno Municipal de Fresnillo, por lo que se encuentran facultados para celebrar toda clase de acuerdos, contratos y convenios en representación del Ayuntamiento.

TERCERA. - Acreditan su personalidad, con la Constancia de mayoría emitida por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, suscrita por la Ing. Martha Maite Devora Morales, Consejera Presidenta del Consejo Municipal de Fresnillo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, de conformidad con los Artículos 3, 29, 35 y 38 fracciones I, II y III de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Zacatecas;



FRESNILLO

Ayuntamiento 2024 - 2027

1, 3 y 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 10 numeral 2, fracción II, inciso c) 49, numeral 1, fracción I y 50, numeral 2, fracciones XIII y XXIII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 5, 7, numeral 2, fracción II, inciso c) y 25, numeral 1, fracciones XV y XXII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

CUARTA. - Que para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio, el interior de la Presidencia Municipal, ubicada en Avenida Plateros número 1103 de la Col. Arboledas de Fresnillo, Zacatecas.

DECLARA "EL PRESTATARIO":

QUINTA. - Que tiene la capacidad jurídica para contratarse bajo la modalidad de honorarios y de manera externa bajo los lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2024, en el entendido de que esta es duración limitada y sin que ello implique alguna relación laboral entre las partes.

SEXTA. - Que cuenta con la experiencia y los conocimientos necesarios para prestar los servicios objeto del presente contrato.

SEPTIMA. - Es de nacionalidad mexicana y su Registro Federal de Contribuyentes es **N21-ELIMINADO**

OCTAVA. - Tiene estudios de: **LICENCIATURA** y cuenta con **TÍTULO** para acreditarlo.

NOVENA. - Tiene su domicilio para todos los efectos a que haya lugar con la celebración del presente Contrato, el ubicado en **N22-ELIMINADO 2**

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con lo declarado y se reconocen mutuamente la personalidad en que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que son



FRESNILLO

Ayuntamiento 2024 - 2027

conformes en sujetarse y obligarse en forma y términos que establecen en las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: **"EL PRESTATARIO"**, se obliga a prestar sus servicios de manera personal e independiente requeridos por **"EL MUNICIPIO"**, consistentes en: **levantamientos, supervisión y verificación de obras públicas**, Sin que signifique subordinación laboral. Mismos que los realizará en estricto apego a los Lineamientos FAIS 2024 y en coordinación con el **"EL MUNICIPIO"** tomado en consideración la normatividad aplicable. Y bajo el régimen de honorarios en los términos de lo dispuesto en la ley de ISR.

SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO: **"EL MUNICIPIO"** pagará a **"EL PRESTATARIO"** como importe de los Servicios Prestados, la cantidad de \$ 15,466.66 (quince mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.) incluye IVA, por el tiempo que dure el contrato, se procederá a la retención del Impuesto Sobre la Renta, en los términos de lo previsto en la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Con cargo al recurso presupuestal del Ramo 33 Fondo III 2024, previa entrega de la factura y requisitos fiscales que ordena la legislación vigente en la materia y cuyo importe ha sido fijado de común acuerdo por las partes, por lo que el prestador de servicios no podrá exigir mayor pago por ningún otro concepto.

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá efecto a partir del día **4 DE NOVIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2024**. Motivo por el cual el término de la vigencia pactada en la presente cláusula, **"El prestador de servicios"** se obliga a dejar de prestar los servicios encomendados y entregar los insumos y herramientas proporcionadas por el **"EL MUNICIPIO"** para la prestación de servicios.

En caso que **"EL MUNICIPIO"** requiera de los servicios del **"El prestador de servicios"** se pactara la celebración de un nuevo contrato con las formalidades correspondientes.



FRESNILLO

Ayuntamiento 2024 - 2027

CUARTA. - FORMA DE PAGO: **"EL MUNICIPIO"** Se compromete a pagar a **"EL PRESTATARIO"** el importe señalado en la cláusula segunda, mediante transferencia bancaria, a la cuenta **1586082915**, CLABE **012180015860829159** del Banco **BBVA**

QUINTA.- SUPERVISION: **"EL MUNICIPIO"** a través del **"PRESTATARIO"** para el que este colaborando, tendrá todo el tiempo de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar actividades que desempeñe el prestador del servicio.

SEXTA.- RESPONSABILIDADES DEL PRESTATARIO: **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, será el único responsable de la ejecución de las actividades cuando no se ajuste a lo establecido en este contrato y/o a los acuerdos de **"EL PRESTATARIO"**.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO: **"EL PRESTATARIO"** se obliga a:

a). - Realizar con eficiencia y/o oportunidad las actividades profesionales que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivos, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetos de **"EL MUNICIPIO"**.

b). - Presentar a **"EL MUNICIPIO"** los informes de las actividades que realice durante la vigencia de este contrato, así como la de proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

c). - No divulgar ni dar a conocer los datos o documentos que **"EL MUNICIPIO"** le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas de las señaladas por **"EL MUNICIPIO"**.

d).- Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a **"EL MUNICIPIO"** y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo, en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.



FRESNILLO

Ayuntamiento 2024 - 2027

OCTAVA. - RESCISION Y TERMINACION: Este contrato podrá rescindirse o darse por terminado sin responsabilidad para el Municipio de Fresnillo, Zacatecas en los términos siguientes:

1.- Que **EL (LA) PRESTADOR (A)** del servicio, no cumpla con las funciones y actividades que como mutuo acuerdo le son encomendadas en el presente instrumento.

2.- Que **EL (LA) PRESTADOR (A)** del servicio, incurra en una conducta análoga al anterior, igualmente grave y de consecuencias semejantes en lo que a sus prestación en servicios se refiere.

NOVENA. - TERMINACION ANTICIPADA: "**EL MUNICIPIO**" en cualquier momento podrá dar por terminado el presente contrato sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito al prestatario con quince días naturales de anticipación.

Así mismo, "**EL PRESTATARIO**" podrá darlo concluido de manera anticipada, previo aviso a "**EL MUNICIPIO**" efectuando en un lapso idéntico al señalado en el párrafo precedente; en este último determinara lo conducente a consentir en la terminación o deducir las acciones legales que le correspondan.

DECIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: "**EL PRESTATARIO**" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o fuerza mayor que le impidiera parcialmente o totalmente la ejecución de las obligaciones a su cargo en el presente contrato, en el entendido de que el caso fortuito o fuerza mayor que corresponda, estén debidamente acreditados.

DECIMA PRIMERA.- JURISDICCION: En el caso de que el cumplimiento o interpretación de este contrato de origen a controversia judicial, las partes convienen expresamente en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Judiciales del Distrito Judicial de Fresnillo, Zacatecas; enunciando en consecuencia a cualquier otro a que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente y/o futuro.



FRESNILLO

Ayuntamiento 2024 - 2027

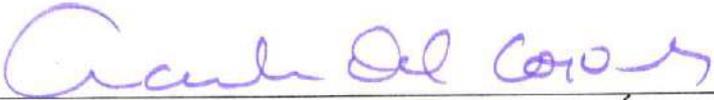
DECIMA SEGUNDA. - Ambas partes reconocen y aceptan que entre ellas no existe ninguna relación de carácter laboral, siendo que el nexo que los une es únicamente la contratación de un servicio bajo la modalidad de prestación de servicios por honorarios de acuerdo a los lineamientos del FAIS 2024.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO DE CADA UNA DE LAS CLAUSULAS DE ESTE CONTRATO, ESTAN DE ACUERDO EN CELEBRARLO, NO EXISTIENDO DOLO, MALA FE, ERROR, NI NINGUN OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD O DEL CONCENTIMIENTO QUE PUDIERAN INVALIDARLO, LO FIRMAN AL DIA 4 DE NOVIEMBRE DEL 2024, EN LA CIUDAD DE FRESNILLO, ZACATECAS.

"POR EL AYUNTAMIENTO"



LIC. JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
FRESNILLO, ZACATECAS



MTRA. MARCELA DEL COJO GÓMEZ
SINDICA MUNICIPAL DE
FRESNILLO, ZACATECAS

EL PRESTATARIO



C. GUSTAVO IVÁN GARCÍA HERNÁNDEZ

Las presentes firmas forman parte del contrato de Prestación de Servicios Profesionales que celebran por una parte el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, y por la otra parte, el CIUDADANO
(a) GUSTAVO IVÁN GARCÍA HERNÁNDEZ



FRESNILLO

Ayuntamiento 2024 - 2027

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que celebran por una parte el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, representado en este acto por el **LIC. JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**, la **MTRA. Marcela del Cojo Gómez** en su carácter de Presidente Municipal y Síndica Municipal respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominara "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte, el **CIUDADANO (a) HELEN MARGARITA VERA ARELLANO**, en lo sucesivo "**EL PRESTATARIO**", mismo que se celebra al tenor de los siguientes declaraciones y cláusulas.

D E C L A R A C I O N E S

DECLARA "EL MUNICIPIO":

1.- "EL MUNICIPIO":

PRIMERA. - Ser una Institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su Hacienda, susceptible de derechos y obligaciones con patrimonio y personalidad jurídica propios, con las atribuciones que la legislación vigente le confiere de conformidad con lo preceptuado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y 128 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas.

SEGUNDA. - Que el Lic. Javier Torres Rodríguez y la Mtra. Marcela del Cojo Gómez, Presidente Municipal y Síndica Municipal de Fresnillo, Zacatecas, respectivamente, cuentan con la representación jurídica del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, de conformidad con lo estipulado en 32 y 37 del Bando de Policía y Gobierno Municipal de Fresnillo, por lo que se encuentran facultados para celebrar toda clase de acuerdos, contratos y convenios en representación del Ayuntamiento.

TERCERA. - Acreditan su personalidad, con la Constancia de mayoría emitida por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, suscrita por la Ing. Martha Maite Devora Morales, Consejera Presidenta del Consejo Municipal de Fresnillo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, de conformidad con los Artículos 3, 29, 35 y 38 fracciones I, II y III de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Zacatecas;



FRESNILLO

Ayuntamiento 2024 - 2027

1, 3 y 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 10 numeral 2, fracción II, inciso c) 49, numeral 1, fracción I y 50, numeral 2, fracciones XIII y XXIII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 5, 7, numeral 2, fracción II, inciso c) y 25, numeral 1, fracciones XV y XXII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

CUARTA. - Que para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio, el interior de la Presidencia Municipal, ubicada en Avenida Plateros número 1103 de la Col. Arboledas de Fresnillo, Zacatecas.

DECLARA "EL PRESTATARIO":

QUINTA. - Que tiene la capacidad jurídica para contratarse bajo la modalidad de honorarios y de manera externa bajo los lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2024, en el entendido de que esta es duración limitada y sin que ello implique alguna relación laboral entre las partes.

SEXTA. - Que cuenta con la experiencia y los conocimientos necesarios para prestar los servicios objeto del presente contrato.

SEPTIMA. - Es de nacionalidad mexicana y su Registro Federal de Contribuyentes es **N25-ELIMINADO**

OCTAVA. - Tiene estudios de: **LICENCIATURA** y cuenta con **TÍTULO** para acreditarlo.

NOVENA. - Tiene su domicilio para todos los efectos a que haya lugar con la celebración del presente Contrato, el ubicado en **N26-ELIMINADO 2**

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con lo declarado y se reconocen mutuamente la personalidad en que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que son



FRESNILLO

Ayuntamiento 2024 - 2027

conformes en sujetarse y obligarse en forma y términos que establecen en las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: **"EL PRESTATARIO"**, se obliga a prestar sus servicios de manera personal e independiente requeridos por **"EL MUNICIPIO"**, consistentes en: **levantamientos, supervisión y verificación de obras públicas**, Sin que signifique subordinación laboral. Mismos que los realizará en estricto apego a los Lineamientos FAIS 2024 y en coordinación con el **"EL MUNICIPIO"** tomado en consideración la normatividad aplicable. Y bajo el régimen de honorarios en los términos de lo dispuesto en la ley de ISR.

SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO: **"EL MUNICIPIO"** pagará a **"EL PRESTATARIO"** como importe de los Servicios Prestados, la cantidad de \$ 15,466.66 (quince mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.) incluye IVA, por el tiempo que dure el contrato, se procederá a la retención del Impuesto Sobre la Renta, en los términos de lo previsto en la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Con cargo al recurso presupuestal del Ramo 33 Fondo III 2024, previa entrega de la factura y requisitos fiscales que ordena la legislación vigente en la materia y cuyo importe ha sido fijado de común acuerdo por las partes, por lo que el prestador de servicios no podrá exigir mayor pago por ningún otro concepto.

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá efecto a partir del día **4 DE NOVIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2024**. Motivo por el cual el término de la vigencia pactada en la presente clausula, **"El prestador de servicios"** se obliga a dejar de prestar los servicios encomendados y entregar los insumos y herramientas proporcionadas por el **"EL MUNICIPIO"** para la prestación de servicios.

En caso que **"EL MUNICIPIO"** requiera de los servicios del **"El prestador de servicios"** se pactara la celebración de un nuevo contrato con las formalidades correspondientes.



FRESNILLO

Ayuntamiento 2024 - 2027

CUARTA. - FORMA DE PAGO: **"EL MUNICIPIO"** Se compromete a pagar a **"EL PRESTATARIO"** el importe señalado en la cláusula segunda, mediante transferencia bancaria, a la cuenta **1268774924**, CLABE **072933012687749246** del Banco **BANORTE**

QUINTA.- SUPERVISION: **"EL MUNICIPIO"** a través del **"PRESTATARIO"** para el que este colaborando, tendrá todo el tiempo de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar actividades que desempeñe el prestador del servicio.

SEXTA.- RESPONSABILIDADES DEL PRESTATARIO: **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, será el único responsable de la ejecución de las actividades cuando no se ajuste a lo establecido en este contrato y/o a los acuerdos de **"EL PRESTATARIO"**.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO: **"EL PRESTATARIO"** se obliga a:

a). - Realizar con eficiencia y/o oportunidad las actividades profesionales que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivos, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetos de **"EL MUNICIPIO"**.

b). - Presentar a **"EL MUNICIPIO"** los informes de las actividades que realice durante la vigencia de este contrato, así como la de proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

c). - No divulgar ni dar a conocer los datos o documentos que **"EL MUNICIPIO"** le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas de las señaladas por **"EL MUNICIPIO"**.

d).- Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a **"EL MUNICIPIO"** y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo, en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.



FRESNILLO

Ayuntamiento 2024 - 2027

OCTAVA. - RESCISION Y TERMINACION: Este contrato podrá rescindirse o darse por terminado sin responsabilidad para el Municipio de Fresnillo, Zacatecas en los términos siguientes:

1.- Que **EL (LA) PRESTADOR (A)** del servicio, no cumpla con las funciones y actividades que como mutuo acuerdo le son encomendadas en el presente instrumento.

2.- Que **EL (LA) PRESTADOR (A)** del servicio, incurra en una conducta análoga al anterior, igualmente grave y de consecuencias semejantes en lo que a sus prestación en servicios se refiere.

NOVENA. - TERMINACION ANTICIPADA: "EL MUNICIPIO" en cualquier momento podrá dar por terminado el presente contrato sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito al prestatario con quince días naturales de anticipación.

Así mismo, "EL PRESTATARIO" podrá darlo concluido de manera anticipada, previo aviso a "EL MUNICIPIO" efectuando en un lapso idéntico al señalado en el párrafo precedente; en este último determinara lo conducente a consentir en la terminación o deducir las acciones legales que le correspondan.

DECIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: "EL PRESTATARIO" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o fuerza mayor que le impidiera parcialmente o totalmente la ejecución de las obligaciones a su cargo en el presente contrato, en el entendido de que el caso fortuito o fuerza mayor que corresponda, estén debidamente acreditados.

DECIMA PRIMERA.- JURISDICCION: En el caso de que el cumplimiento o interpretación de este contrato de origen a controversia judicial, las partes convienen expresamente en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Judiciales del Distrito Judicial de Fresnillo, Zacatecas; enunciando en consecuencia a cualquier otro a que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente y/o futuro.



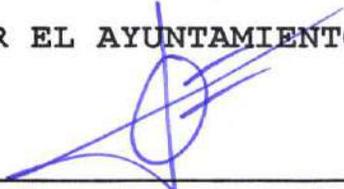
FRESNILLO

Ayuntamiento 2024 - 2027

DECIMA SEGUNDA. - Ambas partes reconocen y aceptan que entre ellas no existe ninguna relación de carácter laboral, siendo que el nexo que los une es únicamente la contratación de un servicio bajo la modalidad de prestación de servicios por honorarios de acuerdo a los lineamientos del FAIS 2024.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO DE CADA UNA DE LAS CLAUSULAS DE ESTE CONTRATO, ESTAN DE ACUERDO EN CELEBRARLO, NO EXISTIENDO DOLO, MALA FE, ERROR, NI NINGUN OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD O DEL CONCENTIMIENTO QUE PUDIERAN INVALIDARLO, LO FIRMAN AL DIA 4 DE NOVIEMBRE DEL 2024, EN LA CIUDAD DE FRESNILLO, ZACATECAS.

"POR EL AYUNTAMIENTO"



LIC. JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
FRESNILLO, ZACATECAS



MTRA. MARCELA DEL COJO GÓMEZ
SINDICA MUNICIPAL DE
FRESNILLO, ZACATECAS

EL PRESTATARIO



C. HELEN MARGARITA VERA ARELLANO

Las presentes firmas forman parte del contrato de Prestación de Servicios Profesionales que celebran por una parte el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, y por la otra parte, el CIUDADANO (a) HELEN MARGARITA VERA ARELLANO



FRESNILLO

Ayuntamiento 2024 - 2027

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que celebran por una parte el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, representado en este acto por el **LIC. JAVIER TORRES RODRÍGUEZ, la MTRA. Marcela del Cojo Gómez** en su carácter de Presidente Municipal y Síndica Municipal respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominara "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte, el **CIUDADANO (a) JAVIER MARTÍNEZ FERNANDEZ**, en lo sucesivo "**EL PRESTATARIO**", mismo que se celebra al tenor de los siguientes declaraciones y clausulas.

DECLARACIONES

DECLARA "EL MUNICIPIO":

1.- "EL MUNICIPIO":

PRIMERA. - Ser una Institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su Hacienda, susceptible de derechos y obligaciones con patrimonio y personalidad jurídica propios, con las atribuciones que la legislación vigente le confiere de conformidad con lo preceptuado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y 128 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas.

SEGUNDA. - Que el Lic. Javier Torres Rodríguez y la Mtra. Marcela del Cojo Gómez, Presidente Municipal y Síndica Municipal de Fresnillo, Zacatecas, respectivamente, cuentan con la representación jurídica del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, de conformidad con lo estipulado en 32 y 37 del Bando de Policía y Gobierno Municipal de Fresnillo, por lo que se encuentran facultados para celebrar toda clase de acuerdos, contratos y convenios en representación del Ayuntamiento.

TERCERA. - Acreditan su personalidad, con la Constancia de mayoría emitida por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, suscrita por la Ing. Martha Maite Devora Morales, Consejera Presidenta del Consejo Municipal de Fresnillo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, de conformidad con los Artículos 3, 29, 35 y 38 fracciones I, II y III de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Zacatecas;



FRESNILLO

Ayuntamiento 2024 - 2027

1, 3 y 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 10 numeral 2, fracción II, inciso c) 49, numeral 1, fracción I y 50, numeral 2, fracciones XIII y XXIII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 5, 7, numeral 2, fracción II, inciso c) y 25, numeral 1, fracciones XV y XXII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

CUARTA. - Que para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio, el interior de la Presidencia Municipal, ubicada en Avenida Plateros número 1103 de la Col. Arboledas de Fresnillo, Zacatecas.

DECLARA "EL PRESTATARIO":

QUINTA. - Que tiene la capacidad jurídica para contratarse bajo la modalidad de honorarios y de manera externa bajo los lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2024, en el entendido de que esta es duración limitada y sin que ello implique alguna relación laboral entre las partes.

SEXTA. - Que cuenta con la experiencia y los conocimientos necesarios para prestar los servicios objeto del presente contrato.

SEPTIMA. - Es de nacionalidad mexicana y su Registro Federal de Contribuyentes es **N5-ELIMINADO 7**

OCTAVA. - Tiene estudios de: **LICENCIATURA** y cuenta con **TÍTULO** para acreditarlo.

NOVENA. - Tiene su domicilio para todos los efectos a que haya lugar con la celebración del presente Contrato, el ubicado en **N6-ELIMINADO 2**
FRESNILLO, ZACATECAS.

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con lo declarado y se reconocen mutuamente la personalidad en que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que son



FRESNILLO

Ayuntamiento 2024 - 2027

conformes en sujetarse y obligarse en forma y términos que establecen en las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: **"EL PRESTATARIO"**, se obliga a prestar sus servicios de manera personal e independiente requeridos por **"EL MUNICIPIO"**, consistentes en: **levantamientos, supervisión y verificación de obras públicas**, Sin que signifique subordinación laboral. Mismos que los realizará en estricto apego a los Lineamientos FAIS 2024 y en coordinación con el **"EL MUNICIPIO"** tomado en consideración la normatividad aplicable. Y bajo el régimen de honorarios en los términos de lo dispuesto en la ley de ISR.

SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO: **"EL MUNICIPIO"** pagará a **"EL PRESTATARIO"** como importe de los Servicios Prestados, la cantidad de \$ 15,466.66 (quince mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.) incluye IVA, por el tiempo que dure el contrato, se procederá a la retención del Impuesto Sobre la Renta, en los términos de lo previsto en la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Con cargo al recurso presupuestal del Ramo 33 Fondo III 2024, previa entrega de la factura y requisitos fiscales que ordena la legislación vigente en la materia y cuyo importe ha sido fijado de común acuerdo por las partes, por lo que el prestador de servicios no podrá exigir mayor pago por ningún otro concepto.

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá efecto a partir del día **4 DE NOVIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2024**. Motivo por el cual el término de la vigencia pactada en la presente clausula, **"El prestador de servicios"** se obliga a dejar de prestar los servicios encomendados y entregar los insumos y herramientas proporcionadas por el **"EL MUNICIPIO"** para la prestación de servicios.

En caso que **"EL MUNICIPIO"** requiera de los servicios del **"El prestador de servicios"** se pactara la celebración de un nuevo contrato con las formalidades correspondientes.



FRESNILLO

Ayuntamiento 2024 - 2027

CUARTA. - FORMA DE PAGO: **"EL MUNICIPIO"** Se compromete a pagar a **"EL PRESTATARIO"** el importe señalado en la cláusula segunda, mediante transferencia bancaria, a la cuenta **1512120622**, CLABE **012180015121206220** del Banco **BBVA**

QUINTA.- SUPERVISION: **"EL MUNICIPIO"** a través del **"PRESTATARIO"** para el que este colaborando, tendrá todo el tiempo de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar actividades que desempeñe el prestador del servicio.

SEXTA.- RESPONSABILIDADES DEL PRESTATARIO: **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, será el único responsable de la ejecución de las actividades cuando no se ajuste a lo establecido en este contrato y/o a los acuerdos de **"EL PRESTATARIO"**.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO: **"EL PRESTATARIO"** se obliga a:

a). - Realizar con eficiencia y/o oportunidad las actividades profesionales que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivos, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetos de **"EL MUNICIPIO"**.

b). - Presentar a **"EL MUNICIPIO"** los informes de las actividades que realice durante la vigencia de este contrato, así como la de proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

c). - No divulgar ni dar a conocer los datos o documentos que **"EL MUNICIPIO"** le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas de las señaladas por **"EL MUNICIPIO"**.

d).- Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a **"EL MUNICIPIO"** y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo, en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.



FRESNILLO

Ayuntamiento 2024 - 2027

OCTAVA. - RESCISION Y TERMINACION: Este contrato podrá rescindirse o darse por terminado sin responsabilidad para el Municipio de Fresnillo, Zacatecas en los términos siguientes:

1.- Que **EL (LA) PRESTADOR (A)** del servicio, no cumpla con las funciones y actividades que como mutuo acuerdo le son encomendadas en el presente instrumento.

2.- Que **EL (LA) PRESTADOR (A)** del servicio, incurra en una conducta análoga al anterior, igualmente grave y de consecuencias semejantes en lo que a sus prestación en servicios se refiere.

NOVENA. - TERMINACION ANTICIPADA: "EL MUNICIPIO" en cualquier momento podrá dar por terminado el presente contrato sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito al prestatario con quince días naturales de anticipación.

Así mismo, "EL PRESTATARIO" podrá darlo concluido de manera anticipada, previo aviso a "EL MUNICIPIO" efectuando en un lapso idéntico al señalado en el párrafo precedente; en este último determinara lo conducente a consentir en la terminación o deducir las acciones legales que le correspondan.

DECIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: "EL PRESTATARIO" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o fuerza mayor que le impidiera parcialmente o totalmente la ejecución de las obligaciones a su cargo en el presente contrato, en el entendido de que el caso fortuito o fuerza mayor que corresponda, estén debidamente acreditados.

DECIMA PRIMERA.- JURISDICCION: En el caso de que el cumplimiento o interpretación de este contrato de origen a controversia judicial, las partes convienen expresamente en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Judiciales del Distrito Judicial de Fresnillo, Zacatecas; enunciando en consecuencia a cualquier otro a que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente y/o futuro.



FRESNILLO

Ayuntamiento 2024 - 2027

DECIMA SEGUNDA. - Ambas partes reconocen y aceptan que entre ellas no existe ninguna relación de carácter laboral, siendo que el nexo que los une es únicamente la contratación de un servicio bajo la modalidad de prestación de servicios por honorarios de acuerdo a los lineamientos del FAIS 2024.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO DE CADA UNA DE LAS CLAUSULAS DE ESTE CONTRATO, ESTAN DE ACUERDO EN CELEBRARLO, NO EXISTIENDO DOLO, MALA FE, ERROR, NI NINGUN OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD O DEL CONCENTIMIENTO QUE PUDIERAN INVALIDARLO, LO FIRMAN AL DIA 4 DE NOVIEMBRE DEL 2024, EN LA CIUDAD DE FRESNILLO, ZACATECAS.

"POR EL AYUNTAMIENTO"



LIC. JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
FRESNILLO, ZACATECAS



MTRA. MARCELA DEL COJO GÓMEZ
SINDICA MUNICIPAL DE
FRESNILLO, ZACATECAS

EL PRESTATARIO



C. JAVIER MARTÍNEZ FERNÁNDEZ

Las presentes firmas forman parte del contrato de Prestación de Servicios Profesionales que celebran por una parte el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, y por la otra parte, el CIUDADANO (a) JAVIER MARTÍNEZ FERNÁNDEZ



FRESNILLO

Ayuntamiento 2024 - 2027

CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que celebran por una parte el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, representado en este acto por el **LIC. JAVIER TORRES RODRÍGUEZ, la MTRA. Marcela del Cojo Gómez** en su carácter de Presidente Municipal y Síndica Municipal respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominara "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte, el **CIUDADANO (a) ISAAC RUELAS BALDERAS**, en lo sucesivo "**EL PRESTATARIO**", mismo que se celebra al tenor de los siguientes declaraciones y clausulas.

DECLARACIONES

DECLARA "EL MUNICIPIO":

1.- "EL MUNICIPIO":

PRIMERA. - Ser una Institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su Hacienda, susceptible de derechos y obligaciones con patrimonio y personalidad jurídica propios, con las atribuciones que la legislación vigente le confiere de conformidad con lo preceptuado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y 128 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas.

SEGUNDA. - Que el Lic. Javier Torres Rodríguez y la Mtra. Marcela del Cojo Gómez, Presidente Municipal y Síndica Municipal de Fresnillo, Zacatecas, respectivamente, cuentan con la representación jurídica del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, de conformidad con lo estipulado en 32 y 37 del Bando de Policía y Gobierno Municipal de Fresnillo, por lo que se encuentran facultados para celebrar toda clase de acuerdos, contratos y convenios en representación del Ayuntamiento.

TERCERA. - Acreditan su personalidad, con la Constancia de mayoría emitida por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, suscrita por la Ing. Martha Maite Devora Morales, Consejera Presidenta del Consejo Municipal de Fresnillo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, de conformidad con los Artículos 3, 29, 35 y 38 fracciones I, II y III de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Zacatecas;



FRESNILLO

Ayuntamiento 2024 - 2027

1, 3 y 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 10 numeral 2, fracción II, inciso c) 49, numeral 1, fracción I y 50, numeral 2, fracciones XIII y XXIII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 5, 7, numeral 2, fracción II, inciso c) y 25, numeral 1, fracciones XV y XXII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

CUARTA. - Que para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio, el interior de la Presidencia Municipal, ubicada en Avenida Plateros número 1103 de la Col. Arboledas de Fresnillo, Zacatecas.

DECLARA "EL PRESTATARIO":

QUINTA. - Que tiene la capacidad jurídica para contratarse bajo la modalidad de honorarios y de manera externa bajo los lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2024, en el entendido de que esta es duración limitada y sin que ello implique alguna relación laboral entre las partes.

SEXTA. - Que cuenta con la experiencia y los conocimientos necesarios para prestar los servicios objeto del presente contrato.

SEPTIMA. - Es de nacionalidad mexicana y su Registro Federal de Contribuyentes es **N11-ELIMINADO 7**

OCTAVA. - Tiene estudios de: **LICENCIATURA** y cuenta con **TÍTULO** para acreditarlo.

NOVENA. - Tiene su domicilio para todos los efectos a que haya lugar con la celebración del presente Contrato, el ubicado en **N12-ELIMINADO 2**
ZACATECAS.

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con lo declarado y se reconocen mutuamente la personalidad en que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que son



FRESNILLO

Ayuntamiento 2024 - 2027

conformes en sujetarse y obligarse en forma y términos que establecen en las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: **"EL PRESTATARIO"**, se obliga a prestar sus servicios de manera personal e independiente requeridos por **"EL MUNICIPIO"**, consistentes en: **levantamientos, supervisión y verificación de obras públicas**, Sin que signifique subordinación laboral. Mismos que los realizará en estricto apego a los Lineamientos FAIS 2024 y en coordinación con el **"EL MUNICIPIO"** tomado en consideración la normatividad aplicable. Y bajo el régimen de honorarios en los términos de lo dispuesto en la ley de ISR.

SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO: **"EL MUNICIPIO"** pagará a **"EL PRESTATARIO"** como importe de los Servicios Prestados, la cantidad de \$ 19,333.31 (diecinueve mil trescientos treinta y tres pesos 31/100 m.n.) incluye IVA, por el tiempo que dure el contrato, se procederá a la retención del Impuesto Sobre la Renta, en los términos de lo previsto en la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Con cargo al recurso presupuestal del Ramo 33 Fondo III 2024, previa entrega de la factura y requisitos fiscales que ordena la legislación vigente en la materia y cuyo importe ha sido fijado de común acuerdo por las partes, por lo que el prestador de servicios no podrá exigir mayor pago por ningún otro concepto.

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá efecto a partir del día 18 DE OCTUBRE AL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2024. Motivo por el cual el término de la vigencia pactada en la presente cláusula, **"El prestador de servicios"** se obliga a dejar de prestar los servicios encomendados y entregar los insumos y herramientas proporcionadas por el **"EL MUNICIPIO"** para la prestación de servicios.

En caso que **"EL MUNICIPIO"** requiera de los servicios del **"El prestador de servicios"** se pactara la celebración de un nuevo contrato con las formalidades correspondientes.



FRESNILLO

Ayuntamiento 2024 - 2027

CUARTA. - FORMA DE PAGO: "EL MUNICIPIO" Se compromete a pagar a **"EL PRESTATARIO"** el importe señalado en la cláusula segunda, mediante transferencia bancaria, a la cuenta **0485235626**, CLABE **012930004852356260** del Banco **BBVA**

QUINTA.- SUPERVISION: "EL MUNICIPIO" a través del **"PRESTATARIO"** para el que este colaborando, tendrá todo el tiempo de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar actividades que desempeñe el prestador del servicio.

SEXTA.- RESPONSABILIDADES DEL PRESTATARIO: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", será el único responsable de la ejecución de las actividades cuando no se ajuste a lo establecido en este contrato y/o a los acuerdos de **"EL PRESTATARIO"**.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO: "EL PRESTATARIO" se obliga a:

a). - Realizar con eficiencia y/o oportunidad las actividades profesionales que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivos, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetos de **"EL MUNICIPIO"**.

b). - Presentar a **"EL MUNICIPIO"** los informes de las actividades que realice durante la vigencia de este contrato, así como la de proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

c). - No divulgar ni dar a conocer los datos o documentos que **"EL MUNICIPIO"** le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas de las señaladas por **"EL MUNICIPIO"**.

d).- Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a **"EL MUNICIPIO"** y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo, en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.



FRESNILLO

Ayuntamiento 2024 - 2027

OCTAVA. - RESCISION Y TERMINACION: Este contrato podrá rescindirse o darse por terminado sin responsabilidad para el Municipio de Fresnillo, Zacatecas en los términos siguientes:

1.- Que **EL (LA) PRESTADOR (A)** del servicio, no cumpla con las funciones y actividades que como mutuo acuerdo le son encomendadas en el presente instrumento.

2.- Que **EL (LA) PRESTADOR (A)** del servicio, incurra en una conducta análoga al anterior, igualmente grave y de consecuencias semejantes en lo que a sus prestación en servicios se refiere.

NOVENA. - TERMINACION ANTICIPADA: "**EL MUNICIPIO**" en cualquier momento podrá dar por terminado el presente contrato sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito al prestatario con quince días naturales de anticipación.

Así mismo, "**EL PRESTATARIO**" podrá darlo concluido de manera anticipada, previo aviso a "**EL MUNICIPIO**" efectuando en un lapso idéntico al señalado en el párrafo precedente; en este último determinara lo conducente a consentir en la terminación o deducir las acciones legales que le correspondan.

DECIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: "**EL PRESTATARIO**" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o fuerza mayor que le impidiera parcialmente o totalmente la ejecución de las obligaciones a su cargo en el presente contrato, en el entendido de que el caso fortuito o fuerza mayor que corresponda, estén debidamente acreditados.

DECIMA PRIMERA.- JURISDICCION: En el caso de que el cumplimiento o interpretación de este contrato de origen a controversia judicial, las partes convienen expresamente en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Judiciales del Distrito Judicial de Fresnillo, Zacatecas; enunciando en consecuencia a cualquier otro a que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente y/o futuro.



FRESNILLO

Ayuntamiento 2024 - 2027

DECIMA SEGUNDA. - Ambas partes reconocen y aceptan que entre ellas no existe ninguna relación de carácter laboral, siendo que el nexo que los une es únicamente la contratación de un servicio bajo la modalidad de prestación de servicios por honorarios de acuerdo a los lineamientos del FAIS 2024.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO DE CADA UNA DE LAS CLAUSULAS DE ESTE CONTRATO, ESTAN DE ACUERDO EN CELEBRARLO, NO EXISTIENDO DOLO, MALA FE, ERROR, NI NINGUN OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD O DEL CONCENTIMIENTO QUE PUDIERAN INVALIDARLO, LO FIRMAN AL DIA 18 DE OCTUBRE DEL 2024, EN LA CIUDAD DE FRESNILLO, ZACATECAS.

"POR EL AYUNTAMIENTO"

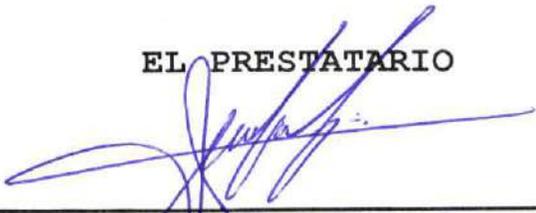


LIC. JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
FRESNILLO, ZACATECAS



MTRA. MARCELA DEL COJO GÓMEZ
SINDICA MUNICIPAL DE
FRESNILLO, ZACATECAS

EL PRESTATARIO



C. ISAAC RUELAS BALDERAS

Las presentes firmas forman parte del contrato de Prestación de Servicios Profesionales que celebran por una parte el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, y por la otra parte, el CIUDADANO
(a) ISSAC RUELAS BALDERAS

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los

FUNDAMENTO LEGAL

artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus

FUNDAMENTO LEGAL

Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."



Santoyo de la Rosa, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, de conformidad con los artículos 3, 29, 35 y 38 fracciones I, II Y III de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 3 y 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 10 numeral 2, fracción II, inciso c) 49, numeral 1, fracción I y 50, numeral 2, fracciones XIII y XXIII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 5, 7 numeral 2, fracción II, inciso c) y 25, numeral 1, fracciones XV y XXII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

CUARTA.- Que para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio, el interior de la Presidencia Municipal, ubicada en Avenida Plateros número 1103 de la Col. Arboledas de Fresnillo, Zacatecas.

DECLARA "EL PRESTATARIO":

QUINTA.- Que tiene la capacidad jurídica para contratarse bajo la modalidad de honorarios y de manera externa bajo los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2024, en el entendido de que ésta es de duración limitada y sin que ello implique alguna relación laboral entre las partes.

SEXTA.- Que cuenta con la experiencia y los conocimientos necesarios para prestar los servicios objeto del presente contrato.

SEPTIMA.- Es de nacionalidad Mexicana y su Registro Federal de Contribuyentes es **N1-ELIMINADO 7**

OCTAVA.- Tiene estudios de: **LICENCIATURA** y cuenta con **TÍTULO** para acreditarlo.

NOVENA.- Tiene su domicilio para todos los efectos a que haya lugar con la celebración del presente Contrato, el ubicado en **N2-ELIMINADO 2**
ZACATECAS.

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con lo declarado y se reconocen mutuamente la personalidad en que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que son conformes en sujetarse y obligarse en forma y términos que establecen en las siguientes:



C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: **"EL PRESTATARIO"**, se obliga a prestar sus servicios de manera personal e independiente requeridos por **"EL MUNICIPIO"**, consistentes en: **supervisión y verificación de obras de drenaje y pavimentación**, sin que signifique subordinación laboral. Mismos que los realizará en estricto apego a los Lineamientos FAIS 2024 y en coordinación con el **"EL MUNICIPIO"**, tomando en consideración la normatividad aplicable. Y bajo el régimen de honorarios en los términos de lo dispuesto en la ley de ISR.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO: **"EL MUNICIPIO"** pagará a **"EL PRESTATARIO"** como importe total bruto de los Servicios Prestados, la cantidad de **\$18,044.96 (dieciocho mil cuarenta y cuatro pesos 96/100 M.N.)**, se procederá a la retención del Impuesto Sobre la Renta, en los términos de lo previsto por el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Con cargo al recurso presupuestal del Ramo 33 Fondo III 2024, previa entrega de la factura y requisitos fiscales que ordena la legislación vigente en la materia y cuyo importe ha sido fijado de común acuerdo por las partes, por lo que el prestador de servicios no podrá exigir mayor pago por ningún otro concepto.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá efecto del día **2 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2024**. Motivo por el cual el término de la vigencia pactada en la presente cláusula, **"El prestador de servicios"** se obliga a dejar de prestar los servicios encomendados y entregar los insumos y herramientas proporcionadas por el **"EL MUNICIPIO"** para la prestación de servicios.

En caso que **"EL MUNICIPIO"** requiera de los servicios del **"El prestador de servicios"** se pactará la celebración de un nuevo contrato con las formalidades correspondientes.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: **"EL MUNICIPIO"** Se obliga a pagar a **"EL PRESTATARIO"** el importe señalado en la cláusula segunda de **\$18,044.96 (dieciocho mil cuarenta y cuatro pesos 96/100 M.N.)**, realizando la retención del ISR correspondiente.



QUINTA.- SUPERVISIÓN: "EL MUNICIPIO" a través del **"PRESTATARIO"** para el que este colaborando, tendrá todo el tiempo de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar actividades que desempeñe el prestador del servicio.

SEXTA.- RESPONSABILIDADES DEL PRESTATARIO: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", será el único responsable de la ejecución de las actividades cuando no se ajuste a lo establecido en este contrato y/o a los acuerdos de **"EL PRESTATARIO"**.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO: "EL PRESTATARIO" se obliga a:

a).- Realizar con eficiencia y/o oportunidad las actividades profesionales que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivos, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetos de **"EL MUNICIPIO"**.

b).- Presentar a **"EL MUNICIPIO"** los informes de las actividades que realice durante la vigencia de este contrato, así como la de proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

c).- No divulgar ni dar a conocer los datos o documentos que **"EL MUNICIPIO"** le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas de las señaladas por **"EL MUNICIPIO"**.

d).- Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a **"EL MUNICIPIO"** y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo, en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

OCTAVA.- RESCISIÓN Y TERMINACIÓN: Este contrato podrá rescindirse o darse por terminado sin responsabilidad para el Municipio de Fresnillo, Zacatecas en los términos siguientes:



1.- Que **EL (LA) PRESTADOR (A)** del servicio, no cumpla con las funciones y actividades que como mutuo acuerdo le son encomendadas en el presente instrumento.

2.- Que **EL (LA) PRESTADOR (A)** del servicio, incurra en una conducta análoga al anterior, igualmente grave y de consecuencias semejantes en lo que a su prestación en servicios se refiere.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: "EL MUNICIPIO" en cualquier momento podrá dar por terminado el presente contrato sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito al prestatario con cinco días naturales de anticipación.

Así mismo, **"EL PRESTATARIO"** podrá darlo concluido de manera anticipada, previo aviso a **"EL MUNICIPIO"** efectuando en un lapso idéntico al señalado en el párrafo precedente; este último determinará lo conducente a consentir en la terminación o deducir las acciones legales que le correspondan.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: "EL PRESTATARIO" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o fuerza mayor que le impidiera parcialmente o totalmente la ejecución de las obligaciones a su cargo en el presente contrato, en el entendido de que el caso fortuito o fuerza mayor que corresponda, estén debidamente acreditados.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN: En el caso de que el cumplimiento o interpretación de este contrato de origen a controversia judicial, las partes convienen expresamente en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Judiciales del Distrito Judicial de Fresnillo, Zacatecas; enunciando en consecuencia a cualquier otro a que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente y/o futuro.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes reconocen y aceptan que entre ellas no existe ninguna relación de carácter laboral, siendo que el nexo que los une es únicamente la contratación de un servicio bajo la modalidad de prestación de servicios por honorarios de acuerdo a los Lineamientos del FAIS 2024.



ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO DE CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ÉSTE CONTRATO, ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRARLO, NO EXISTIENDO DOLO, MALA FE, ERROR, NI NINGÚN OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD O DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERAN INVALIDARLO, LO FIRMAN AL DÍA 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, EN LA CIUDAD DE FRESNILLO, ZACATECAS.

"POR EL AYUNTAMIENTO"



DRA. RITA ROCÍO QUINONES DE LUNA
PRESIDENTA MUNICIPAL SUSTITUTA DE
FRESNILLO, ZACATECAS



LIC. ARGELIA JETZIRAH ARAGÓN GALVÁN
SÍNDICO MUNICIPAL DE
FRESNILLO, ZACATECAS


EL PRESTATARIO

C. JOSÉ ÁNGEL SALAZAR GARCÍA

Las presentes firmas forman parte del contrato de Prestación de Servicios Personales bajo el Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales, que celebran por una parte el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, y por la otra parte, el CIUDADANO (a) JOSÉ ÁNGEL SALAZAR GARCÍA.

CONTRATO DE RÉGIMEN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES (HONORARIOS)

Contrato de Prestación de Servicios Personales bajo el **Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales**, que celebran por una parte el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, representado en este acto por la **DRA. RITA ROCIO QUIÑONES DE LUNA**, la **LIC. ARGELIA JETZIRAH ARAGÓN GALVÁN** en su carácter de Presidenta Municipal Sustituta y Síndico Municipal respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte, el **CIUDADANO EVER ORTEGA CALDERA**, que en lo sucesivo se le denominará "**EL PRESTATARIO**", mismo que se celebra al tenor de los siguientes declaraciones y cláusulas.

D E C L A R A C I O N E S

DECLARA "EL MUNICIPIO":

1.- "EL MUNICIPIO":

PRIMERA.- Ser una Institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, susceptible de derechos y obligaciones con patrimonio y personalidad jurídica propios, con las atribuciones que la legislación vigente le confiere de conformidad con lo preceptuado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y 128 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas.

SEGUNDA.- Que la Dra. Rita Rocío Quiñones de Luna y la Lic. Argelia Jetzirah Aragón Galván, Presidenta Municipal Sustituta y Síndica Municipal de Fresnillo, Zacatecas, respectivamente, cuentan con la representación jurídica del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32 y 37 del Bando de Policía y Gobierno Municipal de Fresnillo, por lo que se encuentran facultados para celebrar toda clase de acuerdos, contratos y convenios en representación del Ayuntamiento.

TERCERA.- Acreditan su personalidad, conforme Decreto número 455 emitido por la LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas, así como con la Constancia emitida por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, suscrita por el Lic. Juan Osiris

Santoyo de la Rosa, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, de conformidad con los artículos 3, 29, 35 y 38 fracciones I, II Y III de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 3 y 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 10 numeral 2, fracción II, inciso c) 49, numeral 1, fracción I y 50, numeral 2, fracciones XIII y XXIII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 5, 7 numeral 2, fracción II, inciso c) y 25, numeral 1, fracciones XV y XXII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

CUARTA.- Que para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio, el interior de la Presidencia Municipal, ubicada en Avenida Plateros número 1103 de la Col. Arboledas de Fresnillo, Zacatecas.

DECLARA "EL PRESTATARIO":

QUINTA.- Que tiene la capacidad jurídica para contratarse bajo la modalidad de honorarios y de manera externa bajo los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2024, en el entendido de que ésta es de duración limitada y sin que ello implique alguna relación laboral entre las partes.

SEXTA.- Que cuenta con la experiencia y los conocimientos necesarios para prestar los servicios objeto del presente contrato.

SEPTIMA.- Es de nacionalidad Mexicana y su Registro Federal de Contribuyentes es **N9-ELIMINADO 7**

OCTAVA.- Tiene estudios de: **INGENIERÍA** y cuenta con **CERTIFICADO** para acreditarlo.

NOVENA.- Tiene su domicilio para todos los efectos a que haya lugar con la celebración del presente Contrato, el ubicado en **N10-ELIMINADO 2**

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con lo declarado y se reconocen mutuamente la personalidad en que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que son conformes en sujetarse y obligarse en forma y términos que establecen en las siguientes:



C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL PRESTATARIO", se obliga a prestar sus servicios de manera personal e independiente requeridos por **"EL MUNICIPIO"**, consistentes en: **supervisión y verificación de obras eléctricas y mejoramiento a la vivienda**, sin que signifique subordinación laboral. Mismos que los realizará en estricto apego a los Lineamientos FAIS 2024 y en coordinación con el **"EL MUNICIPIO"**, tomando en consideración la normatividad aplicable. Y bajo el régimen de honorarios en los términos de lo dispuesto en la ley de ISR.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO: "EL MUNICIPIO" pagará a **"EL PRESTATARIO"** como importe total bruto de los Servicios Prestados, la cantidad de **\$15,466.66 (quince mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.)**, se procederá a la retención del Impuesto Sobre la Renta, en los términos de lo previsto por el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Con cargo al recurso presupuestal del Ramo 33 Fondo III 2024, previa entrega de la factura y requisitos fiscales que ordena la legislación vigente en la materia y cuyo importe ha sido fijado de común acuerdo por las partes, por lo que el prestador de servicios no podrá exigir mayor pago por ningún otro concepto.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá efecto del día **2 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2024**. Motivo por el cual el término de la vigencia pactada en la presente cláusula, **"El prestador de servicios"** se obliga a dejar de prestar los servicios encomendados y entregar los insumos y herramientas proporcionadas por el **"EL MUNICIPIO"** para la prestación de servicios.

En caso que **"EL MUNICIPIO"** requiera de los servicios del **"El prestador de servicios"** se pactará la celebración de un nuevo contrato con las formalidades correspondientes.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: "EL MUNICIPIO" Se obliga a pagar a **"EL PRESTATARIO"** el importe señalado en la cláusula segunda de **\$15,466.66 (quince mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.)**, realizando la retención del ISR correspondiente.



QUINTA.- SUPERVISIÓN: "EL MUNICIPIO" a través del "PRESTATARIO" para el que este colaborando, tendrá todo el tiempo de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar actividades que desempeñe el prestador del servicio.

SEXTA.- RESPONSABILIDADES DEL PRESTATARIO: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", será el único responsable de la ejecución de las actividades cuando no se ajuste a lo establecido en este contrato y/o a los acuerdos de "EL PRESTATARIO".

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO: "EL PRESTATARIO" se obliga a:

a).- Realizar con eficiencia y/o oportunidad las actividades profesionales que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivos, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetos de "EL MUNICIPIO".

b).- Presentar a "EL MUNICIPIO" los informes de las actividades que realice durante la vigencia de este contrato, así como la de proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

c).- No divulgar ni dar a conocer los datos o documentos que "EL MUNICIPIO" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas de las señaladas por "EL MUNICIPIO".

d).- Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a "EL MUNICIPIO" y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo, en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

OCTAVA.- RESCISIÓN Y TERMINACIÓN: Este contrato podrá rescindirse o darse por terminado sin responsabilidad para el Municipio de Fresnillo, Zacatecas en los términos siguientes:



1.- Que **EL (LA) PRESTADOR (A)** del servicio, no cumpla con las funciones y actividades que como mutuo acuerdo le son encomendadas en el presente instrumento.

2.- Que **EL (LA) PRESTADOR (A)** del servicio, incurra en una conducta análoga al anterior, igualmente grave y de consecuencias semejantes en lo que a su prestación en servicios se refiere.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: "EL MUNICIPIO" en cualquier momento podrá dar por terminado el presente contrato sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito al prestatario con cinco días naturales de anticipación.

Así mismo, **"EL PRESTATARIO"** podrá darlo concluido de manera anticipada, previo aviso a **"EL MUNICIPIO"** efectuando en un lapso idéntico al señalado en el párrafo precedente; este último determinará lo conducente a consentir en la terminación o deducir las acciones legales que le correspondan.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: "EL PRESTATARIO" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o fuerza mayor que le impidiera parcialmente o totalmente la ejecución de las obligaciones a su cargo en el presente contrato, en el entendido de que el caso fortuito o fuerza mayor que corresponda, estén debidamente acreditados.

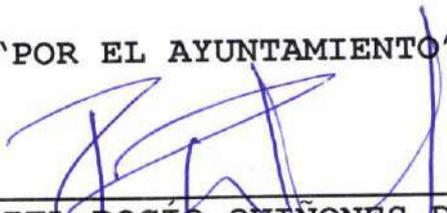
DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN: En el caso de que el cumplimiento o interpretación de este contrato de origen a controversia judicial, las partes convienen expresamente en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Judiciales del Distrito Judicial de Fresnillo, Zacatecas; enunciando en consecuencia a cualquier otro a que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente y/o futuro.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes reconocen y aceptan que entre ellas no existe ninguna relación de carácter laboral, siendo que el nexo que los une es únicamente la contratación de un servicio bajo la modalidad de prestación de servicios por honorarios de acuerdo a los Lineamientos del FAIS 2024.



ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO DE CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ÉSTE CONTRATO, ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRARLO, NO EXISTIENDO DOLO, MALA FE, ERROR, NI NINGÚN OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD O DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERAN INVALIDARLO, LO FIRMAN AL DÍA 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, EN LA CIUDAD DE FRESNILLO, ZACATECAS.

"POR EL AYUNTAMIENTO"

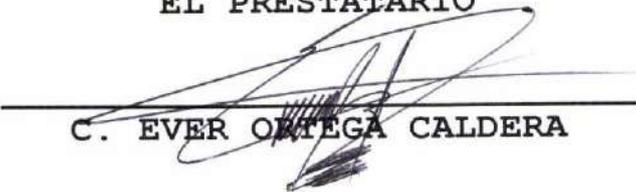


DRA. RITA ROCÍO QUINONES DE LUNA
PRESIDENTA MUNICIPAL SUSTITUTA DE
FRESNILLO, ZACATECAS



LIC. ARGELIA JETZIRAH ARAGÓN GALVÁN
SÍNDICO MUNICIPAL DE
FRESNILLO, ZACATECAS

EL PRESTATARIO



C. EVER ORTEGA CALDERA

Las presentes firmas forman parte del contrato de Prestación de Servicios Personales bajo el Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales, que celebran por una parte el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, y por la otra parte, el CIUDADANO (a) EVER ORTEGA CALDERA.



CONTRATO DE RÉGIMEN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES (HONORARIOS)

Contrato de Prestación de Servicios Personales bajo el **Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales**, que celebran por una parte el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, representado en este acto por la **DRA. RITA ROCIO QUIÑONES DE LUNA**, la **LIC. ARGELIA JETZIRAH ARAGÓN GALVÁN** en su carácter de Presidenta Municipal Sustituta y Síndico Municipal respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte, el **CIUDADANO GUSTAVO IVÁN GARCÍA HERNÁNDEZ**, que en lo sucesivo se le denominará "**EL PRESTATARIO**", mismo que se celebra al tenor de los siguientes declaraciones y cláusulas.

D E C L A R A C I O N E S

DECLARA "EL MUNICIPIO":

1.- "EL MUNICIPIO":

PRIMERA.- Ser una Institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, susceptible de derechos y obligaciones con patrimonio y personalidad jurídica propios, con las atribuciones que la legislación vigente le confiere de conformidad con lo preceptuado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y 128 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas.

SEGUNDA.- Que la Dra. Rita Rocío Quiñones de Luna y la Lic. Argelia Jetzirah Aragón Galván, Presidenta Municipal Sustituta y Síndica Municipal de Fresnillo, Zacatecas, respectivamente, cuentan con la representación jurídica del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32 y 37 del Bando de Policía y Gobierno Municipal de Fresnillo, por lo que se encuentran facultados para celebrar toda clase de acuerdos, contratos y convenios en representación del Ayuntamiento.

TERCERA.- Acreditan su personalidad, conforme Decreto número 455 emitido por la LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas, así como con la Constancia emitida por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, suscrita por el Lic. Juan Osiris



Santoyo de la Rosa, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, de conformidad con los artículos 3, 29, 35 y 38 fracciones I, II Y III de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 3 y 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 10 numeral 2, fracción II, inciso c) 49, numeral 1, fracción I y 50, numeral 2, fracciones XIII y XXIII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 5, 7 numeral 2, fracción II, inciso c) y 25, numeral 1, fracciones XV y XXII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

CUARTA.- Que para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio, el interior de la Presidencia Municipal, ubicada en Avenida Plateros número 1103 de la Col. Arboledas de Fresnillo, Zacatecas.

DECLARA "EL PRESTATARIO":

QUINTA.- Que tiene la capacidad jurídica para contratarse bajo la modalidad de honorarios y de manera externa bajo los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2024, en el entendido de que ésta es de duración limitada y sin que ello implique alguna relación laboral entre las partes.

SEXTA.- Que cuenta con la experiencia y los conocimientos necesarios para prestar los servicios objeto del presente contrato.

SEPTIMA.- Es de nacionalidad Mexicana y su Registro Federal de Contribuyentes es **N15-ELIMINADO 7**

OCTAVA.- Tiene estudios de: **ARQUITECTURA** y cuenta con **TÍTULO** para acreditarlo.

NOVENA.- Tiene su domicilio para todos los efectos a que haya lugar con la celebración del presente Contrato, el ubicado en **N16-ELIMINADO 2**
ZACATECAS.

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con lo declarado y se reconocen mutuamente la personalidad en que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que son conformes en sujetarse y obligarse en forma y términos que establecen en las siguientes:



C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL PRESTATARIO", se obliga a prestar sus servicios de manera personal e independiente requeridos por **"EL MUNICIPIO"**, consistentes en: **supervisión y verificación de obras de urbanización y drenajes**, sin que signifique subordinación laboral. Mismos que los realizará en estricto apego a los Lineamientos FAIS 2024 y en coordinación con el **"EL MUNICIPIO"**, tomando en consideración la normatividad aplicable. Y bajo el régimen de honorarios en los términos de lo dispuesto en la ley de ISR.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO: "EL MUNICIPIO" pagará a **"EL PRESTATARIO"** como importe total bruto de los Servicios Prestados, la cantidad de **\$15,466.66 (quince mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.)**, se procederá a la retención del Impuesto Sobre la Renta, en los términos de lo previsto por el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Con cargo al recurso presupuestal del Ramo 33 Fondo III 2024, previa entrega de la factura y requisitos fiscales que ordena la legislación vigente en la materia y cuyo importe ha sido fijado de común acuerdo por las partes, por lo que el prestador de servicios no podrá exigir mayor pago por ningún otro concepto.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá efecto del día **2 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2024**. Motivo por el cual el término de la vigencia pactada en la presente cláusula, **"El prestador de servicios"** se obliga a dejar de prestar los servicios encomendados y entregar los insumos y herramientas proporcionadas por el **"EL MUNICIPIO"** para la prestación de servicios.

En caso que **"EL MUNICIPIO"** requiera de los servicios del **"El prestador de servicios"** se pactará la celebración de un nuevo contrato con las formalidades correspondientes.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: "EL MUNICIPIO" Se obliga a pagar a **"EL PRESTATARIO"** el importe señalado en la cláusula segunda de **\$15,466.66 (quince mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.)**, realizando la retención del ISR correspondiente.



QUINTA.- SUPERVISIÓN: "EL MUNICIPIO" a través del **"PRESTATARIO"** para el que este colaborando, tendrá todo el tiempo de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar actividades que desempeñe el prestador del servicio.

SEXTA.- RESPONSABILIDADES DEL PRESTATARIO: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", será el único responsable de la ejecución de las actividades cuando no se ajuste a lo establecido en este contrato y/o a los acuerdos de **"EL PRESTATARIO"**.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO: "EL PRESTATARIO" se obliga a:

a).- Realizar con eficiencia y/o oportunidad las actividades profesionales que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivos, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetos de **"EL MUNICIPIO"**.

b).- Presentar a **"EL MUNICIPIO"** los informes de las actividades que realice durante la vigencia de este contrato, así como la de proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

c).- No divulgar ni dar a conocer los datos o documentos que **"EL MUNICIPIO"** le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas de las señaladas por **"EL MUNICIPIO"**.

d).- Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a **"EL MUNICIPIO"** y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo, en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

OCTAVA.- RESCISIÓN Y TERMINACIÓN: Este contrato podrá rescindirse o darse por terminado sin responsabilidad para el Municipio de Fresnillo, Zacatecas en los términos siguientes:



1.- Que **EL (LA) PRESTADOR (A)** del servicio, no cumpla con las funciones y actividades que como mutuo acuerdo le son encomendadas en el presente instrumento.

2.- Que **EL (LA) PRESTADOR (A)** del servicio, incurra en una conducta análoga al anterior, igualmente grave y de consecuencias semejantes en lo que a su prestación en servicios se refiere.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: "EL MUNICIPIO" en cualquier momento podrá dar por terminado el presente contrato sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito al prestatario con cinco días naturales de anticipación.

Así mismo, **"EL PRESTATARIO"** podrá darlo concluido de manera anticipada, previo aviso a **"EL MUNICIPIO"** efectuando en un lapso idéntico al señalado en el párrafo precedente; este último determinará lo conducente a consentir en la terminación o deducir las acciones legales que le correspondan.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: "EL PRESTATARIO" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o fuerza mayor que le impidiera parcialmente o totalmente la ejecución de las obligaciones a su cargo en el presente contrato, en el entendido de que el caso fortuito o fuerza mayor que corresponda, estén debidamente acreditados.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN: En el caso de que el cumplimiento o interpretación de este contrato de origen a controversia judicial, las partes convienen expresamente en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Judiciales del Distrito Judicial de Fresnillo, Zacatecas; enunciando en consecuencia a cualquier otro a que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente y/o futuro.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes reconocen y aceptan que entre ellas no existe ninguna relación de carácter laboral, siendo que el nexo que los une es únicamente la contratación de un servicio bajo la modalidad de prestación de servicios por honorarios de acuerdo a los Lineamientos del FAIS 2024.



ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO DE CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ÉSTE CONTRATO, ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRARLO, NO EXISTIENDO DOLO, MALA FE, ERROR, NI NINGÚN OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD O DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERAN INVALIDARLO, LO FIRMAN AL DÍA 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, EN LA CIUDAD DE FRESNILLO, ZACATECAS.

"POR EL AYUNTAMIENTO"

DRA. RITA ROCÍO QUIÑONES DE LUNA
PRESIDENTA MUNICIPAL SUSTITUTA DE
FRESNILLO, ZACATECAS

LIC. ARGELIA JETZIRAH ARAGÓN GALVÁN
SÍNDICO MUNICIPAL DE
FRESNILLO, ZACATECAS

EL PRESTATARIO

C. GUSTAVO IVÁN GARCÍA HERNÁNDEZ

Las presentes firmas forman parte del contrato de Prestación de Servicios Personales bajo el Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales, que celebran por una parte el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, y por la otra parte, el CIUDADANO (a) GUSTAVO IVÁN GARCÍA HERNÁNDEZ.



CONTRATO DE RÉGIMEN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES (HONORARIOS)

Contrato de Prestación de Servicios Personales bajo el **Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales**, que celebran por una parte el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, representado en este acto por la **DRA. RITA ROCIO QUIÑONES DE LUNA**, la **LIC. ARGELIA JETZIRAH ARAGÓN GALVÁN** en su carácter de Presidenta Municipal Sustituta y Síndico Municipal respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte, la **CIUDADANA HELEN MARGARITA VERA ARELLANO**, que en lo sucesivo se le denominará "**EL PRESTATARIO**", mismo que se celebra al tenor de los siguientes declaraciones y cláusulas.

D E C L A R A C I O N E S

DECLARA "EL MUNICIPIO":

1.- "EL MUNICIPIO":

PRIMERA.- Ser una Institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, susceptible de derechos y obligaciones con patrimonio y personalidad jurídica propios, con las atribuciones que la legislación vigente le confiere de conformidad con lo preceptuado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y 128 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas.

SEGUNDA.- Que la Dra. Rita Rocío Quiñones de Luna y la Lic. Argelia Jetzirah Aragón Galván, Presidenta Municipal Sustituta y Síndica Municipal de Fresnillo, Zacatecas, respectivamente, cuentan con la representación jurídica del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32 y 37 del Bando de Policía y Gobierno Municipal de Fresnillo, por lo que se encuentran facultados para celebrar toda clase de acuerdos, contratos y convenios en representación del Ayuntamiento.

TERCERA.- Acreditan su personalidad, conforme Decreto número 455 emitido por la LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas, así como con la Constancia emitida por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, suscrita por el Lic. Juan Osiris



Santoyo de la Rosa, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, de conformidad con los artículos 3, 29, 35 y 38 fracciones I, II Y III de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 3 y 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 10 numeral 2, fracción II, inciso c) 49, numeral 1, fracción I y 50, numeral 2, fracciones XIII y XXIII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 5, 7 numeral 2, fracción II, inciso c) y 25, numeral 1, fracciones XV y XXII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

CUARTA.- Que para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio, el interior de la Presidencia Municipal, ubicada en Avenida Plateros número 1103 de la Col. Arboledas de Fresnillo, Zacatecas.

DECLARA "EL PRESTATARIO":

QUINTA.- Que tiene la capacidad jurídica para contratarse bajo la modalidad de honorarios y de manera externa bajo los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2024, en el entendido de que ésta es de duración limitada y sin que ello implique alguna relación laboral entre las partes.

SEXTA.- Que cuenta con la experiencia y los conocimientos necesarios para prestar los servicios objeto del presente contrato.

SEPTIMA.- Es de nacionalidad Mexicana y su Registro Federal de Contribuyentes es **N21-ELIMINADO 7**

OCTAVA.- Tiene estudios de: INGENIERÍA y cuenta con TÍTULO para acreditarlo.

NOVENA.- Tiene su domicilio para todos los efectos a que haya lugar con la celebración del presente Contrato, el ubicado en **N22-ELIMINADO 2**
ZACATECAS.

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con lo declarado y se reconocen mutuamente la personalidad en que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que son conformes en sujetarse y obligarse en forma y términos que establecen en las siguientes:



C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL PRESTATARIO", se obliga a prestar sus servicios de manera personal e independiente requeridos por **"EL MUNICIPIO"**, consistentes en: **supervisión y verificación de obras de urbanización y drenaje**, sin que signifique subordinación laboral. Mismos que los realizará en estricto apego a los Lineamientos FAIS 2024 y en coordinación con el **"EL MUNICIPIO"**, tomando en consideración la normatividad aplicable. Y bajo el régimen de honorarios en los términos de lo dispuesto en la ley de ISR.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO: "EL MUNICIPIO" pagará a **"EL PRESTATARIO"** como importe total bruto de los Servicios Prestados, la cantidad de **\$15,466.66 (quince mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.)**, se procederá a la retención del Impuesto Sobre la Renta, en los términos de lo previsto por el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Con cargo al recurso presupuestal del Ramo 33 Fondo III 2024, previa entrega de la factura y requisitos fiscales que ordena la legislación vigente en la materia y cuyo importe ha sido fijado de común acuerdo por las partes, por lo que el prestador de servicios no podrá exigir mayor pago por ningún otro concepto.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá efecto del día **2 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2024**. Motivo por el cual el término de la vigencia pactada en la presente cláusula, **"El prestador de servicios"** se obliga a dejar de prestar los servicios encomendados y entregar los insumos y herramientas proporcionadas por el **"EL MUNICIPIO"** para la prestación de servicios.

En caso que **"EL MUNICIPIO"** requiera de los servicios del "El prestador de servicios" se pactará la celebración de un nuevo contrato con las formalidades correspondientes.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: "EL MUNICIPIO" Se obliga a pagar a **"EL PRESTATARIO"** el importe señalado en la cláusula segunda de **\$15,466.66 (quince mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.)**, realizando la retención del ISR correspondiente.



QUINTA.- SUPERVISIÓN: "EL MUNICIPIO" a través del **"PRESTATARIO"** para el que este colaborando, tendrá todo el tiempo de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar actividades que desempeñe el prestador del servicio.

SEXTA.- RESPONSABILIDADES DEL PRESTATARIO: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", será el único responsable de la ejecución de las actividades cuando no se ajuste a lo establecido en este contrato y/o a los acuerdos de **"EL PRESTATARIO"**.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO: "EL PRESTATARIO" se obliga a:

a).- Realizar con eficiencia y/o oportunidad las actividades profesionales que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivos, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetos de **"EL MUNICIPIO"**.

b).- Presentar a **"EL MUNICIPIO"** los informes de las actividades que realice durante la vigencia de este contrato, así como la de proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

c).- No divulgar ni dar a conocer los datos o documentos que **"EL MUNICIPIO"** le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas de las señaladas por **"EL MUNICIPIO"**.

d).- Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a **"EL MUNICIPIO"** y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo, en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

OCTAVA.- RESCISIÓN Y TERMINACIÓN: Este contrato podrá rescindirse o darse por terminado sin responsabilidad para el Municipio de Fresnillo, Zacatecas en los términos siguientes:



1.- Que **EL (LA) PRESTADOR (A)** del servicio, no cumpla con las funciones y actividades que como mutuo acuerdo le son encomendadas en el presente instrumento.

2.- Que **EL (LA) PRESTADOR (A)** del servicio, incurra en una conducta análoga al anterior, igualmente grave y de consecuencias semejantes en lo que a su prestación en servicios se refiere.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: "EL MUNICIPIO" en cualquier momento podrá dar por terminado el presente contrato sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito al prestatario con cinco días naturales de anticipación.

Así mismo, **"EL PRESTATARIO"** podrá darlo concluido de manera anticipada, previo aviso a **"EL MUNICIPIO"** efectuando en un lapso idéntico al señalado en el párrafo precedente; este último determinará lo conducente a consentir en la terminación o deducir las acciones legales que le correspondan.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: "EL PRESTATARIO" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o fuerza mayor que le impidiera parcialmente o totalmente la ejecución de las obligaciones a su cargo en el presente contrato, en el entendido de que el caso fortuito o fuerza mayor que corresponda, estén debidamente acreditados.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN: En el caso de que el cumplimiento o interpretación de este contrato de origen a controversia judicial, las partes convienen expresamente en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Judiciales del Distrito Judicial de Fresnillo, Zacatecas; enunciando en consecuencia a cualquier otro a que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente y/o futuro.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes reconocen y aceptan que entre ellas no existe ninguna relación de carácter laboral, siendo que el nexo que los une es únicamente la contratación de un servicio bajo la modalidad de prestación de servicios por honorarios de acuerdo a los Lineamientos del FAIS 2024.



ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO DE CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ÉSTE CONTRATO, ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRARLO, NO EXISTIENDO DOLO, MALA FE, ERROR, NI NINGÚN OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD O DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERAN INVALIDARLO, LO FIRMAN AL DÍA 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, EN LA CIUDAD DE FRESNILLO, ZACATECAS.

"POR EL AYUNTAMIENTO"



DRA. RITA ROCÍO QUIÑONES DE LUNA
PRESIDENTA MUNICIPAL SUSTITUTA DE
FRESNILLO, ZACATECAS



LIC. ARGELIA JETZIRAH ARAGÓN GALVÁN
SÍNDICO MUNICIPAL DE
FRESNILLO, ZACATECAS

EL PRESTATARIO



C. HELEN MARGARITA VERA ARELLANO

Las presentes firmas forman parte del contrato de Prestación de Servicios Personales bajo el Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales, que celebran por una parte el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, y por la otra parte, el CIUDADANO (a) HELEN MARGARITA VERA ARELLANO.



CONTRATO DE RÉGIMEN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES (HONORARIOS)

Contrato de Prestación de Servicios Personales bajo el **Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales**, que celebran por una parte el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, representado en este acto por la **DRA. RITA ROCIO QUIÑONES DE LUNA**, la **LIC. ARGELIA JETZIRAH ARAGÓN GALVÁN** en su carácter de Presidenta Municipal Sustituta y Síndico Municipal respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte, el **CIUDADANO JAVIER MARTÍNEZ FERNÁNDEZ**, que en lo sucesivo se le denominará "**EL PRESTATARIO**", mismo que se celebra al tenor de los siguientes declaraciones y cláusulas.

D E C L A R A C I O N E S

DECLARA "EL MUNICIPIO":

1.- "EL MUNICIPIO":

PRIMERA.- Ser una Institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, susceptible de derechos y obligaciones con patrimonio y personalidad jurídica propios, con las atribuciones que la legislación vigente le confiere de conformidad con lo preceptuado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y 128 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas.

SEGUNDA.- Que la Dra. Rita Rocío Quiñones de Luna y la Lic. Argelia Jetzirah Aragón Galván, Presidenta Municipal Sustituta y Síndica Municipal de Fresnillo, Zacatecas, respectivamente, cuentan con la representación jurídica del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32 y 37 del Bando de Policía y Gobierno Municipal de Fresnillo, por lo que se encuentran facultados para celebrar toda clase de acuerdos, contratos y convenios en representación del Ayuntamiento.

TERCERA.- Acreditan su personalidad, conforme Decreto número 455 emitido por la LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas, así como con la Constancia emitida por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, suscrita por el Lic. Juan Osiris



Santoyo de la Rosa, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, de conformidad con los artículos 3, 29, 35 y 38 fracciones I, II Y III de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 3 y 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 10 numeral 2, fracción II, inciso c) 49, numeral 1, fracción I y 50, numeral 2, fracciones XIII y XXIII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 5, 7 numeral 2, fracción II, inciso c) y 25, numeral 1, fracciones XV y XXII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

CUARTA.- Que para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio, el interior de la Presidencia Municipal, ubicada en Avenida Plateros número 1103 de la Col. Arboledas de Fresnillo, Zacatecas.

DECLARA "EL PRESTATARIO":

QUINTA.- Que tiene la capacidad jurídica para contratarse bajo la modalidad de honorarios y de manera externa bajo los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2024, en el entendido de que ésta es de duración limitada y sin que ello implique alguna relación laboral entre las partes.

SEXTA.- Que cuenta con la experiencia y los conocimientos necesarios para prestar los servicios objeto del presente contrato.

SEPTIMA.- Es de nacionalidad Mexicana y su Registro Federal de Contribuyentes es **N27-ELIMINADO**

OCTAVA.- Tiene estudios de: **LICENCIATURA** y cuenta con **TÍTULO** para acreditarlo.

NOVENA.- Tiene su domicilio para todos los efectos a que haya lugar con la celebración del presente Contrato, el ubicado en

N28-ELIMINADO 2

ORTEGA, FRESNILLO, ZACATECAS.

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con lo declarado y se reconocen mutuamente la personalidad en que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que son conformes en sujetarse y obligarse en forma y términos que establecen en las siguientes:



C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: **"EL PRESTATARIO"**, se obliga a prestar sus servicios de manera personal e independiente requeridos por **"EL MUNICIPIO"**, consistentes en: **supervisión y verificación de obras de drenaje y pavimentación**, sin que signifique subordinación laboral. Mismos que los realizará en estricto apego a los Lineamientos FAIS 2024 y en coordinación con el **"EL MUNICIPIO"**, tomando en consideración la normatividad aplicable. Y bajo el régimen de honorarios en los términos de lo dispuesto en la ley de ISR.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO: **"EL MUNICIPIO"** pagará a **"EL PRESTATARIO"** como importe total bruto de los Servicios Prestados, la cantidad de **\$15,466.66 (quince mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.)**, se procederá a la retención del Impuesto Sobre la Renta, en los términos de lo previsto por el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Con cargo al recurso presupuestal del Ramo 33 Fondo III 2024, previa entrega de la factura y requisitos fiscales que ordena la legislación vigente en la materia y cuyo importe ha sido fijado de común acuerdo por las partes, por lo que el prestador de servicios no podrá exigir mayor pago por ningún otro concepto.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá efecto del día **2 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2024**. Motivo por el cual el término de la vigencia pactada en la presente cláusula, **"El prestador de servicios"** se obliga a dejar de prestar los servicios encomendados y entregar los insumos y herramientas proporcionadas por el **"EL MUNICIPIO"** para la prestación de servicios.

En caso que **"EL MUNICIPIO"** requiera de los servicios del **"El prestador de servicios"** se pactará la celebración de un nuevo contrato con las formalidades correspondientes.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: **"EL MUNICIPIO"** Se obliga a pagar a **"EL PRESTATARIO"** el importe señalado en la cláusula segunda de **\$15,466.66 (quince mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.)**, realizando la retención del ISR correspondiente.



QUINTA.- SUPERVISIÓN: "EL MUNICIPIO" a través del **"PRESTATARIO"** para el que este colaborando, tendrá todo el tiempo de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar actividades que desempeñe el prestador del servicio.

SEXTA.- RESPONSABILIDADES DEL PRESTATARIO: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", será el único responsable de la ejecución de las actividades cuando no se ajuste a lo establecido en este contrato y/o a los acuerdos de **"EL PRESTATARIO"**.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO: "EL PRESTATARIO" se obliga a:

a).- Realizar con eficiencia y/o oportunidad las actividades profesionales que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivos, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetos de **"EL MUNICIPIO"**.

b).- Presentar a **"EL MUNICIPIO"** los informes de las actividades que realice durante la vigencia de este contrato, así como la de proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

c).- No divulgar ni dar a conocer los datos o documentos que **"EL MUNICIPIO"** le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas de las señaladas por **"EL MUNICIPIO"**.

d).- Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a **"EL MUNICIPIO"** y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo, en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

OCTAVA.- RESCISIÓN Y TERMINACIÓN: Este contrato podrá rescindirse o darse por terminado sin responsabilidad para el Municipio de Fresnillo, Zacatecas en los términos siguientes:



1.- Que **EL (LA) PRESTADOR (A)** del servicio, no cumpla con las funciones y actividades que como mutuo acuerdo le son encomendadas en el presente instrumento.

2.- Que **EL (LA) PRESTADOR (A)** del servicio, incurra en una conducta análoga al anterior, igualmente grave y de consecuencias semejantes en lo que a su prestación en servicios se refiere.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: "EL MUNICIPIO" en cualquier momento podrá dar por terminado el presente contrato sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito al prestatario con cinco días naturales de anticipación.

Así mismo, **"EL PRESTATARIO"** podrá darlo concluido de manera anticipada, previo aviso a **"EL MUNICIPIO"** efectuando en un lapso idéntico al señalado en el párrafo precedente; este último determinará lo conducente a consentir en la terminación o deducir las acciones legales que le correspondan.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: "EL PRESTATARIO" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o fuerza mayor que le impidiera parcialmente o totalmente la ejecución de las obligaciones a su cargo en el presente contrato, en el entendido de que el caso fortuito o fuerza mayor que corresponda, estén debidamente acreditados.

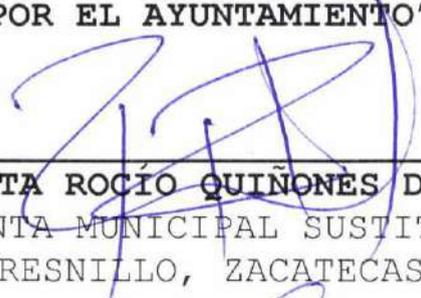
DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN: En el caso de que el cumplimiento o interpretación de este contrato de origen a controversia judicial, las partes convienen expresamente en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Judiciales del Distrito Judicial de Fresnillo, Zacatecas; enunciando en consecuencia a cualquier otro a que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente y/o futuro.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes reconocen y aceptan que entre ellas no existe ninguna relación de carácter laboral, siendo que el nexo que los une es únicamente la contratación de un servicio bajo la modalidad de prestación de servicios por honorarios de acuerdo a los Lineamientos del FAIS 2024.



ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO DE CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ÉSTE CONTRATO, ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRARLO, NO EXISTIENDO DOLO, MALA FE, ERROR, NI NINGÚN OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD O DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERAN INVALIDARLO, LO FIRMAN AL DÍA 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, EN LA CIUDAD DE FRESNILLO, ZACATECAS.

"POR EL AYUNTAMIENTO"

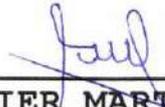


DRA. RITA ROCÍO QUINONES DE LUNA
PRESIDENTA MUNICIPAL SUSTITUTA DE
FRESNILLO, ZACATECAS



LIC. ARGELIA JETZIRAH ARAGÓN GALVÁN
SÍNDICO MUNICIPAL DE
FRESNILLO, ZACATECAS

EL PRESTATARIO



C. JAVIER MARTÍNEZ FERNÁNDEZ

Las presentes firmas forman parte del contrato de Prestación de Servicios Personales bajo el Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales, que celebran por una parte el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, y por la otra parte, el CIUDADANO (a) JAVIER MARTÍNEZ FERNÁNDEZ.



CONTRATO DE RÉGIMEN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES (HONORARIOS)

Contrato de Prestación de Servicios Personales bajo el **Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales**, que celebran por una parte el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, representado en este acto por la **DRA. RITA ROCIO QUIÑONES DE LUNA**, la **LIC. ARGELIA JETZIRAH ARAGÓN GALVÁN** en su carácter de Presidenta Municipal Sustituta y Síndico Municipal respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte, el **CIUDADANO MIGUEL MUÑIZ PASILLAS**, que en lo sucesivo se le denominará "**EL PRESTATARIO**", mismo que se celebra al tenor de los siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

DECLARA "EL MUNICIPIO":

1.- "EL MUNICIPIO":

PRIMERA.- Ser una Institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, susceptible de derechos y obligaciones con patrimonio y personalidad jurídica propios, con las atribuciones que la legislación vigente le confiere de conformidad con lo preceptuado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y 128 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas.

SEGUNDA.- Que la Dra. Rita Rocío Quiñones de Luna y la Lic. Argelia Jetzirah Aragón Galván, Presidenta Municipal Sustituta y Síndica Municipal de Fresnillo, Zacatecas, respectivamente, cuentan con la representación jurídica del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32 y 37 del Bando de Policía y Gobierno Municipal de Fresnillo, por lo que se encuentran facultados para celebrar toda clase de acuerdos, contratos y convenios en representación del Ayuntamiento.

TERCERA.- Acreditan su personalidad, conforme Decreto número 455 emitido por la LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas, así como con la Constancia emitida por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, suscrita por el Lic. Juan Osiris

Santoyo de la Rosa, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, de conformidad con los artículos 3, 29, 35 y 38 fracciones I, II Y III de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 3 y 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 10 numeral 2, fracción II, inciso c) 49, numeral 1, fracción I y 50, numeral 2, fracciones XIII y XXIII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 5, 7 numeral 2, fracción II, inciso c) y 25, numeral 1, fracciones XV y XXII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

CUARTA.- Que para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio, el interior de la Presidencia Municipal, ubicada en Avenida Plateros número 1103 de la Col. Arboledas de Fresnillo, Zacatecas.

DECLARA "EL PRESTATARIO":

QUINTA.- Que tiene la capacidad jurídica para contratarse bajo la modalidad de honorarios y de manera externa bajo los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2024, en el entendido de que ésta es de duración limitada y sin que ello implique alguna relación laboral entre las partes.

SEXTA.- Que cuenta con la experiencia y los conocimientos necesarios para prestar los servicios objeto del presente contrato.

SEPTIMA.- Es de nacionalidad Mexicana y su Registro Federal de Contribuyentes es **N33-ELIMINADO 7**

OCTAVA.- Tiene estudios de: **INGENIERÍA** y cuenta con **TÍTULO** para acreditarlo.

NOVENA.- Tiene su domicilio para todos los efectos a que haya lugar con la celebración del presente Contrato, el ubicado en **N34-ELIMINADO 2**
ZACATECAS.

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con lo declarado y se reconocen mutuamente la personalidad en que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que son conformes en sujetarse y obligarse en forma y términos que establecen en las siguientes:



C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL PRESTATARIO", se obliga a prestar sus servicios de manera personal e independiente requeridos por **"EL MUNICIPIO"**, consistentes en: **supervisión y verificación de obras eléctricas y mejoramiento a la vivienda**, sin que signifique subordinación laboral. Mismos que los realizará en estricto apego a los Lineamientos FAIS 2024 y en coordinación con el **"EL MUNICIPIO"**, tomando en consideración la normatividad aplicable. Y bajo el régimen de honorarios en los términos de lo dispuesto en la ley de ISR.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO: "EL MUNICIPIO" pagará a **"EL PRESTATARIO"** como importe total bruto de los Servicios Prestados, la cantidad de **\$15,466.66 (quince mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.)**, se procederá a la retención del Impuesto Sobre la Renta, en los términos de lo previsto por el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Con cargo al recurso presupuestal del Ramo 33 Fondo III 2024, previa entrega de la factura y requisitos fiscales que ordena la legislación vigente en la materia y cuyo importe ha sido fijado de común acuerdo por las partes, por lo que el prestador de servicios no podrá exigir mayor pago por ningún otro concepto.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá efecto del día **2 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2024**. Motivo por el cual el término de la vigencia pactada en la presente cláusula, **"El prestador de servicios"** se obliga a dejar de prestar los servicios encomendados y entregar los insumos y herramientas proporcionadas por el **"EL MUNICIPIO"** para la prestación de servicios.

En caso que **"EL MUNICIPIO"** requiera de los servicios del "El prestador de servicios" se pactará la celebración de un nuevo contrato con las formalidades correspondientes.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: "EL MUNICIPIO" Se obliga a pagar a **"EL PRESTATARIO"** el importe señalado en la cláusula segunda de **\$15,466.66 (quince mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.)**, realizando la retención del ISR correspondiente.



QUINTA.- SUPERVISIÓN: "EL MUNICIPIO" a través del "PRESTATARIO" para el que este colaborando, tendrá todo el tiempo de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar actividades que desempeñe el prestador del servicio.

SEXTA.- RESPONSABILIDADES DEL PRESTATARIO: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", será el único responsable de la ejecución de las actividades cuando no se ajuste a lo establecido en este contrato y/o a los acuerdos de "EL PRESTATARIO".

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO: "EL PRESTATARIO" se obliga a:

a).- Realizar con eficiencia y/o oportunidad las actividades profesionales que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivos, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetos de "EL MUNICIPIO".

b).- Presentar a "EL MUNICIPIO" los informes de las actividades que realice durante la vigencia de este contrato, así como la de proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

c).- No divulgar ni dar a conocer los datos o documentos que "EL MUNICIPIO" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas de las señaladas por "EL MUNICIPIO".

d).- Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a "EL MUNICIPIO" y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo, en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

OCTAVA.- RESCISIÓN Y TERMINACIÓN: Este contrato podrá rescindirse o darse por terminado sin responsabilidad para el Municipio de Fresnillo, Zacatecas en los términos siguientes:



1.- Que **EL (LA) PRESTADOR (A)** del servicio, no cumpla con las funciones y actividades que como mutuo acuerdo le son encomendadas en el presente instrumento.

2.- Que **EL (LA) PRESTADOR (A)** del servicio, incurra en una conducta análoga al anterior, igualmente grave y de consecuencias semejantes en lo que a su prestación en servicios se refiere.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: "EL MUNICIPIO" en cualquier momento podrá dar por terminado el presente contrato sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito al prestatario con cinco días naturales de anticipación.

Así mismo, **"EL PRESTATARIO"** podrá darlo concluido de manera anticipada, previo aviso a **"EL MUNICIPIO"** efectuando en un lapso idéntico al señalado en el párrafo precedente; este último determinará lo conducente a consentir en la terminación o deducir las acciones legales que le correspondan.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: "EL PRESTATARIO" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o fuerza mayor que le impidiera parcialmente o totalmente la ejecución de las obligaciones a su cargo en el presente contrato, en el entendido de que el caso fortuito o fuerza mayor que corresponda, estén debidamente acreditados.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN: En el caso de que el cumplimiento o interpretación de este contrato de origen a controversia judicial, las partes convienen expresamente en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Judiciales del Distrito Judicial de Fresnillo, Zacatecas; enunciando en consecuencia a cualquier otro a que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente y/o futuro.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes reconocen y aceptan que entre ellas no existe ninguna relación de carácter laboral, siendo que el nexo que los une es únicamente la contratación de un servicio bajo la modalidad de prestación de servicios por honorarios de acuerdo a los Lineamientos del FAIS 2024.



ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO DE CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ÉSTE CONTRATO, ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRARLO, NO EXISTIENDO DOLO, MALA FE, ERROR, NI NINGÚN OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD O DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERAN INVALIDARLO, LO FIRMAN AL DÍA 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, EN LA CIUDAD DE FRESNILLO, ZACATECAS.

"POR EL AYUNTAMIENTO"



DRA. RITA ROCÍO QUINONES DE LUNA
PRESIDENTA MUNICIPAL SUSTITUTA DE
FRESNILLO, ZACATECAS



LIC. ARGELIA JETZIRAH ARAGÓN GALVÁN
SÍNDICO MUNICIPAL DE
FRESNILLO, ZACATECAS

EL PRESTATARIO



C. MIGUEL MUÑOZ PASILLAS

Las presentes firmas forman parte del contrato de Prestación de Servicios Personales bajo el Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales, que celebran por una parte el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, y por la otra parte, el CIUDADANO (a) MIGUEL MUÑOZ PASILLAS.



CONTRATO DE RÉGIMEN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES (HONORARIOS)

Contrato de Prestación de Servicios Personales bajo el **Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales**, que celebran por una parte el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, representado en este acto por la **DRA. RITA ROCIO QUIÑONES DE LUNA**, la **LIC. ARGELIA JETZIRAH ARAGÓN GALVÁN** en su carácter de Presidenta Municipal Sustituta y Síndico Municipal respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte, el **CIUDADANO PEDRO MÁRQUEZ MARTÍNEZ**, que en lo sucesivo se le denominará "**EL PRESTATARIO**", mismo que se celebra al tenor de los siguientes declaraciones y cláusulas.

D E C L A R A C I O N E S

DECLARA "EL MUNICIPIO":

1.- "EL MUNICIPIO":

PRIMERA.- Ser una Institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, susceptible de derechos y obligaciones con patrimonio y personalidad jurídica propios, con las atribuciones que la legislación vigente le confiere de conformidad con lo preceptuado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y 128 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas.

SEGUNDA.- Que la Dra. Rita Rocío Quiñones de Luna y la Lic. Argelia Jetzirah Aragón Galván, Presidenta Municipal Sustituta y Síndica Municipal de Fresnillo, Zacatecas, respectivamente, cuentan con la representación jurídica del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32 y 37 del Bando de Policía y Gobierno Municipal de Fresnillo, por lo que se encuentran facultados para celebrar toda clase de acuerdos, contratos y convenios en representación del Ayuntamiento.

TERCERA.- Acreditan su personalidad, conforme Decreto número 455 emitido por la LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas, así como con la Constancia emitida por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, suscrita por el Lic. Juan Osiris

Santoyo de la Rosa, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, de conformidad con los artículos 3, 29, 35 y 38 fracciones I, II Y III de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 3 y 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 10 numeral 2, fracción II, inciso c) 49, numeral 1, fracción I y 50, numeral 2, fracciones XIII y XXIII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 5, 7 numeral 2, fracción II, inciso c) y 25, numeral 1, fracciones XV y XXII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

CUARTA.- Que para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio, el interior de la Presidencia Municipal, ubicada en Avenida Plateros número 1103 de la Col. Arboledas de Fresnillo, Zacatecas.

DECLARA "EL PRESTATARIO":

QUINTA.- Que tiene la capacidad jurídica para contratarse bajo la modalidad de honorarios y de manera externa bajo los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2024, en el entendido de que ésta es de duración limitada y sin que ello implique alguna relación laboral entre las partes.

SEXTA.- Que cuenta con la experiencia y los conocimientos necesarios para prestar los servicios objeto del presente contrato.

SEPTIMA.- Es de nacionalidad Mexicana y su Registro Federal de Contribuyentes es **N7-ELIMINADO 7**

OCTAVA.- Tiene estudios de: LICENCIATURA y cuenta con CERTIFICADO para acreditarlo.

NOVENA.- Tiene su domicilio para todos los efectos a que haya lugar con la celebración del presente Contrato, el ubicado en **N8-ELIMINADO 2 ZACATECAS.**

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con lo declarado y se reconocen mutuamente la personalidad en que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que son conformes en sujetarse y obligarse en forma y términos que establecen en las siguientes:



C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL PRESTATARIO", se obliga a prestar sus servicios de manera personal e independiente requeridos por **"EL MUNICIPIO"**, consistentes en: **supervisión y verificación de obras de drenaje y pavimentación**, sin que signifique subordinación laboral. Mismos que los realizará en estricto apego a los Lineamientos FAIS 2024 y en coordinación con el **"EL MUNICIPIO"**, tomando en consideración la normatividad aplicable. Y bajo el régimen de honorarios en los términos de lo dispuesto en la ley de ISR.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO: "EL MUNICIPIO" pagará a **"EL PRESTATARIO"** como importe total bruto de los Servicios Prestados, la cantidad de **\$19,333.31 (diecinueve mil trescientos treinta y tres pesos 31/100 M.N.)**, se procederá a la retención del Impuesto Sobre la Renta, en los términos de lo previsto por el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Con cargo al recurso presupuestal del Ramo 33 Fondo III 2024, previa entrega de la factura y requisitos fiscales que ordena la legislación vigente en la materia y cuyo importe ha sido fijado de común acuerdo por las partes, por lo que el prestador de servicios no podrá exigir mayor pago por ningún otro concepto.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá efecto del día **2 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2024**. Motivo por el cual el término de la vigencia pactada en la presente cláusula, **"El prestador de servicios"** se obliga a dejar de prestar los servicios encomendados y entregar los insumos y herramientas proporcionadas por el **"EL MUNICIPIO"** para la prestación de servicios.

En caso que **"EL MUNICIPIO"** requiera de los servicios del "El prestador de servicios" se pactará la celebración de un nuevo contrato con las formalidades correspondientes.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: "EL MUNICIPIO" Se obliga a pagar a **"EL PRESTATARIO"** el importe señalado en la cláusula segunda de **\$19,333.31 (diecinueve mil trescientos treinta y tres pesos 31/100 M.N.)**, realizando la retención del ISR correspondiente.



QUINTA.- SUPERVISIÓN: "EL MUNICIPIO" a través del **"PRESTATARIO"** para el que este colaborando, tendrá todo el tiempo de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar actividades que desempeñe el prestador del servicio.

SEXTA.- RESPONSABILIDADES DEL PRESTATARIO: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", será el único responsable de la ejecución de las actividades cuando no se ajuste a lo establecido en este contrato y/o a los acuerdos de **"EL PRESTATARIO"**.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO: "EL PRESTATARIO" se obliga a:

a).- Realizar con eficiencia y/o oportunidad las actividades profesionales que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivos, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetos de **"EL MUNICIPIO"**.

b).- Presentar a **"EL MUNICIPIO"** los informes de las actividades que realice durante la vigencia de este contrato, así como la de proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

c).- No divulgar ni dar a conocer los datos o documentos que **"EL MUNICIPIO"** le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas de las señaladas por **"EL MUNICIPIO"**.

d).- Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a **"EL MUNICIPIO"** y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo, en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

OCTAVA.- RESCISIÓN Y TERMINACIÓN: Este contrato podrá rescindirse o darse por terminado sin responsabilidad para el Municipio de Fresnillo, Zacatecas en los términos siguientes:



1.- Que **EL (LA) PRESTADOR (A)** del servicio, no cumpla con las funciones y actividades que como mutuo acuerdo le son encomendadas en el presente instrumento.

2.- Que **EL (LA) PRESTADOR (A)** del servicio, incurra en una conducta análoga al anterior, igualmente grave y de consecuencias semejantes en lo que a su prestación en servicios se refiere.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: "EL MUNICIPIO" en cualquier momento podrá dar por terminado el presente contrato sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito al prestatario con cinco días naturales de anticipación.

Así mismo, **"EL PRESTATARIO"** podrá darlo concluido de manera anticipada, previo aviso a **"EL MUNICIPIO"** efectuando en un lapso idéntico al señalado en el párrafo precedente; este último determinará lo conducente a consentir en la terminación o deducir las acciones legales que le correspondan.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: "EL PRESTATARIO" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o fuerza mayor que le impidiera parcialmente o totalmente la ejecución de las obligaciones a su cargo en el presente contrato, en el entendido de que el caso fortuito o fuerza mayor que corresponda, estén debidamente acreditados.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN: En el caso de que el cumplimiento o interpretación de este contrato de origen a controversia judicial, las partes convienen expresamente en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Judiciales del Distrito Judicial de Fresnillo, Zacatecas; enunciando en consecuencia a cualquier otro a que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente y/o futuro.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes reconocen y aceptan que entre ellas no existe ninguna relación de carácter laboral, siendo que el nexo que los une es únicamente la contratación de un servicio bajo la modalidad de prestación de servicios por honorarios de acuerdo a los Lineamientos del FAIS 2024.



ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO DE CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ÉSTE CONTRATO, ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRARLO, NO EXISTIENDO DOLO, MALA FE, ERROR, NI NINGÚN OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD O DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERAN INVALIDARLO, LO FIRMAN AL DÍA 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, EN LA CIUDAD DE FRESNILLO, ZACATECAS.

"POR EL AYUNTAMIENTO"



DRA. RITA ROCÍO QUINONES DE LUNA
PRESIDENTA MUNICIPAL SUSTITUTA DE
FRESNILLO, ZACATECAS



LIC. ARGELIA JETZIRAH ARAGÓN GALVÁN
SÍNDICO MUNICIPAL DE
FRESNILLO, ZACATECAS

EL PRESTATARIO



C. PEDRO MÁRQUEZ MARTÍNEZ

Las presentes firmas forman parte del contrato de Prestación de Servicios Personales bajo el Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales, que celebran por una parte el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, y por la otra parte, el CIUDADANO (a) PEDRO MÁRQUEZ MARTÍNEZ.



CONTRATO DE RÉGIMEN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES (HONORARIOS)

Contrato de Prestación de Servicios Personales bajo el **Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales**, que celebran por una parte el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, representado en este acto por la **DRA. RITA ROCIO QUIÑONES DE LUNA**, la **LIC. ARGELIA JETZIRAH ARAGÓN GALVÁN** en su carácter de Presidenta Municipal Sustituta y Síndico Municipal respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte, la **CIUDADANA TIETA EDELIA GARCÍA PÉREZ**, que en lo sucesivo se le denominará "**EL PRESTATARIO**", mismo que se celebra al tenor de los siguientes declaraciones y cláusulas.

D E C L A R A C I O N E S

DECLARA "EL MUNICIPIO":

1.- "EL MUNICIPIO":

PRIMERA.- Ser una Institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, susceptible de derechos y obligaciones con patrimonio y personalidad jurídica propios, con las atribuciones que la legislación vigente le confiere de conformidad con lo preceptuado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y 128 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas.

SEGUNDA.- Que la Dra. Rita Rocío Quiñones de Luna y la Lic. Argelia Jetzirah Aragón Galván, Presidenta Municipal Sustituta y Síndica Municipal de Fresnillo, Zacatecas, respectivamente, cuentan con la representación jurídica del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32 y 37 del Bando de Policía y Gobierno Municipal de Fresnillo, por lo que se encuentran facultados para celebrar toda clase de acuerdos, contratos y convenios en representación del Ayuntamiento.

TERCERA.- Acreditan su personalidad, conforme Decreto número 455 emitido por la LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas, así como con la Constancia emitida por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, suscrita por el Lic. Juan Osiris



Santoyo de la Rosa, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, de conformidad con los artículos 3, 29, 35 y 38 fracciones I, II Y III de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 3 y 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 10 numeral 2, fracción II, inciso c) 49, numeral 1, fracción I y 50, numeral 2, fracciones XIII y XXIII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 5, 7 numeral 2, fracción II, inciso c) y 25, numeral 1, fracciones XV y XXII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

CUARTA.- Que para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio, el interior de la Presidencia Municipal, ubicada en Avenida Plateros número 1103 de la Col. Arboledas de Fresnillo, Zacatecas.

DECLARA "EL PRESTATARIO":

QUINTA.- Que tiene la capacidad jurídica para contratarse bajo la modalidad de honorarios y de manera externa bajo los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2024, en el entendido de que ésta es de duración limitada y sin que ello implique alguna relación laboral entre las partes.

SEXTA.- Que cuenta con la experiencia y los conocimientos necesarios para prestar los servicios objeto del presente contrato.

SEPTIMA.- Es de nacionalidad Mexicana y su Registro Federal de Contribuyentes es **N13-ELIMINADO 7**

OCTAVA.- Tiene estudios de: PROFESIONAL y cuenta con TÍTULO para acreditarlo.

NOVENA.- Tiene su domicilio para todos los efectos a que haya lugar con la celebración del presente Contrato, el ubicado en **N14-ELIMINADO 2**

ZACATECAS.

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con lo declarado y se reconocen mutuamente la personalidad en que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que son conformes en sujetarse y obligarse en forma y términos que establecen en las siguientes:



C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL PRESTATARIO", se obliga a prestar sus servicios de manera personal e independiente requeridos por **"EL MUNICIPIO"**, consistentes en: **supervisión y verificación de obras de urbanización y agua potable**, sin que signifique subordinación laboral. Mismos que los realizará en estricto apego a los Lineamientos FAIS 2024 y en coordinación con el **"EL MUNICIPIO"**, tomando en consideración la normatividad aplicable. Y bajo el régimen de honorarios en los términos de lo dispuesto en la ley de ISR.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO: "EL MUNICIPIO" pagará a **"EL PRESTATARIO"** como importe total bruto de los Servicios Prestados, la cantidad de \$15,466.66 (**quince mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.**), se procederá a la retención del Impuesto Sobre la Renta, en los términos de lo previsto por el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Con cargo al recurso presupuestal del Ramo 33 Fondo III 2024, previa entrega de la factura y requisitos fiscales que ordena la legislación vigente en la materia y cuyo importe ha sido fijado de común acuerdo por las partes, por lo que el prestador de servicios no podrá exigir mayor pago por ningún otro concepto.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá efecto del día **2 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2024**. Motivo por el cual el término de la vigencia pactada en la presente cláusula, **"El prestador de servicios"** se obliga a dejar de prestar los servicios encomendados y entregar los insumos y herramientas proporcionadas por el **"EL MUNICIPIO"** para la prestación de servicios.

En caso que **"EL MUNICIPIO"** requiera de los servicios del **"El prestador de servicios"** se pactará la celebración de un nuevo contrato con las formalidades correspondientes.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: "EL MUNICIPIO" Se obliga a pagar a **"EL PRESTATARIO"** el importe señalado en la cláusula segunda de \$15,466.66 (**quince mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.**), realizando la retención del ISR correspondiente.



QUINTA.- SUPERVISIÓN: "EL MUNICIPIO" a través del **"PRESTATARIO"** para el que este colaborando, tendrá todo el tiempo de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar actividades que desempeñe el prestador del servicio.

SEXTA.- RESPONSABILIDADES DEL PRESTATARIO: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", será el único responsable de la ejecución de las actividades cuando no se ajuste a lo establecido en este contrato y/o a los acuerdos de **"EL PRESTATARIO"**.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO: "EL PRESTATARIO" se obliga a:

a).- Realizar con eficiencia y/o oportunidad las actividades profesionales que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivos, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetos de **"EL MUNICIPIO"**.

b).- Presentar a **"EL MUNICIPIO"** los informes de las actividades que realice durante la vigencia de este contrato, así como la de proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

c).- No divulgar ni dar a conocer los datos o documentos que **"EL MUNICIPIO"** le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas de las señaladas por **"EL MUNICIPIO"**.

d).- Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a **"EL MUNICIPIO"** y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo, en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

OCTAVA.- RESCISIÓN Y TERMINACIÓN: Este contrato podrá rescindirse o darse por terminado sin responsabilidad para el Municipio de Fresnillo, Zacatecas en los términos siguientes:



1.- Que **EL (LA) PRESTADOR (A)** del servicio, no cumpla con las funciones y actividades que como mutuo acuerdo le son encomendadas en el presente instrumento.

2.- Que **EL (LA) PRESTADOR (A)** del servicio, incurra en una conducta análoga al anterior, igualmente grave y de consecuencias semejantes en lo que a su prestación en servicios se refiere.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: "EL MUNICIPIO" en cualquier momento podrá dar por terminado el presente contrato sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito al prestatario con cinco días naturales de anticipación.

Así mismo, **"EL PRESTATARIO"** podrá darlo concluido de manera anticipada, previo aviso a **"EL MUNICIPIO"** efectuando en un lapso idéntico al señalado en el párrafo precedente; este último determinará lo conducente a consentir en la terminación o deducir las acciones legales que le correspondan.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: "EL PRESTATARIO" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o fuerza mayor que le impidiera parcialmente o totalmente la ejecución de las obligaciones a su cargo en el presente contrato, en el entendido de que el caso fortuito o fuerza mayor que corresponda, estén debidamente acreditados.

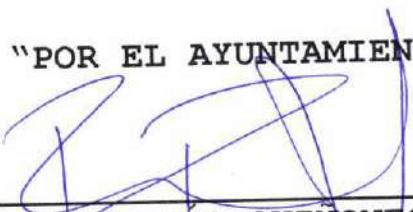
DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN: En el caso de que el cumplimiento o interpretación de este contrato de origen a controversia judicial, las partes convienen expresamente en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Judiciales del Distrito Judicial de Fresnillo, Zacatecas; enunciando en consecuencia a cualquier otro a que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente y/o futuro.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes reconocen y aceptan que entre ellas no existe ninguna relación de carácter laboral, siendo que el nexo que los une es únicamente la contratación de un servicio bajo la modalidad de prestación de servicios por honorarios de acuerdo a los Lineamientos del FAIS 2024.



ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO DE CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ÉSTE CONTRATO, ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRARLO, NO EXISTIENDO DOLO, MALA FE, ERROR, NI NINGÚN OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD O DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERAN INVALIDARLO, LO FIRMAN AL DÍA 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, EN LA CIUDAD DE FRESNILLO, ZACATECAS.

"POR EL AYUNTAMIENTO"

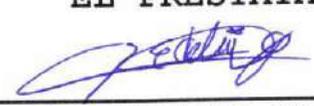


DRA. RITA ROCÍO QUINONES DE LUNA
PRESIDENTA MUNICIPAL SUSTITUTA DE
FRESNILLO, ZACATECAS



LIC. ARGELIA JETZIRAH ARAGÓN GALVÁN
SÍNDICO MUNICIPAL DE
FRESNILLO, ZACATECAS

EL PRESTATARIO



C. TIETA EDELIA GARCÍA PÉREZ

Las presentes firmas forman parte del contrato de Prestación de Servicios Personales bajo el Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales, que celebran por una parte el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, y por la otra parte, el CIUDADANO (a) TIETA EDELIA GARCÍA PÉREZ.



FRESNILLO

Ayuntamiento 2024 - 2027

**CONTRATO DE RÉGIMEN DE ACTIVIDADES
EMPRESARIALES Y PROFESIONALES (HONORARIOS)**

Contrato de Prestación de Servicios Personales bajo el **Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales**, que celebran por una parte el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, representado en este acto por el **LIC. JAVIER TORRES RODRÍGUEZ, la MTRA. MARCELA DEL COJO GÓMEZ** en su carácter de Presidente Municipal y Síndico Municipal respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte, el **CIUDADANO EVER ORTEGA CALDERA**, que en lo sucesivo se le denominará **"EL PRESTATARIO"**, mismo que se celebra al tenor de los siguientes declaraciones y cláusulas.

D E C L A R A C I O N E S

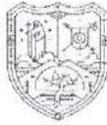
DECLARA "EL MUNICIPIO":

1.- "EL MUNICIPIO":

PRIMERA.- Ser una Institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, susceptible de derechos y obligaciones con patrimonio y personalidad jurídica propios, con las atribuciones que la legislación vigente le confiere de conformidad con lo preceptuado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y 128 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas.

SEGUNDA.- Que el Lic. Javier Torres Rodríguez y la Mtra. Marcela Del Cojo Gómez, Presidente Municipal y Síndica Municipal de Fresnillo, Zacatecas, respectivamente, cuentan con la representación jurídica del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32 y 37 del Bando de Policía y Gobierno Municipal de Fresnillo, por lo que se encuentran facultados para celebrar toda clase de acuerdos, contratos y convenios en representación del Ayuntamiento.

TERCERA.- Acreditan su personalidad con la Constancia de Mayoría emitida por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, suscrita por la Ing. Martha Maite Devora Morales, Consejera Presidenta del Consejo Municipal de Fresnillo del



FRESNILLO

Ayuntamiento 2024 - 2027

Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, de conformidad con los artículos 3, 29, 35 y 38 fracciones I, II Y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 y 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 10 numeral 2, fracción II, inciso c) 49, numeral 1, fracción I y 50, numeral 2, fracciones XIII y XXIII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 5, 7 numeral 2, fracción II, inciso c) y 25, numeral 1, fracciones XV y XXII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

CUARTA.- Que para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio, el interior de la Presidencia Municipal, ubicada en Avenida Plateros número 1103, C.P. 99056, Colonia Arboledas, Fresnillo, Zacatecas.

DECLARA "EL PRESTATARIO":

QUINTA.- Que tiene la capacidad jurídica para contratarse bajo la modalidad de honorarios y de manera externa bajo los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2024, en el entendido de que ésta es de duración limitada y sin que ello implique alguna relación laboral entre las partes.

SEXTA.- Que cuenta con la experiencia y los conocimientos necesarios para prestar los servicios objeto del presente contrato.

SEPTIMA.- Es de nacionalidad Mexicana y su Registro Federal de Contribuyentes es **N19-ELIMINADO 7**

OCTAVA.- Tiene estudios de: **INGENIERÍA** y cuenta con **CERTIFICADO** para acreditarlo.

NOVENA.- Tiene su domicilio para todos los efectos a que haya lugar con la celebración del presente Contrato, el ubicado en **N20-ELIMINADO 2**

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con lo declarado y se reconocen mutuamente la personalidad en que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que son conformes en sujetarse y obligarse en forma y términos que establecen en las siguientes:



FRESNILLO

Ayuntamiento 2024 - 2027

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL PRESTATARIO", se obliga a prestar sus servicios de manera personal e independiente requeridos por **"EL MUNICIPIO"**, consistentes en: **supervisión y verificación de obras eléctricas y mejoramiento a la vivienda**, sin que signifique subordinación laboral. Mismos que los realizará en estricto apego a los Lineamientos FAIS 2024 y en coordinación con el **"EL MUNICIPIO"**, tomando en consideración la normatividad aplicable. Y bajo el régimen de honorarios en los términos de lo dispuesto en la ley de ISR.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO: "EL MUNICIPIO" pagará a **"EL PRESTATARIO"** como importe total bruto de los Servicios Prestados, la cantidad de **\$15,466.66 (quince mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.)**, se procederá a la retención del Impuesto Sobre la Renta, en los términos de lo previsto por el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Con cargo al recurso presupuestal del Ramo 33 Fondo III 2024, previa entrega de la factura y requisitos fiscales que ordena la legislación vigente en la materia y cuyo importe ha sido fijado de común acuerdo por las partes, por lo que el prestador de servicios no podrá exigir mayor pago por ningún otro concepto.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá efecto del día **2 DE OCTUBRE AL 31 DE OCTUBRE DEL 2024**. Motivo por el cual el término de la vigencia pactada en la presente cláusula, **"El prestador de servicios"** se obliga a dejar de prestar los servicios encomendados y entregar los insumos y herramientas proporcionadas por el **"EL MUNICIPIO"** para la prestación de servicios.

En caso que **"EL MUNICIPIO"** requiera de los servicios del **"El prestador de servicios"** se pactará la celebración de un nuevo contrato con las formalidades correspondientes.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: "EL MUNICIPIO" Se obliga a pagar a **"EL PRESTATARIO"** el importe señalado en la cláusula segunda de **\$15,466.66 (quince mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.)**, realizando la retención del ISR correspondiente.



FRESNILLO

Ayuntamiento 2024 - 2027

QUINTA.- SUPERVISIÓN: "EL MUNICIPIO" a través del **"PRESTATARIO"** para el que este colaborando, tendrá todo el tiempo de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar actividades que desempeñe el prestador del servicio.

SEXTA.- RESPONSABILIDADES DEL PRESTATARIO: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", será el único responsable de la ejecución de las actividades cuando no se ajuste a lo establecido en este contrato y/o a los acuerdos de **"EL PRESTATARIO"**.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO: "EL PRESTATARIO" se obliga a:

a).- Realizar con eficiencia y/o oportunidad las actividades profesionales que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivos, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetos de **"EL MUNICIPIO"**.

b).- Presentar a **"EL MUNICIPIO"** los informes de las actividades que realice durante la vigencia de este contrato, así como la de proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

c).- No divulgar ni dar a conocer los datos o documentos que **"EL MUNICIPIO"** le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas de las señaladas por **"EL MUNICIPIO"**.

d).- Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a **"EL MUNICIPIO"** y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo, en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

OCTAVA.- RESCISIÓN Y TERMINACIÓN: Este contrato podrá rescindirse o darse por terminado sin responsabilidad para el Municipio de Fresnillo, Zacatecas en los términos siguientes:



1.- Que **EL (LA) PRESTADOR (A)** del servicio, no cumpla con las funciones y actividades que como mutuo acuerdo le son encomendadas en el presente instrumento.

2.- Que **EL (LA) PRESTADOR (A)** del servicio, incurra en una conducta análoga al anterior, igualmente grave y de consecuencias semejantes en lo que a su prestación en servicios se refiere.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: "**EL MUNICIPIO**" en cualquier momento podrá dar por terminado el presente contrato sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito al prestatario con cinco días naturales de anticipación.

Así mismo, "**EL PRESTATARIO**" podrá darlo concluido de manera anticipada, previo aviso a "**EL MUNICIPIO**" efectuando en un lapso idéntico al señalado en el párrafo precedente; este último determinará lo conducente a consentir en la terminación o deducir las acciones legales que le correspondan.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: "**EL PRESTATARIO**" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o fuerza mayor que le impidiera parcialmente o totalmente la ejecución de las obligaciones a su cargo en el presente contrato, en el entendido de que el caso fortuito o fuerza mayor que corresponda, estén debidamente acreditados.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN: En el caso de que el cumplimiento o interpretación de este contrato de origen a controversia judicial, las partes convienen expresamente en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Judiciales del Distrito Judicial de Fresnillo, Zacatecas; enunciando en consecuencia a cualquier otro a que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente y/o futuro.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes reconocen y aceptan que entre ellas no existe ninguna relación de carácter laboral, siendo que el nexo que los une es únicamente la contratación de un servicio bajo la modalidad de prestación de servicios por honorarios de acuerdo a los Lineamientos del FAIS 2024.



FRESNILLO

Ayuntamiento 2024 - 2027

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO DE CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ÉSTE CONTRATO, ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRARLO, NO EXISTIENDO DOLO, MALA FE, ERROR, NI NINGÚN OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD O DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERAN INVALIDARLO, LO FIRMAN AL DÍA 2 DE OCTUBRE DEL 2024, EN LA CIUDAD DE FRESNILLO, ZACATECAS.

"POR EL AYUNTAMIENTO"



LIC. JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
FRESNILLO, ZACATECAS



MTRA. MARCELA DEL COJO GÓMEZ
SÍNDICO MUNICIPAL DE
FRESNILLO, ZACATECAS

EL PRESTATARIO



C. EVER ORTEGA CALDERA

Las presentes firmas forman parte del contrato de Prestación de Servicios Personales bajo el Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales, que celebran por una parte el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, y por la otra parte, el CIUDADANO (a) EVER ORTEGA CALDERA.



FRESNILLO

Ayuntamiento 2024 - 2027

**CONTRATO DE RÉGIMEN DE ACTIVIDADES
EMPRESARIALES Y PROFESIONALES (HONORARIOS)**

Contrato de Prestación de Servicios Personales bajo el **Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales**, que celebran por una parte el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, representado en este acto por el **LIC. JAVIER TORRES RODRÍGUEZ, la MTRA. MARCELA DEL COJO GÓMEZ** en su carácter de Presidente Municipal y Síndico Municipal respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte, el **CIUDADANO ÁNGEL ISIDRO SAENZ CHACÓN**, que en lo sucesivo se le denominará "**EL PRESTATARIO**", mismo que se celebra al tenor de los siguientes declaraciones y cláusulas.

D E C L A R A C I O N E S

DECLARA "EL MUNICIPIO":

1.- "EL MUNICIPIO":

PRIMERA.- Ser una Institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, susceptible de derechos y obligaciones con patrimonio y personalidad jurídica propios, con las atribuciones que la legislación vigente le confiere de conformidad con lo preceptuado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y 128 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas.

SEGUNDA.- Que el Lic. Javier Torres Rodríguez y la Mtra. Marcela Del Cojo Gómez, Presidente Municipal y Síndica Municipal de Fresnillo, Zacatecas, respectivamente, cuentan con la representación jurídica del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32 y 37 del Bando de Policía y Gobierno Municipal de Fresnillo, por lo que se encuentran facultados para celebrar toda clase de acuerdos, contratos y convenios en representación del Ayuntamiento.

TERCERA.- Acreditan su personalidad con la Constancia de Mayoría emitida por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, suscrita por la Ing. Martha Maite Devora Morales, Consejera Presidenta del Consejo Municipal de Fresnillo del



FRESNILLO

Ayuntamiento 2024 - 2027

Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, de conformidad con los artículos 3, 29, 35 y 38 fracciones I, II Y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 y 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 10 numeral 2, fracción II, inciso c) 49, numeral 1, fracción I y 50, numeral 2, fracciones XIII y XXIII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 5, 7 numeral 2, fracción II, inciso c) y 25, numeral 1, fracciones XV y XXII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

CUARTA.- Que para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio, el interior de la Presidencia Municipal, ubicada en Avenida Plateros número 1103, C.P. 99056, Colonia Arboledas, Fresnillo, Zacatecas.

DECLARA "EL PRESTATARIO":

QUINTA.- Que tiene la capacidad jurídica para contratarse bajo la modalidad de honorarios y de manera externa bajo los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2024, en el entendido de que ésta es de duración limitada y sin que ello implique alguna relación laboral entre las partes.

SEXTA.- Que cuenta con la experiencia y los conocimientos necesarios para prestar los servicios objeto del presente contrato.

SEPTIMA.- Es de nacionalidad Mexicana y su Registro Federal de Contribuyentes es **N25-ELIMINADO 7**

OCTAVA.- Tiene estudios de: **INGENIERÍA** y cuenta con **TÍTULO** para acreditarlo.

NOVENA.- Tiene su domicilio para todos los efectos a que haya lugar con la celebración del presente Contrato, el ubicado en

N26-ELIMINADO 2

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES.

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con lo declarado y se reconocen mutuamente la personalidad en que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que son conformes en sujetarse y obligarse en forma y términos que establecen en las siguientes:



FRESNILLO

Ayuntamiento 2024 - 2027

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL PRESTATARIO", se obliga a prestar sus servicios de manera personal e independiente requeridos por **"EL MUNICIPIO"**, consistentes en: **supervisión y verificación de obras de urbanización y drenajes**, sin que signifique subordinación laboral. Mismos que los realizará en estricto apego a los Lineamientos FAIS 2024 y en coordinación con el **"EL MUNICIPIO"**, tomando en consideración la normatividad aplicable. Y bajo el régimen de honorarios en los términos de lo dispuesto en la ley de ISR.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO: "EL MUNICIPIO" pagará a **"EL PRESTATARIO"** como importe total bruto de los Servicios Prestados, la cantidad de **\$15,466.66 (quince mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.)**, se procederá a la retención del Impuesto Sobre la Renta, en los términos de lo previsto por el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Con cargo al recurso presupuestal del Ramo 33 Fondo III 2024, previa entrega de la factura y requisitos fiscales que ordena la legislación vigente en la materia y cuyo importe ha sido fijado de común acuerdo por las partes, por lo que el prestador de servicios no podrá exigir mayor pago por ningún otro concepto.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá efecto del día **2 DE OCTUBRE AL 31 DE OCTUBRE DEL 2024**. Motivo por el cual el término de la vigencia pactada en la presente cláusula, **"El prestador de servicios"** se obliga a dejar de prestar los servicios encomendados y entregar los insumos y herramientas proporcionadas por el **"EL MUNICIPIO"** para la prestación de servicios.

En caso que **"EL MUNICIPIO"** requiera de los servicios del **"El prestador de servicios"** se pactará la celebración de un nuevo contrato con las formalidades correspondientes.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: "EL MUNICIPIO" Se obliga a pagar a **"EL PRESTATARIO"** el importe señalado en la cláusula segunda de **\$15,466.66 (quince mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.)**, realizando la retención del ISR correspondiente.



FRESNILLO

Ayuntamiento 2024 - 2027

QUINTA.- SUPERVISIÓN: "EL MUNICIPIO" a través del **"PRESTATARIO"** para el que este colaborando, tendrá todo el tiempo de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar actividades que desempeñe el prestador del servicio.

SEXTA.- RESPONSABILIDADES DEL PRESTATARIO: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", será el único responsable de la ejecución de las actividades cuando no se ajuste a lo establecido en este contrato y/o a los acuerdos de **"EL PRESTATARIO"**.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO: "EL PRESTATARIO" se obliga a:

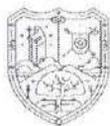
a).- Realizar con eficiencia y/o oportunidad las actividades profesionales que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivos, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetos de **"EL MUNICIPIO"**.

b).- Presentar a **"EL MUNICIPIO"** los informes de las actividades que realice durante la vigencia de este contrato, así como la de proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

c).- No divulgar ni dar a conocer los datos o documentos que **"EL MUNICIPIO"** le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas de las señaladas por **"EL MUNICIPIO"**.

d).- Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a **"EL MUNICIPIO"** y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo, en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

OCTAVA.- RESCISIÓN Y TERMINACIÓN: Este contrato podrá rescindirse o darse por terminado sin responsabilidad para el Municipio de Fresnillo, Zacatecas en los términos siguientes:



1.- Que **EL (LA) PRESTADOR (A)** del servicio, no cumpla con las funciones y actividades que como mutuo acuerdo le son encomendadas en el presente instrumento.

2.- Que **EL (LA) PRESTADOR (A)** del servicio, incurra en una conducta análoga al anterior, igualmente grave y de consecuencias semejantes en lo que a su prestación en servicios se refiere.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: "EL MUNICIPIO" en cualquier momento podrá dar por terminado el presente contrato sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito al prestatario con cinco días naturales de anticipación.

Así mismo, **"EL PRESTATARIO"** podrá darlo concluido de manera anticipada, previo aviso a **"EL MUNICIPIO"** efectuando en un lapso idéntico al señalado en el párrafo precedente; este último determinará lo conducente a consentir en la terminación o deducir las acciones legales que le correspondan.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: "EL PRESTATARIO" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o fuerza mayor que le impidiera parcialmente o totalmente la ejecución de las obligaciones a su cargo en el presente contrato, en el entendido de que el caso fortuito o fuerza mayor que corresponda, estén debidamente acreditados.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN: En el caso de que el cumplimiento o interpretación de este contrato de origen a controversia judicial, las partes convienen expresamente en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Judiciales del Distrito Judicial de Fresnillo, Zacatecas; enunciando en consecuencia a cualquier otro a que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente y/o futuro.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes reconocen y aceptan que entre ellas no existe ninguna relación de carácter laboral, siendo que el nexo que los une es únicamente la contratación de un servicio bajo la modalidad de prestación de servicios por honorarios de acuerdo a los Lineamientos del FAIS 2024.

5
Angel
Lopez



ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO DE CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ÉSTE CONTRATO, ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRARLO, NO EXISTIENDO DOLO, MALA FE, ERROR, NI NINGÚN OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD O DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERAN INVALIDARLO, LO FIRMAN AL DÍA 2 DE OCTUBRE DEL 2024, EN LA CIUDAD DE FRESNILLO, ZACATECAS.

"POR EL AYUNTAMIENTO"



LIC. JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
FRESNILLO, ZACATECAS



MTRA. MARCELA DEL COJO GÓMEZ
SÍNDICO MUNICIPAL DE
FRESNILLO, ZACATECAS

EL PRESTATARIO


C. ÁNGEL ISIDRO SAENZ CHACÓN

Las presentes firmas forman parte del contrato de Prestación de Servicios Personales bajo el Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales, que celebran por una parte el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, y por la otra parte, el CIUDADANO (a) ÁNGEL ISIDRO SAENZ CHACÓN.



FRESNILLO

Ayuntamiento 2024 - 2027

**CONTRATO DE RÉGIMEN DE ACTIVIDADES
EMPRESARIALES Y PROFESIONALES (HONORARIOS)**

Contrato de Prestación de Servicios Personales bajo el **Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales**, que celebran por una parte el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, representado en este acto por el **LIC. JAVIER TORRES RODRÍGUEZ, la MTRA. MARCELA DEL COJO GÓMEZ** en su carácter de Presidente Municipal y Síndico Municipal respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte, el **CIUDADANO MIGUEL MUÑIZ PASILLAS**, que en lo sucesivo se le denominará "**EL PRESTATARIO**", mismo que se celebra al tenor de los siguientes declaraciones y cláusulas.

D E C L A R A C I O N E S

DECLARA "EL MUNICIPIO":

1.- "EL MUNICIPIO":

PRIMERA.- Ser una Institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, susceptible de derechos y obligaciones con patrimonio y personalidad jurídica propios, con las atribuciones que la legislación vigente le confiere de conformidad con lo preceptuado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y 128 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas.

SEGUNDA.- Que el Lic. Javier Torres Rodríguez y la Mtra. Marcela Del Cojo Gómez, Presidente Municipal y Síndica Municipal de Fresnillo, Zacatecas, respectivamente, cuentan con la representación jurídica del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32 y 37 del Bando de Policía y Gobierno Municipal de Fresnillo, por lo que se encuentran facultados para celebrar toda clase de acuerdos, contratos y convenios en representación del Ayuntamiento.

TERCERA.- Acreditan su personalidad con la Constancia de Mayoría emitida por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, suscrita por la Ing. Martha Maite Devora Morales, Consejera Presidenta del Consejo Municipal de Fresnillo del



Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, de conformidad con los artículos 3, 29, 35 y 38 fracciones I, II Y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 y 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 10 numeral 2, fracción II, inciso c) 49, numeral 1, fracción I y 50, numeral 2, fracciones XIII y XXIII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 5, 7 numeral 2, fracción II, inciso c) y 25, numeral 1, fracciones XV y XXII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

CUARTA.- Que para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio, el interior de la Presidencia Municipal, ubicada en Avenida Plateros número 1103, C.P. 99056, Colonia Arboledas, Fresnillo, Zacatecas.

DECLARA "EL PRESTATARIO":

QUINTA.- Que tiene la capacidad jurídica para contratarse bajo la modalidad de honorarios y de manera externa bajo los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2024, en el entendido de que ésta es de duración limitada y sin que ello implique alguna relación laboral entre las partes.

SEXTA.- Que cuenta con la experiencia y los conocimientos necesarios para prestar los servicios objeto del presente contrato.

SEPTIMA.- Es de nacionalidad Mexicana y su Registro Federal de Contribuyentes es **N31-ELIMINADO 7**

OCTAVA.- Tiene estudios de: **INGENIERÍA** y cuenta con **TÍTULO** para acreditarlo.

NOVENA.- Tiene su domicilio para todos los efectos a que haya lugar con la celebración del presente Contrato, el ubicado en **N32-ELIMINADO 2 ZACATECAS.**

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con lo declarado y se reconocen mutuamente la personalidad en que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que son conformes en sujetarse y obligarse en forma y términos que establecen en las siguientes:



C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL PRESTATARIO", se obliga a prestar sus servicios de manera personal e independiente requeridos por **"EL MUNICIPIO"**, consistentes en: **supervisión y verificación de obras eléctricas**, sin que signifique subordinación laboral. Mismos que los realizará en estricto apego a los Lineamientos FAIS 2024 y en coordinación con el **"EL MUNICIPIO"**, tomando en consideración la normatividad aplicable. Y bajo el régimen de honorarios en los términos de lo dispuesto en la ley de ISR.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO: "EL MUNICIPIO" pagará a **"EL PRESTATARIO"** como importe total bruto de los Servicios Prestados, la cantidad de **\$15,466.66 (quince mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.)**, se procederá a la retención del Impuesto Sobre la Renta, en los términos de lo previsto por el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Con cargo al recurso presupuestal del Ramo 33 Fondo III 2024, previa entrega de la factura y requisitos fiscales que ordena la legislación vigente en la materia y cuyo importe ha sido fijado de común acuerdo por las partes, por lo que el prestador de servicios no podrá exigir mayor pago por ningún otro concepto.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá efecto del día **2 DE OCTUBRE AL 31 DE OCTUBRE DEL 2024**. Motivo por el cual el término de la vigencia pactada en la presente cláusula, **"El prestador de servicios"** se obliga a dejar de prestar los servicios encomendados y entregar los insumos y herramientas proporcionadas por el **"EL MUNICIPIO"** para la prestación de servicios.

En caso que **"EL MUNICIPIO"** requiera de los servicios del **"El prestador de servicios"** se pactará la celebración de un nuevo contrato con las formalidades correspondientes.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: "EL MUNICIPIO" Se obliga a pagar a **"EL PRESTATARIO"** el importe señalado en la cláusula segunda de **\$15,466.66 (quince mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.)**, realizando la retención del ISR correspondiente.



QUINTA.- SUPERVISIÓN: "EL MUNICIPIO" a través del "PRESTATARIO" para el que este colaborando, tendrá todo el tiempo de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar actividades que desempeñe el prestador del servicio.

SEXTA.- RESPONSABILIDADES DEL PRESTATARIO: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", será el único responsable de la ejecución de las actividades cuando no se ajuste a lo establecido en este contrato y/o a los acuerdos de "EL PRESTATARIO".

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO: "EL PRESTATARIO" se obliga a:

a).- Realizar con eficiencia y/o oportunidad las actividades profesionales que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivos, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetos de "EL MUNICIPIO".

b).- Presentar a "EL MUNICIPIO" los informes de las actividades que realice durante la vigencia de este contrato, así como la de proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

c).- No divulgar ni dar a conocer los datos o documentos que "EL MUNICIPIO" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas de las señaladas por "EL MUNICIPIO".

d).- Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a "EL MUNICIPIO" y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo, en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

OCTAVA.- RESCISIÓN Y TERMINACIÓN: Este contrato podrá rescindirse o darse por terminado sin responsabilidad para el Municipio de Fresnillo, Zacatecas en los términos siguientes:



1.- Que **EL (LA) PRESTADOR (A)** del servicio, no cumpla con las funciones y actividades que como mutuo acuerdo le son encomendadas en el presente instrumento.

2.- Que **EL (LA) PRESTADOR (A)** del servicio, incurra en una conducta análoga al anterior, igualmente grave y de consecuencias semejantes en lo que a su prestación en servicios se refiere.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: "**EL MUNICIPIO**" en cualquier momento podrá dar por terminado el presente contrato sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito al prestatario con cinco días naturales de anticipación.

Así mismo, "**EL PRESTATARIO**" podrá darlo concluido de manera anticipada, previo aviso a "**EL MUNICIPIO**" efectuando en un lapso idéntico al señalado en el párrafo precedente; este último determinará lo conducente a consentir en la terminación o deducir las acciones legales que le correspondan.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: "**EL PRESTATARIO**" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o fuerza mayor que le impidiera parcialmente o totalmente la ejecución de las obligaciones a su cargo en el presente contrato, en el entendido de que el caso fortuito o fuerza mayor que corresponda, estén debidamente acreditados.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN: En el caso de que el cumplimiento o interpretación de este contrato de origen a controversia judicial, las partes convienen expresamente en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Judiciales del Distrito Judicial de Fresnillo, Zacatecas; enunciando en consecuencia a cualquier otro a que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente y/o futuro.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes reconocen y aceptan que entre ellas no existe ninguna relación de carácter laboral, siendo que el nexo que los une es únicamente la contratación de un servicio bajo la modalidad de prestación de servicios por honorarios de acuerdo a los Lineamientos del FAIS 2024.

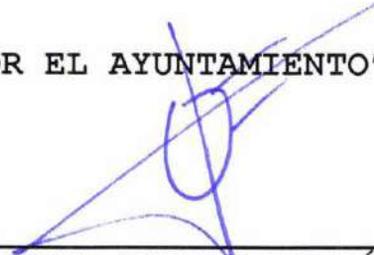


FRESNILLO

Ayuntamiento 2024 - 2027

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO DE CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ÉSTE CONTRATO, ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRARLO, NO EXISTIENDO DOLO, MALA FE, ERROR, NI NINGÚN OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD O DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERAN INVALIDARLO, LO FIRMAN AL DÍA 2 DE OCTUBRE DEL 2024, EN LA CIUDAD DE FRESNILLO, ZACATECAS.

"POR EL AYUNTAMIENTO"



LIC. JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
FRESNILLO, ZACATECAS



MTRA. MARCELA DEL COJO GÓMEZ
SÍNDICO MUNICIPAL DE
FRESNILLO, ZACATECAS



EL PRESTATARIO

C. MIGUEL MUÑIZ PASILLAS

Las presentes firmas forman parte del contrato de Prestación de Servicios Personales bajo el Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales, que celebran por una parte el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, y por la otra parte, el CIUDADANO (a) MIGUEL MUÑIZ PASILLAS.



FRESNILLO

Ayuntamiento 2024 - 2027

CONTRATO DE RÉGIMEN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES (HONORARIOS)

Contrato de Prestación de Servicios Personales bajo el **Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales**, que celebran por una parte el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, representado en este acto por el **LIC. JAVIER TORRES RODRÍGUEZ, la MTRA. MARCELA DEL COJO GÓMEZ** en su carácter de Presidente Municipal y Síndico Municipal respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte, la **CIUDADANA TIETA EDELIA GARCÍA PÉREZ**, que en lo sucesivo se le denominará "**EL PRESTATARIO**", mismo que se celebra al tenor de los siguientes declaraciones y cláusulas.

D E C L A R A C I O N E S

DECLARA "EL MUNICIPIO":

1.- "EL MUNICIPIO":

PRIMERA.- Ser una Institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, susceptible de derechos y obligaciones con patrimonio y personalidad jurídica propios, con las atribuciones que la legislación vigente le confiere de conformidad con lo preceptuado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y 128 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas.

SEGUNDA.- Que el Lic. Javier Torres Rodríguez y la Mtra. Marcela Del Cojo Gómez, Presidente Municipal y Síndica Municipal de Fresnillo, Zacatecas, respectivamente, cuentan con la representación jurídica del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32 y 37 del Bando de Policía y Gobierno Municipal de Fresnillo, por lo que se encuentran facultados para celebrar toda clase de acuerdos, contratos y convenios en representación del Ayuntamiento.

TERCERA.- Acreditan su personalidad con la Constancia de Mayoría emitida por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, suscrita por la Ing. Martha Maite Devora Morales, Consejera Presidenta del Consejo Municipal de Fresnillo del



Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, de conformidad con los artículos 3, 29, 35 y 38 fracciones I, II Y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 y 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 10 numeral 2, fracción II, inciso c) 49, numeral 1, fracción I y 50, numeral 2, fracciones XIII y XXIII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 5, 7 numeral 2, fracción II, inciso c) y 25, numeral 1, fracciones XV y XXII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

CUARTA.- Que para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio, el interior de la Presidencia Municipal, ubicada en Avenida Plateros número 1103, C.P. 99056, Colonia Arboledas, Fresnillo, Zacatecas.

DECLARA "EL PRESTATARIO":

QUINTA.- Que tiene la capacidad jurídica para contratarse bajo la modalidad de honorarios y de manera externa bajo los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2024, en el entendido de que ésta es de duración limitada y sin que ello implique alguna relación laboral entre las partes.

SEXTA.- Que cuenta con la experiencia y los conocimientos necesarios para prestar los servicios objeto del presente contrato.

SEPTIMA.- Es de nacionalidad Mexicana y su Registro Federal de Contribuyentes es **N5-ELIMINADO 7**

OCTAVA.- Tiene estudios de: PROFESIONAL y cuenta con TÍTULO para acreditarlo.

NOVENA.- Tiene su domicilio para todos los efectos a que haya lugar con la celebración del presente Contrato, el ubicado en

**N6-ELIMINADO 2
ZACATECAS.**

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con lo declarado y se reconocen mutuamente la personalidad en que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que son conformes en sujetarse y obligarse en forma y términos que establecen en las siguientes:



C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: **"EL PRESTATARIO"**, se obliga a prestar sus servicios de manera personal e independiente requeridos por **"EL MUNICIPIO"**, consistentes en: **supervisión y verificación de obras de urbanización y agua potable**, sin que signifique subordinación laboral. Mismos que los realizará en estricto apego a los Lineamientos FAIS 2024 y en coordinación con el **"EL MUNICIPIO"**, tomando en consideración la normatividad aplicable. Y bajo el régimen de honorarios en los términos de lo dispuesto en la ley de ISR.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO: **"EL MUNICIPIO"** pagará a **"EL PRESTATARIO"** como importe total bruto de los Servicios Prestados, la cantidad de **\$15,466.66 (quince mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.)**, se procederá a la retención del Impuesto Sobre la Renta, en los términos de lo previsto por el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Con cargo al recurso presupuestal del Ramo 33 Fondo III 2024, previa entrega de la factura y requisitos fiscales que ordena la legislación vigente en la materia y cuyo importe ha sido fijado de común acuerdo por las partes, por lo que el prestador de servicios no podrá exigir mayor pago por ningún otro concepto.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá efecto del día **2 DE OCTUBRE AL 31 DE OCTUBRE DEL 2024**. Motivo por el cual el término de la vigencia pactada en la presente cláusula, **"El prestador de servicios"** se obliga a dejar de prestar los servicios encomendados y entregar los insumos y herramientas proporcionadas por el **"EL MUNICIPIO"** para la prestación de servicios.

En caso que **"EL MUNICIPIO"** requiera de los servicios del **"El prestador de servicios"** se pactará la celebración de un nuevo contrato con las formalidades correspondientes.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: **"EL MUNICIPIO"** Se obliga a pagar a **"EL PRESTATARIO"** el importe señalado en la cláusula segunda de **\$15,466.66 (quince mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.)**, realizando la retención del ISR correspondiente.



QUINTA.- SUPERVISIÓN: "EL MUNICIPIO" a través del **"PRESTATARIO"** para el que este colaborando, tendrá todo el tiempo de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar actividades que desempeñe el prestador del servicio.

SEXTA.- RESPONSABILIDADES DEL PRESTATARIO: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", será el único responsable de la ejecución de las actividades cuando no se ajuste a lo establecido en este contrato y/o a los acuerdos de **"EL PRESTATARIO"**.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO: "EL PRESTATARIO" se obliga a:

a).- Realizar con eficiencia y/o oportunidad las actividades profesionales que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivos, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetos de **"EL MUNICIPIO"**.

b).- Presentar a **"EL MUNICIPIO"** los informes de las actividades que realice durante la vigencia de este contrato, así como la de proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

c).- No divulgar ni dar a conocer los datos o documentos que **"EL MUNICIPIO"** le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas de las señaladas por **"EL MUNICIPIO"**.

d).- Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a **"EL MUNICIPIO"** y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo, en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

OCTAVA.- RESCISIÓN Y TERMINACIÓN: Este contrato podrá rescindirse o darse por terminado sin responsabilidad para el Municipio de Fresnillo, Zacatecas en los términos siguientes:



1.- Que **EL (LA) PRESTADOR (A)** del servicio, no cumpla con las funciones y actividades que como mutuo acuerdo le son encomendadas en el presente instrumento.

2.- Que **EL (LA) PRESTADOR (A)** del servicio, incurra en una conducta análoga al anterior, igualmente grave y de consecuencias semejantes en lo que a su prestación en servicios se refiere.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: "**EL MUNICIPIO**" en cualquier momento podrá dar por terminado el presente contrato sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito al prestatario con cinco días naturales de anticipación.

Así mismo, "**EL PRESTATARIO**" podrá darlo concluido de manera anticipada, previo aviso a "**EL MUNICIPIO**" efectuando en un lapso idéntico al señalado en el párrafo precedente; este último determinará lo conducente a consentir en la terminación o deducir las acciones legales que le correspondan.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: "**EL PRESTATARIO**" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o fuerza mayor que le impidiera parcialmente o totalmente la ejecución de las obligaciones a su cargo en el presente contrato, en el entendido de que el caso fortuito o fuerza mayor que corresponda, estén debidamente acreditados.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN: En el caso de que el cumplimiento o interpretación de este contrato de origen a controversia judicial, las partes convienen expresamente en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Judiciales del Distrito Judicial de Fresnillo, Zacatecas; enunciando en consecuencia a cualquier otro a que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente y/o futuro.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes reconocen y aceptan que entre ellas no existe ninguna relación de carácter laboral, siendo que el nexo que los une es únicamente la contratación de un servicio bajo la modalidad de prestación de servicios por honorarios de acuerdo a los Lineamientos del FAIS 2024.



FRESNILLO

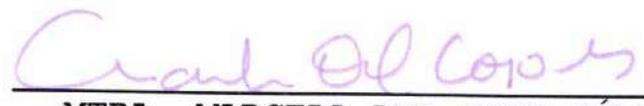
Ayuntamiento 2024 - 2027

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO DE CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ÉSTE CONTRATO, ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRARLO, NO EXISTIENDO DOLO, MALA FE, ERROR, NI NINGÚN OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD O DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERAN INVALIDARLO, LO FIRMAN AL DÍA 2 DE OCTUBRE DEL 2024, EN LA CIUDAD DE FRESNILLO, ZACATECAS.

"POR EL AYUNTAMIENTO"

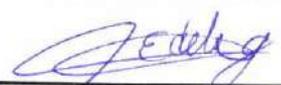


LIC. JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
FRESNILLO, ZACATECAS



MTRA. MARCELA DEL COJO GÓMEZ
SÍNDICO MUNICIPAL DE
FRESNILLO, ZACATECAS

EL PRESTATARIO



C. TIETA EDELIA GARCÍA PÉREZ

Las presentes firmas forman parte del contrato de Prestación de Servicios Personales bajo el Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales, que celebran por una parte el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, y por la otra parte, el CIUDADANO (a) TIETA EDELIA GARCÍA PÉREZ.



FRESNILLO

Ayuntamiento 2024 - 2027

**CONTRATO DE RÉGIMEN DE ACTIVIDADES
EMPRESARIALES Y PROFESIONALES (HONORARIOS)**

Contrato de Prestación de Servicios Personales bajo el **Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales**, que celebran por una parte el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, representado en este acto por el **LIC. JAVIER TORRES RODRÍGUEZ, la MTRA. MARCELA DEL COJO GÓMEZ** en su carácter de Presidente Municipal y Síndico Municipal respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte, la **CIUDADANA HELEN MARGARITA VERA ARELLANO**, que en lo sucesivo se le denominará "**EL PRESTATARIO**", mismo que se celebra al tenor de los siguientes declaraciones y cláusulas.

D E C L A R A C I O N E S

DECLARA "EL MUNICIPIO":

1.- "EL MUNICIPIO":

PRIMERA.- Ser una Institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, susceptible de derechos y obligaciones con patrimonio y personalidad jurídica propios, con las atribuciones que la legislación vigente le confiere de conformidad con lo preceptuado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y 128 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas.

SEGUNDA.- Que el Lic. Javier Torres Rodríguez y la Mtra. Marcela Del Cojo Gómez, Presidente Municipal y Síndica Municipal de Fresnillo, Zacatecas, respectivamente, cuentan con la representación jurídica del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32 y 37 del Bando de Policía y Gobierno Municipal de Fresnillo, por lo que se encuentran facultados para celebrar toda clase de acuerdos, contratos y convenios en representación del Ayuntamiento.

TERCERA.- Acreditan su personalidad con la Constancia de Mayoría emitida por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, suscrita por la Ing. Martha Maite Devora Morales, Consejera Presidenta del Consejo Municipal de Fresnillo del



FRESNILLO

Ayuntamiento 2024 - 2027

Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, de conformidad con los artículos 3, 29, 35 y 38 fracciones I, II Y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 y 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 10 numeral 2, fracción II, inciso c) 49, numeral 1, fracción I y 50, numeral 2, fracciones XIII y XXIII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 5, 7 numeral 2, fracción II, inciso c) y 25, numeral 1, fracciones XV y XXII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

CUARTA.- Que para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio, el interior de la Presidencia Municipal, ubicada en Avenida Plateros número 1103, C.P. 99056, Colonia Arboledas, Fresnillo, Zacatecas.

DECLARA "EL PRESTATARIO":

QUINTA.- Que tiene la capacidad jurídica para contratarse bajo la modalidad de honorarios y de manera externa bajo los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2024, en el entendido de que ésta es de duración limitada y sin que ello implique alguna relación laboral entre las partes.

SEXTA.- Que cuenta con la experiencia y los conocimientos necesarios para prestar los servicios objeto del presente contrato.

SEPTIMA.- Es de nacionalidad Mexicana y su Registro Federal de Contribuyentes es **N11-ELIMINADO 7**

OCTAVA.- Tiene estudios de: **INGENIERÍA** y cuenta con **TÍTULO** para acreditarlo.

NOVENA.- Tiene su domicilio para todos los efectos a que haya lugar con la celebración del presente Contrato, el ubicado en **N12-ELIMINADO 2**

ZACATECAS.

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con lo declarado y se reconocen mutuamente la personalidad en que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que son conformes en sujetarse y obligarse en forma y términos que establecen en las siguientes:



C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL PRESTATARIO", se obliga a prestar sus servicios de manera personal e independiente requeridos por **"EL MUNICIPIO"**, consistentes en: **supervisión y verificación de obras de urbanización y drenaje**, sin que signifique subordinación laboral. Mismos que los realizará en estricto apego a los Lineamientos FAIS 2024 y en coordinación con el **"EL MUNICIPIO"**, tomando en consideración la normatividad aplicable. Y bajo el régimen de honorarios en los términos de lo dispuesto en la ley de ISR.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO: "EL MUNICIPIO" pagará a **"EL PRESTATARIO"** como importe total bruto de los Servicios Prestados, la cantidad de **\$15,466.66 (quince mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.)**, se procederá a la retención del Impuesto Sobre la Renta, en los términos de lo previsto por el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Con cargo al recurso presupuestal del Ramo 33 Fondo III 2024, previa entrega de la factura y requisitos fiscales que ordena la legislación vigente en la materia y cuyo importe ha sido fijado de común acuerdo por las partes, por lo que el prestador de servicios no podrá exigir mayor pago por ningún otro concepto.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá efecto del día **2 DE OCTUBRE AL 31 DE OCTUBRE DEL 2024**. Motivo por el cual el término de la vigencia pactada en la presente cláusula, **"El prestador de servicios"** se obliga a dejar de prestar los servicios encomendados y entregar los insumos y herramientas proporcionadas por el **"EL MUNICIPIO"** para la prestación de servicios.

En caso que **"EL MUNICIPIO"** requiera de los servicios del **"El prestador de servicios"** se pactará la celebración de un nuevo contrato con las formalidades correspondientes.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: "EL MUNICIPIO" Se obliga a pagar a **"EL PRESTATARIO"** el importe señalado en la cláusula segunda de **\$15,466.66 (quince mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.)**, realizando la retención del ISR correspondiente.



QUINTA.- SUPERVISIÓN: "EL MUNICIPIO" a través del **"PRESTATARIO"** para el que este colaborando, tendrá todo el tiempo de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar actividades que desempeñe el prestador del servicio.

SEXTA.- RESPONSABILIDADES DEL PRESTATARIO: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", será el único responsable de la ejecución de las actividades cuando no se ajuste a lo establecido en este contrato y/o a los acuerdos de **"EL PRESTATARIO"**.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO: "EL PRESTATARIO" se obliga a:

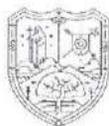
a).- Realizar con eficiencia y/o oportunidad las actividades profesionales que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivos, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetos de **"EL MUNICIPIO"**.

b).- Presentar a **"EL MUNICIPIO"** los informes de las actividades que realice durante la vigencia de este contrato, así como la de proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

c).- No divulgar ni dar a conocer los datos o documentos que **"EL MUNICIPIO"** le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas de las señaladas por **"EL MUNICIPIO"**.

d).- Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a **"EL MUNICIPIO"** y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo, en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

OCTAVA.- RESCISIÓN Y TERMINACIÓN: Este contrato podrá rescindirse o darse por terminado sin responsabilidad para el Municipio de Fresnillo, Zacatecas en los términos siguientes:



1.- Que **EL (LA) PRESTADOR (A)** del servicio, no cumpla con las funciones y actividades que como mutuo acuerdo le son encomendadas en el presente instrumento.

2.- Que **EL (LA) PRESTADOR (A)** del servicio, incurra en una conducta análoga al anterior, igualmente grave y de consecuencias semejantes en lo que a su prestación en servicios se refiere.

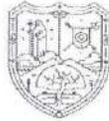
NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: "EL MUNICIPIO" en cualquier momento podrá dar por terminado el presente contrato sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito al prestatario con cinco días naturales de anticipación.

Así mismo, **"EL PRESTATARIO"** podrá darlo concluido de manera anticipada, previo aviso a **"EL MUNICIPIO"** efectuando en un lapso idéntico al señalado en el párrafo precedente; este último determinará lo conducente a consentir en la terminación o deducir las acciones legales que le correspondan.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: "EL PRESTATARIO" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o fuerza mayor que le impidiera parcialmente o totalmente la ejecución de las obligaciones a su cargo en el presente contrato, en el entendido de que el caso fortuito o fuerza mayor que corresponda, estén debidamente acreditados.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN: En el caso de que el cumplimiento o interpretación de este contrato de origen a controversia judicial, las partes convienen expresamente en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Judiciales del Distrito Judicial de Fresnillo, Zacatecas; enunciando en consecuencia a cualquier otro a que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente y/o futuro.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes reconocen y aceptan que entre ellas no existe ninguna relación de carácter laboral, siendo que el nexo que los une es únicamente la contratación de un servicio bajo la modalidad de prestación de servicios por honorarios de acuerdo a los Lineamientos del FAIS 2024.



FRESNILLO

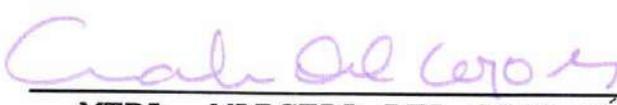
Ayuntamiento 2024 - 2027

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO DE CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ÉSTE CONTRATO, ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRARLO, NO EXISTIENDO DOLO, MALA FE, ERROR, NI NINGÚN OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD O DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERAN INVALIDARLO, LO FIRMAN AL DÍA 2 DE OCTUBRE DEL 2024, EN LA CIUDAD DE FRESNILLO, ZACATECAS.

"POR EL AYUNTAMIENTO"



LIC. JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
FRESNILLO, ZACATECAS



MTRA. MARCELA DEL COJO GÓMEZ
SÍNDICO MUNICIPAL DE
FRESNILLO, ZACATECAS

EL PRESTATARIO



C. HELEN MARGARITA VERA ARELLANO

Las presentes firmas forman parte del contrato de Prestación de Servicios Personales bajo el Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales, que celebran por una parte el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, y por la otra parte, el CIUDADANO (a) HELEN MARGARITA VERA ARELLANO.



FRESNILLO

Ayuntamiento 2024 - 2027

**CONTRATO DE RÉGIMEN DE ACTIVIDADES
EMPRESARIALES Y PROFESIONALES (HONORARIOS)**

Contrato de Prestación de Servicios Personales bajo el **Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales**, que celebran por una parte el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, representado en este acto por el **LIC. JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**, la **MTRA. MARCELA DEL COJO GÓMEZ** en su carácter de Presidente Municipal y Síndico Municipal respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte, la **CIUDADANA CLAUDIA LANDEROS SALAS**, que en lo sucesivo se le denominará "**EL PRESTATARIO**", mismo que se celebra al tenor de los siguientes declaraciones y cláusulas.

D E C L A R A C I O N E S

DECLARA "EL MUNICIPIO":

1.- "EL MUNICIPIO":

PRIMERA.- Ser una Institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, susceptible de derechos y obligaciones con patrimonio y personalidad jurídica propios, con las atribuciones que la legislación vigente le confiere de conformidad con lo preceptuado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y 128 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas.

SEGUNDA.- Que el Lic. Javier Torres Rodríguez y la Mtra. Marcela Del Cojo Gómez, Presidente Municipal y Síndica Municipal de Fresnillo, Zacatecas, respectivamente, cuentan con la representación jurídica del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32 y 37 del Bando de Policía y Gobierno Municipal de Fresnillo, por lo que se encuentran facultados para celebrar toda clase de acuerdos, contratos y convenios en representación del Ayuntamiento.

TERCERA.- Acreditan su personalidad con la Constancia de Mayoría emitida por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, suscrita por la Ing. Martha Maite Devora Morales, Consejera Presidenta del Consejo Municipal de Fresnillo del

Claudia Landeros Salas



FRESNILLO

Ayuntamiento 2024 - 2027

Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, de conformidad con los artículos 3, 29, 35 y 38 fracciones I, II Y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 y 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 10 numeral 2, fracción II, inciso c) 49, numeral 1, fracción I y 50, numeral 2, fracciones XIII y XXIII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 5, 7 numeral 2, fracción II, inciso c) y 25, numeral 1, fracciones XV y XXII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

CUARTA.- Que para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio, el interior de la Presidencia Municipal, ubicada en Avenida Plateros número 1103, C.P. 99056, Colonia Arboledas, Fresnillo, Zacatecas.

DECLARA "EL PRESTATARIO":

QUINTA.- Que tiene la capacidad jurídica para contratarse bajo la modalidad de honorarios y de manera externa bajo los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2024, en el entendido de que ésta es de duración limitada y sin que ello implique alguna relación laboral entre las partes.

SEXTA.- Que cuenta con la experiencia y los conocimientos necesarios para prestar los servicios objeto del presente contrato.

SEPTIMA.- Es de nacionalidad Mexicana y su Registro Federal de Contribuyentes es **N17-ELIMINADO 7**

OCTAVA.- Tiene estudios de: **LICENCIATURA** y cuenta con **TÍTULO** para acreditarlo.

NOVENA.- Tiene su domicilio para todos los efectos a que haya lugar con la celebración del presente Contrato, el ubicado en

N18-ELIMINADO 2

FRESNILLO, ZACATECAS.

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con lo declarado y se reconocen mutuamente la personalidad en que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que son conformes en sujetarse y obligarse en forma y términos que establecen en las siguientes:

Claudia Landeros Sakis



C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL PRESTATARIO", se obliga a prestar sus servicios de manera personal e independiente requeridos por **"EL MUNICIPIO"**, consistentes en: **supervisión y verificación de obras de urbanización**, sin que signifique subordinación laboral. Mismos que los realizará en estricto apego a los Lineamientos FAIS 2024 y en coordinación con el **"EL MUNICIPIO"**, tomando en consideración la normatividad aplicable. Y bajo el régimen de honorarios en los términos de lo dispuesto en la ley de ISR.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO: "EL MUNICIPIO" pagará a **"EL PRESTATARIO"** como importe total bruto de los Servicios Prestados, la cantidad de **\$15,466.66 (quince mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.)**, se procederá a la retención del Impuesto Sobre la Renta, en los términos de lo previsto por el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Con cargo al recurso presupuestal del Ramo 33 Fondo III 2024, previa entrega de la factura y requisitos fiscales que ordena la legislación vigente en la materia y cuyo importe ha sido fijado de común acuerdo por las partes, por lo que el prestador de servicios no podrá exigir mayor pago por ningún otro concepto.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá efecto del día **2 DE OCTUBRE AL 31 DE OCTUBRE DEL 2024**. Motivo por el cual el término de la vigencia pactada en la presente cláusula, **"El prestador de servicios"** se obliga a dejar de prestar los servicios encomendados y entregar los insumos y herramientas proporcionadas por el **"EL MUNICIPIO"** para la prestación de servicios.

En caso que **"EL MUNICIPIO"** requiera de los servicios del **"El prestador de servicios"** se pactará la celebración de un nuevo contrato con las formalidades correspondientes.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: "EL MUNICIPIO" Se obliga a pagar a **"EL PRESTATARIO"** el importe señalado en la cláusula segunda de **\$15,466.66 (quince mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.)**, realizando la retención del ISR correspondiente.

Claudia Landeros Salas



FRESNILLO

Ayuntamiento 2024 - 2027

QUINTA.- SUPERVISIÓN: "EL MUNICIPIO" a través del **"PRESTATARIO"** para el que este colaborando, tendrá todo el tiempo de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar actividades que desempeñe el prestador del servicio.

SEXTA.- RESPONSABILIDADES DEL PRESTATARIO: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", será el único responsable de la ejecución de las actividades cuando no se ajuste a lo establecido en este contrato y/o a los acuerdos de **"EL PRESTATARIO"**.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO: "EL PRESTATARIO" se obliga a:

a).- Realizar con eficiencia y/o oportunidad las actividades profesionales que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivos, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetos de **"EL MUNICIPIO"**.

b).- Presentar a **"EL MUNICIPIO"** los informes de las actividades que realice durante la vigencia de este contrato, así como la de proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

c).- No divulgar ni dar a conocer los datos o documentos que **"EL MUNICIPIO"** le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas de las señaladas por **"EL MUNICIPIO"**.

d).- Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a **"EL MUNICIPIO"** y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo, en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

OCTAVA.- RESCISIÓN Y TERMINACIÓN: Este contrato podrá rescindirse o darse por terminado sin responsabilidad para el Municipio de Fresnillo, Zacatecas en los términos siguientes:

Claudia Landeros Salas



1.- Que **EL (LA) PRESTADOR (A)** del servicio, no cumpla con las funciones y actividades que como mutuo acuerdo le son encomendadas en el presente instrumento.

2.- Que **EL (LA) PRESTADOR (A)** del servicio, incurra en una conducta análoga al anterior, igualmente grave y de consecuencias semejantes en lo que a su prestación en servicios se refiere.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: "**EL MUNICIPIO**" en cualquier momento podrá dar por terminado el presente contrato sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito al prestatario con cinco días naturales de anticipación.

Así mismo, "**EL PRESTATARIO**" podrá darlo concluido de manera anticipada, previo aviso a "**EL MUNICIPIO**" efectuando en un lapso idéntico al señalado en el párrafo precedente; este último determinará lo conducente a consentir en la terminación o deducir las acciones legales que le correspondan.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: "**EL PRESTATARIO**" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o fuerza mayor que le impidiera parcialmente o totalmente la ejecución de las obligaciones a su cargo en el presente contrato, en el entendido de que el caso fortuito o fuerza mayor que corresponda, estén debidamente acreditados.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN: En el caso de que el cumplimiento o interpretación de este contrato de origen a controversia judicial, las partes convienen expresamente en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Judiciales del Distrito Judicial de Fresnillo, Zacatecas; enunciando en consecuencia a cualquier otro a que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente y/o futuro.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes reconocen y aceptan que entre ellas no existe ninguna relación de carácter laboral, siendo que el nexo que los une es únicamente la contratación de un servicio bajo la modalidad de prestación de servicios por honorarios de acuerdo a los Lineamientos del FAIS 2024.

Claudia Landeros Salas



FRESNILLO

Ayuntamiento 2024 - 2027

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO DE CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ÉSTE CONTRATO, ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRARLO, NO EXISTIENDO DOLO, MALA FE, ERROR, NI NINGÚN OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD O DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERAN INVALIDARLO, LO FIRMAN AL DÍA 2 DE OCTUBRE DEL 2024, EN LA CIUDAD DE FRESNILLO, ZACATECAS.

"POR EL AYUNTAMIENTO"



LIC. JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
FRESNILLO, ZACATECAS



MTRA. MARCELA DEL COJO GÓMEZ
SÍNDICO MUNICIPAL DE
FRESNILLO, ZACATECAS

EL PRESTATARIO



C. CLAUDIA LANDEROS SALAS

Las presentes firmas forman parte del contrato de Prestación de Servicios Personales bajo el Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales, que celebran por una parte el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, y por la otra parte, el CIUDADANO (a) CLAUDIA LANDEROS SALAS.



**CONTRATO DE RÉGIMEN DE ACTIVIDADES
EMPRESARIALES Y PROFESIONALES (HONORARIOS)**

Contrato de Prestación de Servicios Personales bajo el **Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales**, que celebran por una parte el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, representado en este acto por el **LIC. JAVIER TORRES RODRÍGUEZ, la MTRA. MARCELA DEL COJO GÓMEZ** en su carácter de Presidente Municipal y Síndico Municipal respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte, la **CIUDADANA ANDREA AGUILAR LÓPEZ**, que en lo sucesivo se le denominará "**EL PRESTATARIO**", mismo que se celebra al tenor de los siguientes declaraciones y cláusulas.

D E C L A R A C I O N E S

DECLARA "EL MUNICIPIO":

1.- "EL MUNICIPIO":

PRIMERA.- Ser una Institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, susceptible de derechos y obligaciones con patrimonio y personalidad jurídica propios, con las atribuciones que la legislación vigente le confiere de conformidad con lo preceptuado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y 128 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas.

SEGUNDA.- Que el Lic. Javier Torres Rodríguez y la Mtra. Marcela Del Cojo Gómez, Presidente Municipal y Síndica Municipal de Fresnillo, Zacatecas, respectivamente, cuentan con la representación jurídica del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32 y 37 del Bando de Policía y Gobierno Municipal de Fresnillo, por lo que se encuentran facultados para celebrar toda clase de acuerdos, contratos y convenios en representación del Ayuntamiento.

TERCERA.- Acreditan su personalidad con la Constancia de Mayoría emitida por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, suscrita por la Ing. Martha Maite Devora Morales, Consejera Presidenta del Consejo Municipal de Fresnillo del



FRESNILLO

Ayuntamiento 2024 - 2027

Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, de conformidad con los artículos 3, 29, 35 y 38 fracciones I, II Y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 y 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 10 numeral 2, fracción II, inciso c) 49, numeral 1, fracción I y 50, numeral 2, fracciones XIII y XXIII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 5, 7 numeral 2, fracción II, inciso c) y 25, numeral 1, fracciones XV y XXII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

CUARTA.- Que para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio, el interior de la Presidencia Municipal, ubicada en Avenida Plateros número 1103, C.P. 99056, Colonia Arboledas, Fresnillo, Zacatecas.

DECLARA "EL PRESTATARIO":

QUINTA.- Que tiene la capacidad jurídica para contratarse bajo la modalidad de honorarios y de manera externa bajo los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2024, en el entendido de que ésta es de duración limitada y sin que ello implique alguna relación laboral entre las partes.

SEXTA.- Que cuenta con la experiencia y los conocimientos necesarios para prestar los servicios objeto del presente contrato.

SEPTIMA.- Es de nacionalidad Mexicana y su Registro Federal de Contribuyentes es **N23-ELIMINADO 7**

OCTAVA.- Tiene estudios de: **LICENCIATURA** y cuenta con **TÍTULO** para acreditarlo.

NOVENA.- Tiene su domicilio para todos los efectos a que haya lugar con la celebración del presente Contrato, el ubicado en **N24-ELIMINADO 2**

ZACATECAS.

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con lo declarado y se reconocen mutuamente la personalidad en que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que son conformes en sujetarse y obligarse en forma y términos que establecen en las siguientes:



FRESNILLO

Ayuntamiento 2024 - 2027

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL PRESTATARIO", se obliga a prestar sus servicios de manera personal e independiente requeridos por **"EL MUNICIPIO"**, consistentes en: **supervisión y verificación de obras de urbanización**, sin que signifique subordinación laboral. Mismos que los realizará en estricto apego a los Lineamientos FAIS 2024 y en coordinación con el **"EL MUNICIPIO"**, tomando en consideración la normatividad aplicable. Y bajo el régimen de honorarios en los términos de lo dispuesto en la ley de ISR.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO: "EL MUNICIPIO" pagará a **"EL PRESTATARIO"** como importe total bruto de los Servicios Prestados, la cantidad de **\$15,466.66 (quince mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.)**, se procederá a la retención del Impuesto Sobre la Renta, en los términos de lo previsto por el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Con cargo al recurso presupuestal del Ramo 33 Fondo III 2024, previa entrega de la factura y requisitos fiscales que ordena la legislación vigente en la materia y cuyo importe ha sido fijado de común acuerdo por las partes, por lo que el prestador de servicios no podrá exigir mayor pago por ningún otro concepto.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá efecto del día **2 DE OCTUBRE AL 31 DE OCTUBRE DEL 2024**. Motivo por el cual el término de la vigencia pactada en la presente cláusula, **"El prestador de servicios"** se obliga a dejar de prestar los servicios encomendados y entregar los insumos y herramientas proporcionadas por el **"EL MUNICIPIO"** para la prestación de servicios.

En caso que **"EL MUNICIPIO"** requiera de los servicios del **"El prestador de servicios"** se pactará la celebración de un nuevo contrato con las formalidades correspondientes.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: "EL MUNICIPIO" Se obliga a pagar a **"EL PRESTATARIO"** el importe señalado en la cláusula segunda de **\$15,466.66 (quince mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.)**, realizando la retención del ISR correspondiente.



QUINTA.- SUPERVISIÓN: "EL MUNICIPIO" a través del "PRESTATARIO" para el que este colaborando, tendrá todo el tiempo de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar actividades que desempeñe el prestador del servicio.

SEXTA.- RESPONSABILIDADES DEL PRESTATARIO: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", será el único responsable de la ejecución de las actividades cuando no se ajuste a lo establecido en este contrato y/o a los acuerdos de "EL PRESTATARIO".

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO: "EL PRESTATARIO" se obliga a:

a).- Realizar con eficiencia y/o oportunidad las actividades profesionales que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivos, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetos de "EL MUNICIPIO".

b).- Presentar a "EL MUNICIPIO" los informes de las actividades que realice durante la vigencia de este contrato, así como la de proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

c).- No divulgar ni dar a conocer los datos o documentos que "EL MUNICIPIO" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas de las señaladas por "EL MUNICIPIO".

d).- Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a "EL MUNICIPIO" y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo, en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

OCTAVA.- RESCISIÓN Y TERMINACIÓN: Este contrato podrá rescindirse o darse por terminado sin responsabilidad para el Municipio de Fresnillo, Zacatecas en los términos siguientes:



1.- Que **EL (LA) PRESTADOR (A)** del servicio, no cumpla con las funciones y actividades que como mutuo acuerdo le son encomendadas en el presente instrumento.

2.- Que **EL (LA) PRESTADOR (A)** del servicio, incurra en una conducta análoga al anterior, igualmente grave y de consecuencias semejantes en lo que a su prestación en servicios se refiere.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: "EL MUNICIPIO" en cualquier momento podrá dar por terminado el presente contrato sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito al prestatario con cinco días naturales de anticipación.

Así mismo, **"EL PRESTATARIO"** podrá darlo concluido de manera anticipada, previo aviso a **"EL MUNICIPIO"** efectuando en un lapso idéntico al señalado en el párrafo precedente; este último determinará lo conducente a consentir en la terminación o deducir las acciones legales que le correspondan.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: "EL PRESTATARIO" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o fuerza mayor que le impidiera parcialmente o totalmente la ejecución de las obligaciones a su cargo en el presente contrato, en el entendido de que el caso fortuito o fuerza mayor que corresponda, estén debidamente acreditados.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN: En el caso de que el cumplimiento o interpretación de este contrato de origen a controversia judicial, las partes convienen expresamente en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Judiciales del Distrito Judicial de Fresnillo, Zacatecas; enunciando en consecuencia a cualquier otro a que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente y/o futuro.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes reconocen y aceptan que entre ellas no existe ninguna relación de carácter laboral, siendo que el nexo que los une es únicamente la contratación de un servicio bajo la modalidad de prestación de servicios por honorarios de acuerdo a los Lineamientos del FAIS 2024.

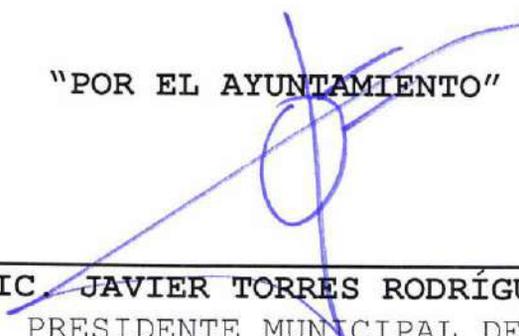


FRESNILLO

Ayuntamiento 2024 - 2027

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO DE CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ÉSTE CONTRATO, ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRARLO, NO EXISTIENDO DOLO, MALA FE, ERROR, NI NINGÚN OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD O DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERAN INVALIDARLO, LO FIRMAN AL DÍA 2 DE OCTUBRE DEL 2024, EN LA CIUDAD DE FRESNILLO, ZACATECAS.

"POR EL AYUNTAMIENTO"



LIC. JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
FRESNILLO, ZACATECAS



MTRA. MARCELA DEL COJO GÓMEZ
SÍNDICO MUNICIPAL DE
FRESNILLO, ZACATECAS

EL PRESTATARIO



C. ANDREA AGUILAR LÓPEZ

Las presentes firmas forman parte del contrato de Prestación de Servicios Personales bajo el Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales, que celebran por una parte el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, y por la otra parte, el CIUDADANO (a) ANDREA AGUILAR LÓPEZ.



**CONTRATO DE RÉGIMEN DE ACTIVIDADES
EMPRESARIALES Y PROFESIONALES (HONORARIOS)**

Contrato de Prestación de Servicios Personales bajo el **Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales**, que celebran por una parte el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, representado en este acto por el **LIC. JAVIER TORRES RODRÍGUEZ, la MTRA. MARCELA DEL COJO GÓMEZ** en su carácter de Presidente Municipal y Síndico Municipal respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte, el **CIUDADANO GUSTAVO IVÁN GARCÍA HERNÁNDEZ**, que en lo sucesivo se le denominará "**EL PRESTATARIO**", mismo que se celebra al tenor de los siguientes declaraciones y cláusulas.

D E C L A R A C I O N E S

DECLARA "EL MUNICIPIO":

1.- "EL MUNICIPIO":

PRIMERA.- Ser una Institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, susceptible de derechos y obligaciones con patrimonio y personalidad jurídica propios, con las atribuciones que la legislación vigente le confiere de conformidad con lo preceptuado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y 128 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas.

SEGUNDA.- Que el Lic. Javier Torres Rodríguez y la Mtra. Marcela Del Cojo Gómez, Presidente Municipal y Síndica Municipal de Fresnillo, Zacatecas, respectivamente, cuentan con la representación jurídica del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32 y 37 del Bando de Policía y Gobierno Municipal de Fresnillo, por lo que se encuentran facultados para celebrar toda clase de acuerdos, contratos y convenios en representación del Ayuntamiento.

TERCERA.- Acreditan su personalidad con la Constancia de Mayoría emitida por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, suscrita por la Ing. Martha Maite Devora Morales, Consejera Presidenta del Consejo Municipal de Fresnillo del



FRESNILLO

Ayuntamiento 2024 - 2027

Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, de conformidad con los artículos 3, 29, 35 y 38 fracciones I, II Y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 y 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 10 numeral 2, fracción II, inciso c) 49, numeral 1, fracción I y 50, numeral 2, fracciones XIII y XXIII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 5, 7 numeral 2, fracción II, inciso c) y 25, numeral 1, fracciones XV y XXII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

CUARTA.- Que para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio, el interior de la Presidencia Municipal, ubicada en Avenida Plateros número 1103, C.P. 99056, Colonia Arboledas, Fresnillo, Zacatecas.

DECLARA "EL PRESTATARIO":

QUINTA.- Que tiene la capacidad jurídica para contratarse bajo la modalidad de honorarios y de manera externa bajo los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2024, en el entendido de que ésta es de duración limitada y sin que ello implique alguna relación laboral entre las partes.

SEXTA.- Que cuenta con la experiencia y los conocimientos necesarios para prestar los servicios objeto del presente contrato.

SEPTIMA.- Es de nacionalidad Mexicana y su Registro Federal de Contribuyentes es **N29-ELIMINADO 7**

OCTAVA.- Tiene estudios de: **ARQUITECTURA** y cuenta con **TÍTULO** para acreditarlo.

NOVENA.- Tiene su domicilio para todos los efectos a que haya lugar con la celebración del presente Contrato, el ubicado en

N30-ELIMINADO 2

ZACATECAS.

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con lo declarado y se reconocen mutuamente la personalidad en que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que son conformes en sujetarse y obligarse en forma y términos que establecen en las siguientes:



C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: **"EL PRESTATARIO"**, se obliga a prestar sus servicios de manera personal e independiente requeridos por **"EL MUNICIPIO"**, consistentes en: **supervisión y verificación de obras de urbanización y drenajes**, sin que signifique subordinación laboral. Mismos que los realizará en estricto apego a los Lineamientos FAIS 2024 y en coordinación con el **"EL MUNICIPIO"**, tomando en consideración la normatividad aplicable. Y bajo el régimen de honorarios en los términos de lo dispuesto en la ley de ISR.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO: **"EL MUNICIPIO"** pagará a **"EL PRESTATARIO"** como importe total bruto de los Servicios Prestados, la cantidad de **\$15,466.66 (quince mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.)**, se procederá a la retención del Impuesto Sobre la Renta, en los términos de lo previsto por el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Con cargo al recurso presupuestal del Ramo 33 Fondo III 2024, previa entrega de la factura y requisitos fiscales que ordena la legislación vigente en la materia y cuyo importe ha sido fijado de común acuerdo por las partes, por lo que el prestador de servicios no podrá exigir mayor pago por ningún otro concepto.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá efecto del día **2 DE OCTUBRE AL 31 DE OCTUBRE DEL 2024**. Motivo por el cual el término de la vigencia pactada en la presente cláusula, **"El prestador de servicios"** se obliga a dejar de prestar los servicios encomendados y entregar los insumos y herramientas proporcionadas por el **"EL MUNICIPIO"** para la prestación de servicios.

En caso que **"EL MUNICIPIO"** requiera de los servicios del **"El prestador de servicios"** se pactará la celebración de un nuevo contrato con las formalidades correspondientes.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: **"EL MUNICIPIO"** Se obliga a pagar a **"EL PRESTATARIO"** el importe señalado en la cláusula segunda de **\$15,466.66 (quince mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.)**, realizando la retención del ISR correspondiente.



QUINTA.- SUPERVISIÓN: "EL MUNICIPIO" a través del "PRESTATARIO" para el que este colaborando, tendrá todo el tiempo de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar actividades que desempeñe el prestador del servicio.

SEXTA.- RESPONSABILIDADES DEL PRESTATARIO: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", será el único responsable de la ejecución de las actividades cuando no se ajuste a lo establecido en este contrato y/o a los acuerdos de "EL PRESTATARIO".

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO: "EL PRESTATARIO" se obliga a:

a).- Realizar con eficiencia y/o oportunidad las actividades profesionales que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivos, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetos de "EL MUNICIPIO".

b).- Presentar a "EL MUNICIPIO" los informes de las actividades que realice durante la vigencia de este contrato, así como la de proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

c).- No divulgar ni dar a conocer los datos o documentos que "EL MUNICIPIO" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas de las señaladas por "EL MUNICIPIO".

d).- Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a "EL MUNICIPIO" y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo, en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

OCTAVA.- RESCISIÓN Y TERMINACIÓN: Este contrato podrá rescindirse o darse por terminado sin responsabilidad para el Municipio de Fresnillo, Zacatecas en los términos siguientes:



1.- Que **EL (LA) PRESTADOR (A)** del servicio, no cumpla con las funciones y actividades que como mutuo acuerdo le son encomendadas en el presente instrumento.

2.- Que **EL (LA) PRESTADOR (A)** del servicio, incurra en una conducta análoga al anterior, igualmente grave y de consecuencias semejantes en lo que a su prestación en servicios se refiere.

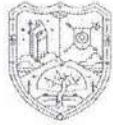
NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: "**EL MUNICIPIO**" en cualquier momento podrá dar por terminado el presente contrato sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito al prestatario con cinco días naturales de anticipación.

Así mismo, "**EL PRESTATARIO**" podrá darlo concluido de manera anticipada, previo aviso a "**EL MUNICIPIO**" efectuando en un lapso idéntico al señalado en el párrafo precedente; este último determinará lo conducente a consentir en la terminación o deducir las acciones legales que le correspondan.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: "**EL PRESTATARIO**" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o fuerza mayor que le impidiera parcialmente o totalmente la ejecución de las obligaciones a su cargo en el presente contrato, en el entendido de que el caso fortuito o fuerza mayor que corresponda, estén debidamente acreditados.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN: En el caso de que el cumplimiento o interpretación de este contrato de origen a controversia judicial, las partes convienen expresamente en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Judiciales del Distrito Judicial de Fresnillo, Zacatecas; enunciando en consecuencia a cualquier otro a que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente y/o futuro.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes reconocen y aceptan que entre ellas no existe ninguna relación de carácter laboral, siendo que el nexo que los une es únicamente la contratación de un servicio bajo la modalidad de prestación de servicios por honorarios de acuerdo a los Lineamientos del FAIS 2024.



FRESNILLO

Ayuntamiento 2024 - 2027

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO DE CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ÉSTE CONTRATO, ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRARLO, NO EXISTIENDO DOLO, MALA FE, ERROR, NI NINGÚN OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD O DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERAN INVALIDARLO, LO FIRMAN AL DÍA 2 DE OCTUBRE DEL 2024, EN LA CIUDAD DE FRESNILLO, ZACATECAS.

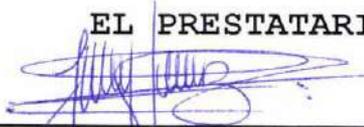
"POR EL AYUNTAMIENTO"



LIC. JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
FRESNILLO, ZACATECAS



MTRA. MARCELA DEL COJO GÓMEZ
SÍNDICO MUNICIPAL DE
FRESNILLO, ZACATECAS

EL PRESTATARIO


C. GUSTAVO IVÁN GARCÍA HERNÁNDEZ

Las presentes firmas forman parte del contrato de Prestación de Servicios Personales bajo el Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales, que celebran por una parte el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, y por la otra parte, el CIUDADANO (a) GUSTAVO IVÁN GARCÍA HERNÁNDEZ.



**CONTRATO DE RÉGIMEN DE ACTIVIDADES
EMPRESARIALES Y PROFESIONALES (HONORARIOS)**

Contrato de Prestación de Servicios Personales bajo el **Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales**, que celebran por una parte el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, representado en este acto por el **LIC. JAVIER TORRES RODRÍGUEZ, la MTRA. MARCELA DEL COJO GÓMEZ** en su carácter de Presidente Municipal y Síndico Municipal respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte, el **CIUDADANO JAVIER MARTÍNEZ FERNÁNDEZ**, que en lo sucesivo se le denominará "**EL PRESTATARIO**", mismo que se celebra al tenor de los siguientes declaraciones y cláusulas.

D E C L A R A C I O N E S

DECLARA "EL MUNICIPIO":

1.- "EL MUNICIPIO":

PRIMERA.- Ser una Institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, susceptible de derechos y obligaciones con patrimonio y personalidad jurídica propios, con las atribuciones que la legislación vigente le confiere de conformidad con lo preceptuado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y 128 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas.

SEGUNDA.- Que el Lic. Javier Torres Rodríguez y la Mtra. Marcela Del Cojo Gómez, Presidente Municipal y Síndica Municipal de Fresnillo, Zacatecas, respectivamente, cuentan con la representación jurídica del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32 y 37 del Bando de Policía y Gobierno Municipal de Fresnillo, por lo que se encuentran facultados para celebrar toda clase de acuerdos, contratos y convenios en representación del Ayuntamiento.

TERCERA.- Acreditan su personalidad con la Constancia de Mayoría emitida por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, suscrita por la Ing. Martha Maite Devora Morales, Consejera Presidenta del Consejo Municipal de Fresnillo del



FRESNILLO

Ayuntamiento 2024 - 2027

Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, de conformidad con los artículos 3, 29, 35 y 38 fracciones I, II Y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 y 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 10 numeral 2, fracción II, inciso c) 49, numeral 1, fracción I y 50, numeral 2, fracciones XIII y XXIII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 5, 7 numeral 2, fracción II, inciso c) y 25, numeral 1, fracciones XV y XXII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

CUARTA.- Que para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio, el interior de la Presidencia Municipal, ubicada en Avenida Plateros número 1103, C.P. 99056, Colonia Arboledas, Fresnillo, Zacatecas.

DECLARA "EL PRESTATARIO":

QUINTA.- Que tiene la capacidad jurídica para contratarse bajo la modalidad de honorarios y de manera externa bajo los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2024, en el entendido de que ésta es de duración limitada y sin que ello implique alguna relación laboral entre las partes.

SEXTA.- Que cuenta con la experiencia y los conocimientos necesarios para prestar los servicios objeto del presente contrato.

SEPTIMA.- Es de nacionalidad Mexicana y su Registro Federal de Contribuyentes es **N3-ELIMINADO 7**

OCTAVA.- Tiene estudios de: **LICENCIATURA** y cuenta con **TÍTULO** para acreditarlo.

NOVENA.- Tiene su domicilio para todos los efectos a que haya lugar con la celebración del presente Contrato, el ubicado en **N4-ELIMINADO 2**

ORTEGA, FRESNILLO, ZACATECAS.

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con lo declarado y se reconocen mutuamente la personalidad en que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que son conformes en sujetarse y obligarse en forma y términos que establecen en las siguientes:



C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL PRESTATARIO", se obliga a prestar sus servicios de manera personal e independiente requeridos por **"EL MUNICIPIO"**, consistentes en: **supervisión y verificación de obras de drenaje y pavimentación**, sin que signifique subordinación laboral. Mismos que los realizará en estricto apego a los Lineamientos FAIS 2024 y en coordinación con el **"EL MUNICIPIO"**, tomando en consideración la normatividad aplicable. Y bajo el régimen de honorarios en los términos de lo dispuesto en la ley de ISR.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO: "EL MUNICIPIO" pagará a **"EL PRESTATARIO"** como importe total bruto de los Servicios Prestados, la cantidad de **\$15,466.66 (quince mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.)**, se procederá a la retención del Impuesto Sobre la Renta, en los términos de lo previsto por el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Con cargo al recurso presupuestal del Ramo 33 Fondo III 2024, previa entrega de la factura y requisitos fiscales que ordena la legislación vigente en la materia y cuyo importe ha sido fijado de común acuerdo por las partes, por lo que el prestador de servicios no podrá exigir mayor pago por ningún otro concepto.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá efecto del día **2 DE OCTUBRE AL 31 DE OCTUBRE DEL 2024**. Motivo por el cual el término de la vigencia pactada en la presente cláusula, **"El prestador de servicios"** se obliga a dejar de prestar los servicios encomendados y entregar los insumos y herramientas proporcionadas por el **"EL MUNICIPIO"** para la prestación de servicios.

En caso que **"EL MUNICIPIO"** requiera de los servicios del **"El prestador de servicios"** se pactará la celebración de un nuevo contrato con las formalidades correspondientes.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: "EL MUNICIPIO" Se obliga a pagar a **"EL PRESTATARIO"** el importe señalado en la cláusula segunda de **\$15,466.66 (quince mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.)**, realizando la retención del ISR correspondiente.



QUINTA.- SUPERVISIÓN: "EL MUNICIPIO" a través del **"PRESTATARIO"** para el que este colaborando, tendrá todo el tiempo de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar actividades que desempeñe el prestador del servicio.

SEXTA.- RESPONSABILIDADES DEL PRESTATARIO: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", será el único responsable de la ejecución de las actividades cuando no se ajuste a lo establecido en este contrato y/o a los acuerdos de **"EL PRESTATARIO"**.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO: "EL PRESTATARIO" se obliga a:

a).- Realizar con eficiencia y/o oportunidad las actividades profesionales que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivos, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetos de **"EL MUNICIPIO"**.

b).- Presentar a **"EL MUNICIPIO"** los informes de las actividades que realice durante la vigencia de este contrato, así como la de proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

c).- No divulgar ni dar a conocer los datos o documentos que **"EL MUNICIPIO"** le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas de las señaladas por **"EL MUNICIPIO"**.

d).- Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a **"EL MUNICIPIO"** y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo, en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

OCTAVA.- RESCISIÓN Y TERMINACIÓN: Este contrato podrá rescindirse o darse por terminado sin responsabilidad para el Municipio de Fresnillo, Zacatecas en los términos siguientes:



1.- Que **EL (LA) PRESTADOR (A)** del servicio, no cumpla con las funciones y actividades que como mutuo acuerdo le son encomendadas en el presente instrumento.

2.- Que **EL (LA) PRESTADOR (A)** del servicio, incurra en una conducta análoga al anterior, igualmente grave y de consecuencias semejantes en lo que a su prestación en servicios se refiere.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: "**EL MUNICIPIO**" en cualquier momento podrá dar por terminado el presente contrato sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito al prestatario con cinco días naturales de anticipación.

Así mismo, "**EL PRESTATARIO**" podrá darlo concluido de manera anticipada, previo aviso a "**EL MUNICIPIO**" efectuando en un lapso idéntico al señalado en el párrafo precedente; este último determinará lo conducente a consentir en la terminación o deducir las acciones legales que le correspondan.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: "**EL PRESTATARIO**" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o fuerza mayor que le impidiera parcialmente o totalmente la ejecución de las obligaciones a su cargo en el presente contrato, en el entendido de que el caso fortuito o fuerza mayor que corresponda, estén debidamente acreditados.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN: En el caso de que el cumplimiento o interpretación de este contrato de origen a controversia judicial, las partes convienen expresamente en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Judiciales del Distrito Judicial de Fresnillo, Zacatecas; enunciando en consecuencia a cualquier otro a que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente y/o futuro.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes reconocen y aceptan que entre ellas no existe ninguna relación de carácter laboral, siendo que el nexo que los une es únicamente la contratación de un servicio bajo la modalidad de prestación de servicios por honorarios de acuerdo a los Lineamientos del FAIS 2024.

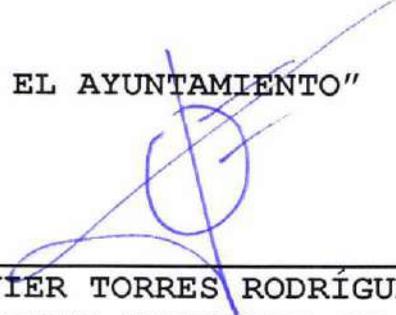


FRESNILLO

Ayuntamiento 2024 - 2027

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO DE CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ÉSTE CONTRATO, ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRARLO, NO EXISTIENDO DOLO, MALA FE, ERROR, NI NINGÚN OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD O DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERAN INVALIDARLO, LO FIRMAN AL DÍA 2 DE OCTUBRE DEL 2024, EN LA CIUDAD DE FRESNILLO, ZACATECAS.

"POR EL AYUNTAMIENTO"



LIC. JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
FRESNILLO, ZACATECAS



MTRA. MARCELA DEL COJO GÓMEZ
SÍNDICO MUNICIPAL DE
FRESNILLO, ZACATECAS

EL PRESTATARIO



C. JAVIER MARTÍNEZ FERNÁNDEZ

Las presentes firmas forman parte del contrato de Prestación de Servicios Personales bajo el Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales, que celebran por una parte el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, y por la otra parte, el CIUDADANO (a) JAVIER MARTÍNEZ FERNÁNDEZ.

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los

FUNDAMENTO LEGAL

artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la

FUNDAMENTO LEGAL

LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."